



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 247 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA.-	
Notificación a Díaz Ubeda, Tomás.....	2
Notificación a Rivas Vasquez, Stalin Alfonso.....	2
Notificación a Loja Espinoza, Luis Horacio.....	3
Notificación a Fernández Muñoz, Javier.....	3
Notificación a Batipro Mundo Confort, S.L. Unip.; y otro.....	4
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION. Instituto Nacional de Seguridad Social.-Notificación a Aguirre García, M^a Manuela; y otros.....	4
Tesorería General de la Seguridad Social.-Notificación a Marta Mercado Echevarría.....	5
Notificación a José Angel López Ubric.....	5
Notificación a Rafael Campos Fernández.....	6
Notificación a Barrera de Copas, S.L.....	7
Notificación a M ^a Isabel Montes Ruiz.....	8
Notificación a Movimar 2000, S.L.L.....	9
Enajenación de inmuebles.....	9
Notificación a Atico 2007, S.L.....	10
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Jaén.-Notificación a Oukheyar, S.L.....	11
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-Solicitud de ampliación de acera en t.m. de Monachil.....	11
Solicitud de Angeles López Navarro.....	12
Información pública expte. TC-4196/07.....	12
Cánones y tarifas 2009.....	23
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Agricultura y Pesca.-Expte. S.A. GR/0268/08 y S.A. GR/0347/08.....	12
Expte. SA GR 419/08 y cuatro más.....	13
Expte. SA GR 353/08 y GR SA 237/08.....	13
Expte. S.A. GR256/08 y S.A. GR206/08.....	14
Expte. P.M. GR-316/08.....	14
Expte. CA GR/0485/08.....	14
Expte. P.M. GR/0234/08 y cuatro más.....	15
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.-Expte. 11.385/A.T.	15
Expte. 11463/A.T.....	16
Expte. 11444/A.T.....	16
Expte. 500/A.T.....	17
Expte. 11398/A.T.....	17
Expte. 11202/A.T.....	18
Expte. 11519/A.T.....	18
Expte. 4698/A.T.....	19
Expte. 10260/A.T.....	19
Expte. 4063/A.T.....	19
Expte. 4828/A.T.....	20
Expte. 11527/A.T.....	20
Expte. 11526/A.T.....	20
Expte. 11491/A.T.....	21
Expte. 10189/A.T.....	21
Consejería de Medio Ambiente.-Expte. 206/08, t.m. de Pinos Puente. OVP @3460/2008, t.m. Alhama de Granada.....	22
Vías pecuarias en Torvizcón y Orgiva (@3500/2008).....	24
DIPUTACION DE GRANADA. Area de Economía, Hacienda y Personal.-Nombramiento de Asesora del Grupo Socialista.....	25
Cuenta general del presupuesto, ejercicio 2007.....	127
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA	
SECRETARIA DE GOBIERNO.-Nombramiento de Juez de Paz en Motril.....	25
Vacante Juez de Paz en Purullena.....	25
JUZGADOS	
INSTRUCCION NUMERO TRES DE GRANADA.-Autos 407/08.....	26
INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos 81/08.....	26
INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA.-Autos 170/08.....	34
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-Autos 139/08.....	26
Autos 945/08.....	27
Autos 946/08.....	27
Autos 947/08.....	28
SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.-Autos 124/08.....	28
Autos 121/08.....	29
Autos 460/08.....	29
Autos 1116/08.....	30
Autos 1119/08.....	30
Autos 1166/08.....	30

Autos 1115/08.....	31
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos 813/08.....	31
Autos 1096/08.....	31
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 154.1/08.....	32
SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA.-Autos 757/08.....	32
Autos 932/08.....	33
Autos 105/08.....	33
Autos 1310/07.....	33
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE ALMUNECAR.-Autos 77/06.....	34
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE ORGIVA.-Autos 162/08.....	35
SOCIAL NUMERO TRES DE ALMERIA.-Autos 483/08.....	35

AYUNTAMIENTOS

ALMUNECAR.-Solicitud de Bruno José Alhama Ortega.....	35
Solicitud de José Jiménez Arellano.....	35
Solicitud de Amelia Wilfried Jules Peters.....	36
Notificación a Accesorios de Pesca, S.L.; y otros.....	36
ATARFE.-Enajenación parcelas, sector SR-22.....	51
BAZA.-Estudio de detalle instado por Cesgarden, S.L.....	51
Modificación inicial PP U-13.....	51
BENALUA DE LAS VILLAS.-Ordenanzas fiscales.....	51
CAMPOTEJAR.-Ordenanza ayuda a domicilio.....	53
CHURRIANA DE LA VEGA.-Ordenanza instalaciones deportivas.....	54
COGOLLOS DE GUADIX.-Ordenanzas fiscales.....	55
Aprobación definitiva del presupuesto general 2008.....	56
CULLAR VEGA.-Ordenanza servicio ayuda a domicilio.....	57
DILAR.-Estudio de detalle instado por Encarnación Maldonado.....	58
DURCAL.-Presupuesto general, ejercicio 2009.....	59
Modificación ordenanza ayuda a domicilio.....	59
GOBERNADOR.-Aprobación definitiva presupuesto 2008.....	59
GRANADA. Gerencia de Urbanismo y OO.MM.-Expte. 15.226/08.....	60
Expte. 13343/08.....	61
GÜEJAR SIERRA.-Licitación obra pabellón deportivo.....	61
Aprobación inicial presupuesto 2009 y plantilla.....	62
GÜEVEJAR.-Aprobación definitiva ordenanzas fiscales.....	62
HUENEJA.-Expte. modificación créditos 4, 5, 6 7 y 8/2008.....	65
HUESCAR.-Aprobación definitiva Reglamento Centro de Guadalinfo.....	65
IZNALLOZ.-Modificación gravamen IBI.....	67
JAYENA.-Aprobación definitiva ordenanza ICIO.....	67
Aprobación definitiva ordenanza IBI.....	69
Aprobación definitiva ordenanza tasa licencias.....	69
Aprobación definitiva ordenanza ayuda a domicilio.....	71
JUVILES.-Ordenanza por servicio de ayuda a domicilio.....	73
LACHAR.-Notificación a Gabriel Alin Olteano; y otros.....	74
Aprobación ordenanza IBI urbana e IVTM.....	74
LOJA.-Expte. 1975/08, adjudicación de obra.....	77
MARACENA.-Delegación de atribuciones Alcaldía.....	77
MONTEJICAR.-Modificación ordenanza ayuda a domicilio.....	77
MOTRIL.-Subasta vehículo.....	77
Listas provisionales plaza Operador Informático.....	78
Lista provisionales plaza Técnico Grado Medio.....	78
Actualización IPC tarifas ordenanzas fiscales 2009.....	78
OGIJARES.-Baja caducidad extranjeros.....	82
Adjudicación contrato.....	83
ORGIVA.-Obras exterior Ermita de San Sebastián.....	83
OTURA.-Nombramiento funcionarios Policía Local.....	84
PELIGROS.-Ampliación plazo para contrato limpieza.....	84
PINOS PUENTE.-Modificación presupuestaria 17/08.....	84
SALAR.-Aprobación definitiva varias ordenanzas.....	85
SALOBREÑA.-Baja en el padrón de habitantes de Dorothea Cross..	121
SANTA FE.-Modificación ordenanza limpieza pública.....	122
Fe de erratas al anuncio número 13.347.....	127
SOPORTUJAR.-Aprobación definitiva ordenanzas fiscales.....	122
VALOR.-Aprobación definitiva ordenanzas (2).....	122
VELEZ DE BENAUDALLA.-Nombramiento de funcionario.....	124
Aprobación expte. modificación de créditos.....	124
VILLANUEVA DE MESIA.-Notificación de baja en padrón.....	125
ZAFARRAYA.-Licitación elaboración y aprobación PGOU.....	125
LA ZUBIA.-Expte. 26/04.....	126
Expte. 27/04.....	126

ANUNCIOS NO OFICIALES

NOTARIA DE JUAN IGNACIO RODRIGO HERNANDEZ.-Acta de notoriedad instado por Gracia Romero Mateos; y otros.....	127
--	-----

NUMERO 14.229

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA*Resoluciones de Autorizaciones de Trabajo y Residencia***EDICTO**

Por esta Subdelegación del Gobierno se han dictado las resoluciones por las que se inadmiten a trámite los recursos de reposición relativos a las autorizaciones de trabajo y residencia de los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo adjunto.

Como quiera que intentada la notificación de las citadas resoluciones en el domicilio indicado por los interesados no ha sido posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 14/1999, de 13 de enero, se notifican mediante el presente edicto, señalando que contra estas resoluciones no podrá interponerse de nuevo el recurso potestativo de reposición (art. 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Del mismo modo, se significa que los expedientes administrativos relacionados en el anexo adjunto podrán ser consultados por los interesados en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación.

Granada, 3 de diciembre de 2008.-El Delegado del Gobierno, P.D. resolución de 23/04/97 (BOP 02/05/97); el Secretario General, fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

ANEXO

<u>EMPRESA</u>	<u>DOMICILIO DE NOTIFICACION</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>IDENTIFIC.</u>
1. DIAZ UBEDA TOMAS	CALLE BENITO PEREZ GALDOS, 2 PL: 1 PT: F - 18140 ZUBIA (LA)	180020070012213 -	180082926

NUMERO 14.230

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA*Resoluciones de autorizaciones de trabajo y residencia***EDICTO**

Por esta Subdelegación del Gobierno se han dictado las resoluciones por la que se deniega el recurso de alzada relativo a la autorización de residencia de los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo adjunto.

Como quiera que intentada la notificación de la citada resolución en el domicilio indicado por el interesado no ha sido posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 14/1999, de 13 de enero, se notifica mediante el presente edicto, señalando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa (art. 109 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Del mismo modo, se significa que los expedientes administrativos relacionados en el anexo adjunto podrán ser consultados por los interesados en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación.

Granada, 3 de diciembre de 2008.-El Delegado del Gobierno, P.D. resolución de 23/04/97 (BOP 02/05/97); el Secretario General, fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

ANEXO

<u>FILIACION</u>	<u>DOMICILIO DE NOTIFICACION</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>IDENTIFIC.</u>
1. RIVAS VASQUEZ, STALIN ALFONSO	CALLE MURALLA, 11 Pl: 04 Pt: B - 18600 MOTRIL	180020070012503 -	180025900

NUMERO 14.231

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA*Resoluciones de autorizaciones de trabajo y residencia***EDICTO**

Por esta Subdelegación del Gobierno se han dictado las resoluciones por la que se deniega el recurso de alzada relativo a la autorización de trabajo y residencia de los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo adjunto.

Como quiera que intentada la notificación de la citada resolución en el domicilio indicado por el interesado no ha sido posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 14/1999, de 13 de enero, se notifica mediante el presente edicto, señalando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa (art. 109 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Del mismo modo, se significa que los expedientes administrativos relacionados en el anexo adjunto podrán ser consultados por los interesados en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación.

Granada, 3 de diciembre de 2008.-El Delegado del Gobierno, P.D. resolución de 23/04/97 (BOP 02/05/97); el Secretario General, fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

<u>FILIACION</u>	<u>DOMICILIO DE NOTIFICACION</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>IDENTIFIC.</u>
1. LOJA ESPINOZA, LUIS HORACIO	PLAZA ALBERT EINSTEIN, 10 PL: 01 - 18002 GRANADA	180020070012174 -	180036472

NUMERO 14.232

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA*Resoluciones de autorizaciones de trabajo y residencia***EDICTO**

Por esta Subdelegación del Gobierno se han dictado las resoluciones por las que se desestiman los recursos de reposición relativos a las autorizaciones de trabajo y residencia de los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo adjunto.

Como quiera que intentada la notificación de las citadas resoluciones en el domicilio indicado por los interesados no ha sido posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 14/1999, de 13 de enero, se notifican mediante el presente edicto, señalando que contra estas resoluciones no podrá interponerse de nuevo el recurso potestativo de reposición (art. 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Del mismo modo, se significa que los expedientes administrativos relacionados en el anexo adjunto podrán ser consultados por los interesados en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación.

Granada, 3 de diciembre de 2008.-El Delegado del Gobierno, P.D. resolución de 23/04/97 (BOP 02/05/97); el Secretario General, fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

<u>EMPRESA</u>	<u>DOMICILIO DE NOTIFICACION</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>IDENTIFIC.</u>
1. FERNANDEZ MUÑOZ JAVIER	CALLE BENITO PEREZ GALDOS, 2 PL: 1 PT: F - 18140 ZUBIA (LA)	180020070012408 -	180083045
2. FERNANDEZ MUÑOZ JAVIER	CALLE BENITO PEREZ GALDOS, 2 PL: 1 PT: F - 18140 ZUBIA (LA)	180020070012410 -	180083046
3. FERNANDEZ MUÑOZ JAVIER	CALLE BENITO PEREZ GALDOS, 2 PL: 1 PT: F - 18140 ZUBIA (LA)	180020070012412 -	180083047
4. FERNANDEZ MUÑOZ JAVIER	CALLE BENITO PEREZ GALDOS, 2 PL: 1 PT: F - 18140 ZUBIA (LA)	180020070012415 -	180083048
5. FERNANDEZ MUÑOZ JAVIER	CALLE BENITO PEREZ GALDOS, 2 PL: 1 PT: F - 18140 ZUBIA (LA)	180020070012417 -	180083050
6. FERNANDEZ MUÑOZ JAVIER	CALLE BENITO PEREZ GALDOS, 2 PL: 1 PT: F - 18140 ZUBIA (LA)	180020070012419 -	180083051

NUMERO 14.233

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA*Resoluciones de autorizaciones de trabajo y residencia***EDICTO**

Por esta Subdelegación del Gobierno se han dictado las resoluciones por las que se deniegan las autorizaciones de trabajo y residencia a los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo adjunto.

Como quiera que intentada la notificación de las citadas resoluciones en el domicilio indicado por los interesados no ha sido posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 14/1999, de 13 de enero, se notifican mediante el presente edicto, señalando que ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados pueden utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se publique la presente resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

- recurso contencioso-administrativo, en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Del mismo modo, se significa que los expedientes administrativos relacionados en el Anexo adjunto podrán ser consultados por los interesados en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación.

Granada, 3 de diciembre de 2008.-El Delegado del Gobierno, P.D. resolución de 23/04/97 (BOP 02/05/97); el Secretario General, fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

<u>EMPRESA</u>	<u>DOMICILIO DE NOTIFICACION</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>IDENTIFIC.</u>
1. BATIPRO MUNDO CONFORT SL UNIP	POLIGONO JUNCARIL, PARCELA, 228 - 18220 ALBOLOTE	180020070012192 -	180082914
1. RICHARD LOUIS AINSWORTH	CALLE MOLINOS, 68 PL: 1 PT: C - 18009 GRANADA	180020070012525 -	180083094

NUMERO 13.939

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL GRANADA

*Reintegro de prestaciones indebidamente percibidas***EDICTO**

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Granada dictó resoluciones definitivas en las fechas que se indican por las que, en base a los motivos que se expresan, se acordó reclamar a los interesados que se relacionan en el anexo las cantidades que habían percibido indebidamente en concepto de prestaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por RDL 1/1994, de 20 de junio y en el art. 145 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por RDL 2/1995, de 7 de abril.

Los interesados podrán efectuar el abono voluntario del importe íntegro de la deuda dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de esta resolución mediante un ingreso en la cuenta ccc 2031 0189 33 0100192122 denominada "Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuenta de ingresos del INSS", en Caja Granada.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se haya efectuado el ingreso se procederá, según los casos, a efectuar descuentos mensuales en las prestaciones o se dará traslado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que inicie el procedimiento de gestión recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 148/1996, de 6 de febrero (BOE de 20.02.96) y el RD 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.01.95).

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación domiciliaria a los interesados de las resoluciones pertinentes por ausencia o ignorado paradero, se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, a los efectos de lo dispuesto por

el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acto, pueden presentar en esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a su publicación, de acuerdo con el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Granada, 20 de noviembre del 2008.-La Directora Provincial, fdo.: Ana Riaza Jorge.

<u>DNI</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>C.P.</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>RES DEUDA</u>	<u>PERIODO REQUERIDO</u>	<u>MOTIVO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PRESTACION</u>
5601277H	AGUIRRE GARCIA Mª MANUELA	18690	ALMUÑECAR	14/08/2008	01-01-08 A 30-06-08	SUPRESION COMPLEMENTO MINIMOS RENTAS SUPERIORES	139,20	VIUDEDAD
75148565K	BUENO FERNANDEZ ENRIQUE	18200	MARACENA	07/07/2008	12-04-08 A 31-05-08	IGUALAR O SUPERAR EL SMI PARA EL AÑO 2008	277,69	ORFANDAD
52529262E	CABRERA CAÑADAS Mª JOSE	18830	HUESCAR	20/06/2008	01-01-08 A 31-05-08	SUPRESION MINIMOS CONYUGE A CARGO RENTAS SUPERIORES	323,15	INCAPACIDAD
23685275J	CALLEJAS MONTOYA JOSE MANUEL	18690	ALMUÑECAR	03/06/2008	01-01-08 A 31-03-08	SUPRESION COMPLEMENTO MINIMOS ESPOSA FALLECIDA	390,60	JUBILACION
23757832M	CALLEJON CASTILLA MARIA	18600	MOTRIL	25/07/2008	01-01-08 A 30-06-08	SUPRESION MINIMOS CONYUGE A CARGO RENTAS SUPERIORES	391,30	INCAPACIDAD
41444207R	CAÑIZARES JIMENO PEDRO	18015	GRANADA	20/06/2008	01-01-07 A 30-04-08	SUPRESION COMPLEMENTO MINIMOS RENTAS SUPERIORES	902,50	ORFANDAD
76423682H	DIONISIO DIONISIO TAMARA	18130	ESCUZAR	11/08/2008	04-06-08 A 30-06-08	IGUALAR O SUPERAR EL SMI PARA EL AÑO 2008	186,35	ORFANDAD
53010976R	FERRER NILSSON CECILIA	18650	DURCAL	13/08/2008	01-01-08 A 30-04-08	SUPRESION 70% POR NO PRESENTAR DECLARACION	1008,20	VIUDEDAD
23443711H	GUERRERO ROS JOSE	18620	ALHENDIN	03/06/2008	01-03-08 A 31-03-08	SUPRESION COMPLEMENTO MINIMOS ESPOSA FALLECIDA	130,20	JUBILACION
76628401Z	HEREDIA AMADOR FRANCISCO	18170	ALFACAR	10/11/2008	25-03-08 A 30-09-08	IGUALAR O SUPERAR EL SMI PARA EL AÑO 2008	1115,19	ORFANDAD
75151208L	HERNANDEZ SIERRA IVAN	18009	GRANADA	08/09/2008	01-01-08 A 31-07-08	IGUALAR O SUPERAR EL SMI PARA EL AÑO 2008	1356,34	ORFANDAD
23462945R	JIMENEZ JURADO MANUEL	18011	GRANADA	25/07/2008	01-03-08 A 31-05-08	SUPRESION COMPLEMENTO MINIMOS ESPOSA FALLECIDA	390,60	JUBILACION
23996227M	MANZANO REYES JOSE	18800	BAZA	25/07/2008	01-06-08 A 30-06-08	SUPRESION COMPLEMENTO MINIMOS ESPOSA FALLECIDA	260,40	JUBILACION
24298434S	MUÑOZ PERALES, MARÍA LUISA	18006	GRANADA	10/09/2008	01-01-08 A 31-03-08	SUPRESION 70% POR NO PRESENTAR DECLARACION	414,18	VIUDEDAD
24129156V	PEREZ FERNANDEZ JOSEFA	18100	ARMILLA	15/05/2008	01-01-07 A 31-03-08	SUPRESION 70%-CARGAS FAMILIARES SUPERA RENTAS	2475,04	VIUDEDAD
23655824W	RAMIREZ CANO VALERIANO	18270	MONTEFRIO	03/06/2008	01-01-08 A 31-03-08	SUPRESION COMPLEMENTO MINIMOS ESPOSA FALLECIDA	350,55	JUBILACION
23657599Y	ROJAS MARTIN ESPERANZA	18012	GRANADA	31/07/2008	01-01-08 A 30-06-08	SUPRESION COMPLEMENTO MINIMOS RENTAS SUPERIORES	660,03	VIUDEDAD
75145301T	RUIZ GONZALEZ SANDRA	18140	LA ZUBIA	04/07/2008	01-01-07 A 31-12-07	DUPLICIDAD EN LA PRESTACION	582,00	PF

La Directora Provincial, fdo.: Ana Riaza Jorge.

NUMERO 13.874

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

*Subsanación de recurso a Marta Mercado Echevarria
(Rep. Pilar Sánchez Pérez)*

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación, ya que intentada esta no se ha podido practicar, se hace constar que por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado:

Subsanación de datos en el exp.. 18/101/2008/00741.

Objeto del recurso: reclamaciones de deuda por cuotas
fecha de interposición: 15/10/2008.

Acto recurrido: NUMERO DE DEUDA
180802327076001.

Recurrente: Marta Mercado Echevarria (Rep. Pilar Sánchez Pérez) con domicilio en Calle Santo Tomás de Villanueva nº 14 C.P.18004 Granada.

Se le requiere para que aporte los datos y/o documentos que a continuación se indican:

- De conformidad con el art. 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27) para que acredite la representación legal que ostenta Dª Pilar Sánchez Pérez sobre la

empresa referenciada, a cuyos efectos le significamos que la misma deberá efectuarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Tales datos y/o documentos deberán ser aportados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido del recurso mediante resolución declaratoria de dicha circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, fdo.: Miguel Angel Morales Montero.

NUMERO 13.937

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL EN GRANADA

Recurso a José Angel López Ubric (18/101/2008/714) no localizado

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación, ya que intentada esta no se ha podido practicar, se hace constar que por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado:

Resolución desestimatoria recurso de alzada de José Angel López Ubric con domicilio en C/ Dulcinea nº 1 de Armilla – 18100.

Objeto del recurso: recurso alzada.

Fecha de interposición: 19/09/2008.

Acto/disposición recurrido: Diligencia de embargo de cuentas de fecha 13/08/2008.

C.C.C./N.I.A./N.A.F.: 75.167.327-S

Nº expediente: 18/101/2008/714

Visto su escrito de fecha 19 de septiembre de 2008, por el que formula recurso de alzada contra el embargo de cuentas abiertas en entidad financiera, y teniendo en consideración los siguientes, HECHOS:

PRIMERO.- en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 18/06 de Granada por deudas firmes de D. Cristina López Ubric, con nº 18/05/08/66433; con fecha 13 de agosto de 2008 el Recaudador Ejecutivo dictó Diligencia de embargo de la cuenta corriente nº: 0049 6200 952890003553, trabándose el importe de 980,88 euros.

Segundo: Contra el citado embargo, el 19/09/2008, presenta D José Angel López Ubric recurso de alzada, alegando, que la cuenta embargada sólo le corresponde a él como único titular; aporta como prueba, certificado de la entidad financiera Banco de Santander indicando que Dª Cristina López Ubric figura como segunda titular en cuenta, sin indicar ni tan siquiera la cuenta a la que se refiere.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La competencia para conocer y resolver el presente recurso de alzada viene determinada por lo dispuesto en los artículos 2 y 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del 25), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11).

SEGUNDO: En relación al embargo de cuentas, hemos de decir que la actuación seguida por el Recaudador Ejecutivo, ha sido ajustada a derecho, procediendo al embargo de los bienes y derechos del responsable para el cobro de la deuda una vez firme esta en vía administrativa sin que se haya efectuado el ingreso de la misma, actuando conforme a lo previsto en el artículo 87 del RD 1.415/2004 citado y, dictando diligencias de embargo de cuentas acorde con lo establecido en el artículo 96 del mismo Reglamento.

Considerando que el recurrente no justifica ni aporta documentación alguna que desvirtúe la corrección del embargo efectuado, deben entenderse el mismo ajustados a derecho.

En atención a todo lo expuesto, considerando que las alegaciones efectuadas por el recurrente no desvirtúan las actuaciones efectuadas, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, este ór-

gano de la Tesorería General de la Seguridad Social, RESUELVE:

Desestimar el recurso de alzada formulado por D. José Angel López Ubric, confirmando el embargo de cuentas.

De conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que corresponda. El plazo para la interposición es de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (B.O.E. de 14/7).

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, fdo.: Miguel A. Morales Montero.

NUMERO 13.941

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL EN GRANADA

*Resolución de recurso a Rafael Campos Fernández
(18/101/2008/566 no localizado)*

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación, ya que intentada esta no se ha podido practicar, se hace constar que por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado:

Asunto: resolución desestimatoria recurso de alzada de Rafael Campos Fernández con domicilio en C/ Jesús del Gran Poder nº 41, 2ª A

MOTRIL – 18600.

Objeto del recurso: recurso alzada actos del Recaudador.

Fecha de interposición: 8/07/2008

Acto/disposición recurrido: diligencia embargo de cuenta corriente nº: 18/03/313/08/009849600, de fecha 5/7/2008.

C.C.C./N.I.A./N.A.F.: 18/43713563.

Nº expediente: 18/101/2008/566.

Visto su escrito de 8 de julio 2008, por el que formula recurso de alzada contra diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro, dictada por el Recaudador Ejecutivo de la Unidad 18 03 de Motril, por las deudas figuradas en el expediente de apremio nº 18 03 06 00398433 de esta Dirección Provincial, y teniendo en consideración los siguientes, HECHOS:

PRIMERO: El expediente de apremio instruido, a la fecha de realización del embargo, incluye la deuda del recurrente al Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social; deuda que es firme en vía administrativa.

SEGUNDO: Siendo firmes las providencias de apremio sin que se hubiera efectuado el pago, el Recaudador Ejecutivo de la URE 18 03, dictó el 5 de julio de 2008, diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro por importe de 5.836,08 euros, trabándose el importe de 683,01 euros.

TERCERO: Contra el embargo de cuentas referido el deudor interpone con fecha 8/7/2008 el presente recurso de alzada alegando que el ingreso embargado procede de la prestación por desempleo.

Solicita se le retenga de acuerdo con los topes fijados.

CUARTO: Con fecha 18/8/2008 se emplazó al recurrente, al objeto de que justificase los movimientos en los últimos meses de la cuenta embargada; sin que transcurrido el plazo de emplazamiento, éste justifique las alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La competencia para conocer y resolver el presente recurso de alzada viene determinada por lo dispuesto en los artículos 2 y 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del 25), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11).

SEGUNDO: Frente a las alegaciones del recurrente; hemos de indicar que la actuación seguida por el Recaudador Ejecutivo, ha sido ajustada a derecho, procediendo al embargo de los bienes y derechos de la responsable para el cobro de la deuda una vez firme esta en vía administrativa sin que se haya efectuado el ingreso de la misma, actuando conforme a lo previsto en el artículo 87 del RD 1.415/2004 citado y, dictando diligencias de embargo de cuentas acorde con lo establecido en el artículo 96 del mismo RD.

TERCERO: Respecto a la alegación de que el ingreso embargado procede de la prestación por desempleo, siendo el único que percibe y que deposita en la cuenta corriente embargada, no queda acreditado en ningún momento.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, este Órgano de la Tesorería General de la Seguridad Social, RESUELVE:

Desestimar el recurso de alzada contra embargo de cuentas referenciado, confirmando el mismo.

De conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que corresponda. El plazo para la interposición es de dos

meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (B.O.E. de 14/7).

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, fdo.: Miguel Angel Morales Montero.

NUMERO 13.942

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

Recurso a E. Puga Martín repr. de la Barrera de Copas S.L.(18/101/2008/601

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación, ya que intentada esta no se ha podido practicar, se hace constar que por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado:

Objeto del recurso: recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio Puga Martín Castillo como representante de La Barrera de Copas, S.L. con domicilio en C/ Doctor Marañón, 4 C.P. 18012 Granada

Fecha de interposición: 18-07-08.

Acto recurrido: reclamación de deuda nº 18/08/017749440 emitida en fecha 09-06-08.

N. Exp.: 18/101/2008/00601/0.

En relación con el expediente arriba referenciado, relativo al recurso de alzada presentado contra la reclamación deuda citada, emitida en fecha 09-06-08 y teniendo en consideración los siguientes HECHOS:

1.- Mediante oficio de fecha 18-08-08, por esta Unidad se requirió a D. Eugenio Puga Martín Castillo, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su notificación, aportase la acreditación de la representación legal de la empresa La Barrera de Copas, S.L.; CCC 18/106515811, en nombre de la cual presentaba este recurso de alzada. En este escrito de requerimiento de subsanación, se le advertía de que, de no presentar dicha acreditación en el plazo citado, se le tendría por desistido de su recurso.

2.- El citado escrito fue notificado mediante su publicación en el B.O.P. de fecha 15-10-08, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada, al no ser posible la notificación personal intentada a través del Servicio de Correos. Todo ello en base a lo establecido en el art. 59.5, sobre práctica de la notificación, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En consecuencia, a fecha actual ha transcurrido el plazo legal concedido para dicha subsanación,

sin que exista evidencia alguna en esta Unidad de que se haya aportado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - La competencia para conocer y resolver el presente recurso de alzada viene determinada por lo dispuesto en los artículos 2 y 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE del 25 de junio), en relación con los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de diez días para la subsanación de la reclamación ha transcurrido sin que la misma se haya producido por lo que a tenor de lo recogido en el art. 71.1, sobre subsanación y mejora de la solicitud, de la Ley 30/1992 antes citada, en relación con el art. 42.1, de la misma Ley, sobre forma de resolver en determinados supuestos, entre ellos el de desistimiento de la solicitud, procede declarar la terminación del procedimiento por desistimiento del reclamante sin entrar a conocer del fondo del asunto.

Vistos los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, esta Dirección Provincial, RESUELVE:

Declarar concluido el presente procedimiento de recurso de alzada, por desistimiento del reclamante.

De conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que corresponda. El plazo para la interposición es de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (B.O.E. del 14).

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, fdo.: Miguel A. Morales Montero.

NUMERO 13.944

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL EN GRANADA

Resolución de tercería a M^a Isabel Montes Ruiz (Exp. 18/302/2008/23) no localizado

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación,

ya que intentada esta no se ha podido practicar, se hace constar que por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado:

Objeto de la Tercería: Tercería de dominio interpuesta por D^a Maria Isabel Montes Ruiz con domicilio en C/ García Lorca, 7 C.P.18195 Cúllar Vega.

Fecha de Interposición: 11-07-08.

Acto impugnado: diligencia de embargo cautelar de bienes inmuebles emitida en fecha 06-05-08

Expte.: 18/302/2008/00023/0

En relación con el expediente de referencia, relativo a la tercería de dominio interpuesta en la fecha indicada, contra diligencia de embargo cautelar de bienes inmuebles, emitida en fecha 06-05-08, por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 18/01 de esta Dirección Provincial y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Por la Tesorería General de la Seguridad Social, se tramita procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria, contra D. Claudio Aguilar Montes, por su condición de administrador de la entidad Proedin 99, S.L, deudora con la Seguridad Social

2.-En base a dicho expediente de derivación de responsabilidad, se emite diligencia de embargo cautelar de bienes inmuebles, contra D. Claudio Aguilar Montes, por la cual se declara embargada la finca urbana, unifamiliar, sita en c/ Federico García Lorca s/n, de la localidad de Cúllar Vega, por figurar a su nombre, en el Registro de la Propiedad de Santa Fe 2, con el N^o de finca 2212.

3.-D^a María Isabel Montes Ruiz, presenta tercería de dominio contra dicho embargo del inmueble citado, alegando que el mismo le pertenece por compra, a ella y a su marido, según consta acreditado en el Registro de la Propiedad n.2 de Santa Fe, Finca Registral 2212, inscrita al tomo 1911, libro 87, folio 127, alta 5.

Asimismo aclara en su escrito, que no procede la comunicación que le han realizado como cónyuge, en tanto la compareciente no es cónyuge del deudor, sino del actual titular de la finca, D. Claudio Aguilar López, no teniendo el deudor título alguno de propiedad de la finca, y no siendo en consecuencia dicha finca susceptible de embargo por deudas, de las que ellos, actuales propietarios, nada tienen que ver.

Adjunta a su escrito copia simple informativa acreditativa de la titularidad de la finca.

Por todo lo expuesto, solicita mediante la presente tercería de dominio, el levantamiento del embargo citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- La competencia para conocer y resolver sobre la presente tercería de dominio, viene determinada por lo dispuesto en el art. 2, en relación con el 132 y siguientes, del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social, aprobado por R.D. 1.415/2004 de 11 de junio (BOE de 25 de junio).

2.- Aunque la interesada interpone su escrito como recurso de alzada, esta Dirección Provincial, lo califica como tercería de dominio, dado el carácter del mismo y en base a lo establecido en el art. 110.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE. 27 noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- De la documentación aportada y de los datos obrantes en expedientes, se constata que con anterioridad al embargo trabado sobre la finca, en mayo 2008, la misma ya no pertenecía al deudor, puesto que en fecha 15 de abril de 2008, figura asiento de presentación en el Registro de la Propiedad de Santa Fe nº 2, de la compraventa de la misma, mediante escritura pública, otorgada en Santa Fe, en esa misma fecha, por la cual la ahora tercerista D^a. María Isabel Montes Ruiz y su esposo, D. Claudio Aguilar López, adquieren dicha propiedad.

Por consiguiente debe prevalecer lo recogido en el artículo 1.218 del Código Civil, que determina lo siguiente:

“Los documentos públicos hacen prueba, aun contra tercero, del hecho que motiva su otorgamiento y de la fecha de éste.”

Vistos los antecedentes mencionados y en base a los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Provincial, RESUELVE:

Estimar la presente tercería de dominio, interpuesta por D^a María Isabel Montes Ruiz, contra el embargo cautelar del bien inmueble referenciado, que debe ser levantado, quedando si efecto alguno.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse demanda ante el Juzgado de Primera Instancia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y el 35.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

La Directora Provincial, P.D. el Jefe de la Unidad de Impugnaciones, (Según resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada de 18 de septiembre de 2006), fdo.: Miguel A. Morales Montero.

NUMERO 14.051

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

Emplaz. a Movimar 2000, S.L.L. conten. 302/08 de Cándida Moles Navas

EDICTO

Vista la providencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 1, por la que solicita la remisión del expediente administrativo incoado a D^a Cándida Moles Navas, al haber formulado este recurso contencioso administrativo nº. 302/08 contra la resolución de la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 26/02/2008 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de derivación de responsabilidad solidaria, de fecha 26/11/2007 y las reclamaciones de deuda emitidas, de esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14).

ACUERDA

PRIMERO: Remitir el expediente a que se hace referencia anteriormente al Juzgado indicado.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la empresa Movimar 2000, S.L.L. a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la citada Ley, emplazándole para que pueda personarse como afectada en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del presente acuerdo, ante dicho Juzgado, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Granada, 11 de noviembre de 2008.-El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Miguel Angel Morales Montero.

NUMERO 14.134

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

NOTIFICACION DE VENTA POR GESTION DIRECTA DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 1802 con sede en Guadix,

HACE SABER: Habiendo resultado desiertas las dos subastas celebradas el 20 de septiembre de 2007 y 4 de junio de 2008 sobre los inmuebles propiedad de Antonio Latorre Marcos, titular del expediente administrativo de apremio nº 1802 06 00307715 instruido en esta Unidad, con fecha 19 de noviembre de 2008 se autoriza por la Sra. Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la enajenación mediante gestión y adjudicación directa de los citados bienes, conforme establece el artículo 120.7 de Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RD 1415/2004 de 11 de junio).

En consecuencia, se hace público que se ha iniciado en esta Unidad de Recaudación, los trámites para la enajenación directa de los inmuebles que a continuación se describen:

- LOTE Nº 1.

TITULARIDAD: PLENO DOMINIO DE LA TOTALIDAD CON CARACTER PRIVATIVO.

URBANA: VIVIENDA EN PLANTA TERCERA DE UNA CASA EN BENALUA DE GUADIX, EN LA CALLE REY 414. DE SUPERFICIE UTIL DE 68,75 METROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 98,10 METROS CUADRADOS. LINDA, TOMANDO COMO FRENTE LA CALLE REY: FRENTE, DICHA CALLE; DERECHA, DULCENOMBRE LATORRE REQUENA; FONDO, VUELO DEL PATIO DE LUCES; E IZQUIERDA, ANTONIO LATORRE REQUENA. TAMIBEN LINDA POR EL FONDO E IZQUIERDA CON MESETA Y CAJA DE ESCALERAS. ES EL ELEMENTO NUMERO TRES. CUOTA: TREINTA Y SIETE ENTEROS Y CINCO CENTESIMAS DE ENTERO POR CIENTO.

LA DIRECCION ACTUAL ES CALLE GLORIA FUERTES Nº 3 PISO 2º.

FINCA Nº 2301 DE BENALUA DE GUADIX, INSCRITA AL TOMO 1794, LIBRO 32, FOLIO 130

IMPORTE DE TASACION: 85538,00 EUROS.

CARGAS SUBSISTENTES: HIPOTECA A FAVOR DE CAJA RURAL DE GRANADA: 5874,28 EUROS.

TIPO MINIMO: 39831,86 EUROS.

DEPOSITO DE GARANTIA: 9957,97 EUROS.

- LOTE Nº 2.

TITULARIDAD: PLENO DOMINIO DE UNA MITAD INDIVISA CON CARACTER PRIVATIVO.

URBANA: LOCAL COMERCIAL EN PLANTA PRIMERA O BAJA DE UNA CASA EN BENALUA DE GUADIX, EN LA CALLE REY NUMERO 414. DE SUPERFICIE TIENE 64,38 M2. UTILES, Y CONSTRUIDA 68,58 M2. TAMBIEN POSEE UN PATIO AL FONDO DE 60 M2, POR LO QUE ESTA FINCA TIENE UNA SUPERFICIE DE 128,58 M2. LINDA: FRENTE, CALLE REY; DERECHA ENTRANDO, DULCENOMBRE REQUENA SIERRA; FONDO, ACEQUIDA DEL RUTAN DE BENALUA DE GUADIX; E IZQUIERDA, PORTAL Y CAJA DE ESCALERAS Y ANTONIO REQUENA SIERRA. ES EL ELEMENTO NUMERO UNO DEL EDIFICIO PRINCIPAL, CON UNA CUOTA DE 25 ENTEROS Y 90 CENTESIMAS DE ENTERO POR CIENTO.

LA DIRECCION ACTUAL ES CALLE GLORIA FUERTES Nº 3 PLANTA BAJA.

FINCA Nº 2299 DE BENALUA DE GUADIX, INSCRITA AL TOMO 1794, LIBRO 32, FOLIO 126.

IMPORTE DE TASACION: 30544,50 EUROS.

CARGAS SUBSISTENTES: HIPOTECA A FAVOR DE CAJA RURAL DE GRANADA: 2937,14 EUROS.

TIPO MINIMO: 13803,68 EUROS.

DEPOSITO DE GARANTIA: 3450,92 EUROS.

La adjudicación por gestión directa se registrará por los siguientes términos:

Primero: Podrán tomar parte en la venta por gestión directa, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, las personas naturales o jurídicas, que teniendo capacidad de obrar no tuvieran para ello impedimento o restricción legal o de carácter administrativo, siendo requisito indispensable para ser adjudicatario no mantener deudas con la Seguridad Social.

Segundo: Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado y lacrado con el lema "Adjudicación directa. Exp. 1802 06 00307715", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, NIF, domicilio y teléfono del ofertante; habrá de presentarla en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva con sede en Guadix, Avenida Buenos Aires nº 22. El plazo de recepción de ofertas acaba a las 13 horas del día 25 de febrero de 2009.

Tercero: Se adjudicarán los bienes a quien ofrezca las mejores condiciones económicas con sujeción al tipo mínimo fijado. Asimismo, todo oferente para que pueda ser admitido como tal, junto al sobre que contenga la oferta deberá entregar un depósito igual o superior al 25 % del tipo mínimo. Dichos depósitos podrán efectuarse tanto en metálico como en cheque conformado por el librado a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social. El adjudicatario deberá completar el precio total de adjudicación en los cinco días siguientes al de la notificación que se efectúe de la adjudicación.

Cuarto: Por el Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, se formulará propuesta razonada de adjudicación a la Sra. Directora Provincial de la TGSS, si existiese uno o varios posibles adjudicatarios.

Quinto: Los licitadores que deseen realizar su oferta en calidad de ceder a terceros, deberán manifestarlo así en el momento de efectuar la oferta y precisar los nombres y domicilios de los mismos hasta el momento de efectuar el pago del precio total de adjudicación.

Sexto: Una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios la correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Séptimo: Si los bienes no fuesen adjudicados, podrán ser adjudicados a la Tesorería General de la Seguridad Social, si así se propone por la Sra. Directora Provincial, quien acordará lo procedente.

Octavo: El adjudicatario deberá satisfacer todos los gastos e impuestos que ocasionen con motivo de la presente enajenación, incluidos, en su caso, los gastos de escritura y cancelación de la anotación preventiva practicada en el Registro Público a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Noveno: Para cualquier información, los interesados pueden dirigirse a la Unidad de Recaudación Ejecutiva 1802, sita en Avenida Buenos Aires nº 22, de Guadix, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, o llamando al teléfono 958.663161.

El adquirente exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social de la obligación de presentar la Certificación a la que se refiere el artículo 9.1.6 de la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999 de 6 de abril.

El presente edicto se remitirá al BOP para su publicación, al Ayuntamiento donde radican los bienes y a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para su exposición al público en el tablón de anuncios. Asimismo, se dará conocimiento al deudor y demás interesados.

Guadix, 26 de noviembre de 2008.-El Recaudador Ejecutivo, fdo.: José Gabriel Burell López.

NUMERO 14.615

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO

Francisco Javier Fonollá del Castillo, Director de la Administración de la Seguridad Social nº 1801 de Granada, Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada, por la presente notifica al trabajador por cuenta propia que a continuación se relaciona, que se ha dictado resolución por la que se acuerda su alta en la fecha consignada en el Régimen Especial de la Seguridad

Social para los Trabajadores Autónomos o por Cuenta Propia por razón de su actividad como administrador en la mercantil "Atico 2007, S.L.", todo ello de conformidad con el expediente tramitado al efecto y en mérito a lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), a los artículos 35-1.2º y 3º y 46-2.1º y 2º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27-2-96) y al artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta notificación se efectúa de acuerdo con lo regulado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Unidad de Impugnaciones de la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- NIA/NAF: 180068482717

Fecha alta: 01-04-2008 *

Nombre: Alfonso Sances Sabio

Domicilio: C/. Sta. Teresa, 20, bajo Dcha.

Localidad: 18002 Granada

- NIA/NAF: 080475006194

Fecha alta: 01-04-2008 *

Nombre: Ramón Fontela Martínez

Domicilio: C/. Tablas, 14,6º D

Localidad: 18002 Granada

(*) Con obligación de cotizar desde 01-03-2008.

Granada, 10 de diciembre de 2008.-El Director de la Administración, fdo.: Francisco Javier Fonollá del Castillo.

NUMERO 14.177

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE JAEN

Notificación de resoluciones primera instancia S. Social

EDICTO

D. Pedro Cazorla Ucles, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y S. Social de Jaén,

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se

advierde del derecho que le asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio; significándoles que dichos expedientes se encuentran de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Jaén, sita en c/ Esteban Ramírez Martínez nº 2, 1ª planta.

(1) Relación de y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada.

DESEMPLEO: ante la Dirección General de Trabajo.

OBSTRUCCION: ante la D. Gral. de la Inspección de Trabajo y S.S.

SEG. SOCIAL: ante la D. Gral. de Ordenación E. de la S. Social.

Fdo.: Pedro Cazorla Uclés

Nº acta: I232008000027415. Sujeto infractor: Oukheyar, S.L., N.I.F./D.N.I.: B-18729327. Municipio: Granada. Importe: 630,00 euros. Materia: obstrucción.

NUMERO 9.941

MINISTERIO MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS

Solicitud de autorización de ampliación de la acera existente en la calle Carlos Carrera mediante voladizo de un metro de ancho sobre el cauce del río Monachil, en el tramo que discurre entre el puente sito en la Plaza de Miraflores y el puente que transcurre por la calle Puente, en el t.m. de Monachil (Granada)

EDICTO

N/Ref.: 18134-0939-2007-01

Ayuntamiento de Monachil, con domicilio en Plaza Baja nº 1, 18193-Monachil (Granada), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para ampliación de la acera existente en la calle Carlos Carrera mediante voladizo de un metro de ancho sobre el cauce del río Monachil, en el tramo que discurre entre el puente sito en la Plaza de Miraflores y el puente que transcurre por la calle Puente, en el t.m. de Monachil (Granada).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Se podrá examinar la documentación técnica aportada

en locales de la Comisaría de Aguas, Area de Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 2ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Monachil (Granada) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

NUMERO 12.293

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS

Solicitud de autorización de relleno con tierra vegetal

EDICTO

N/Ref.: 18025-1730-2007-01

S/Ref.: AUT/0514/2007

Angeles López Navarro, con domicilio en c/ La Paz, 24 18516 Beas de Guadix (Granada) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para el relleno con tierra vegetal de la finca de su propiedad del polígono 3, parcela 118, paraje "El Molino", la cual tiene unas dimensiones de 34 x 42 m, en zona de policía de la margen izquierda del río Alhama, en el t.m. de Beas de Guadix (Granada).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Area de Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Beas de Guadix (Granada) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

NUMERO 13.613

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS

Convocatoria información pública. Ref. Exp. TC-4196/07

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Endesa Generación, S.A.U.

Fecha Registro: (Diario: 07/05/2007)

Objeto de la petición: usos industriales producción energía

Captación: Embalse de Negratín

Caudal solicitado: 76.000,00 l/s.

Volumen máximo: m3.

Termino municipal: Zújar (Granada)

Finca: Endesa Generación

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº (Plaza de España).

Sevilla, lunes, 3 de noviembre de 2008.-El Organismo Instructor, fdo.: Juan Luis Ramírez Vacas.

NUMERO 14.136

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

*Trámite audiencia proc. sancionador exptes.: S.A.
GR/0268/08 y S.A. GR 0347/08*

EDICTO

- Número expediente: SA.GR-268/08

Notificado: Dª Mónica Jabalera Rodríguez

N.I.F.: 74659042F

Domicilio: c/ Federico García Lorca, nº 3, 2º B, 18500-Guadix (Granada)

Trámite: notificación de trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

- Número expediente: S.A. GR-0347/08

Notificado: D. Antonio Rodríguez López

N.I.F.: 24241208

Domicilio: c/ Cuba nº 30, 18320-Santa Fe (Granada)

Trámite: notificación de trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE

nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, Gran Vía nº 48, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 25 de noviembre de 2008.- El Delegado Provincial, fdo.: Andrés Ruiz Martín.

NUMERO 14.168

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Acuerdo inicio de proc. sancionador exptes.: SA GR 419/08 y 4 más

EDICTO

- Número expediente: SA GR 419/08
Notificado: D. Jaime Elich Jorge
N.I.F.: 25907131T
Domicilio: Crta. Palma del Río nº 10, 14005.-Córdoba
Trámite: notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
- Número expediente: SA GR 452/08
Notificado: José Miguel Martín Rodríguez
N.I.F.: 23771099R
Domicilio: c/ Algarrobina, cortijo nº 1, 18680-Salobreña (Granada)
Trámite: notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
- Número expediente: SA GR 464/08
Notificado: Dª Susana Carranza Martín
N.I.F.: 75165970S
Domicilio: c/ Jayena, nº 13, 3º A, 18620-Alhendín (Granada)
Trámite: notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
- Número expediente: PM GR 414/08
Notificado: D. Alfredo José Granados Sánchez
N.I.F.: 21989551X
Domicilio: c/ Blas Valero, nº 118, 03201-Elche (Alicante)
Trámite: notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
- Número expediente: PM GR 233/08
Notificado: D. Manuel Mingorance Pérez
N.I.F.: 74703928C
Domicilio: c/ Sardina nº 6, 18690-Almuñécar (Granada)

Trámite: notificación de trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, Gran Vía nº 48, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 26 de noviembre de 2008.- El Delegado Provincial, fdo.: Andrés Ruiz Martín.

NUMERO 14.169

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Trámite audiencia proc. sancionador exptes.: SA GR 353/08 y GR SA 237/08

EDICTO

- Número expediente: SA GR 353/08
Notificado: D. Juan Pedro García Lorente
N.I.F.: 24063743 Q
Domicilio: c/ Ntra. Sra. de los Dolores nº 22, 18812.-Freila (Granada)
Trámite: notificación de trámite de audiencia de procedimiento sancionador.
- Número expediente: SA GR 237/08
Notificado: D. Vicente Molina Valderas
N.I.F.: 24069681 C
Domicilio: c/ Carrera nº 10, 18160.-Güéjar Sierra (Granada)
Trámite: notificación de trámite de audiencia de procedimiento sancionador.
- Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la De-

legación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, Gran Vía nº 48, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 19 de noviembre de 2008.- El Delegado Provincial, fdo.: Andrés Ruiz Martín.

NUMERO 14.170

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de proc. sancionador S.A. GR256/08 y S.A. GR206/08

EDICTO

- Número expediente: S.A. GR256/08
Notificado: D. José de Castro Giménez
N.I.F.: 22566702E
Domicilio: c/ Manuel Carboneres, nº 12 bajo, 46024-Valencia
Trámite: notificación de resolución de procedimiento sancionador.

- Número expediente: S.A. GR206/08
Notificado: D. Federico Ortega de Haro
N.I.F.: 74650145B
Domicilio: c/ Martín Pinzón nº 43, 18011 Granada
Trámite: notificación de resolución de procedimiento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, contra la resolución que se notifica, que no es definitiva en vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de R.J.A.P.-P.A.C. (BOE nº 285, de 27-11-92, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación.

De no interponerse recurso en el plazo de un mes, el importe de la sanción deberá abonarlo dentro de los veinte días siguientes al fin del plazo anterior, en la cuenta que a nombre de la "Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda en Granada, para recaudación de tributos", se encuentra abierta en cajas y entidades bancarias, debiendo remitir justificante de pago a esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada. De no efectuarlo así, se procederá a su exacción por vía de apremio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Recaudación.

Así mismo se le comunica que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación

Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, Gran Vía nº 48, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 19 de noviembre de 2008.- El Delegado Provincial, fdo.: Andrés Ruiz Martín.

NUMERO 14.171

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Propuesta de resolución proc. sanciona. P.M.GR-316/08

EDICTO

- Número expediente: P.M.GR-316/08
Notificado: D^a Cecilia Caracuel Cabrera
N.I.F.: 23780439-A
Domicilio: c/ Marinete nº 14, 18198-Huétor Vega (Granada)

Trámite: notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, Gran Vía nº 48, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 19 de noviembre de 2008.- El Delegado Provincial, fdo.: Andrés Ruiz Martín.

NUMERO 14.172

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Acuerdo inicio de proc. sancionador expte.: CA GR/0485/08

EDICTO

- Número expediente: C.A. GR/0485/08
Notificado: D. José Antonio Molinero Ramírez

N.I.F.: 24.152.551-K

Domicilio: c/ Ganivet, nº 73, bajo, 18009.-Granada.

Trámite: notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, Gran Vía nº 48, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 20 de noviembre de 2008.- El Delegado Provincial, fdo.: Andrés Ruiz Martín.

NUMERO 14.173

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

*Trámite audiencia proc. sancionador expés.: P.M.
GR/0234/08 y cuatro más*

EDICTO

- Número expediente: P.M.GR/0234/08

Notificado: D. Antonio Ruiz Godoy

N.I.F.: 74.592.388-F

Domicilio: c/ Isabel La Católica, s/n, 18320- Santa Fe (Granada)

Trámite: notificación de trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

- Número expediente: P.M.GR/00327/08

Notificado: D. Venelin Lencheu Venlinov

N.I.F.: X-6.868.938-B

Domicilio: Avda. Rodríguez Acosta, nº 9, 3-A, 18600-Motril (Granada)

Trámite: notificación de trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

- Número expediente: S.A.GR/0270/08

Notificado: D. Antonio Carilla Valentín

N.I.F.: 24.150.412-K

Domicilio: c/ Murcia, nº 3, 18193- Monachil (Granada)

Trámite: notificación de trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

- Número expediente: S.A.GR/0240/08

Notificado: D. Francisco Córdoba Medrano

N.I.F.: 24.233.674-T

Domicilio: c/ Santiago, nº 11, 18110 Las Gabias (Granada)

Trámite: notificación de trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

- Número expediente: S.A. GR/0339/08

Notificado: D. Francisco Córdoba Medrano

N.I.F.: 24.233.674-T

Domicilio: c/ Santiago, nº 11, 18110 Las Gabias (Granada)

Trámite: notificación de trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, Gran Vía nº 48, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 20 de noviembre de 2008.- El Delegado Provincial, fdo.: Andrés Ruiz Martín.

NUMERO 13.650

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 11385/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 17 de enero del 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (B.O.J.A. de 17 de febrero del 2001) ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Projamer, S.L., con domicilio en Granada (Granada), Rey Abu Said, 13, bl. 6, loc. 2, y CIF: B18370999.

Características: 10 metros de red subterránea de media tensión a 20 kV y CT interior de 400 kVA, sita en c/ Trocha, t.m. Monachil (Granada).

Presupuesto: 13.549,85 euros.

Finalidad: electrificación edificio viviendas

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Decreto 3151/78 de 20 de noviembre, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 3275/82 de 12 de

noviembre, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de la D.G. de Industria, Energía y Minas, de 11 de octubre de 1989, por el que se aprueban las Normas particulares de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de esta resolución, se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo, no se solicita las prórrogas establecidas en el Decreto 1775/87 de 22 de julio.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el artº 45 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y así como en los artº 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantará acta de puesta en marcha a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 24 de noviembre de 2008.- El Delegado Provincial, P.S.R. Decreto 21/85. La Secretaria General, fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 13.651

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 11463/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Au-

torización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 17 de enero del 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (B.O.J.A. de 17 de febrero del 2001) ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Espartero Promotora de Viviendas, S.A., con domicilio en Atarfe (Granada), Ctra. Córdoba, km 427,5, y CIF: A18055970.

Características: 245 metros de red subterránea de media tensión a 20 kV y CT interior de 630 kVA, sita en c/ San Luis, t.m. Zujaira (Granada).

Presupuesto: 24.586,67 euros.

Finalidad: vivienda

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Decreto 3151/78 de 20 de noviembre, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de la D.G. de Industria, Energía y Minas, de 11 de octubre de 1989, por el que se aprueban las normas particulares de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de esta resolución, se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo, no se solicita las prórrogas establecidas en el Decreto 1775/87 de 22 de julio.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el artº 45 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y así como en los artº 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantará acta de puesta en marcha a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 24 de noviembre de 2008.- El Delegado Provincial, P.S.R. Decreto 21/85. La Secretaria General, Fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 13.652

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en

Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 11444/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 17 de enero del 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (B.O.J.A. de 17 de febrero del 2001) ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Residencial Villamaracena, S.L. - Inmobiliaria Bullejos Avila, S.L., U.T.E., con domicilio en Maracena (Granada), c/ Rivera, nº 30, y CIF: B18767566.

Características: 50 metros de red subterránea de media tensión a 20 kV y CT interior de 630 kVA, sita en UE-1 Ctra. de la Sierra, t.m. Cenes de la Vega (Granada).

Presupuesto: 21.759,95 euros.

Finalidad: edificio

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Decreto 3151/78 de 20 de noviembre, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de la D.G. de Industria, Energía y Minas, de 11 de octubre de 1989, por el que se aprueban las normas particulares de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de esta resolución, se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo, no se solicita las prórrogas establecidas en el Decreto 1775/87 de 22 de julio.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el artº 45 del Real Decreto 1955 /2000 de 1 de diciembre y así como en los artº 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantará acta de puesta en marcha a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 24 de noviembre de 2008.- El Delegado Provincial, P.S.R. Decreto 21/85. La Secretaria General, fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 13.767

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 500/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Obrascón Huarte Lain, S.A. con domicilio en Paseo de la Castellana, nº 259, Edif. Torre espacio de Madrid y CIF: B-82.846.817.

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Avda. de la Borbolla, nº 5 de Sevilla y CIF: B-82.846.817.

Características: variación de línea aérea alta tensión 132 kV S/C Caparacena-Fargue entre los apoyos 202 y 206, tramo afectado de 786 m de longitud, conductor LA-280, cable de tierra ARLE-9,78 y CT-50, aislamiento por cadenas de 10 elementos U100BS y apoyos metálicos galvanizados, sito en t.m. de Albolote.

Presupuesto: 159.395,17 euros.

Finalidad: modificación por afección con la autovía A-44 de Sierra Nevada, variante exterior de Granada, tramo Calicasas-Albolote.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 18 de noviembre de 2008.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 14.108

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 11.398/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, 31 de Granada y CIF: B-82846917.

Características: línea eléctrica de alta tensión 132 kV D/C de 7174 m de longitud entre la subestación Ruiperes y la LAAT 132 kV D/C Iznájar-Caparacena, conductor LA-280, aislamiento por cadenas de 3 elementos U40BS y apoyos metálicos galvanizados, situada en t.m. de Illora.

Presupuesto: 122.096 euros

Finalidad: mejora de la calidad de servicio en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 3 de diciembre de 2008.- La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 14.109

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 11.202/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa correspondiente al proyecto modificado de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionarios: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82846917.

Características: subestación eléctrica 132/20 kV Ruipérez 30 MVA en t.m. de Illora,

Parque 132 kV:

Tipo: exterior convencional-híbrida blindada SF6.

Esquema: simple barra.

Alcance:

- 2 posiciones de línea.

- 2 posiciones de transformación, con 1 transformador de potencia 132/20 kV 30 MVA con reg. en carga y 1 resist. de puesta a tierra de neutro de 30-48 Ohm 300 A.

Parque 20 kV:

Tipo: interior celdas SF6

Esquema: simple barra.

Alcance:

- 1 posición de transformador.

- 1 posición de medida de tensión en barras.

- 1 posición de servicios auxiliares.

- 1 posición de seccionamiento y remonte.

- 1 posición de interruptor-seccionador.

- 1 posición de medida.

- 1 posición de línea.

Servicios auxiliares: formados por

- 1 transformador 250 kVA 20/0'4 kV.

- 3 convertidores 125/48 Vcc.

- 3 rectificadores batería 125 Vcc 100 Ah

Presupuesto: 1.923.500 euros

Finalidad: mejora de la calidad de servicio en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 3 de diciembre de 2008.- La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 14.111

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA.
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Instalación eléctrica expte.: 11.519/A.T.

EDICTO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 11.519/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Art. 125 del RD. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Ayuntamiento de Montefrío, con domicilio en Montefrío, C.P. 18270, Plaza de España, nº 7.

Características: 833 metros de Línea Aérea de Media Tensión a 20 KV y CT intemperie de 100 KVA, sita en Paraje Fuente Dorada, TM Montefrío (Granada).

Presupuesto: 77.252 euros.

Finalidad: Agrícola

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de diciembre de 2008.- La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 14.116

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 4698/AT

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artº 133 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Especialidades Plásticas del Sur, S.A.

Características: 965 m de línea aérea de mt de 20 kV, y CT interior de 630 kva, sita en paraje Los Tovares, t.m. Valderrubio (Granada).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 3 de diciembre de 2008.- La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 14.117

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a

información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 10260/AT

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artº 133 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Ecoindustria del Reciclado SL.

Características: 997 m de línea aérea de mt de 20 kV, y CT interior de 250 kva, sita en camino a Cortijo Ladihonda s/n, t.m. Guadix (Granada).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 3 de diciembre de 2008.- La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 14.118

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 4063/AT

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artº 133 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Francisca Delgado Castro

Características: 250 m de línea aérea de MT de 20 kV, y CT intemperie de 160 kva, sita en Casería Tolín, s/n, Huétor Tájar. (Granada).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se

estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 3 de diciembre de 2008.- La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 14.119

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 4828/AT

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artº 133 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Radio Popular COPE.

Características: 501 m de línea aérea de MT de 20 kV, y CT intemperie de 160 kva, sita paraje Cañada de Vargas, Torrenueva t.m. Motril (Granada).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 3 de diciembre de 2008.- La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 14.204

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Expediente: 11527/AT

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 11527/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Centro de Distribución "Almazara" número 75.302 tipo interior edificio prefabricado de 400 KVA 20/0'4 kV, protecciones celdas 24 kV SF6 2L+P, situado en C/ Almazara Esq. C/ Real de Purchil del t.m. de Purchil.

Presupuesto: 8.563,16 euros

Finalidad: Mejora de la calidad de servicio en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 5 de diciembre de 2008.- La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 14.206

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Expediente: 11526/AT

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 11526/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Red Subterránea de MT de 280+650 m de longitud, con entre los CCDD número 77287 Urb.

Purchilejo, número 55.986 PI El Fresno y núm. 77396 Urb. La Malena, conductor RHZ1 18/30 kV 240 mm² Al, situado en P. I. El Fresno, Camino Purchilejo y Urb. Purchilejo del t.m. de Purchil.

Presupuesto: 64.881,72 euros

Finalidad: Mejora de la calidad de servicio en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 5 de diciembre de 2008.- La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 14.216

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA.
DELEGACION PROVINCIAL GRANADA

Resolución instalación eléctrica, expte.: 11.491/A.T.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 11.491/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 17 de enero del 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (B.O.J.A. de 17 de febrero del 2001) ha resuelto Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Junta de Compensación S.U.S. Mot-9, con domicilio en Motril (Granada), C/ Vílchez, nº 10, y CIF.: C18779181.

Características: 1.141 metros de red subterránea de media tensión a 20 KV y CT interior de 8 x 630 Kva., sita en Ronda de Poniente y Av. de Salobreña, tm. Motril (Granada).

Presupuesto: 276.116'86 euros.

Finalidad: Urbanización

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, Decreto 3.151/78 de 20 de noviembre, Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, Real

Decreto 3.275/82 de 12 de noviembre, Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y resolución de la D.G. de Industria, Energía y Minas, de 11 de octubre de 1989, por el que se aprueban las normas particulares de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de esta resolución, se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo, no se solicita las prórrogas establecidas en el Decreto 1.775/87 de 22 de julio.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el Art. 45 del Real Decreto 1.955 /2000 de 1 de diciembre y así como en los Art. 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantara acta de puesta en marcha a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 5 de diciembre de 2008.- El Delegado Provincial.- P.S.R. Decreto 21/85.- La Secretaria General, fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 14.217

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Instalación eléctrica, expte.: 10.189/A.T.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 10.189/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y el Art. 125 del RD. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Cnes. Area de Granada, S.L., con domicilio en Cúllar Vega, C.P. 18195, Av. de Andalucía, s/n y NIF/CIF: B18562769.

Características: Ampliación de 225 metros de Red Subterránea de Media Tensión a 20 KV y CT interior de

630 KVA, sita en B-UE 4 y 5., tm Belicena-Vegas del Genil (Granada).

Presupuesto: 28.906'56 euros.

Finalidad: Electríf. Urbanizac.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 4 de diciembre de 2008.- La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 14.049

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE GRANADA DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto "mejora de red de riego de la comunidad de regantes de del pago de la Media Luna de Bucor" en el municipio de Pinos Puente (Granada). (Expte: 206/08).

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental establece que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esa disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada la decisión sobre el sometimiento a evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia de la Administración autonómica.

El proyecto de modernización de red de riego de la Comunidad de Regantes del pago de la Media Luna de Bucor en Casanueva (t.m. de Pinos Puente), se encuentra incluida en el Real Decreto Legislativo 1/2008, anexo II, categoría del grupo 1 (agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería), letra c (proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con inclusión de proyectos de riego o de avenimiento de terrenos cuando afecten a una superficie mayor de 10 hectáreas, o bien

proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 hectáreas).

Con fecha 7 de agosto de 2008 se recibe escrito de la Comunidad de Regantes del Pago de la Media Luna donde se adjunta memoria ambiental relativa a la modernización de regadíos de dicha Comunidad de Regantes.

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

La zona de riego afectada por la actuación consiste en una superficie de 540,19 hectáreas.

El proyecto se sitúa en Casanueva en el t.m. de Pinos Puente.

Se proyecta la instalación de una red de tuberías con una longitud de 42.062 metros que discurra por los actuales caminos y viales existentes en el área regable, paralelas a las actuales acequias y que suministre agua a cada una de las parcelas que integran el área reglable.

La red de riego a presión está dotada de equipos de filtración automáticos, un depósito de almacenamiento del agua de riego y la ejecución de un nuevo sondeo.

La actuación incluye la construcción de un depósito de almacenamiento de agua con una capacidad de 1050 metros cúbicos.

Examinada la documentación que constituye este expediente, se efectúa la siguiente evaluación siguiendo los criterios establecidos en el Anexo III del El Real Decreto Legislativo 1/2008 en base a la información cartográfica realizada y la visita de campo realizada.

Primero. Características del proyecto:

La superficie afectada por la actuación es de 540 hectáreas en la localidad de Casanueva en el término municipal de Pinos Puente.

Acumulación con otros proyectos: No se observa una acumulación significativa con otros proyectos existentes que produzca efectos sinérgicos negativos.

Utilización de recursos naturales: Este tipo de proyectos de modernización de regadíos proporciona un importante ahorro del agua y un aumento en la eficiencia del uso.

Contaminación y otros inconvenientes: El proyecto se encuentra en una zona declarada como vulnerable por el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.

Riesgo de accidentes considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas: El riesgo de accidentes que puedan comprometer el medio ambiente, se puede considerar moderado debido a las sustancias y tecnología usada en la modernización del regadío.

Segundo. Ubicación del proyecto:

Uso existente del suelo: La actuación afecta a la vía pecuaria llamada "Realenga o Colada de Alcalá" con una anchura de 8 metros, está afectada por un cruzamiento, justo al llegar al cortijo Velillos. Esta Colada se encuentra en proceso de deslinde, en su fase de exposición pública. Se deberá de solicitar ocupación y obtener resolución favorable. Por otro lado la Realenga o Colada de Loja por Illora a Pinos Puente, resuelta por la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales con fecha 8 de octubre de 2008, discurre en algunos tramos muy cerca de algunas conducciones proyectadas. Por lo que se deberá de respetar en todo su reco-

rrido y anchura (5 metros), permitiéndose en todo caso las ocupaciones transversales, nunca las ocupaciones longitudinales, dentro del dominio público de las vías pecuarias. Aunque en este caso y según el plano nº 2 aportado, esta Colada en concreto no parece estar afectada.

Abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área: según la información disponible la actuación propuesta de modernización de regadío no se encuentra actualmente en ningún espacio natural protegido entendido en el marco de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y su Ley autonómica de desarrollo Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales de conservación.

En relación a la balsa proyectada deberá poseer una zona en la cual la pendiente sea inferior al 10% entre la lámina de agua y la tierra circundante en caso de estar a ras de suelo y construir una escala que permita la entrada de anfibios o reptiles en caso de construirse un muro perimetral.

El proyecto de acondicionamiento no contempla la corte de ningún árbol. En caso de ser necesario esta corta deberá ser comunicada.

Capacidad de carga del medio: en la zona de actuación no existen hábitats prioritarios ni recursos geológicos destacables. Unicamente en el perímetro de la modernización de regadío se encuentra un hábitat del tipo de bosques de galería de Salix y Populus Alba que no puede verse afectado por la actuación.

Tercero. Características del potencial impacto:

Los impactos derivados de esta modernización de regadíos se estiman compatibles, teniendo en cuenta las características de la actuación y su localización.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada

HA RESUELTO

La NO necesidad de someter el proyecto modernización de red de riego de la comunidad de Regantes de "Pago de la media luna de Bucor" en Casanueva en el t.m. Pinos Puente a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en la Ley 1/2008, de 11 de enero.

Una vez realizada la valoración de la actuación se indica que previo al inicio de las obras, el promotor de la actuación deberá obtener, además de las autorizaciones administrativas del Ayuntamiento y de otras administraciones, según la legislación sectorial o específica, las siguientes AUTORIZACIONES:

En aplicación de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y conforme establece el artículo 96 del Reglamento Forestal de Andalucía, antes del inicio de las obras de construcción será necesario obtener autorización de esta Administración para la corta, arranque e inutilización de las especies arbóreas y arbustivas que pueda precisar el Proyecto.

Cualquier actuación que afecte a lo regulado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, estará a lo dispuesto en el mismo y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Regla-

mento del Dominio Público Hidráulico, y demás normativa que los desarrolla, deberá contar con las autorizaciones preceptivas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Asimismo, y en cualquier caso, el desarrollo del proyecto de modernización de regadío de las parcelas contempladas en queda condicionada a la concesión de aguas que el órgano competente debe establecer en su caso, así como la ejecución del nuevo sondeo indicado en la documentación.

Previamente al inicio de la actuación el promotor deberá dar traslado de la misma a la Delegación Provincial de Cultura para su conocimiento y valoración.

Tal y como se indicaba en el apartado de evaluación en relación con la afección a la vía pecuaria "Realenga o Colada de Alcalá" en proceso de deslinde y en su fase de exposición pública. Se deberá solicitar ocupación y obtener resolución favorable. Por otro lado la Realenga o Colada de Loja por Illora a Pinos Puente, discurre en algunos tramos muy cerca de algunas conducciones proyectadas. Por lo que se deberá de respetar en todo su recorrido y anchura (5 metros), permitiéndose en todo caso las ocupaciones transversales, nunca las ocupaciones longitudinales, dentro del dominio público de las vías pecuarias. Todo ello según establece la Ley 3/95 de 21 de junio de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

En el caso que fuera necesario la apertura de nuevos caminos debido a las características de la actuación se deberá comunicar previamente a esta Delegación Provincial a los efectos de determinar el procedimiento de prevención y control ambiental a aplicar en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 24 de noviembre de 2008.-El Delegado Provincial, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

NUMERO 14.612

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
SECRETARIA GENERAL

Resoluciones aprobatorias - cánones y tarifas 2009

EDICTO

Por resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 12 de diciembre de 2008, se ha aprobado el canon de regulación del Embalse de Bermejales y tarifa de utilización del agua del Canal del Cacán - Año 2009, el canon de regulación

del Embalse de la Breña - Hipótesis I (años 2.009-2.010) y el canon de regulación del Embalse de la Breña - Hipótesis II (año 2.011), por los importes siguientes:

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE BERMEJALES:

- Zona Regable del Cacín: 84,74 euros/Ha.
- Regadíos particulares: 45,91 euros/Ha.
- Regadíos tradicionales (Caz Luján o Vegas Bajas): 59,33 euros/Ha.
- Regadíos tradicionales (Caz de la Emperatriz Eugenia): 54,22 euros/Ha - abastecimientos (Cacín. El Turro, Moraleda de Zafayona-Tubería, Romilla la Nueva, Arenas del Rey, Villanueva del Mesía, Huétor-Tajar): 0,070901 euros/m³.

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL CACIN:

- Zona regable del Cacín: 7,28 euros/Ha.
- Abastecimiento (Romilla la Nueva): 0,006669 euros/m³.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE LA BREÑA - HIPOTESIS I (AÑOS 2009-2010).

El Canon de Regulación del Embalse de la Breña - Hipótesis I (años 2.009-2.010) asciende a 107.755,67 euros/Hm³ para los riegos de Almazora, los riegos de Olivar de Jaén. y de 99.991,72 euros/Hm³ para la Regulación General.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE LA BREÑA - HIPOTESIS II (AÑO 2011)

El Canon de Regulación del Embalse de la Breña - Hipótesis II (año 2.011) asciende a 106.834,69 euros/Hm³ para los riegos de Almazora, los riegos de Olivar de Jaén y Repsol y de 99.070,74 euros/Hm³ para la Regulación General.

La aplicación de una u otra hipótesis dependerá de la entrada en explotación del embalse de la Breña.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificar/les la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interpo-

sición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, 12 de diciembre de 2008.-El Secretario General, fdo.: Pedro J. Gómez Galán.

NUMERO 14.200

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

OVP @3460/2008, información pública ocupación vía pecuaria en Alhama de Granada

ANUNCIO de ocupación de terrenos, expediente: OVP 6/06 (@3460/2008) Alhama de Granada.

D. Amaro Márquez Arrabal ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la vía pecuaria "Cañada Real de Vélez Málaga y Zafarraya" (Alhama de Granada). Superficie: 2,89 m², con destino a: cruce de conductores de una línea eléctrica aérea.

Lo que se hace público para que, aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Marqués de la Ensenada, nº 1, en Granada, durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Granada, 28 de noviembre de 2008.- El Delegado Provincial, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

NUMERO 14.201

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Información pública ocupación vías pecuarias en Torvizcón y Orgiva (@3500/2008)

ANUNCIO de ocupación de terrenos, expediente: @3500/2008 (OVP023/08) Torvizcón y Orgiva.

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la vía pecuaria "Vereda del Río Cádíar a la Contraviesa" (Torvizcón y Orgiva). Superficie: 0,66 m², con destino a: línea eléctrica "LAMT S/C Torvizcón-Alcázar".

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Marqués de la Ensenada, nº 1, en Granada, durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Granada, 1 de diciembre de 2008.- El Delegado Provincial, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

NUMERO 14.590

DIPUTACION DE GRANADAAREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL
DELEGACION DE RECURSOS HUMANOS

EDICTO

Con esta fecha, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada ha dictado la siguiente, RESOLUCION:

“Resultando que mediante propuesta del Portavoz del Grupo Socialista, de fecha 5 de diciembre de 2008, se propone el nombramiento de D^a Mercedes González Fontadez, con D.N.I. 52.520.323, como personal eventual, Asesora del Grupo Socialista.

Resultando que la Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2008 aprobó definitivamente la plantilla de la Excma. Diputación Provincial de Granada para 2008, comprensiva de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Resultando que en la misma se determinó entre otros el puesto de Asesor del Grupo Socialista, dotado en el presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Granada de 2008 y con las retribuciones determinadas en las Bases de Ejecución.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Promoción Profesional de la Delegación de Recursos Humanos, de fecha 5 de diciembre de 2008, relativo al nombramiento como Personal Eventual de D^a Mercedes González Fontadez.

Vistos los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.3 y 5 de la ley 7/2007 de 12 de abril de 2007, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y art. 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar a D^a Mercedes González Fontadez, con D.N.I. 52.520.323, personal eventual, en el puesto de Asesora del Grupo Socialista, desempeñado mediante el correspondiente nombramiento, con efectos 6 de diciembre de 2008.

SEGUNDO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos pertinentes.

TERCERO: Que se dé cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.”

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o,

potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 5 de diciembre de 2008.-El Diputado Delegado de Recursos, Humanos y Parque Móvil, fdo.: Francisco Javier Torices Pino.

NUMERO 13.414

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA,
CEUTA Y MELILLA**

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA.

Jueces de Paz

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día cuatro de noviembre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Motril.

D^a Ana Maria Escribano Joya, Juez de Paz Sustituto de Molvízar (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 5 de noviembre de 2008.- La Secretaria de la Sala de Gobierno, (firma ilegible).

NUMERO 13.451

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

Jueces de Paz

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día once de noviembre del presente año, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Purullena (Granada), partido de Guadix, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Supe-

rior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 13 de noviembre 2008.- El/La Secretario/a de la Sala de Gobierno (firma ilegible).

NUMERO 14.689

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO TRES DE GRANADA

J.F.R. 407/08 - Lucían Marinela Rostas

EDICTO

SENTENCIA Nº 271/08.-En Granada a 25 de junio de 2008.

D. Francisco Pérez Venegas, Juez Sustituto del Juzgado de Instrucción nº 3 de Granada, ha visto los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos en este Juzgado con nº 407/08 por una falta de hurto, en virtud de denuncia, apareciendo como denunciante, Román Garzón Vargas, y como denunciado Rostas Barón cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Rostas Barón por los hechos objeto del presente procedimiento, con declaración de las costas procesales de oficio

Notifíquese la presente resolución al denunciante, al haber sido notificada al denunciado en el acto del juicio oral mostrando su conformidad con la sentencia, haciéndole saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los arts., 975 y 976 de la LE-Crim. Publíquese y llévase el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

NUMERO 13.456

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA

Notificación de sentencia, j.f.r. núm. 81/08

EDICTO

Dª Inmaculada Rey Zamora, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número 4 de Granada,

HACE SABER: que en juicio de faltas núm. 81/08 en virtud de atestado, siendo denunciante Antonio Manuel Muñoz Nonell y denunciado Rafael Luis Pereira Cristofani sobre hurto se ha dictado sentencia de fecha 11 de febrero de 2008 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 39/08.-En la ciudad de Granada a once de febrero de 2008.

Vistos por la Ilma. Sra. Dª María Paz Pérez Rúa, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número cuatro de los de Granada, los presentes autos de juicio de faltas inmediatos, seguidos en este Juzgado con el número 81/08, sobre hurto, apareciendo como denunciado, Rafael Luis Pereira Cristofani cuyas demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Rafael Luis Pereira Cristofani, como autor, de una falta de hurto, ya referenciada, a la pena de, multa de 30 días, a razón de una cuota diaria de 6 euros, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas en caso de insolvencia, y al abono de las costas procesales si se hubieren devengado.

La presente resolución no es firme, y frente a ella podrá interponerse recurso de apelación, en el improrrogable plazo de cinco días, el que habrá de formalizarse por escrito, y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, ante la secretaría de este mismo Juzgado. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado actualmente en paradero desconocido expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada 11 de noviembre de 2008.- El Secretario Judicial.

NUMERO 13.410

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Citación a juicio expediente Autos nº: 139/08

EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 139/2008 Negociado: MF

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.: 1808744S20080000878

De: D. Francisco Herrera Arenas

Contra: D. Joaquín Mora Ruiz y Herederos de Joaquín Mora

Dª Patricia Power Mejón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2008 a instancia de la parte actora Francisco Herrera Arenas contra: D. Joaquín Mora Ruiz y Herederos de Joaquín Mora, sobre Social Ordina-

rio se ha dictado Resolución de fecha 12/11/08, a las 10,40 horas del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sa. dispuso: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, se señala el día 18 de marzo de 2009, a las 10,40 horas, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Cumplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se admiten las pruebas interesadas.

De la misma forma, se requiere por la presente a la demandada para que aporte con la antelación que marca la L.P.L. los documentos que solicita el actor en la demanda de la que se acompaña fotocopia. Citar a la demandada para confesión judicial

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Granada. Doy fe.

El Magistrado-Juez, La Secretaria, (firmas ilegibles).

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Joaquín Mora Ruiz y Herederos de Joaquín Mora, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 12 de noviembre de 2008.- La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.608

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Notificación de sentencia.- Expediente Autos nº: 945/08

EDICTO

Doña Patricia Power Mejón, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Granada

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se siguen los Autos nº. 945/08, a instancia de D. José Francisco Sánchez Gallardo, contra Block Carpintaril, S.L., sobre Despido, en los que en fecha 10/12/08 se dictó sentencia cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. José Francisco Sánchez Gallardo, contra Block Carpintaril, S.L., declaro improcedente el despido de que fue objeto el actor el 3/09/08, condenando a la empresa a estar y pasar por ello y a que abone al actor, puesto que es imposible la readmisión y se declara extinguida la relación laboral con esta fecha, al pago de 5.418'90 euros de indemnización, y 3.933'72 euros como salarios de trámite. Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos pertinentes.

Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, significando a la empresa que, para ello, deberá ingresar, en impreso separado, el total a que se la condena y el depósito especial de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta corriente número 0030 4290 77 0294910273, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a tal efecto en el Banco Baneesto, debiendo especificar en ambos impresos que el número de procedimiento es 1733 / 0000 / 65 / 0945/08, y hacer constar el concepto a que se refiere la consignación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Block Carpintaril, S.L. y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente, que firmo, en

Granada, 11 de diciembre de 2008, (firma ilegible).

NUMERO 14.690

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Notificación de sentencia. Expediente Autos nº: 946/08

EDICTO

Doña Patricia Power Mejón, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos nº. 946/08, a instancia de Miguel Angel Ruiz López, contra Block Carpintaril, S.L., sobre despido, en los que en fecha 10/12/08 se dictó sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Miguel Angel Ruiz López, contra Block Carpinteril, S.L., declaro improcedente el despido de que fue objeto el actor el 3/09/08, condenando a la empresa a estar y pasar por ello y a que abone al actor, puesto que es imposible la readmisión y se declara extinguida la relación laboral con esta fecha, al pago de 2.257'87 euros de indemnización, y 3.933'72 euros como salarios de trámite. Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos pertinentes.

Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, significando a la empresa que, para ello, deberá ingresar, en impreso separado, el total a que se la condena y el depósito especial de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta corriente número 0030 4290 77 0294910273, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a tal efecto en el Banco Baneesto, debiendo especificar en ambos impresos que el número de procedimiento es 1733 /0000 /65 /0946 /108, y hacer constar el concepto a que se refiere la consignación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Block Carpinteril, S.L., y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente, que firmo, en Granada, 11 de diciembre de 2008.- (firma ilegible).

NUMERO 14.691

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Notificación de Sentencia. Expediente Autos nº: 947/08

EDICTO

Doña Patricia Power Mejón, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos nº. 947/08, a instancia de José Antonio Navas Moles, contra Block Carpinteril, S.L., sobre despido, en los que en fecha 10/12/08 se dictó sentencia cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. José Antonio Navas Moles, contra Block Carpinteril, S.L., declaro improcedente el despido de que fue objeto el actor el 3/09/08, condenando a la empresa a estar y pasar por ello y a que abone al actor, puesto que es imposible la readmisión y se declara extinguida la relación laboral

con esta fecha, al pago de 3.913'65 euros de indemnización, y 3.933'72 euros como salarios de trámite. Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos pertinentes.

Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, significando a la empresa que, para ello, deberá ingresar, en impreso separado, el total a que se la condena y el depósito especial de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta corriente número 0030 4290 77 0294910273, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a tal efecto en el Banco Baneesto, debiendo especificar en ambos impresos que el número de procedimiento es 1733/0000/65/0947/08, y hacer constar el concepto a que se refiere la consignación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Block Carpinteril, S.L., y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente, que firmo, en Granada, 12 de diciembre de 2008.- (firma ilegible).

NUMERO 13.359

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Auto despachando ejecución Autos 124/08

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124/2008 a instancia de la parte actora D. Francisco Soto García contra D^a Rosa Alvarez Montelde, Servicios de Restauración Rosa Alvarez S.L. y Servicios Restauración Rabanal S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 13/06/08 del tenor literal siguiente: Parte dispositiva S.S. lima. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.933'55 euros en concepto de principal, más la de 1.590'00 euros calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sir-

viendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de esta Capital, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario. Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de índices en Madrid y recábase información de la Dirección General de Trafico a través de la terminal que obra en este Juzgado a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación a los demandados Rosa Alvarez Montelde, Servicios de Restauración Rosa Alvarez S.L. y Servicios de Restauración Rabanal S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 10 de noviembre de 2008. La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 13.360

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Notificación auto despachando ejecución autos 121/08

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2008 a instancia de la parte actora D. Martín Martín Martín contra Corel S.L. sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado Resolución de fecha 26/09/08 del tenor literal siguiente: Parte dispositiva S.S. Ilma. Dijo: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado procédase previo requerimiento de pago Procedase, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.610 euros en concepto de principal, más la de 722 euros, calculadas para intereses, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador,

representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de esta Capital, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario. Se requiere a la parte actora a través de la notificación de la presente, para que en el término de cinco días nos facilite el NIF de la empresa demandada Corel S.L. para proceder a la averiguación de bienes. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación al demandado Corel S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 11 de noviembre de 2008.- La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.253

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Notificación auto despachando ejecución Autos 460/08

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163/2008 a instancia de la parte actora D. Francisco Jerónimo Pavón contra Construye Cememí, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.- S.S^a. Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 7.332'10 euros en concepto de principal, más la de 1.400 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.- Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y recábase información de la Direc-

NUMERO 14.660

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Citación a juicio día 19/01/09: "Proyectos Inmpa 2000, S.L." (Autos 1119/08)

EDICTO. CEDULA DE CITACION

En virtud de resolución dictada en el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 1119/2008 seguidos a instancias De Rubén Serrano Guerrero contra Proyectos Inmpa, 2000, S.L. sobre despidos/ ceses en general, se ha acordado citar a Proyectos Inmpa, 2000, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de enero de 2009, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Proyectos Inmpa, 2000, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 11 de diciembre de 2008.- El/La Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.661

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Citación a juicio día 27/01/09: "Agencia de Viajes Bon Voyage B&M, S.L." (Autos 1.166/08)

EDICTO. CEDULA DE CITACION

En virtud de resolución dictada en el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 1.166/2008 seguidos a instancias de Maria Carmen Pertíñez Medina contra Agencia de Viajes Bon Voyage B&M, S.L. sobre despidos/ ceses en general, se ha acordado citar a Agencia de Viajes Bon Voyage B&M, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 de enero de 2009, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

ción General de Trafico y Agencia Estatal Tributaria a través de la Terminal que obra en este Juzgado a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.- Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación al demandado Construye Cememí, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 17 de noviembre de 2008.- La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.657

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Citación a juicio día 19/01/09: "Proyectos Inmpa 2000, S.L." (Autos 1.116/08)

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de resolución dictada en el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 1.116/2008 seguidos a instancias de José Ballesteros Alanzor contra Proyectos Inmpa 2000, S.L. sobre despidos/ ceses en general, se ha acordado citar a Proyectos Inmpa 2000, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de enero de 2009, a las 10:25 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Proyectos Inmpa 2000, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 11 de diciembre de 2008. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de citación a Agencia de Viajes Bon Voyage B&M, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOP, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 12 de diciembre de 2008. El/La Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.662

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Citación a juicio: "Proyectos Inmpa 2000, S.L." día 19/01/09 (Autos 1115/08)

EDICTO. CEDULA DE CITACION

En virtud de resolución dictada en el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 1.115/2008 seguidos a instancias de Santiago Osuna Muñoz contra Proyectos Inmpa 2000, S.L. sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Proyectos Inmpa 2000, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de enero de 2009, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Proyectos Inmpa 2000, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 11 de diciembre de 2008.- El/La Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 13.372

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Autos 813/08 notificación auto desistimiento.

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 813/2008 a instancia de la parte actora D. David Martínez Marín contra José Manuel Sola Jiménez sobre despidos/ceses en general se ha dictado

Resolución de fecha Auto 25/10/08 del tenor literal siguiente:

AUTO.-En Granada, a veinticinco de septiembre de dos mil ocho. Dada cuenta y;

HECHOS

Que por D. Nicolas Martinez Espinosa tutor de D. David Martinez Marin en su día se formuló demanda contra D. Jose Manuel Sola Jimenez, sobre Despidos/ Ceses en general que turnada dicha demanda correspondió a este Juzgado y una vez registrada, se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que posteriormente se presentó escrito por el demandante por el que se desistía de la demanda formulada.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Que siendo un principio fundamental de Derecho Procesal Laboral, el principio dispositivo en virtud del cual, la parte demandante es libre de mantener o no la demanda, debe admitirse el desistimiento formulado por el actor, mediante el escrito presentado por el mismo y unido a las actuaciones, sin que ello suponga una renuncia de su derecho, sino tan sólo a la acción ejercitada mediante este procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

SS^a. Ilmo. D. Jose Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada, dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por D. Nicolas Martinez Espinosa tutor de D. David Martinez Marin. Consiguientemente debo de ARCHIVAR y ARCHIVO las presentes diligencias. Notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Jose Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- Eula Secretario/A

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Jose Manuel Sola Jimenez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 12 de noviembre de 2008.- La Secretaria Judicial, (firma ilegible)

NUMERO 13.926

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Citación Juicio 14/1/09 Autos 1096/08- Betonmaschinen Autobombas de Hormigón, S.L.

EDICTO

D^a M^a Dolores Hernández Burgos, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1096/2008 se ha acordado citar a Betonmaschinen Autobombas de Hormigón, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 14 de enero de 2009 a las 9^h45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Betonmaschinen Autobombas de Hormigón, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 24 de noviembre de 2008.- La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 13.559

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Notif. auto insolv. ejec. 154.1/08

EDICTO

D^a María Dolores García-Contreras Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 5 de Granada,

En los Autos número 154.1/2008, a instancia de María Teresa Molina Fajardo contra María Dolores Morales García, en la que se ha dictado auto de insolvencia en fecha 21/11/08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado María Dolores Morales García en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 722,82 euros de principal, más 214,60 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolo a la demandada a través del Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}. Sra. D^a María Milagrosa Velastegui Galisteo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de granada. Doy fe. La Magistrada-Juez; La Secretaria

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Dolores Morales García, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 21 de noviembre de 2008.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 13.560

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 757/08, edicto notificación de sentencia de fecha 5.11.08

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 757/08 se ha dictado con fecha 05/11/08 sentencia por la Il^{ta}. Magistrada Juez Nieves Blanca Sancho Villanova cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

“1^º.- Estimo la demanda interpuesta por don Francisco Jiménez Pino en reclamación de cantidad, y condeno solidariamente a las empresas Cohalsa 2004, S.L., y Proferpáiz, S.L., a que abone al actor la cantidad de 3.847,11 euros por los conceptos que se mencionan en el fundamento de Derecho tercero de esta sentencia, más 384,71 euros por el interés por mora.

2^º.- Declaro la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en caso de insolvencia de las empresas condenadas y dentro de los límites legales del art. 33 del E.T.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a Cohalsa 2004, S.L., cuyo actual domicilio ó paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 5 de noviembre de 2008.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 13.561

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA*Autos 932/08, citación juicio 07/09/09***EDICTO**

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos nº 932/08 se ha acordado citar a la empresa Estructuras Futura, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 7 de septiembre de 2009 a las 9.15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio n su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por personal legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Así mismo se requiere al demandado a fin de que comparezca para prestar confesión judicial bajo apercibimiento que de no comparecer se les podrá tener por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa Estructura Futura, S.L.

Granada, 20 de noviembre 2008.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 13.563

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA*Auto ejecución 105/08***EDICTO**

Doña Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada,

HAGO SABER: Que en la ejecución 105/08 a instancia de Rafael Abad Gueipo contra Estudio Gonder, S.L., se ha dictado auto en fecha 10-11-08 en cuya parte dispositiva se dice:

S.S^a lltma. DIJO:

Declarar al ejecutado Estudio Gonder, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.584,16 euros de principal, más la de 258,41 euros de interés por mora y más 440 euros presupuestados provisionalmente para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación y en concreto notifíquese esta resolución a la empresa demandada por medio de edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en- la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Y para que sirva de notificación a la demandada Estudio Gonder, S.L., expido el presente que firmo.

Granada, 10 de noviembre de 2008. (Firma ilegible)

NUMERO 13.564

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 1310/07, notificación de sentencia de fecha 3.11.08***EDICTO**

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 1310/07 se ha dictado sentencia por la lltma. Magistrada Juez Nieves Blanca Sancho Villanova cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

1º. Estimo la demanda interpuesta por don Abde-rahim Youssin en reclamación de cantidad, y condeno al empresario Gallouj Mohamed, a que abone al actor la cantidad de 690,26 euros por los conceptos que se mencionan en el fundamento de Derecho tercero de esta sentencia, más 69,03 euros por el 10% de interés por mora.

2º. Se declara la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en caso de insolvencia de la empresa y dentro de los límites legales del art. 33 del E.T.

Adviértase a las partes al notificarle esta sentencia que contra la misma no cabe recurso alguno al no superar la cuantía litigiosa los 1.803'04 euros que establece el artículo 189 LPL.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Gallouj Mohamed, S.L., actual domicilio o paradero se descubre, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la preven-

NUMERO 13.455

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE ALMUÑECAR (Granada)***Notificación auto incoación ejecutoria 28/08 (juicio de faltas inmediato 77/06)*

EDICTO

D. Vicente Pedro Miñán García, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Almuñécar,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento juicio de faltas inmediato 77/06 (ejecutoria 28/08) a instancia de Tatiana Shepeleva y Joaquín Ruiz Domínguez, en el cual ha recaído la siguiente resolución.

AUTO.-En Almuñécar a veintidós de mayo de dos mil ocho.

HECHOS

Unico.- En el presente juicio de faltas Roberto Ruiz Bueno ha sido condenado, como autor/a de una falta de maltrato de obra a la pena de cuatro días de localización permanente. Notificada la sentencia a las partes, ha transcurrido el plazo legal sin que se haya interpuesto recurso contra la misma.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.- Dispone el artículo 974 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que las sentencias dictadas en los juicios de faltas se llevarán a efecto inmediatamente, si hubieren alcanzado el carácter de firmes, por no haberse apelado por ninguna de las partes.

Por lo expuesto procede en el presente caso, declarar firme la sentencia dictada acordando la ejecución de la pena impuesta.

PARTE DISPOSITIVA

1.-Se declara firme la sentencia dictada en el presente juicio de faltas, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros registro de este Juzgado. 2.- Para llevar a efecto la ejecución se acuerda la práctica de las diligencias siguientes: Habiéndose impuesto al condenado en la sentencia la pena de cuatro días de localización permanente, realícese la correspondiente liquidación de condena y verificado dese traslado al Ministerio Fiscal por tres días para alegaciones. Transcurrido dicho plazo envíese mandamiento junto con el testimonio de la sentencia, testimonio del auto y liquidación de condena al centro penitenciario. Procédase, en su caso, por el/la Secretario/a Judicial a la tasación de las costas causadas. Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma D. Vicente Pedro Miñán García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Almuñécar y su partido.- Doy fe.

Almuñécar, 12 de noviembre de 2008.- El Juez (firma ilegible).

ción de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 3 de noviembre de 2008.- La Secretaria Judicial (firma ilegible)

NUMERO 13.570

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE
GRANADA***Notificación sentencia en j. faltas rápido núm. 170/08*

EDICTO

D. Francisco Javier Villa-Real Berruezo, Secretario del Juzgado de número Seis de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas rápido núm. 170/08 seguido en este juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 283/08.-En Granada a tres de julio de dos mil ocho.

D. Miguel Angel del Arco Torres, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa j. faltas inmediato 170/2008, seguida por una falta de lesiones contra César Martín Gómez; habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

FALLO: Que debo de condenar como condeno a César Martín Gómez, como autor responsable de una falta de lesiones a la pena de un mes multa con una cuota diaria de 3 euros y que indemnice a Daniel Pérez Jiménez en 300 euros por las lesiones y en 50 euros por el móvil y al pago de las costas.

Quedando sujeto el condenado a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, ya sea de forma voluntaria o por vía de apremio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Granada en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a César Martín Gómez y su publicación en el Boletín Oficial de Granada, expido la presente en Granada, a catorce de noviembre de 2008.- El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 13.344

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE ORGIVA***Expediente de dominio 162/08***EDICTO**

Don Evaristo Palma Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Orgiva.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 162/2008 a instancia de José Antonio Gervilla Martín, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca sita en calle Castillo 3 del anejo de Alcutar, en el término municipal de Bérchules, mide, cuarenta metros cuadrados, lindando al norte con la parcela de D. Francisco Manzano Manzano, al sur, con la parcela de D. José Antonio Gervilla Martín, al este, con la calle de los Castillos y al oeste con un camino vecinal. Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Orgiva, 30 de septiembre de 2008.- El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 13.411

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE
ALMERIA***Notificación de sentencia 483/08***EDICTO**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su provincia. Por medio del presente Edicto,

HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 483/08 aparece dictada Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA NUMERO 510 - En Almería a 7 de noviembre del dos mil ocho. Visto por mi el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de los de esta Ciudad y su provincia, el juicio promovido sobre Reclamación de Cantidad por D. Manuel Soria Carmona frente a Marfergon Promociones S.L.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Manuel Soria Carmona debo condenar y condeno a la empresa Marfergón Promociones, S.L. a abonar a la parte actora la cantidad de 1.542,69 euros, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que contra la misma no cabe recurso alguno y es firme.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia al demandado Marfergón Promociones, S.L., que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Guadix (Granada) C/ Músico Ricardo Berbel nº 30, expido el presente en

Almería, 11 de noviembre del 2008.- El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 14.276

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)*Solicitud de autorización proyecto de actuación.***EDICTO**

Habiéndose admitido a trámite mediante Acuerdo de la J.G.L. de 10/11/08, proyecto de actuación en solicitud para autorización de vivienda familiar vinculada a uso agrícola en suelo no urbanizable, Pago de Cantalobos, Almuñécar, por parte de D. Bruno José Alhama Ortega, por la presente, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días para que se puedan formular alegaciones por todas las personas que se consideren afectadas por la actuación solicitada, contados desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo señalado en el art. 43 de la LOUA. El expediente pueden examinarlo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento en días laborables de 8 a 15 horas.

El Alcalde, fdo. Juan Carlos Benavides Yangüas.

NUMERO 14.277

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)*Solicitud de autorización proyecto de actuación.***EDICTO**

Habiéndose admitido a trámite mediante Acuerdo de la J.G.L. de 10/11/08, proyecto de actuación en solicitud para autorización de vivienda familiar vinculada a uso agrícola en suelo no urbanizable, Paraje del Cerro de Rafaelico, Almuñécar, por parte de D. José Jiménez Arellano, por la presente, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días para que se puedan formular alegaciones por todas las personas que se consideren afectadas por la actuación solicitada, contados desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo señalado en el art. 43 de la LOUA. El expediente pueden examinarlo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento en días laborables de 8 a 15 horas.

El Alcalde, fdo. Juan Carlos Benavides Yangüas.

NUMERO 14.278

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)*Solicitud de autorización proyecto de actuación*

EDICTO

Habiéndose admitido a trámite mediante Acuerdo de la J.G.L. de 10/11/08, proyecto de actuación en solicitud para autorización de vivienda familiar vinculada a uso agrícola en suelo no urbanizable, Paraje del Cortijo de Chavico, Al-

muñecar, por parte de D^a Amelia Wilfried Jules Peters, por la presente, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días para que se puedan formular alegaciones por todas las personas que se consideren afectadas por la actuación solicitada, contados desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo señalado en el art. 43 de la LOUA. El expediente pueden examinarlo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento en días laborables de 8 a 15 horas.

El Alcalde, fdo. Juan Carlos Benavides Yangüas.

NUMERO 14.649

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

SECCION DE TRAFICO

EDICTO

D. Juan Carlos Benavides Yanguas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almuñecar,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias e intentos llevados a cabo para notificar las siguientes comunicaciones a los denunciados que se citan por infracciones al Reglamento General de Circulación que se relacionan, se le concede un plazo de diez días para comparecer ante la Sección de Tráfico, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de practicarles las notificaciones. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado comparecer.

Almuñecar, 5 de diciembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Juan Carlos Benavides Yanguas.

ACCESORIOS DE PESCA SL	B30390819	MURCIA	MURCIA	1725
AGUILAR VEGA MA PILAR	24748083Z	ALHAURIN DE LA TORRE	MALAGA	41201
AGUILAR ZOMEÑO MARIA	51105214L	ALCOBENDAS	MADRID	40906
AGUILARTE GOMEZ JUAN	24222255N	PINOS PUENTE	GRANADA	37920
AGUILERA GONZALEZ SERGIO	26040859Y	ALCAUDETE	JAEN	963
AGUILERA ROLDAN CAROLINA	74685422Y	GRANADA	GRANADA	40795
AGUILO SEGURA MARIA	42987852R	CAJAR	GRANADA	42462
ALAMILLO BLANCO PABLO	02894624M	MADRID	MADRID	39044
ALAMINOS MILAN ANA BELEN	74729142A	ALMUÑECAR	GRANADA	3211
ALAMINOS ROMERO FCO JESUS	23792472F	ALMUÑECAR	GRANADA	41863
ALARCON MARTINEZ JUAN C	24297085T	GRANADA	GRANADA	43038
ALARCON PAYER MARIANO JESUS	26742623V	LA CAROLINA	JAEN	41150
ALBERTO ALVAREZ RAFAEL	52270469W	UTRERA	SEVILLA	39659
ALCAIDE JIMENEZ JOSE ANTONIO	25105541Y	MALAGA	MALAGA	39131
ALCAIDE SOLER ELENA	44279825H	GRANADA	GRANADA	39272
ALCANTARILLA MUÑOZ MANUEL	28460166N	SEVILLA	SEVILLA	39310
ALCARAZ COMENDADOR JESUS DAVID	35123268Z	BARCELONA	BARCELONA	41597
ALDANA ROSUA ANTONIO	25288513J	TORREMOLINOS	MALAGA	42397
ALESANCO AGUADO MANUEL	00679614X	MADRID	MADRID	38548
ALFA DISPENSING S.A.	A60733573	BARCELONA	BARCELONA	39325
ALFEREZ GALLEGO ELEUTERIO FCO	34001713P	BAENA	CORDOBA	42136
ALGARROBILLO RESIDENCIAL SL	B91080515	AZNALCAZAR	SEVILLA	37378
ALGUACIL PAU JOSE LUIS	24291100H	GRANADA	GRANADA	41007
ALHAMA ORTEGA BRUNO JOSE	23806322B	ALMUÑECAR	GRANADA	3487
ALONSO BALLESTEROS RICARDO GUSTAVO	73536260Q	BURJASOT	VALENCIA	41255
ALONSO CASTILLA ROSARIO	23763341V	CEUTA	CEUTA	699
ALONSO PEREIRA FRANCISCO JAVIER	74716476X	SALOBREÑA	GRANADA	40671
ALTOS DE VIÑAGRANDE SL	B29669090	ALHAURIN DE LA TORRE	MALAGA	40572
ALVAREZ ALMAGRO ANTONIO	07243298T	MADRID	MADRID	39086
ALVAREZ MARTIN JAIME	09390074W	OVIEDO	ASTURIAS	39550
AMADOR MORENO DOLORES	74724724R	MOTRIL	GRANADA	40489
ANDRES PAIAGUA JOSE VICTORIO	05391882S	ALCOBENDAS	MADRID	39443
ANEAS FAJARDO MONTSERRAT	46690565J	SITGES	BARCELONA	38124
ANGUITA BEDMAR ALEJANDRO JESUS	44282326N	ALHENDIN	GRANADA	41960
ANGUITA TROYA VANESA	77327658W	JAEN	JAEN	40151
ANNAGRAMA INTERIORISME I REFORMA INTEGRAL, SL	B25511965	LERIDA	LLEIDA	38087

ARAGON JIMENEZ MARIA DOLORES	45259166L	REUS	TARRAGONA	39504
ARAGON PEDREÑO MARIA DEL CARMEN	27281068D	SEVILLA	SEVILLA	37983
ARAQUE MOLINA CARLOS ALBERTO	25990710C	JAEN	JAEN	40511
ARCAS OCAÑA RAFAEL	24819025R	VELEZ MALAGA	MALAGA	42329
AREVALO ALONSO PALOMA	09302547J	VALLADOLID	VALLADOLID	43310
ARGUDO ARGUDO MARIA TERESA	24239252N	ARMILLA	GRANADA	40550
ARIAS MARIN JUAN GABRIEL	30232534T	SEVILLA	SEVILLA	40878
ARMENTEROS GONZALEZ EDUARDO	05212752D	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	MADRID	38518
ARMERO VILLA MANUEL	34010847B	AGUILAR DE LA FRONTERA	CORDOBA	40204
ARNAL CABEZA JOSE ANGEL	50308649J	TOLEDO	TOLEDO	41967
ARROYO PEÑA FRANCISCO	23652604W	GRANADA	GRANADA	39179
ASIS BOYER JAVIER	00406123N	MADRID	MADRID	39290
ASSAUER HORST DIETMAR	X2765934T	ALMUÑECAR	GRANADA	30939
ATEACME SL	B92836238	NERJA	MALAGA	40168
ATIENZA PEREZ DOLORES	24279220Y	LLORET DE MAR	GIRONA	38541
AUDIJE BLAS MARIA ARANZAZU	07017113C	SEVILLA	SEVILLA	39818
AUTOS KATTI SL	B92538750	FUENGIROLA	MALAGA	40217
AUTOS KATTI SL	B92538750	FUENGIROLA	MALAGA	613
AYALA PALAU OLGA LILIANA	X4674106T	MADRID	MADRID	37118
AYAS SANCHEZ MANUEL	74589490F	MONTEJICAR	GRANADA	38231
AYORA ESTEBAN MARIA DEL CARMEN	45062366F	CEUTA	CEUTA	42662
AYUSO GALLO LUIS GABRIEL	13148371F	BURGOS	BURGOS	39763
AYUSO MORALES ANGEL MIGUEL	23679452D	GRANADA	GRANADA	352
AZNAR RODRIGUEZ ISIDRO	76145291L	CULLAR	GRANADA	2173
BAEZ BAEZ JOSE	24861605P	MALAGA	MALAGA	41208
BAEZA GALLARDO AURORA	28924912C	ALMUÑECAR	GRANADA	3138
BAGUESTE VILLACAMPA JUSTO FERMIN	18004074L	MADRID	MADRID	37891
BARANDA GARCIA ALBERTO FELIX	15886293D	POZUELO DE ALARCON	MADRID	39586
BARBATO BARBATO	X6282193L	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CADIZ	825
BARBERO SIERRA JOAQUIN DAMIAN	74735578E	MOTRIL	GRANADA	38329
BARLET VIVES PEDRO	37648752Y	TIANA	BARCELONA	39868
BARRAGAN MUÑOZ MARIA DEL CARMEN	44257242K	LA ZUBIA	GRANADA	41346
BARRANCO CEPAS JOSE ANTONIO	30829652S	CORDOBA	CORDOBA	39700
BARRANQUERO CAMPOS ANGEL	38436022D	MACAEL	ALMERIA	40138
BARRENA BLAZQUEZ SILVESTRA	09188657L	ALCALA DE HENARES	MADRID	41698
BARRENECHEA ECHEBARRIA ICIAR	30564531S	DURANGO	VIZCAYA	39796
BARRIOS QUIROS GABRIEL	44285756S	HUETOR VEGA	GRANADA	557
BARROSO LUENGO FERNANDO	00661140M	MOSTOLES	MADRID	41776
BASCON GUIADO ENRIQUE	75479146T	FUENGIROLA	MALAGA	43184
BEA MARTINEZ MANUEL	05431660A	MADRID	MADRID	40174
BECERRA LOMAS EMILIO JAVIER	26020205Y	CAMPILLO DE ARENAS	JAEN	42178
BEDMAR CARRAMOLINO FRANCISCA	26016308L	JAEN	JAEN	42288
BEHBANANI SIAVASH	X5121231M	AGRON	GRANADA	35037
BELEN MARTIN JAVIER	74726674L	MOTRIL	GRANADA	43023
BELLET PARRA JORGE	25015174Y	MALAGA	MALAGA	43256
BELTRAN NUÑEZ PEDRO	01379779D	SANTANDER	CANTABRIA	40059
BENEDICTO RODRIGUEZ CARLOS	46710107M	BADALONA	BARCELONA	38549
BENITO GRANDE MARIA DEL MAR	06239061N	TOMELLOSO	CIUDAD REAL	43168
BERJON LOBATO MARIA LUZ	50683145T	MADRID	MADRID	43261
BERNABEU DE TORRES LUIS IGNACIO	00382977G	ALPEDRETE	MADRID	41417
BERNAL HURTADO TOMAS	34823755F	MURCIA	MURCIA	41754
BERNAL JIMENEZ JUAN CARLOS	52256587N	ARAHAL	SEVILLA	40806
BERRIO PERALTA ANTONIO	74721300G	ALMUÑECAR	GRANADA	5216
BERRIOS RODRIGUEZ ANTONIO	23769173F	ALMUÑECAR	GRANADA	32332
BERZAL ANDRADE MIGUEL ANGEL	50443396A	MADRID	MADRID	40677
BETORET CATALA CARLOS	24264892F	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	1294
BIACHI ARREDONDO MARIA CONSUELO	24055398C	GRANADA	GRANADA	42325
BIECHY BALDAN MARIA DEL MAR	25074422Y	JAEN	JAEN	40437
BLANCO ALBA CELIA	09054054N	COBEÑA	MADRID	41373
BLANCO SANCHEZ JOSE	00764991B	COLLADO VILLALBA	MADRID	43268
BLASCO CARRERAS ALBERTO	17728887G	ZARAGOZA	ZARAGOZA	39274
BLASCO GOMEZ MARIO	02204719P	LÉGANES	MADRID	38765
BLAZQUEZ JIMENEZ INMACULADA	05372429C	MORALZARZAL	MADRID	40862
BODEGA TURIDIANUM SL	B18780841	TORVIZCON	GRANADA	40450
BOLDOBA FLORES ENCARNACION	24294445M	GRANADA	GRANADA	42784
BOS BUSTOS JUAN JOSE	23790627W	SALOBREÑA	GRANADA	97
BOUJRAF MEHAMED ABDERRAHMAN	24279986J	VALLE DEL ZALABI	GRANADA	40341
BRIONES REQUENA MARIA JESUS	52571576Q	VELEZ MALAGA	MALAGA	41463
BRITANICA DE ASESORAMIENTO E INVERSIONES SL	B82837170	CORDOBA	CORDOBA	40012
BRUNO SCARLINO SIMON	X4679054A	MUTXAMEL	ALICANTE	41115
BRUNOS CAR RENTAL S L	B29651429	MANILVA	MALAGA	42016
BULNES CABRERA PEDRO	06911805Y	MADRID	MADRID	41952
BUSTOS ALCALA PILAR	24211697B	PULIANAS	GRANADA	40698

BUSTOS RODRIGUEZ PATRICIA	74728949V	MOLVIZAR	GRANADA	39941
BUSTOS RUBIO GUILLERMO	08983194S	ALCALA DE HENARES	MADRID	42225
BYROM CATHERINE LOUSE	X4683576V	ALHAURIN EL GRANDE	MALAGA	43178
CABALLERO MONTIEL JAVIER	43430576K	GRANADA	GRANADA	42012
CABELLO GOMEZ VICENTE	34024363A	MONTILLA	CORDOBA	40911
CABELLO SALAS JUAN FCO	24074825N	GRANADA	GRANADA	37073
CABEZON LOPEZ LOURDES	51054215B	MADRID	MADRID	42309
CABRERA CASTILLO MA JOSEFA	24289542R	VEGAS DEL GENIL	GRANADA	41507
CAFETERIA ACROPOLIS SL	B29709433	VELEZ MALAGA	MALAGA	41442
CALABUIG CASTILLO MARIA CARMEN	50655909L	ALCOBENDAS	MADRID	35175
CALDERON RODRIGUEZ RAMON	30465528G	CORDOBA	CORDOBA	37572
CALLEJAS LOPEZ JOSE	74715484F	ALMUÑECAR	GRANADA	2380
CALLEWAERT HILOEGARD	X3488533P	ALMUÑECAR	GRANADA	262
CALVO ASIN JOSE ANTONIO	19863762L	OTURA	GRANADA	42918
CALVO CREHUET MACARENA	31613243L	OSUNA	SEVILLA	40558
CAMACHO ROMERA MARCOS	24146242Z	MOTRIL	GRANADA	40872
CAMARA ARMENTEROS FRANCISCA	26023357F	TORREDELCAMPO	JAEN	40870
CAMINO BALLESTEROS JOSE ANTONIO	44255226Y	PULIANAS	GRANADA	37384
CAMPOS REINA MARTIN	52558630L	ANDUJAR	JAEN	42617
CANIVELL DIAZ MARIA	25699014X	MALAGA	MALAGA	42307
CANO PEREZ JULIANA	02694883L	PUERTO REAL	CADIZ	42034
CANOREA FERNANDEZ JUAN MANUEL	53049906S	LEGANES	MADRID	42283
CAÑADAS CERVERO ELENA	53008800X	ALCOBENDAS	MADRID	39442
CAÑAS BLANCA RAFAEL	30790246P	CORDOBA	CORDOBA	311
CAÑETE COMBA EULALIA	24122460Z	GRANADA	GRANADA	42575
CAPITAN VALLVEY JOSE MARIA	24112877E	JAEN	JAEN	42265
CARAVANTES MANZANO JOSE ANTONIO	24145950K	OTURA	GRANADA	40655
CARDABA MUÑOZ JUAN CARLOS	02877033D	MADRID	MADRID	41855
CAREY ANA MARIA	X5776932E	LAS GABIAS	GRANADA	40708
CARMONA AURIOLES PEDRO PABLO	25063228J	MALAGA	MALAGA	40001
CARMONA CORTES MARIA DEL CARMEN	76428086Y	RINCON DE VICTORIA	MALAGA	40430
CARMONA EXPOSITO FRANCISCO	25899829N	MALAGA	MALAGA	43208
CARMONA LIGERO MARIA ISABEL	23804670	ALMUÑECAR	GRANADA	6542
CARMONA QUESADA FRANCISCO JAVIER	24296127P	GRANADA	GRANADA	41856
CARNERO PERAL JOSEFA	25049775S	MALAGA	MALAGA	1240
CARPI LOPEZ JOSE	39291289K	LEGANES	MADRID	42581
CARRASCO ORELLANA JOSE	24277801J	CAJAR	GRANADA	41305
CARRILLO DE ALBORNOZ LAFFITTE ANTONIO	05203891A	ALMUÑECAR	GRANADA	38722
CARRILLO DE ALBORNOZ LOPEZ ANTONIO	25104984R	NERJA	MALAGA	42061
CARRILLO MORENO CAPILLA	26001872G	JAEN	JAEN	39746
CARRION DE LOS REYES MARIA SANDRA	24272401H	BRIHUEGA	GUADALAJARA	39402
CARRION MEDINA JOSE LUIS	75071423K	ALMUÑECAR	GRANADA	6702
CARVAJAL GARCIA CRISTINA ISABEL	24261040L	GRANADA	GRANADA	37483
CASAÑO SALIDO CARMELO	29805985D	CORDOBA	CORDOBA	41823
CASERO DOMINGUEZ GASPAS	30469142F	GRANADA	GRANADA	39944
CASTAÑO MIRANDA ALBERTO	01921856E	MADRID	MADRID	41894
CASTEJON PUYO JESUS FERNANDO	07213528S	ALCORCON	MADRID	39574
CASTELLANO CARAVACA JUAN ESTEBAN	73764822G	MASSANASSA	VALENCIA	39080
CASTELLANO GARCIA MARIA PILAR	50819662N	MADRID	MADRID	37888
CASTELLON PEREZ SUSANA	44297796A	GRANADA	GRANADA	1522
CASTILLO CANO CORTES LUIS	30797143M	CORDOBA	CORDOBA	39588
CASTILLO CIFUENTES VIOLETA	12404927S	VALLADOLID	VALLADOLID	39837
CASTILLO JIMENEZ JUANA	24226534J	MARACENA	GRANADA	40736
CASTILLO VERDUGO MIGUEL ANGEL	44597760R	RINCON DE LA VICTORIA	MALAGA	39097
CASTOLDI MONICA	X4770097N	NERJA	MALAGA	39408
CASTRO DIAZ JOSE LUIS	74683895C	TREVELEZ	GRANADA	41665
CASTRO PEÑUELAS ANTONIO	51418544C	MADRID	MADRID	43151
CAULA HUBER ESTEBAN	X2442066H	TORVIZCON	GRANADA	38484
CAYMAN INICIATIVAS SL	B63491229	BARCELONA	BARCELONA	40699
CECILIA ARELLANO M.SUSANA	74724694V	ALMUÑECAR	GRANADA	33274
CENTRO INTERNACIONAL DE EMPRESA FAMILIAR SL	B83345017	MADRID	MADRID	41616
CENTURION SANCHEZ M.FRANCISCA	23804225F	ALMUÑECAR	GRANADA	32298
CEPERO GONZALEZ MARIA DEL MAR	36093586P	GRANADA	GRANADA	40940
CEREZO LOMAS FRANCISCO	24208489T	GRANADA	GRANADA	42893
CERVILLA SANCHEZ MARIA	23770654Q	ALMUÑECAR	GRANADA	372
CHADLI MONIR	X4954668P	GRANADA	GRANADA	42995
CHAKIR AHARMACH	X1539676X	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	1441
CHAMIZO TRUJILLO PAULA	74856623H	MALAGA	MALAGA	40656
CHECA VELA FRANCISCO JOSE	25092505B	MALAGA	MALAGA	42069
CHEKHAD EL BACHIR	X3959664F	ADRA	ALMERIA	40865
CHIVERTON LANCE JOHN	X0204273X	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA	41176
CHOIN JIMENEZ JUAN CARLOS	24198897E	CENES DE LA VEGA	GRANADA	41244
CHOQUET JANINE MARCELLE	GR008852	SALOBREÑA	GRANADA	43066

CHOZA MAYOR PABLO	51087109S	MADRID	MADRID	41457
CIUDAD REAL ZAMBRANO DANIEL	52388479E	HUETOR VEGA	GRANADA	40375
COLL MARTINEZ MARIA ENCARNACION	34810733A	BENIEL	MURCIA	41450
COLLADO QUESADA FCO JAVIER	52533491L	GUEJAR SIERRA	GRANADA	39521
COLMENERO MONTES ANDRES	77340137S	JAEN	JAEN	41975
COMESAÑA ARAGON OLALLA	36136424C	ALMUÑECAR	GRANADA	7568
COMIMO CRESPO PEDRO	26181323D	BAILEN	JAEN	38128
CON ARIZA MARIA ELENA	24243918D	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	33924
CONDE FERNANDEZ RAFAEL	23616798F	GRANADA	GRANADA	42111
CONEJO TORVISCO JOSE JUAN	08863997G	MALAGA	MALAGA	41000
CONSTANTINE PAULINE CLARE	X1177929F	FRIGILIANA	MALAGA	40801
CONSTRUCCIONES METALICAS MORUNO S L	B4137206I	LORA DEL RIO	SEVILLA	40622
CONSTRUCCIONES MIAMPA SL	B23336639	TORRE DEL CAMPO	JAEN	37927
CONSTRUCC. Y EDIFICACIONES CODENFRA DOS MIL	B74084724	GIJON	ASTURIAS	41834
CONTRERAS SEGURA ANTONIO	45031282L	CADIZ	CADIZ	40019
CONTRUCC. Y REHABILITACIONES GONZALEZ Y GA	B1877126I	LAS GABIAS	GRANADA	41524
COPYTEC DOS MIL TRES SL	B83707729	MADRID	MADRID	39852
CORDOBA SANCHEZ MANUEL	27227632W	HUERCAL DE ALMERIA	ALMERIA	42429
CORONA BARTOLOME JOSE LUIS	51408016A	COLMENAR VIEJO	MADRID	40426
CORPAS CASADO ANTONIO	77605362G	ANDUJAR	JAEN	38375
CORREA BECERRA ANGEL LUIS	09013789C	ALCALA DE HENARES	MADRID	41670
CORREA VALERO FCO ALEJANDRO	23776660L	MOTRIL	GRANADA	38878
CORRONS GAMISANS AMADEO	39311945T	MANRESA	BARCELONA	38938
CORTABITARTE PEREZ ESTIBALIZ	44167928Q	PELIGROS	GRANADA	42872
CORTES CORTES MARIA	75109664J	UBEDA	JAEN	40070
CORTES DAMAS VIRTUDES	02858674G	RINCON DE LA VICTORIA	MALAGA	545
CORTES MARTINEZ MARIA ANGELES	52760765F	VILLARROBLEDO	ALBACETE	38081
CORTIÑAS SAENZ ISABEL	25125311L	GRANADA	GRANADA	42192
COSO DEL GUERRERO VICTOR	06251234H	BARCELONA	BARCELONA	39307
COSTA CARAMBUS FRANCISCO	37483829Q	TREMP	LLEIDA	38638
COYA SANZ ALFONSO	00551687D	GRANADA	GRANADA	43044
CRESPILLO RUIZ FRANCISCO	24712842D	VELEZ MALAGA	MALAGA	41465
CRESPO ALVAREZ ROCIO	02626753S	SEVILLA	SEVILLA	41853
CRISTOBAL PARRA RAUL	08925922J	MADRID	MADRID	37959
CRUZ GARCIA TATIANA MARIA	74670008W	GRANADA	GRANADA	42854
CUESTA TORRES SERGIO	74729761R	ALMUÑECAR	GRANADA	2562
CUETO VALDIVIA CARMEN	25894733E	JAEN	JAEN	39377
CURTO SOLE JUAN JOSE	40935363D	TORTOSA	TARRAGONA	42091
CUYAS SANCHEZ DARIO	38097395B	TRIGUEROS	HUELVA	41753
DA SILVA MARTINS DIAMANTINO	X1268710F	PORT DE LA SELVA (EL)	GIRONA	37761
DA SILVA MOLGUERO ISMAEL	50325076H	MADRID	MADRID	40236
DE CASTRO CORAZO GUSTAVO A	25974487N	TORREDONJIMENO	JAEN	38747
DE LA CRUZ RODRIGUEZ MA BELINDA	24266207B	GRANADA	GRANADA	43100
DE LA ROSA SOTO GUILLERMO	34777787Q	MONESTERIO	BADAJOS	42271
DE LA TORRE MILLAN ANTONIO	29081750K	GRANADA	GRANADA	40845
DE LOMBRERA CANTONE ITZIAR	44583132R	MALAGA	MALAGA	39984
DE TORRES MOLDENHAUER ISABEL MA C	50532287E	MAJADAHONDA	MADRID	39698
DEL BOSQUE PULIDO FRANCISCO JAVIER	06574121P	AVILA	AVILA	40456
DEL CAMPO VILLA AMALIA	74741605T	MOTRIL	GRANADA	38017
DEL PINO ARTACHO JUAN IGNACIO	25068328F	MALAGA	MALAGA	39903
DEL PINO YLISASTIGUI FCO JAVIER	24097719K	LA ZUBIA	GRANADA	42960
DEL RIO CUEVA RAQUEL MARIA	13135583F	MADRID	MADRID	37870
DEL RIO MORO JOSE MANUEL G	12313706N	GRANADA	GRANADA	1054
DEL RIO SALVATIERRA MANUEL	26171029L	GRANADA	GRANADA	40127
DELGADO AZAGRA MARCELO ANDRES	25664946M	MALAGA	MALAGA	40758
DELGADO COBO MANUEL RICARDO	25992884D	PORCUNA	JAEN	42869
DELGADO PELAEZ JOSE LUIS	33489730M	ELCHE	ALICANTE	41899
DIAP PABLO ANDRES	X5524524Q	MALAGA	MALAGA	39673
DIAZ AGUADO ROS MARIA REYES	01474374M	MADRID	MADRID	41595
DIAZ BARRAGAN RAFAEL	24197964D	GRANADA	GRANADA	1050
DIAZ BORREGO ANA GLORIA	28914174T	SEVILLA	SEVILLA	39564
DIAZ CANO JOSE	08786747B	BADAJOS	BADAJOS	41750
DIAZ DIAZ ANTONIO	74814488L	VELEZ MALAGA	MALAGA	40201
DIAZ GOMEZ GABRIEL	52583645X	VELEZ-MALAGA	MALAGA	1879
DIAZ GUTIERREZ MARIA DEL PILAR	30798239C	CORDOBA	CORDOBA	42299
DIAZ JIMENEZ MARIA CONCEPCION	23791664G	NERJA	MALAGA	41690
DIAZ LUCIA ANTONIO	50521164P	SEVILLA	SEVILLA	43298
DIAZ MARTIN ELOY	25693568S	BENALMADENA	MALAGA	39323
DIAZ MERCHAN ERASMO	11832801Z	JAEN	JAEN	39339
DIAZ MORENO GRACIA	75276336G	SEVILLA	SEVILLA	40772
DIAZ PEREA SANDRA	74677843V	GRANADA	GRANADA	56
DIAZ PEREZ ANTONIO LUIS	44353219L	CORDOBA	CORDOBA	41189
DIMAVET SL	B29557899	MALAGA	MALAGA	40376

DOMINGUEZ GARCIA FRANCISCO ENRIQUE	51649604E	MADRID	MADRID	39249
DOMINGUEZ GUIADO SANTIAGO	38441988H	L HOSPITALET DE LLOB	BARCELONA	41605
DOMINGUEZ ROMERO ELENA	74656328F	ALHENDIN	GRANADA	41492
DOMINGUEZ RUIZ DAVID	45289774Z	MALAGA	MALAGA	1008
DOMINGUEZ SERRANO JOSE LUIS	46054539Y	PULIANAS	GRANADA	39192
DONAIRES BARAJAS JOAQUIN	02505174Z	TORREJON DE CALZADA	MADRID	41486
DORADO TENOR JOSE	80116770L	PUENTE GENIL	CORDOBA	42689
DURAN AGUILAR MA CONCEPCION	24748621T	MADRID	MADRID	41104
DURAN TORRES FRANCISCO	74595233T	ALHENDIN	GRANADA	38564
ECKARDT ANDREA	X2423053A	ALMUÑECAR	GRANADA	34401
EL HARRAK AHMED	X4087511C	ALMUÑECAR	GRANADA	36254
EL HARRAK MOHAMED	X4087516W	ALMUÑECAR	GRANADA	33084
EL KABDANY MOHAMED	X2760960V	MOLVIZAR	GRANADA	38008
EL MAATI EL ALAMI ANAS	75933966H	GRANADA	GRANADA	40733
ELICHE CASTILLO ILDEFONSO	26004796F	TORREDELCAMPO	JAEN	41367
ELVIRA GARCIA RAFAEL	24199373S	ALHENDIN	GRANADA	42725
ENCABO SERVIAN SALVADOR	50600690T	LUCENA	CORDOBA	40291
ERRAIS ADNANE	X3956687C	MALAGA	MALAGA	43209
ESCALERA ARNAIZ MARIA ANGELES	16280008X	VITORIA GASTEIZ	ALAVA	42015
ESCALERA REYES FRANCISCO JAVIER	27276853A	ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA	42139
ESCRIBANO VAZQUEZ JULIAN	24133677F	HUETOR VEGA	GRANADA	42532
ESCUDEO MILLET THIERRY GERMAN	33512355K	ALCORCON	MADRID	38684
ESCUDEO MUÑOZ JOSEFA	27473519L	MURCIA	MURCIA	38544
ESCUDEO VIELBA MARIA ANGELES	13140487N	BURGOS	BURGOS	86
ESPAÑA DERIVE MARTIN RODRIGO	44296870C	MONACHIL	GRANADA	41799
ESPILOLA HIDALGO JUAN	23556997Y	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	38024
ESPINO BORREGO RAFAEL	29966013A	CORDOBA	CORDOBA	42680
ESPINOLA GARCIA MARIA YOLANDA	44274914Y	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	40312
ESPINOLA SANCHEZ MARIA BEATRIZ	75150306Z	GRANADA	GRANADA	43029
ESPINOSA MORALES VIRTUDES	24366070P	VALENCIA	VALENCIA	41866
ESSAIDI EL HOUARI	X1271390L	TORRENEUEVA	CIUDAD REAL	41227
ESTRELLA FLORES LUIS	77340876H	JAEN	JAEN	42510
EXOJO MONREAL MARIA DEL CARMEN	70732410G	PEDRO MUÑOZ	CIUDAD REAL	38911
FABREGAS MORAÑO ROSA	01890534A	BUSQUISTAR	GRANADA	42261
FAJARDO MARTINEZ JUAN JOSE	24288604Y	OGIJARES	GRANADA	42455
FERNANDEZ ALBERJON MIGUEL	77348590G	JAEN	JAEN	38144
FERNANDEZ ALCALA CESAREO	52585423V	VELEZ MALAGA	MALAGA	40554
FERNANDEZ ALONSO FRANCISCO GABRIEL	44295909W	ATARFE	GRANADA	40370
FERNANDEZ ALVAREZ ANTON LOIS	36115498R	LOBEIRA	ORENSE	490
FERNANDEZ ARENAS JILIO CESAR	44274038G	CENES DE LA VEGA	GRANADA	1337
FERNANDEZ BAILLO BENITEZ FCO JAVIER	51407524V	SALOBREÑA	GRANADA	34179
FERNANDEZ BECERRA ANTONIO	27534926Q	ALMERIA	ALMERIA	40930
FERNANDEZ CABRERA MARTIN PEÑATO JOSE	50754217W	MADRID	MADRID	42342
FERNANDEZ CASCO JUAN ANTONIO	23805409H	MOTRIL	GRANADA	38019
FERNANDEZ DELGADO SEBASTIAN	08269671K	CORDOBA	CORDOBA	39036
FERNANDEZ FIGARES ESTEVEZ PILAR	24279662B	ESTEPONA	MALAGA	41070
FERNANDEZ GOMEZ MIGUEL	24256130P	ARMILLA	GRANADA	39358
FERNANDEZ GONZALEZ FERNANDEZ GONZALEZ	44257033L	DILAR	GRANADA	1046
FERNANDEZ GUZMAN CARLOS	24293999L	GRANADA	GRANADA	2156
FERNANDEZ IZQUIERDO JOSE LUIS	24122932A	CUENCA	CUENCA	42709
FERNANDEZ JIMENEZ ANTONIO	52236573P	DOS HERMANAS	SEVILLA	38506
FERNANDEZ LOPEZ ELENA MARIA	52588938J	NERJA	MALAGA	40144
FERNANDEZ LOPEZ PILAR	46459021X	HOSPITALET DE LLOBREGAT	BARCELONA	38480
FERNANDEZ MEDINA DOLORES	30432507B	CAMPELLO (EL)	ALICANTE	39273
FERNANDEZ MEDINA PEDRO JOSE	74667224R	GRANADA	GRANADA	32
FERNANDEZ PEREZ HERMINIA	74612219N	ARENAS DEL REY	GRANADA	41358
FERNANDEZ POZUELO SEBASTIAN	30211044S	POZOBLANCO	CORDOBA	40934
FERNANDEZ SANCHEZ JOSE	24204589X	ALMUÑECAR	GRANADA	2438
FERNANDEZ SOLIS JOSE	24230562Q	GUADIX	GRANADA	382
FERNANDEZ TOSTADO LOPEZ BREA CONCEPCION	50283718Z	COSLADA	MADRID	39875
FERRALLAS HERGORIO SL	B97192207	RIBA-ROJA DE TURIA	VALENCIA	38702
FILLAT CARRASCO JOSEP LLUIS	43748247Q	LLEIDA	LLEIDA	41998
FLORES BORREGO NURIA	25589482G	RONDA	MALAGA	40153
FLORES SANCHEZ MARIA ANGELES	27535284Y	ALMERIA	ALMERIA	41299
FORNIELES GARCIA MARIA YOLANDA	74623237J	CENES DE LA VEGA	GRANADA	41196
FRANCISCO TUNEZ MANUEL	26166912L	LINARES	JAEN	42495
FRANCO BONET FERNANDO	41401717S	MARRATXI	BALEARES	41936
FUENTES ELLAURI MARIA	75330441J	GRANADA	GRANADA	39897
FUENTES ESCUDERO JOSE	74636091X	GUADIX	GRANADA	42026
FUENTES JAEN MIGUEL ANGEL	50835865T	RIVAS-VACIAMADRID	MADRID	38868
FUENTES JIMENEZ MANUEL	77329975L	JAEN	JAEN	41477
FUENTES PEREZ FRANCISCO	75157910M	GRANADA	GRANADA	41505
FUNDICIONES AZPIRI S A	A48109953	MARKINA-XEMEIN	VIZCAYA	39830

GABERNET CANILLAS FCO JAVIER	44597914V	MALAGA	MALAGA	40443
GADIAGA MAMA	X5819640L	ALGARROBO	MALAGA	41635
GALAN MESA JUAN	25973685S	JAEN	JAEN	41260
GALAN PALOMERA MIGUEL	33366563A	BENALMADENA	MALAGA	39611
GALICIA BULNES JOSE MANUEL	25991282V	JAEN	JAEN	41035
GALLARDO GARCIA MARIA DEL MAR	44292064K	GRANADA	GRANADA	42161
GALLARDO ROBLES ENRIQUETA	24767720P	MALAGA	MALAGA	39320
GALVEZ PETERSEN ALICIA	24681512M	MALAGA	MALAGA	38573
GAMARRA SANCHEZ CARMELO	05215106V	ORGIVA	GRANADA	42922
GAMBERO CUEVAS MANUEL	24885205X	MALAGA	MALAGA	41604
GAMERO SANCHEZ MIGUEL	25546128M	VITORIA GASTEIZ	ALAVA	39916
GAMEZ PIMENTEL JOSE LUIS	09018877W	ALCALA DE HENARES	MADRID	40346
GARATE CRUZ ALEJANDRO	26022423Q	JAEN	JAEN	40420
GARCIA ALBA GEMA ELENA	74731090L	ALMUÑECAR	GRANADA	551
GARCIA ARDIL ANTONIO	05122926K	ALBACETE	ALBACETE	40635
GARCIA BARBERO EVA MARIA	23802721K	ALMUÑECAR	GRANADA	363
GARCIA BRIONES JOSE MIGUEL	23640193B	GRANADA	GRANADA	41716
GARCIA CARMONA ENCARNACION	23778430H	SALOBREÑA	GRANADA	40684
GARCIA CARMONA FRANCISCO JAVIER	25621237L	CALDES DE MONTBUI	BARCELONA	39956
GARCIA CARRION ANTONIO JOSE	74648218Q	OTURA	GRANADA	42641
GARCIA CASANOVA TERESA	23737764Q	SALOBREÑA	GRANADA	40279
GARCIA CUESTA RAUL	44271553A	GRANADA	GRANADA	41664
GARCIA DAVILA MARIA DEL CARMEN	43762220M	ALMUÑECAR	GRANADA	10978
GARCIA ESCOBAR ROBERTO	75131188D	ALHENDIN	GRANADA	38106
GARCIA GALLARDO DAVID	48985570D	MORON DE LA FRONTERA	SEVILLA	39758
GARCIA GANDULLO VIRGINIA	26484321M	UBEDA	JAEN	37358
GARCIA GARCIA ANTONIO MANUEL	24898037P	ARENAS	MALAGA	40917
GARCIA GARCIA MARIANO	44258813M	GRANADA	GRANADA	39344
GARCIA GONZALEZ JUAN CARLOS	24220839E	LAS GABIAS	GRANADA	40496
GARCIA GUERRERO ISIDRO	31794411Q	FUENGIROLA	MALAGA	41302
GARCIA GUILLEN JOSEFA	23660707D	GRANADA	GRANADA	40036
GARCIA INFANTES ROSA	38399099R	RUBI	BARCELONA	39535
GARCIA MARTINEZ MARIA LUZ	44265358H	GRANADA	GRANADA	39476
GARCIA MOLINA GONZALO	24780102V	MALAGA	MALAGA	40972
GARCIA MORENO JOSE DAVID	39884110V	MALAGA	MALAGA	41876
GARCIA NOGUERA ENCARNACION	44291333A	OTURA	GRANADA	41125
GARCIA PALACIOS ROSARIO	14315755A	UTRERA	SEVILLA	38212
GARCIA PELAYO CASADO JUAN ANTONIO	12661647D	OTURA	GRANADA	42408
GARCIA PEREZ FRANCISCA	23235934T	CHIRIVEL	ALMERIA	1087
GARCIA POLO EDUARDO	24150758E	GRANADA	GRANADA	42953
GARCIA SANCHEZ CARLOS	23037772Y	CARTAGENA	MURCIA	41056
GARCIA SANCHEZ JERONIMO	26081574B	LINARES	JAEN	38533
GARCIA SANCHEZ RAFAEL	23764071B	SALOBREÑA	GRANADA	116
GARCIA SANCHEZ SERGIO	36136113P	GIJON	ASTURIAS	40140
GARCIA SERRANO INDALECIA	27490729W	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	41599
GARCIA SHIAFFINO SANTIAGO	74658980Z	GRANADA	GRANADA	42989
GARCIA SIERRA RAFAEL	24260477P	MORALEDA DE ZAFAYONA	GRANADA	40782
GARCIA TORRES JUANA MARIA	25994784T	JAEN	JAEN	41701
GARCIA VILLANOVA ZURITA MARIA LUISA	24162350E	GRANADA	GRANADA	42289
GARRIDO MIRANDA MANUEL	77325261C	MARTOS	JAEN	39654
GARRIDO TORRES PUCHOL MARIA MERCEDES	24103274X	MALAGA	MALAGA	40606
GHOUILA ANISSA	X3938557Z	MOTRIL	GRANADA	39808
GIJON GUTIERREZ ALBERTO	24216837E	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	37509
GIL MARTINEZ SALVADOR	23475598G	MADRID	MADRID	41964
GIL REBOLLO LORENZO	24058863N	GRANADA	GRANADA	38740
GIL RUBIO EMILIO	53103264J	ALCORCON	MADRID	41267
GIL VALENZUELA MARIA DEL CARMEN	24276245K	GABIAS (LAS)	GRANADA	38658
GIMENEZ ZARCO MA CARMEN	24108801V	GRANADA	GRANADA	41071
GIMENO ZAMORA MARIA DEL CARMEN	17754056B	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1199
GÓMEZ ALVAREZ NICOLAS	25692859L	MALAGA	MALAGA	39317
GOMEZ BAÑOS JAIME JOSE	27199019R	ALMERIA	ALMERIA	40497
GOMEZ CHAPARRO ISIDORO	50017672D	UCEDA	GUADALAJARA	41320
GOMEZ COLLADO EMILIO	24175007Y	GRANADA	GRANADA	39003
GOMEZ GUILLEN JOSE MANUEL	34023720G	ESTEPONA	MALAGA	41529
GOMEZ GUTIERREZ JUAN	24049337P	GRANADA	GRANADA	40084
GOMEZ LOPEZ MIGUEL	44295344N	GRANADA	GRANADA	39792
GOMEZ MARTINEZ ALFONSO	27219190R	GRANADA	GRANADA	41085
GOMEZ MORENO ABEL	44298879M	MONACHIL	GRANADA	38444
GOMEZ ORTIZ PEDRO	44299268A	ANTEQUERA	MALAGA	42566
GOMEZ PEREZ FRANCISCO	28446050H	MONACHIL	GRANADA	746
GOMEZ PEREZ MARIA CRISTINA	27229501P	ALMERIA	ALMERIA	38882
GOMEZ RAMIREZ MAGDALENA	37692720K	GRANADA	GRANADA	42853
GOMEZ RODENAS MARIA CARMEN	25414627H	VALENCIA	VALENCIA	41708

GOMEZ RODRIGUEZ FERMIN	24091755Z	GOJAR	GRANADA	42836
GOMEZ RUIZ DE ALMODOVAR FRANCISCO	24058784W	TORREMOLINOS	MALAGA	43227
GOMEZ SALAS JOSE SANTIAGO	17428874A	PALMA DEL RIO	CORDOBA	40601
GOMEZ SALAS RAMIREZ JOSE MARIA	30964382B	CORDOBA	CORDOBA	41892
GOMEZ SERRANO RAFAEL	24698948F	ARRIATE	MALAGA	43210
GOMEZ VARGAS ANGEL MIGUEL	09324213J	LAGUNA DE DUERO	VALLADOLID	40535
GONZALEZ ARIAS JULIO	23803450Z	ALMUÑECAR	GRANADA	1418
GONZALEZ ARIAS MANUEL	23800439Q	ALMUÑECAR	GRANADA	553
GONZALEZ CASADO LORENZO	24277452D	ZUBIA (LA)	GRANADA	39342
GONZALEZ CUESTA JUSTINO	12709789N	SANTA POLA	ALICANTE	1587
GONZALEZ DIAZ VICTORIO	47016777Q	MADRID	MADRID	38996
GONZALEZ FELIX ENRIQUE	08790797J	DOS HERMANAS	SEVILLA	40177
GONZALEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	33398276E	MALAGA	MALAGA	42572
GONZALEZ FONTES ALBORNOZ JUAN ANTONIO	28347834N	SEVILLA	SEVILLA	41651
GONZALEZ GONZALEZ AMADOR	34949145R	GIRONA	GIRONA	42720
GONZALEZ GONZALEZ ANA	74571997V	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	43036
GONZALEZ GONZALEZ JUAN PABLO	50210150T	MADRID	MADRID	41840
GONZALEZ GONZALEZ MA GRACIA	23767745M	ALMUÑECAR	GRANADA	1975
GONZALEZ MARTIN JOSE MANUEL	23768276F	ALMUÑECAR	GRANADA	1640
GONZALEZ MARTINEZ CARLOS	75129182G	GRANADA	GRANADA	40947
GONZALEZ MELLADO BENJAMIN	74597379F	GRANADA	GRANADA	42730
GONZALEZ ROMERO FRANCISCO JAVIER	33377756H	MALAGA	MALAGA	42098
GONZALEZ ROSALES ROSARIO	38550481C	L HOSPITALET DE LLOB	BARCELONA	43015
GONZALEZ RUIZ MORALES MARIA DEL CARMEN	24271447F	HUETOR VEGA	GRANADA	39699
GONZALEZ TEJERA ROBERTO	47495440A	MOSTOLES	MADRID	41391
GONZALEZ TORCUATO JOAQUIN	74649027C	GRANADA	GRANADA	39175
GONZALEZ ZAFRA ANICETO	08972136C	ANDUJAR	JAEN	42615
GRAFICAS ALBORADA S A	A28680072	MADRID	MADRID	38102
GRAFICAS SERITAM S L	B92639996	MALAGA	MALAGA	37262
GRANADOS PAYAN MARIA JOSE	48815323P	SEVILLA	SEVILLA	39953
GRELA DIAZ MARIO ANTONIO	11064706G	ALLER	ASTURIAS	42094
GUARNIDO RUIZ RAFAEL	24070881R	GRANADA	GRANADA	39975
GUERRA ZAMORA LUIS	25115098H	VELEZ-MALAGA	MALAGA	1862
GUERRERO ARRABAL JOSE ANTONIO	77740192P	OLIUS	LLEIDA	42497
GUERRERO GOMEZ JOSE MIGUEL	27262487N	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	39630
GUERRERO MERINO JOSEFA	24217989R	DEIFONTES	GRANADA	41161
GUIDET FRANCISCO OSVALDO	X4886522B	NERJA	MALAGA	43199
GUIRADO GARCIA GUSTAVO	23791694B	SALOBREÑA	GRANADA	39880
GUTIERREZ CRISTIAN HUGO	X2782109Y	MADRID	MADRID	39100
GUTIERREZ VIEDMA JOSE	25982038L	JAEN	JAEN	41301
GUZMAN PEÑUELA LAURA	53692834R	MALAGA	MALAGA	41412
HARRIS DAVID RALPH	X6102924N	NERJA	MALAGA	38554
HELGESSION PAOLETTA MARIA	X2267602D	FUENGIROLA	MALAGA	38834
HERAS FERNANDEZ FCO JOSE	08965186Q	ALCALA DE HENARES	MADRID	40042
HEREDERO LOPEZ HERMINIA	01061866W	FUENGIROLA	MALAGA	37212
HEREDIA FERNANDEZ ANTONIO	74689106X	GRANADA	GRANADA	40915
HERNANDEZ ALCACER ESTELA	52721447L	ORDES	CORUÑA (LA)	39680
HERNANDEZ ESPINOSA TOMAS	22409113Y	MURCIA	MURCIA	37260
HERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO	30602813W	ERANDIO	VIZCAYA	43163
HERNANDEZ LOPEZ JOSE LUIS	74664922E	HUETOR VEGA	GRANADA	41703
HERNANDEZ LOPEZ SUSANA	75151963S	PELIGROS	GRANADA	40630
HERRERA JIMENEZ GUADALUPE	24166933M	DEIFONTES	GRANADA	40037
HERRERA MOLERO DIEGO	24277713V	PALAFRUGELL	GIRONA	42523
HERRERA ÑAUNAY CRISTIAN RAMIRO	51480421G	MADRID	MADRID	39177
HERRERA TORRERO DIEGO	26022649N	JAEN	JAEN	38754
HERREZEEL JAN DOMINIK	X1571101V	RINCON DE VICTORIA	MALAGA	41516
HIDALGO MARIN ESTRELLA	24275674W	LA ZUBIA	GRANADA	40454
HIDALGO MONTOYA JOSE IGNACIO	28644475E	DOS HERMANAS	SEVILLA	39028
HIDALGO SANTOS ESTRELLA	30796441Q	CORDOBA	CORDOBA	42090
HIERREZUELO FRIAS RAFAEL MANUEL	77469944X	VELEZ-MALAGA	MALAGA	38149
HIKUMI ORTO SL	B23519465	JAEN	JAEN	1358
HINOJOSA LOPEZ CARLOS JESUS	24769210G	MALAGA	MALAGA	41342
HISPACONTROL PREVENCION SLL	B92213693	MALAGA	MALAGA	1754
HOEJBJERG LAUST	X5560214X	VELEZ-MALAGA	MALAGA	2002
HOLGUERA MORENO ANGEL LUIS	07008792W	CACERES	CACERES	42078
HONTANILLA HONTANILLA MARGARITA ISABEL	04132604X	TALAVERA DE LA REINA	TOLEDO	42097
HORTAS GARCIA OSCAR JESUS	74729966E	DURCAL	GRANADA	39641
HRTOVYY SERHIY	X3784582R	HUESCA	HUESCA	40431
HUERTAS ALARCON JOSE A	44271964T	GRANADA	GRANADA	42376
HUERTAS PIÑERO EUSEBIO	31808015G	ALGECIRAS	CADIZ	38857
HUETE DIAZ JOSE LUIS	24265957Z	ALMERIA	ALMERIA	40794
IAÑEZ ZAMBRANO REBECA	74660217D	ZUBIA (LA)	GRANADA	38727
IBAÑEZ CON JOSE LUIS	28581358V	ANTEQUERA	MALAGA	39987

ILUMINACIONES ARTISTICAS MARAL SL	B18434159	ARENAS DEL REY	GRANADA	41451
INMOBILIARIA MORILLO E HIJO S L	B91460311	SANLUCAR LA MAYOR	SEVILLA	39058
INSTALACIONES SUR ALMUÑECAR SLL	B18583617	ALMUÑECAR	GRANADA	32930
INTERFACES HOMBRE MAQUINA AVANZADOS SLL	B92335827	MALAGA	MALAGA	41036
INVESTCAR SL	B29549128	TORREMOLINOS	MALAGA	37230
ISMAN PALOMINO MA DEL CARMEN	80132733C	GRANADA	GRANADA	41655
IVANOV SHIKEROV PETAR	X5500602Z	VELEZ MALAGA	MALAGA	43203
JAIME MORENO DAVID	79012174K	MIJAS	MALAGA	40625
JEEP KRISTIAN WALTER	X0240096E	ALMUÑECAR	GRANADA	1489
JERONIMO MARTIN LAURA TERESA	23805494B	ALMUÑECAR	GRANADA	35255
JERONIMO NARANJO BEATRIZ	74720870B	ALMUÑECAR	GRANADA	282
JERONIMO RUIZ JOSE CARLOS	24202865B	GRANADA	GRANADA	40616
JIMENEZ ARMIJO CARMEN	74813582X	NERJA	MALAGA	38565
JIMENEZ BERNABE OSCAR JAVIER	44267068A	CIJUELA	GRANADA	40224
JIMENEZ CARRILLO BEATRIZ	30942145S	CORDOBA	CORDOBA	39441
JIMENEZ CHACON JOSE A.	50310429E	MALAGA	MALAGA	39322
JIMENEZ CONTRERAS MIGUEL	24107137D	GRANADA	GRANADA	38537
JIMENEZ ENCABO MARIA CARMEN	52093547L	ARROYOMOLINOS	MADRID	38381
JIMENEZ GARCIA TOMAS	46556427B	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	BARCELONA	38963
JIMENEZ GODOY MARIA AURORA	25988414R	JAEN	JAEN	41394
JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO	24209045G	DURCAL	GRANADA	39102
JIMENEZ JIMENEZ JOSE LUIS	74874610L	MALAGA	MALAGA	37793
JIMENEZ JIMENEZ VIRGINIA	75007246Z	GRANOLLERS	BARCELONA	41661
JIMENEZ LA BLANCA CANOVAS TERESA	51089325T	MADRID	MADRID	42045
JIMENEZ LA BLANCA CANOVAS TERESA	51089325T	MADRID	MADRID	38751
JIMENEZ LUNA MARIO	26974410X	DOÑA MENCIA	CORDOBA	42389
JIMENEZ MARQUEZ ROSA SAMARA	74668557T	ATARFE	GRANADA	347
JIMENEZ PEREZ ANGEL	74724146K	CEUTA	CEUTA	2142
JOSE LUIS MONTOSA S L	B29663911	VELEZ-MALAGA	MALAGA	37261
JUAN RODRIGUEZ MANUEL	06231087L	TOMELLOSO	CIUDAD REAL	41258
JUAREZ HERMOSO ALBERTO	13094960W	VALDORROS	BURGOS	42234
JUMBO QUEZADA RODRIGO JAVIER	X5117178T	GRANADA	GRANADA	41784
JURADO CARMONA JACINTO NICASIO	26458993T	ALMUÑECAR	GRANADA	30321
JURADO MARTINEZ FERNANDO	30764552M	MALAGA	MALAGA	43195
KARDACH KHADIJA	X2456077E	ALGECIRAS	CADIZ	997
KIRILOV ORNYAN TONEV	X9029451L	ALMUÑECAR	GRANADA	36783
KLEIN AOTOMOCION SL	B40127870	SANTA PERPETUA DE MOGODA	BARCELONA	38410
LAFUENTE GOMEZ JESUS MARIA	30546953D	MONTILLA	CORDOBA	39858
LAHLOU LARBI	X6016815S	AGRON	GRANADA	36693
LAMAS RODRIGUEZ SILVIA	02511523S	MADRID	MADRID	39063
LARREINA LOPEZ DE GUEREÑU JOSE VIDAL	16265675Y	VITORIA	ALAVA	38704
LATORRE HERVAS JUAN	41901834C	GRANADA	GRANADA	38864
LAZARO ARRANZ FERNANDO	09323062N	VALLADOLID	VALLADOLID	40465
LECHUGA GARCIA ANTONIA	24299611L	VEGAS DEL GENIL	GRANADA	40387
LENCINA MIRALLES LUCAS	44764475N	PETRETER	ALICANTE	41317
LEZA DE LA LLERA JOSEBA ANDONI	16277273N	VITORIA GASTEIZ	ALAVA	39894
LIGERO GORDO JOSE ALBERTO	14626792B	ALMUÑECAR	GRANADA	744
LINARES GARCIA EDUARDO	24291498W	OTURA	GRANADA	38389
LINARES GOMEZ ANGEL	74882593K	MALAGA	MALAGA	38950
LINDE TORRES ENRIQUE	25973497B	RINCON DE LA VICTORIA	MALAGA	38900
LJUNGBERG FERNANDO DANIEL	X3651271K	TORROX	MALAGA	43246
LLAUGE PUERTAS RUTH	03107910N	SIGUENZA	GUADALAJARA	42041
LOMA BARRIE PEDRO	16049828Z	MARBELLA	MALAGA	2317
LOMAS RIVERA REGINA	35774323P	SAN SEBASTIAN	GUIPUZCOA	40829
LOPEZ ALGUERA DANIEL	74860793W	MALAGA	MALAGA	37204
LOPEZ ALVAREZ ANTONIO JOSE	23597588W	GRANADA	GRANADA	41782
LOPEZ BARCIA SANDRA DOLORES	74662516P	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	40122
LOPEZ BUTTY GAELE MONICA	23800503B	ALMUÑECAR	GRANADA	33722
LOPEZ CANTARERO ANTONIO	29933382D	CORDOBA	CORDOBA	40549
LOPEZ CASTELLANO MA ROSARIO	28599064J	SEVILLA	SEVILLA	39974
LÓPEZ CUEVA FRANCISCO	24225552C	ALHENDIN	GRANADA	39286
LOPEZ DE URALDE Y SELVA MARIA ANGELES	25668336Z	MALAGA	MALAGA	1896
LOPEZ DIAZ JESUS MANUEL	24196883D	GRANADA	GRANADA	39861
LOPEZ FERNANDEZ MARIA CRUZ	75148403C	GRANADA	GRANADA	39762
LOPEZ FRIAS MARIA LOURDES	24102139W	GRANADA	GRANADA	37897
LOPEZ GONZALEZ CARMELO ALBERTO	74639817X	VEGAS DEL GENIL	GRANADA	37123
LOPEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	74682428W	PELIGROS	GRANADA	40628
LOPEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	44297788H	PELIGROS	GRANADA	42583
LOPEZ GOROSTIZAGA AURELIO	11924970E	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	39335
LOPEZ JIMENEZ ISABEL	26486305B	UBEDA	JAEN	37773
LOPEZ LAPRESTA ANTONIO	24129949M	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	42964
LOPEZ LOPEZ AFRICA	45099280Y	ALMUÑECAR	GRANADA	698
LOPEZ LOPEZ LETICIA	44587424S	RINCON DE VICTORIA	MALAGA	41064

LOPEZ PALACIOS ENCARNACION	23804851N	ALMUÑECAR	GRANADA	16655
LOPEZ RAMIREZ JOSEFA	31861364Q	ALGECIRAS	CADIZ	1065
LOPEZ RAMOS JOSE MIGUEL	44557892S	IRUN	GUIPUZCOA	38816
LOPEZ SAN PEDRO ANA MARIA	16575008N	LAGUARDIA	ALAVA	42154
LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	24102451S	VENTAS DE HUELMA	GRANADA	40316
LOPEZ VALDIVIESO JOSE ANTONIO	24297775T	GRANADA	GRANADA	41487
LOPEZ VERGARA ENCARNACION	30804025X	CORDOBA	CORDOBA	42682
LORENTE MATEOS M CARMEN	26212003F	LINARES	JAEN	40848
LORENTE PUERTAS MARIA ESTHER	23788488W	ALHENDIN	GRANADA	41338
LORENZO LOBO OLGA	14309098Q	MAJADAHONDA	MADRID	42075
LORENZO ORTEGA IVAN	52128525Z	PARLA	MADRID	39422
LOSADA VICENTE DAVID	20255390A	MAJADAHONDA	MADRID	41807
LOSANTOS HERNANDO FERNANDO	13298783E	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	42646
LOUISE HELEN JOMES	X5037052Y	ALMUÑECAR	GRANADA	33697
LOULANTI YOUSSEF	X4503644Z	MADRID	MADRID	38515
LOURO ALEJANDRO ALFREDO	X4343684L	GIJON	ASTURIAS	326
LOZANO MONJE ANTONIO MANUEL	25060094F	MALAGA	MALAGA	2436
LOZANO PEINADO JOSE MANUEL	24098207A	GRANADA	GRANADA	41905
LUCINI DE PINEDA ROBERTO	75237134V	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	42228
LUJAN LUIS ESTEBAN	X3720466D	ALMUÑECAR	GRANADA	1585
LUNA QUESADA CECILIO JAVIER	24146717Y	HUETOR VEGA	GRANADA	39822
LUPION GONZALEZ EDUARDO	23798443K	ALMUÑECAR	GRANADA	464
LUQUE JIMENEZ MARIA DEL SOL	80128704Q	CABRA	CORDOBA	40513
LUQUE JIMENEZ RAQUEL	44291639X	GRANADA	GRANADA	40378
MACHADO SANTIAGO EMILIA DE JESUS	24099859E	GRANADA	GRANADA	39015
MACIAS CANCA ANTONIO	25578189G	RONDA	MALAGA	43192
MADELEINE FERNAND MADELEINE FERNAND	X3603076B	SALOBREÑA	GRANADA	1150
MADRID BARBERO JOSE	53156060R	NERJA	MALAGA	38322
MAIREN AVALOS MARIA EUGENIA	74905842V	GOJAR	GRANADA	43279
MALDONADO JIMENEZ JOSE RICARDO	24131738T	GRANADA	GRANADA	42762
MALDONADO MORENO JOSE ANTONIO	74706851E	BARCELONA	BARCELONA	39609
MALDONADO NAVARRO CONCEPCION	23763327A	MOTRIL	GRANADA	38118
MALO PASCUA PILAR	11788977M	COIN	MALAGA	43173
MANRIQUE CASTILLO ROSARIO	74601146W	GRANADA	GRANADA	40924
MARIANO GOMEZ JUAN CARLOS	26743720X	CENES DE LA VEGA	GRANADA	41591
MARIN BENAVIDES RICARDO FELIPE	24787922V	SALOBREÑA	GRANADA	42330
MARIN ESPEJO FRANCISCO	77340023Q	JAEN	JAEN	40508
MARQUEZ ESTEBAN MARIA ANGELES	23795440P	MOTRIL	GRANADA	38395
MARQUEZ TURRO RAFAEL	40327423M	SALT	GIRONA	41718
MARQUINA SANCHEZ MARIA	74729535M	ALMUÑECAR	GRANADA	523
MARTIN CAMPOS MELANIA	74695387N	LA ZUBIA	GRANADA	43093
MARTIN CARRETERO ANTONIO	30052975W	CORDOBA	CORDOBA	41184
MARTIN CASTILLA EMILIO	44278719Q	LA ZUBIA	GRANADA	42321
MARTIN CONESA SARA	24244702B	LA ZUBIA	GRANADA	42152
MARTIN CONSUEGRA CAMPOS MOISES	11839438G	MADRID	MADRID	40157
MARTIN FERNANDEZ MARIA ANGELES	48856915Q	ARAHAL	SEVILLA	38152
MARTIN GARCIA JESUS	23772920M	ALMUÑECAR	GRANADA	402
MARTIN LUQUE JUAN	25067400E	ALCAUCIN	MALAGA	695
MARTIN MEDINA JUAN MIGUEL	23773310G	ALMUÑECAR	GRANADA	2071
MARTIN MELERO JOSE MANUEL	74724444C	MOTRIL	GRANADA	40337
MARTIN MOCHON JOSE ANGEL	24143020N	GRANADA	GRANADA	38662
MARTIN MOYANO PEDRO	24249820T	GRANADA	GRANADA	43040
MARTIN NAVARRO JUAN MANUEL	23803772Z	MOTRIL	GRANADA	1145
MARTIN NAVAS ANTONIO	74704826K	SALOBREÑA	GRANADA	38298
MARTIN RIVAS JUAN ANTONIO	09362489V	OROSO	CORUÑA (LA)	39932
MARTIN SALCEDO FERNANDO	23768925N	ALMUÑECAR	GRANADA	30433
MARTIN SEGURA ISRAEL	75136171R	GRANADA	GRANADA	41577
MARTIN URQUIZAR MIRIAM	75148447H	GRANADA	GRANADA	42944
MARTINEZ BRIOSO OCTAVIO	28605083Y	NIVAR	GRANADA	41077
MARTINEZ COBOS LOURDES	30538786F	CORDOBA	CORDOBA	41891
MARTINEZ GARCIA LUIS MIGUEL	25078617S	MALAGA	MALAGA	40162
MARTINEZ LANCHA Y ASOCIADOS SL	B82372715	GUADARRAMA	MADRID	40253
MARTINEZ MANSO JOSE LUIS	13131352P	BURGOS	BURGOS	41564
MARTINEZ MARTIN DAVID	52693795J	MAIRENA DEL ALJARAFE	SEVILLA	39688
MARTINEZ MARTIN JOSE ANTONIO	29078600E	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	40172
MARTINEZ MATEO HUGO	13154307D	QUINTANAR DE LA SIERRA	BURGOS	38682
MARTINEZ MELGARES JOSE	33932337T	VIC	BARCELONA	40519
MARTINEZ MOLINA EUSTOQUIO	24065962G	SALAMANCA	SALAMANCA	43272
MARTINEZ NAVAS FRANCISCO JAVIER	25992657N	JAEN	JAEN	40407
MARTINEZ OSORIO MARIA DEL CARMEN	31863040J	GRANADA	GRANADA	39639
MARTINEZ RODA JOSE MANUEL	31855660Q	ALGECIRAS	CADIZ	42235
MARTINEZ SANCHEZ MA ISABEL	24297269T	MALAGA	MALAGA	41625
MARTINEZ VALVERDE BEGOÑA	74674218A	OTURA	GRANADA	41284
MARZAL FERNANDEZ GUILLERMO L	30497955R	CORDOBA	CORDOBA	42696

MASCARO MELIA ANTONIO	41491212V	ALAIOR	BALEARES	37372
MATALLAOUI AMAL	X8078499W	ALMUÑECAR	GRANADA	37035
MATEO MARIN MANUEL	34843382S	BENAHADUX	ALMERIA	42145
MATEOS APARICIO PRIETO PATROCINIO	52139792B	LA SOLANA	CIUDAD REAL	41396
MATESANZ NOGALES EVANGELINA	12671125B	MADRID	MADRID	40545
MATUCHELLI LORELEY VIVIANA AR	X6333969E	ALMUÑECAR	GRANADA	1011
MAYA MARTINEZ MANUEL	30641324B	BILBAO	VIZCAYA	42456
MEDEL CARRASCO JESUS	51640110G	MADRID	MADRID	43172
MEDINA ANGUITA RAFAEL	29935914B	CORDOBA	CORDOBA	42694
MEDINA BARRIOS ISABEL	27376835G	FUENGIROLA	MALAGA	41666
MEDINA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	39011045D	SABADELL	BARCELONA	867
MEDINA MEDINA JUANA ANTONIA	26002976G	JAEN	JAEN	41993
MEDINA MORENO ANDRES	22461948X	MURCIA	MURCIA	42112
MEDINA RODRIGUEZ MANUEL JOSE	24171276R	ANTEQUERA	MALAGA	42517
MEDRANO AMAYA AGUSTIN	74648569E	GRANADA	GRANADA	41957
MEGIDO ERNESTO HERNAN	X4615909Q	ALMUÑECAR	GRANADA	39927
MEJIAS SILES ALEJANDRO	25318027H	RUTE	CORDOBA	39218
MELGUIZO VALLEJO MANUEL	23765568J	ITRABO	GRANADA	37551
MENDEZ CUADRADO MATIAS	23417237V	GRANADA	GRANADA	39103
MENDOZA BUITRAGO JOSE ALBERTO	X1983997V	MOTRIL	GRANADA	38625
MENDOZA JIMENEZ ANGELA	75136531Q	MARACENA	GRANADA	39771
MERIDA GONZALEZ JUAN BAUTISTA	24211712A	GRANADA	GRANADA	42665
MERINO CRISTIA ENRIQUE	25105492A	MALAGA	MALAGA	41022
MERINO SOTO ARACELI	26192770W	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	40792
MESSAOUDI EL MILOUD	X0536453R	CANTILLANA	SEVILLA	42081
METALIA VILLABA IND	B18858704	SALOBREÑA	GRANADA	39561
MILLAN CAMACHO MARIA TERESA	45075756B	ALMERIA	ALMERIA	40591
MILLAN NARANJO JOSE	28872419J	MAIRENA DEL ALCOR	SEVILLA	41434
MILLAN PASTOR REMEDIOS ANGELES	44753953R	ELDA	ALICANTE	72
MILLAN POBLACIONES CARLOS	30806955L	CORDOBA	CORDOBA	40445
MINGORANCE CALDERON MARIA ANGELES	45265091X	ALHAURIN EL GRANDE	MALAGA	41480
MINGORANCE DELGADO FRANCISCO MIGUEL	44277682Z	VEGAS DEL GENIL	GRANADA	39893
MIÑAN CORREA ENCARNACION	24118092Q	GRANADA	GRANADA	40946
MIQUEL PEREZ JAIME	53060869F	PADUL	GRANADA	910
MIRANDA GOMEZ HEIBER	X5545080X	GRANADA	GRANADA	39117
MIRANDA SANCHEZ RAUL	74645891N	GRANADA	GRANADA	2358
MIRANDA VALVERDE JOSE MANUEL	30430696V	CORDOBA	CORDOBA	38723
MOCHON SANCHEZ GERARDO	23669551K	CAJAR	GRANADA	40571
MOLERO FRANCO MANUELA	34055786P	PALOMARES DEL RIO	SEVILLA	38886
MOLINA AVILA MARIA CARMEN	24194750S	GRANADA	GRANADA	42777
MOLINA CARRERAS ALEJANDRO AUGUSTO	30963478G	CORDOBA	CORDOBA	39769
MOLINA ENCINAS EVA MARIA	44270506Z	MADRID	MADRID	40145
MOLINA ENCINAS JOSE DAVID	24233483Q	MADRID	MADRID	40950
MOLINA FERNANDEZ MARIA DOLORES	23782670A	MOTRIL	GRANADA	40900
MOLINA GALVEZ FRANCISCO JAVIER	24275258T	GRANADA	GRANADA	40868
MOLINA GONZALEZ SOFIA	24267325W	GRANADA	GRANADA	39799
MOLINA PEREZ MANUEL	24253265H	GRANADA	GRANADA	40298
MOLINA PEREZ RAFAEL	44271916K	GRANADA	GRANADA	41154
MOLINA ROMAN CARMEN	24698499H	MALAGA	MALAGA	42399
MONEDERO REGUERO MARIA INMACULADA	25048258Q	MALAGA	MALAGA	41395
MONROS VIDAL JORGE	20431735F	CARCAIXENT	VALENCIA	42200
MONTAÑES MARTOS JAVIER	25998553C	JAEN	JAEN	39275
MONTAVEZ LEON JOSE MARIA	26469174S	ALMERIA	ALMERIA	39883
MONTENEGRO DIAZ JOSE	24777569Z	MALAGA	MALAGA	43175
MONTENEGRO TRUJILLO ANTONIO JESUS	43252514W	PALMAS DE GRAN CANARIA	PALMAS (LAS)	905
MONTERO LOPEZ FRANCISCO JAVIER	24228182M	OGIJARES	GRANADA	43001
MONTILLA MARTOS RAFAEL ANTONIO	25093612Z	MALAGA	MALAGA	41900
MONTON MONTALBO FRANCISCA	02699274V	FUENLABRADA	MADRID	39781
MONTORO MARTIN JULIO ENRIQUE	26023308G	JAEN	JAEN	38250
MORA GONZALEZ JUSTO	50074901Z	MADRID	MADRID	39743
MORA LOPEZ ANA	74651928T	MARACENA	GRANADA	37945
MORAL GONZALEZ OBDULIA OLIMPIA	74671696B	DEIFONTES	GRANADA	40676
MORAL ROMERO FRANCISCO IGNACIO	14216168Y	GUADALAJARA	GUADALAJARA	37154
MORAL RUIZ MANUEL	26464179B	BAEZA	JAEN	41611
MORALES JIMENEZ JOSE MIGUEL	74717594R	ALMUÑECAR	GRANADA	20111
MORALES NAVARRO ALVARO	25721840C	MALAGA	MALAGA	38858
MORCILLO DURAN DOLORES	24180782P	VALENCIA	VALENCIA	38935
MORENO BARAJAS ANTONIO	25961818Q	JAEN	JAEN	39712
MORENO BERMEJO TOMAS	19840402G	VALENCIA	VALENCIA	42482
MORENO BOBADILLA FRANCISCO JAVIER	77472851L	NERJA	MALAGA	43186
MORENO BOLIVAR ANGEL	75157033W	ATARFE	GRANADA	40021
MORENO CLEMENTE JOSE LUIS	23210986F	LORCA	MURCIA	41713
MORENO GARCIA ANA MARIA	25922789H	JAEN	JAEN	42374
MORENO GONZALEZ MIGUEL	24137583A	MADRID	MADRID	42273

MORENO LOPEZ MARIA	75160737A	GRANADA	GRANADA	37534
MORENO MARCOS ANGEL	03112060E	CASAR (EL)	GUADALAJARA	37838
MORENO MARTIN ADORACION	23803634Z	ALMUÑECAR	GRANADA	20290
MORENO MARTIN JOSE ANTONIO	24189988Z	PINOS PUENTE	GRANADA	39126
MORENO MARTOS MARIA DOLORES	24153937G	GRANADA	GRANADA	42739
MORENO MORILLAS ANTONIO EVERARDO	44283252H	GRANADA	GRANADA	39445
MORENO RODRIGUEZ ANTONIO	24205936T	CAZORLA	JAEN	39900
MORENO ROMERO FEDERICO A	24283196A	GRANADA	GRANADA	40770
MORENO SALAS ANA	24217482T	TORVIZCON	GRANADA	42373
MOUATIF ABDERRAHIM	X5185689V	ALMUÑECAR	GRANADA	1283
MOYA HIGUERA JORGE	07473462A	SAN SEBASTIAN REYES	MADRID	40306
MOYANO ESPINOSA CARMEN	24184353Z	CORBERA DE LLOBREGAT	BARCELONA	2494
MUÑOZ ALVAREZ ERNESTO	28904443K	ALMUÑECAR	GRANADA	300
MUÑOZ CASTELLON JUSTO	24215685C	GRANADA	GRANADA	38253
MUÑOZ DEL CASTILLO JORGE	74641093K	ALHENDIN	GRANADA	41548
MUÑOZ FUERTES ROCIO	48980034Q	MALAGA	MALAGA	42403
MUÑOZ GARCIA FRANCISO	75152098N	ALMUÑECAR	GRANADA	35148
MUÑOZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	23782317H	ALMUÑECAR	GRANADA	20689
MUÑOZ NICOLAS M ESTHER	71142863E	VALLADOLID	VALLADOLID	39765
MUÑOZ PARRAS DAVID	75155824N	GRANADA	GRANADA	40081
MUÑOZ QUIROS EDUARDO MAY	74724171T	ALMUÑECAR	GRANADA	20783
MUÑOZ REJON PABLO	77324535F	JAEN	JAEN	612
MUÑOZ SANTOS RAMON	74715576F	ALMUÑECAR	GRANADA	1770
MURAS FERREIRA JOSE	50311921L	MADRID	MADRID	38848
MURIEL REYES JOSE RAMON	28534414Q	HERRERA	SEVILLA	40471
MUROS BALBOA JUAN LUIS	24171525C	GRANADA	GRANADA	41204
NARANJO DOMINGUEZ FELIX	08680125V	NERJA	MALAGA	93
NARVAEZ ARENAS ANTONIO	24278596A	MARACENA	GRANADA	41640
NARVAEZ PRIETO ISABEL	74814822P	NERJA	MALAGA	39836
NASTAS GRIGORE	X5140777R	BENALMADENA	MALAGA	43189
NATURALMERIA NOVENTA Y NUEVE SL	B04269593	ALMERIA	ALMERIA	39697
NAVARRO ABAD JUAN PABLO	44263059L	VEGAS DEL GENIL	GRANADA	42867
NAVARRO RODRIGUEZ GERMAN	24142577Y	PELIGROS	GRANADA	41151
NAVARRO ROLDAN ALFONSO	48806005M	SEVILLA	SEVILLA	40494
NAVAS PAREJO MATA ISABEL	24275624K	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	39622
NDAO MARIETOU	X6541563H	VELEZ MALAGA	MALAGA	43237
NEGOITA CRISTIAN	X7654041D	MARACENA	GRANADA	42766
NIETO GARCIA LUIS CARLOS	06538381X	AVILA	AVILA	42277
NIETO RAYA INMACULADA	75068921A	GRANADA	GRANADA	39319
NIETO SANTAMARIA SAMANTA	10882929L	GIJON	ASTURIAS	38302
NILSSON JAN NIELS WERUM	X0876666K	FUENGIROLA	MALAGA	40613
NOBEL MARIJKE	X9063308C	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	36883
NOMBRE ROCHAT ROBERT	X2335937B	SALOBREÑA	GRANADA	1114
NORVIL S A	A33029976	GIJON	ASTURIAS	41992
NOVO GARCIA OFELIA	44576612J	MALAGA	MALAGA	37308
NUÑEZ HERNANDEZ RAFAEL ANGEL	24093086B	GRANADA	GRANADA	706
NUÑEZ MEDINA JOSE ANTONIO	25107934F	MALAGA	MALAGA	41271
NUÑEZ NUÑEZ MANUEL	24129967T	GRANADA	GRANADA	338
OGABAN MARTOS ANTONIO	52520069Y	LOJA	GRANADA	39691
OLEA CESAR ANTONIA PATROCINIO	24208448M	EL EJIDO	ALMERIA	42637
OLMEDO GARRIDO FRANCISCO MANUEL	46857664V	SESEÑA	TOLEDO	41594
ONIEVA HERNANDEZ SANDRA	74693076R	MADRID	MADRID	42947
ONTIVEROS ROJAS JOSE	24090251M	GRANADA	GRANADA	38766
ORDOÑEZ DUEÑAS BENITO	25060674N	RINCON DE VICTORIA	MALAGA	41220
ORDOÑEZ PICON JOSE ANTONIO	16006844V	MOJACAR	ALMERIA	37608
ORIHUELA MORENO ANA MARIA	24269933B	MADRID	MADRID	40895
ORTEGA CANO PEDRO	74423610A	ELCHE	ALICANTE	39133
ORTEGA FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	25582195P	ARDALES	MALAGA	42208
ORTEGA LUZON MARIA ANGELES	24237321J	GRANADA	GRANADA	38758
ORTEGA MACIAS ANTONIO JESUS	24174590A	MOCLIN	GRANADA	42238
ORTEGA MANZANO ANTONIO JOSE	23771629W	MOTRIL	GRANADA	38438
ORTEGA PINEDA MANUEL	24976424B	MALAGA	MALAGA	43257
ORTEGA RODRIGUEZ MANUEL	23562463K	ALCORCON	MADRID	40928
ORTEGA ROMAN FRANCISCO JOSE	24886664C	VELEZ-MALAGA	MALAGA	38930
ORTEGA SERRANO VICENTE	24277839M	PELIGROS	GRANADA	40116
ORTEGA VERA RAFAELA	44251953E	VEGAS DEL GENIL	GRANADA	41019
ORTIGOSA DE PABLOS JUAN LUIS	27283707A	MAIRENA DEL ALJARAFE	SEVILLA	40329
ORTIZ DE ORRUÑO BASOCO LUIS	17116339S	ZARAGOZA	ZARAGOZA	39752
ORTIZ DE ORRUÑO SALAZAR ANTONIO	13298615S	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	9
ORTIZ GARCIA MIGUEL IGNACIO	24224556J	GRANADA	GRANADA	40053
ORTIZ HERREROS AGUSTIN	74455303W	MADRID	MADRID	38862
ORTOPEDIA LOS ARCOS SL	B73178352	SAN JAVIER	MURCIA	38286
OSTERSEHLTE INGO	X0822433E	ALMUÑECAR	GRANADA	34299
OTERO ALONSO GRACIA PATRICIA	02638377R	MADRID	MADRID	42458
PABLOS MARTIN ESTELA	02523326L	MALAGA	MALAGA	43182

PACY DAVID JOHN	X2477159J	NERJA	MALAGA	40971
PADIAL PUERTAS CARMEN MARIA	76440578D	ALMUÑECAR	GRANADA	34836
PALACIOS PACHECO JUAN IGNACIO	15903676G	SAN SEBASTIAN	GUIPUZCOA	38772
PALACIOS TORRES VICTOR M	22105234A	SAN JUAN DE ALICANTE	ALICANTE	37539
PALOMEQUE JIMENEZ ANTONIO	52489486J	CABRA	CORDOBA	42687
PARAMIO FERNANDEZ ANA JOSE	44586343S	VELEZ-MALAGA	MALAGA	38815
PAREJO GARCIA ISABEL MARIA	28916062W	ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA	39372
PARRILLA MONTERO ANTONIO	28459096T	TOMARES	SEVILLA	42593
PARRO GUTIERREZ AMANCIA	04127857R	BELVIS DE LA JARA	TOLEDO	38697
PASTOR MANCHON AYNIA MARIA	74246837P	CREVILLENTE	ALICANTE	38917
PASTRANA ROMERO MARIA SOLEDAD	51672281K	MADRID	MADRID	809
PAVON GOMEZ JOSE ANTONIO	51905763F	MADRID	MADRID	40992
PAZ CLEMENTE JUAN ANTONIO	28637994G	SEVILLA	SEVILLA	42076
PEINADO FERNANDEZ ANTONIO J	44177893E	MARACENA	GRANADA	42768
PEÑA FONOLLA LUIS DE LA	23791678H	MALAGA	MALAGA	32568
PEÑA ORTEGA ANTONIO	23808118J	MOTRIL	GRANADA	37252
PERALBO RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	45077130M	CEUTA	CEUTA	41520
PERALES JODAR GLORIA	25936558X	JAEN	JAEN	42157
PERALTA CARLOS ALBERTO	X6754957H	ALMUÑECAR	GRANADA	35844
PERALVAREZ RODRIGUEZ PURIFICACION	30967089G	CORDOBA	CORDOBA	42031
PEREZ BOLIVAR MARIA ELENA	74688001D	GRANADA	GRANADA	42413
PEREZ DE MEDICIS MARIA DOLORES	25062493Z	MALAGA	MALAGA	38897
PEREZ GARCIA SANTOS INMACULADA	33391450G	MALAGA	MALAGA	41804
PEREZ JIMENEZ ALICIA	24190956Q	GRANADA	GRANADA	41914
PEREZ LAMAS SILVIA	50769899K	MADRID	MADRID	39256
PEREZ LOPEZ JULIAN	02645103B	MADRID	MADRID	38644
PEREZ MARTIN ESTHER	23796160S	ALMUÑECAR	GRANADA	22552
PEREZ PINTO JESUS	52364574Z	POZUELO DE ALARCON	MADRID	38826
PEREZ ROSA JORGE ENRIQUE	44585447Q	MA?ANET DE LA SELVA	GIRONA	39938
PEREZ RUA MARIA PAZ	28713497K	GRANADA	GRANADA	41293
PEREZ SANCHEZ DIEGO	05361816X	CARATAUNAS	GRANADA	40086
PEREZ SANCHEZ IVAN	45654482B	AZNALCAZAR	SEVILLA	39246
PEREZ TORREGROSA REMEDIOS	22144062F	NOVELDA	ALICANTE	40936
PERIZA SIERRA SL	B82720657	MADRID	MADRID	37984
PERTIÑEZ CARMONA JOSE LUIS	23801965R	ALMUÑECAR	GRANADA	2098
PHANARIOTIS NICOLAS	X3045747H	NERJA	MALAGA	2107
PICHARDO GARCIA JOSE LUIS	14630664L	GRANADA	GRANADA	39239
PINTADO VIDAL CRISTINA	28946146W	CACERES	CACERES	42644
PIÑAR ESCOBAR GERARDO	24080387P	GRANADA	GRANADA	42759
PJMM AUTOS OFF ROAD CUATRO POR CUATRO S L	B23385032	JAEN	JAEN	42216
PLANAS FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	74721341E	ALMUÑECAR	GRANADA	38574
PLATA MEGIAS JOSE	24142813N	OGIJARES	GRANADA	37151
POLINARIO HERNANDEZ MANUELA	28857047M	SEVILLA	SEVILLA	38550
POMARES MORA JOSE EULOGIO	21949265C	GRANADA	GRANADA	42935
PORCEL HUERTAS ROBERTO	75135717F	LA ZUBIA	GRANADA	40939
PORQUERAS ARABOLAZA CARLOS	00808929L	BOADILLA DEL MONTE	MADRID	41207
PORTA CASAS GEMA	11833072D	MADRID	MADRID	37128
POSSE HERNANZ MA PAZ JOSEFA	01080993Q	GRANADA	GRANADA	40527
POZAS POZAS JUAN RAMON	26485180J	UBEDA	JAEN	2184
POZO REY ONESIMO	09579679H	LEON	LEON	40018
PRADO REINA ROSARIO	28605151M	SEVILLA	SEVILLA	38498
PRADOS ROLDAN ANTONIO	74642626J	LA ZUBIA	GRANADA	40272
PRENAFETA TORRES JORDI	35059966P	BARCELONA	BARCELONA	41440
PRIETO CALERO JOSE ANTONIO	24198321K	PINOS PUENTE	GRANADA	40011
PRIETO IGLESIAS MARINO	24061437X	PINOS PUENTE	GRANADA	42749
PRIETO PERALTA MARIA	24184212B	GRANADA	GRANADA	41387
PRIETO ROBLEDO MANUEL	28945275M	LA ZUBIA	GRANADA	40237
PRODUCTOS FITOSANITARIOS SA	A18025817	ATARFE	GRANADA	2313
PROMOTORA SKY FLYING SL	B83620476	MADRID	MADRID	502
PUCHADES FERRER JOSE	24834999J	MALAGA	MALAGA	37399
PULIDO GUTIERREZ FRANCISCO	25970553B	JAEN	JAEN	42506
QUESADA FERNANDEZ RAUL	26040310D	TORREDELCAMPO	JAEN	39447
QUESADA MONTORO MA MERCEDES	24199028S	PINOS PUENTE	GRANADA	37289
QUESADA RUIZ MARIA JOSE	26482334L	UBEDA	JAEN	39735
QUINCHIGUANGO ULCUANGO SEGUNDO RICARDO	X6502701A	ALCOBENDAS	MADRID	41678
QUINTANA CABRERA ANTONIO	24079227K	VEGAS DEL GENIL	GRANADA	41290
RAHMANI BENHAMOU	X0900473T	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	42850
RAJI TARIK	X2407002Y	GRANADA	GRANADA	518
RAMIREZ AGUILERA JOSE	25332588C	ANTEQUERA	MALAGA	43213
RAMIREZ JIMENEZ MIGUEL	24153357E	MARACENA	GRANADA	41390
RAMIREZ ROMAN CARMEN PILAR	24297519C	GRANADA	GRANADA	43259
RAMOS QUESADAS MARTIN	30490521L	CORDOBA	CORDOBA	37892
RAMOS ROMERO RAFAEL	24235775P	GRANADA	GRANADA	39681
RAMOS VARGAS ROSA ESMERALDA	74641051W	PELIGROS	GRANADA	41922
RAMOS VIDAURRETA MARIA LUISA	25299061G	ANTEQUERA	MALAGA	41695

RECIO POLO FRANCISCO	24133116K	ORGIVA	GRANADA	40342
REDONDO BLANCO AITOR RAFAEL	77348540T	JAEN	JAEN	41177
REDONDO CASTILLO MARIA DE LA CRUZ	44262112S	PADUL	GRANADA	41029
REPULLO FUENTES ADOLFO	25328273Y	ALAMEDA	MALAGA	41295
RESPLANDES LIMA SOUZA JOSE GREGORIO	X4265747Y	SEVILLA	SEVILLA	40390
REY DIAZ DE RADA JAIME	25699501Z	MALAGA	MALAGA	42388
REYES ORTIZ JOSEFA	23610122R	CAJAR	GRANADA	41078
RICO CARMONA FRANCISCO	37354790F	L HOSPITALET DE LLOB	BARCELONA	40796
RICO NESTARES GONZALO JOSE	25067124E	MALAGA	MALAGA	41435
RICO NESTARES MARIA CRISTINA	33358934X	MALAGA	MALAGA	43216
RIVAS ALVAREZ LUIS MIGUEL	02207687D	VILA-REAL	CASTELLON	38074
RIVAS NAVARRO JOSE LUIS	05652917T	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	38479
RIVAS RODRIGUEZ TOMAS	74639111V	ALMUÑECAR	GRANADA	24415
RIVEIRO PEQUEÑO ALBERTO	78733425D	TIAS	PALMAS (LAS)	37810
RIVERA GINES MIGUEL	44280384W	GRANADA	GRANADA	38492
ROBLES GARCIA LUIS IGNACIO	44283093C	LAS GABIAS	GRANADA	40203
RODILLA MARIN ANGELES	18435787E	SALVACAÑETE	CUENCA	40400
RODRIGUEZ CARMONA YESSICA	75142296P	OTURA	GRANADA	39736
RODRIGUEZ COCA JOSEFA	24164897Q	GOJAR	GRANADA	41909
RODRIGUEZ DOMINGUEZ IVAN	77805010N	SEVILLA	SEVILLA	37936
RODRIGUEZ FERRERONS PATRICIA	71142252D	VALLADOLID	VALLADOLID	41669
RODRIGUEZ HEREDIA MARIA EVA	44260184L	GRANADA	GRANADA	42239
RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO	23735444L	ALMUÑECAR	GRANADA	25076
RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO	24234340E	CENES DE LA VEGA	GRANADA	37913
RODRIGUEZ LAHUERTA CRISTINA	00400265L	MADRID	MADRID	43012
RODRIGUEZ LEYVA MA CONCEPCION	24105972V	CASTELLDEFELS	BARCELONA	40759
RODRIGUEZ LOPEZ CELIA TAMARA	74725421P	ALMUÑECAR	GRANADA	614
RODRIGUEZ MEDINA JOSE SALVADOR	44273730H	GRANADA	GRANADA	40310
RODRIGUEZ PLEGUEZUELOS ANTONIO	23596838B	MOTRIL	GRANADA	39423
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	23795259B	MOTRIL	GRANADA	38830
RODRIGUEZ SANTOS GASPAS	15961071Z	SAN SEBASTIAN	GUIPUZCOA	42262
RODRYMOR RENT A CAR SL	B18728329	MOTRIL	GRANADA	1599
ROHARD LEIF BORGE	MA054578	VELEZ MALAGA	MALAGA	43249
ROJAS GUERRA SEBASTIAN	76668297M	DEIFONTES	GRANADA	41467
ROLDAN APARICIO SUSANA	26211645V	JAEN	JAEN	38752
ROLDAN CARMONA FELIX ANGEL	33982230Y	GUAREÑA	BADAJOS	38065
ROLDAN MAESTRE JOSE	30429941K	CORDOBA	CORDOBA	42668
ROLDAN SILES ANTONIO MIGUEL	25925764A	JAEN	JAEN	38605
ROMACHO AVILES JOSE DAVID	75017113Z	JAEN	JAEN	40460
ROMAN MORALES FRANCISCO	25951216V	IZNATORAF	JAEN	41779
ROMAN RODRIGUEZ NURIA	74645463K	GRANADA	GRANADA	40603
ROMAN ROMAN JUAN MANUEL	24102102B	CHAUCHINA	GRANADA	38820
ROMERO BARRIGA MARIANO	26002757S	LA GUARDIA DE JAEN	JAEN	42304
ROMERO CAPARROS MARIA ANGELES	30963891A	CORDOBA	CORDOBA	41802
ROMERO DE AVILA SANCHO PEDRO	07510591X	DAGANZO DE ARRIBA	MADRID	40132
ROMERO JIMENEZ CLARA ISABEL	28773954B	SEVILLA	SEVILLA	39967
ROMERO LACAL JOSE LUIS	25703396E	VELEZ MALAGA	MALAGA	42451
ROMERO MARISCAL LUCIA PRESENTACION	24278758G	ALMERIA	ALMERIA	40840
ROMERO VAZQUEZ ARTURO	15253956B	BURELA	LUGO	40388
ROSPIDE CAMPOS MARGARITA MARIA	05682011E	ALMAGRO	CIUDAD REAL	41576
RUANO ARRIAZA MARIA ARACELI	75011005R	GRANADA	GRANADA	40672
RUBIO ROMERO JUAN CARLOS	25097757L	BENALMADENA	MALAGA	39367
RUESTA HURTADO DAVID	44272556V	GRANADA	GRANADA	41370
RUFO CUESTA ENRIQUE	07501344D	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	MADRID	37371
RUGERO RODRIGUEZ MANUEL	31246032A	CADIZ	CADIZ	582
RUIZ BUSTOS ANGEL	23798079W	ALMUÑECAR	GRANADA	2607
RUIZ DE LA TORRE FRANCISCO JAVIER	33367894T	MALAGA	MALAGA	39592
RUIZ DIAZ JUAN CARLOS	50954886L	MADRID	MADRID	39519
RUIZ GALLEGOS RAYA FRANCISCA	44353657C	CORDOBA	CORDOBA	42166
RUIZ LINARES CONCEPCION	24290733L	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	1456
RUIZ MORALES LOURDES	24290255R	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	43033
RUIZ MORENO MANUEL	23561549G	SEVILLA	SEVILLA	40193
RUIZ NAVARRO MANUEL JOSE	51175765Y	JAEN	JAEN	43152
RUIZ OCAÑA MANUEL	25906572Q	ANDUJAR	JAEN	39073
RUIZ PAREJO MANUEL	74547149D	ALHENDIN	GRANADA	43025
RUIZ QUERO MANUELA	52552739Q	PORCUNA	JAEN	39878
RUIZ RODRIGO MA ENCARNACION	23776437A	SALOBREÑA	GRANADA	42951
RUIZ ROMERO CARMEN	50412989W	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	35832
RUIZ ROS ASUNCION	24119030B	ZUBIA (LA)	GRANADA	38421
RUIZ SASTURAIN MA CARMEN	31055035K	MELILLA	MELILLA	41428
RUIZ GARCIA FELICIDAD	24946259E	MALAGA	MALAGA	39124
SAAVEDRA MAGAN JUAN ANTONIO	24112066Q	MURCIA	MURCIA	43004
SAAVEDRA ROCAMAL JUAN ESTEBAN	50027706S	MOSTOLES	MADRID	43308
SACRISTAN CASTILLEJO ALEJANDRO CARLOS	74640340G	OGIJARES	GRANADA	40838
SAIDI YAHYA	X0934083F	TORRENUUEVA	CIUDAD REAL	42634

SAINZ DIAZ JOSE ANTONIO	07227812Q	MADRID	MADRID	39585
SAIZ GARCIA ANA ISABEL	13144800R	BURGOS	BURGOS	39851
SALGADO GONZALEZ CARLOS FLORENTINO	74656110L	PINOS PUENTE	GRANADA	42812
SALGUERO REMACHO MARIA YESICA	75483313G	GRANADA	GRANADA	40778
SALVADOR DE LA CASA MARIA DEL CARMEN	27520497P	GRANADA	GRANADA	42390
SALVADOR PLAZA FILOMENO	24184335L	VALDEPEÑAS	CIUDAD REAL	37845
SANCHEZ AIVAR FRANCISCO JOSE	24296930Y	CAJAR	GRANADA	40738
SANCHEZ BARRIGA ALMAGRO MARIA	28741228Z	SEVILLA	SEVILLA	43292
SANCHEZ BENITO DELGADO CLEMENTE	07013808G	CACERES	CACERES	40481
SANCHEZ COLCHERO CARLOS	38422557E	SEVILLA	SEVILLA	43285
SANCHEZ DOMINGUEZ VICENTE	28822339G	SEVILLA	SEVILLA	39219
SANCHEZ GARCIA MANUEL	29817977H	CORDOBA	CORDOBA	37762
SANCHEZ GARCIA PABLO	74696843L	GRANADA	GRANADA	40425
SANCHEZ GIANZO JOSE LUIS	32433070B	OLEIROS	CORUÑA (LA)	39719
SANCHEZ GOMEZ VIRGINIA	44366404W	CORDOBA	CORDOBA	388
SANCHEZ GUIXOT ROSARIO	23792063N	ALMUÑECAR	GRANADA	27363
SANCHEZ HERNANDEZ NOEMI	75243618S	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	42067
SANCHEZ HITTA JORGE	75129502W	GRANADA	GRANADA	41781
SANCHEZ JURADO VICENTE	25984545L	TORREDELCAMPO	JAEN	40586
SANCHEZ MARCELO JUAN ANTONIO	08819944L	AZNALCAZAR	SEVILLA	41843
SANCHEZ MARIN JOSE ANTONIO	30828630M	CORDOBA	CORDOBA	42337
SANCHEZ MARTIN MARIA ESPERANZA	25686400T	MALAGA	MALAGA	42582
SANCHEZ MENDIAS ROBERTO JOSE	74674240W	OGIJARES	GRANADA	43220
SANCHEZ MONTES IGNACIO	44292668G	GRANADA	GRANADA	43116
SANCHEZ OCETE JOSE	23624476A	ALHENDIN	GRANADA	42868
SANCHEZ PADILLA JUAN RAMON	24090623D	GRANADA	GRANADA	40226
SANCHEZ POLO MARIA ROSARIO	28896754Z	SEVILLA	SEVILLA	38653
SANCHEZ RUBIALES CARLOS JOSE	75091336Q	VILLACARRILLO	JAEN	38467
SANCHEZ SANCHEZ YOLANDA	46594351P	CASTELLDEFELS	BARCELONA	42362
SANDOVAL MUÑOZ FRANCISCO	01827915J	MADRID	MADRID	39043
SANTA MARIA MORENO FRANCISCO JAVIER	74646363R	GRANADA	GRANADA	38919
SANTA OLALLA FERNANDEZ FIGARES BLANCA DE	24103682G	ANTEQUERA	MALAGA	39517
SANTANDER CALVO JOSE MANUEL	24299442B	OTURA	GRANADA	41272
SANTANDREU LEON EMILIO	74652699N	GRANADA	GRANADA	40277
SANTAS GALLARDO JOSE MANUEL	24293365Y	ZUBIA (LA)	GRANADA	39134
SANTIAGO CORTES MANUEL	24201184D	GRANADA	GRANADA	2146
SANTIAGO NUÑEZ BARBARA	72162601D	ERMUA	VIZCAYA	38449
SANTIAGO RUIZ MANUEL	23802356R	VELEZ MALAGA	MALAGA	39493
SANTILLAN SILVIA ALEJANDRA	X3720463Y	ALMUÑECAR	GRANADA	259
SANTORO PEREZ ANTONIO	26217573B	LINARES	JAEN	41947
SANTOS AGUILAR GEMA	25668095A	MALAGA	MALAGA	38918
SANTOS HERVAS ENRIQUE	26009639C	NOALEJO	JAEN	41731
SANZ MUNILLA IRENE TECLA	02485995V	NAMBROCA	TOLEDO	41249
SANZ VELASCO JUAN LUIS	30473722X	CORDOBA	CORDOBA	42698
SAVAGLIA BONINI RICARDO DANIEL	X2958173M	BARCELONA	BARCELONA	38695
SCHITT SAMUEL	M1800217F	ALMUÑECAR	GRANADA	32360
SCHMITSORF REGINA	X0635249N	ANTEQUERA	MALAGA	42478
SCHULTZ JENSEN PER HENRIK	X7247518B	COMPETA	MALAGA	38630
SEGUROS RAMIREZ PEÑALVER SL	B7332359A	LIBRILLA	MURCIA	38133
SELLANES GHIENA CONO LUIS	X1315728J	MALAGA	MALAGA	41864
SERAPIO ROCA AUGUSTO	52570620A	VELEZ MALAGA	MALAGA	41359
SERRALVO NUÑEZ RAFAEL	25070281M	CANILLAS DE ACEITUNO	MALAGA	41826
SERRANO ASENSIO LAZARO ERNESTO	44290703V	MARACENA	GRANADA	41076
SERRANO GARCIA ABEL CUSTODIO	44277484T	GRANADA	GRANADA	42459
SERRANO GONZALEZ ROCIO	40950130X	MONACHIL	GRANADA	42206
SERRANO MALDONADO ROSA ANA	21919863N	ARGAMASILLA DE CALATRAVA	CIUDAD REAL	1607
SERRANO TIRAO JUAN ANTONIO	26022882S	JAEN	JAEN	42430
SESMERO LOPEZ GASCO NICOMEDES	06228750M	MADRID	MADRID	39473
SEVILLA ESPINOZA STALIN AMADO	X5082869F	GRANADA	GRANADA	38009
SEVILLANO MARTIN BERNARDO	05654199V	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	38874
SHUREY MARK THOMAS	X3012212V	NERJA	MALAGA	43248
SICO INGENIERIA Y SEGURIDAD SL	B73279028	MURCIA	MURCIA	39660
SILLER EXPOSITO RAFAEL	05922654Q	ALMODOVAR DEL CAMPO	CIUDAD REAL	38510
SILVA FERNANDEZ CARLOS	11941572H	ZAMORA	ZAMORA	38160
SILVESTRE SANCHEZ JORGE	43528193A	BARCELONA	BARCELONA	41003
SOCIEDAD MAINOVA S.L.	B18236810	ALMUÑECAR	GRANADA	31743
SOLEDAD CAMBAS MARIA	X5639189A	TORREDEMBARRA	TARRAGONA	43301
SOLER DIAZ ANTONIO MANUEL	30529031G	BENAHADUX	ALMERIA	37618
SOTELO LOPEZ ZELINDA	76932415Z	VIGO	PONTEVEDRA	39363
SOTO CUBO JUAN	25041055N	VELEZ MALAGA	MALAGA	41134
SOTO SANCHEZ RAFAEL	25096540K	MALAGA	MALAGA	805
SOW DABA	X1254201B	VELEZ-MALAGA	MALAGA	38154
SPINOLA BORJA ALBERTO	44295051H	ALHENDIN	GRANADA	38626
SU ZAFERANU SL	B04280947	ALMERIA	ALMERIA	37700
SUAREZ LACHICA FRANCISCO	24184384E	GRANADA	GRANADA	41485

SUR RENT A CAR SA	A11418407	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CADIZ	1056
SY ALPHA	X3329074P	GRANADA	GRANADA	43297
TABOADA PALOMO FELIPE	24636585C	MALAGA	MALAGA	43226
TAILLEFER DE HAYA HECTOR	25102110W	MALAGA	MALAGA	42246
TALLERES GUZMAN E HIJOS SL	B29487469	COIN	MALAGA	41608
TAMAYO SEBASTIAN ANTONIO JESUS	53271341Y	MAIRENA DEL ALJARAFE	SEVILLA	39021
TARIFA SANCHEZ ANTONIO MIGUEL	24254710Z	GRANADA	GRANADA	41512
TELLO GALVEZ ESTHER	24181145A	FUENGIROLA	MALAGA	43214
TENORIO GARCIA JOSE	75156758A	DEIFONTES	GRANADA	41822
TENTELLINI MARTIN ADRIANA	74742116M	MOTRIL	GRANADA	38593
TEROL GOMEZ MA CARMEN	21614710T	BERJA	ALMERIA	38677
THE SALON NERJA SL	B92790013	NERJA	MALAGA	42260
TINOCO GARCIA FRANCISCO	31727967L	VILLAMARTIN	CADIZ	58
TIRADO GARCIA JOSE VICENTE	26228980X	UBEDA	JAEN	40299
TIRADO REYES MARIA DOLORES	24139551Q	GRANADA	GRANADA	40560
TITOS MARTIN JUANA DEL PILAR	24151411P	GRANADA	GRANADA	41601
TITOS TORICES FRCO JAVIER	24273388Q	GRANADA	GRANADA	38990
TORNEL CAPARROS ISABEL	74336564N	ALMUÑECAR	GRANADA	78
TORREIRA BRICEÑO JUAN MANUEL	31682899P	PALMA MALLORCA	BALEARES	41254
TORRES GUERRERO FRANCISCO	24142814J	VEGAS DEL GENIL	GRANADA	40418
TORRES QUIROS JOAQUIN	37247039B	LLAGOSTA (LA)	BARCELONA	39954
TORRICO SANCHEZ MARIO	X6727447Q	NOVELDA	ALICANTE	38189
TRANCHO MURIEL JAVIER	53025050E	PALAFRUGELL	GIRONA	39650
TRANSAOL CAMPILLO SL	B23374929	NOALEJO	JAEN	38642
TRAPERO MARTIN MIGUEL	23606956D	CAJAR	GRANADA	41163
TURRILLO DIAZ CAROLINA	25722469M	ALHAURIN DE LA TORRE	MALAGA	423
UNIKA ORGANIZACION DE EVEN	B85301810	LAS ROZAS DE MADRID	MADRID	41680
UREÑA MARTIN CRISTINA	75163542W	HUETOR TAJAR	GRANADA	42525
VALLADARES MARQUEZ JUAN LUIS	28328026F	MAIRENA DEL ALJARAFE	SEVILLA	39713
VALLE RUEDA GREGORIO	75346644R	GRANADA	GRANADA	38388
VALLECILLO MATA MARIA JOSE	25913390A	JAEN	JAEN	42368
VALLEJO RAMOS MARIA DEL CARMEN	25104127H	CARTAMA	MALAGA	40650
VALLS SEDO LOURDES	35029864J	MONTMELO	BARCELONA	41759
VALVERDE LINARES PEDRO ISAAC	24209147Z	GRANADA	GRANADA	41990
VARGAS SANCHEZ ROSARIO	05668964Q	MIGUELTURRA	CIUDAD REAL	40767
VAZQUEZ POZUELO MARIA TERESA	28582217W	SEVILLA	SEVILLA	42428
VAZQUEZ VIERA LARA	28797671S	SEVILLA	SEVILLA	39823
VEGA GARRIDO CARLOS	40312886G	GIRONA	GIRONA	42721
VELASCO RUIZ VICTOR MANUEL	09273984Q	VALLADOLID	VALLADOLID	40882
VELAZQUEZ VALVERDE EVA MARIA	24141531H	GRANADA	GRANADA	40313
VELIZ CONTRERAS ALBERTO GUILLERMO	X4662413Z	ALMUÑECAR	GRANADA	38380
VERA JERONIMO MA VICTORIA	23798434N	MOTRIL	GRANADA	39210
VERA MARTIN JUAN	24060700D	PINOS PUENTE	GRANADA	40033
VERDEJO LAYOSA MA DEL SOL	34052275Q	CORIA DEL RIO	SEVILLA	37130
VIAJES ARDASA TOURS S A	A29180445	MARBELLA	MALAGA	41379
VICHI VIVIANA	X3078320T	SALOBREÑA	GRANADA	43191
VICIANA DIAZ ANTONIO	26188822X	LINARES	JAEN	42092
VICO OLIVO ANA DEL PILAR	75020584N	TORREDELCAMPO	JAEN	41402
VILA ATIENZA MARIA DESAMPARADOS	22526116P	PATERNA	VALENCIA	40218
VILCHEZ BLANCO JUAN PEDRO	74724153M	ORGIVA	GRANADA	40095
VILCHEZ PINEDA ALICIA	25990855G	JAEN	JAEN	38839
VILCHEZ QUERO JOSE LUIS	24282003Y	GRANADA	GRANADA	43030
VILLAFRUELA MONTES LUIS ANGEL	09265244Q	LUGO	LUGO	41012
VILLEGAS CALVO ANTONIO	44259597F	CENES DE LA VEGA	GRANADA	39759
VINUESA RIVERA JOSE	30430698L	CORDOBA	CORDOBA	42695
VINUESA SANCHEZ SALVADOR	44373097W	CORDOBA	CORDOBA	40923
VIVIENNE KATRIN JOHANNSEN	X2043312S	CAJAR	GRANADA	42248
WANG YUAN YUAN	X5215650D	MADRID	MADRID	2569
WESTERGAARD POUL	X4235315A	ALMUÑECAR	GRANADA	34196
WHEELER JOHN ARTHUR	X6143541B	ORGIVA	GRANADA	39780
WILLIAMS HAROLD	X2534707S	ALORA	MALAGA	1645
WINTER MARK DOUGLAS	X7145528A	NERJA	MALAGA	39807
WOK JEREZ SL	B72031503	SAN FERNANDO	CADIZ	42505
WOOD MARK HOWARD SPENCE	X4654762E	FUENGIROLA	MALAGA	41360
YEBRA ALVAREZ LYDIA	08989597R	LORANCA DE TAJUÑA	GUADALAJARA	40664
ZAFRA JIMENEZ JUAN	25936452L	UBEDA	JAEN	41741
ZALAMEA BENAVENTE MANUEL	44359264S	CORDOBA	CORDOBA	42127
ZARZA MATAS FRANCISCO JAVIER	44282117X	CIJUELA	GRANADA	39702
ZENITH RENT A CAR SL	B29853207	MALAGA	MALAGA	39690
ZEPEDA ELIZABETH	X2879320L	BENALMADENA	MALAGA	43231
ZUGASTI ROMERO ARMANDO	24864545G	RINCON DE VICTORIA	MALAGA	40038
ZUMAQUERO UBIÑA ROSARIO VICTORIA	33359957K	RINCON DE VICTORIA	MALAGA	43253
ZURITA GALVEZ OSCAR	24229906G	OTURA	GRANADA	41873
ZURITA MARTINEZ ANA MARIA	28699533H	SEVILLA	SEVILLA	41526

NUMERO 14.314

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

URBANISMO

EDICTO

Enajenación parcelas propiedad de proyecto Atarfe, S.A., para la construcción de viviendas en régimen de protección oficial en el Sector SR-22

Anuncio: Venta de parcelas para construir viviendas en régimen de protección oficial, en el sector SR-22 del Planeamiento General de Atarfe.

Sede: Oficinas de Proyecto Atarfe, S.A., sitas en Plaza de España, s/n, 18230 Atarfe (Granada) (Edif. Ayuntamiento)

Objeto del contrato: Presentación de ofertas para la compra de parcelas para construir viviendas de protección oficial en el sector SR-22.

Precio de venta: Los interesados, conforme determina el Pliego de Cláusulas Administrativas, deberán presentar Memoria dónde se contemple un estudio de las viviendas que planteen construir, dentro de los regímenes contemplados en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

Fecha de presentación de solicitudes: Veinte días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Garantía provisional: 3% de la oferta económica presentada.

Presentación de la documentación: Los licitadores deberán presentar la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en la forma exigida en la cláusula novena del mencionado pliego.

Obtención de la información y documentación: Teléfono 958.43.60.11, en las dependencias de Proyecto Atarfe, sitas en Plaza de España, s/n, y en el perfil del contratante: www.ciudadatarfe.com

Atarfe, 9 de diciembre de 2008.-El Consejero Delegado, (firma ilegible).

NUMERO 14.178

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación definitiva estudio detalle Cesgarden, S.L.

EDICTO

Que habiendo aprobado definitivamente el Ayuntamiento Pleno con fecha 25.9.2008, el estudio de detalle para terrenos sitios en urb. Torre del Romeral, suelo urbano a instancia de Cesgarden, S.L., redactado por el arquitecto D. Juan L. Aliaga Alascio, se hace publico para general conocimiento, de conformidad con el art. 41 de la LOUA. Asimismo se hace constar que el expte. se encuentra inscrito en el libro de registro de figuras de planeamiento con el núm. 298. Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interpo-

nerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.A. con sede en Granada, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOP. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Baza, 28 de noviembre de 2008.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 14.315

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Modificación inicial Plan Parcial U-13

EDICTO

Que habiendo acordado la Junta de Gobierno Local el 1.12.2008 aprobar inicialmente la modificación puntual del plan parcial U-13, para modificar el uso en la zona de equipamiento de guardería a equipamiento social para construcción centro de enfermos mentales. Se hace público para quien desee, presente alegaciones en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, de conformidad con los arts. 32.1.2, de la LOUA 7/2002 de 17 de diciembre.

Baza, 3 de diciembre de 2008.-El Alcalde, D. Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 14.711

AYUNTAMIENTO DE BENALUA DE LAS VILLAS (Granada)

Ordenanzas fiscales

EDICTO

Una vez que de conformidad con el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha devenido definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2009, de aprobación inicial de las modificaciones de Ordenanzas reguladoras que por el presente se hace público el texto íntegro de las mismas, que es el que sigue.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS.

En general, los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas.

El coste de tramitación se determinará, en los supuestos de licencias para edificaciones y para actuaciones en urbanizaciones, en función del coste real y efectivo de la obra civil a ejecutar.

Artículo 4º. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará de la siguiente manera:

1º.- EDIFICACIONES Y REHABILITACIONES

a) La cuota será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo impositivo que será del 3,5%.

b) Obras menores cuyo presupuesto o base liquidable sea hasta 600 euros, se aplicará una cuota tributaria fija de 20 euros.

2º.- INSTALACIONES DE TELEFONIA MOVIL Y SIMILARES.

a) Por unidad de equipo completo: 400 euros.

b) Por ampliaciones o reformas parciales: 200 euros.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**Artículo 8º.-**

1. Se establecen las siguientes bonificaciones, de las cuotas de tarifas resultantes:

- Una bonificación del 30% a los proyectos que se aprueben e suelo no urbanizable declarados de interés social y que generen empleo.

- Las bonificaciones previstas en este artículo, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo y previa justificación serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha 1-01-2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.**ARTICULO 7. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), duración de la ocupación, el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radiquen las mercancías, andamios, vallas, puntales...).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

A) Con mesas, sillas con finalidad lucrativa:

1.- 10 euros por metro cuadrado y año, sin distinción por categoría de calle.

2.- En casos de concesión administrativa se establecerá un canon en las condiciones del contrato de 20 euros por metro cuadrado y año.

Actvad. Objeto de Aprovechamiento Temporalidad
Importe

Por días / Por mes

Materiales construcción cualesquiera / 0,10 / 35 / 35

Con interrupción de calle total / 0,20 / 70 / 70

B) Ferias:

1.- Coches de Choque / 300 euros por feria

2.- Atracciones / 50 euros por feria

3.- Puestos / 30 euros por feria

4.- Puestos pequeños / 10 euros por feria

C) Mercadillo y venta ambulante:

1.- Por cada metro cuadrado y día / 0,60 euros.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha 1-01-2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE GUARDERIA INFANTIL**ARTICULO 6. Cuota Tributaria y Tarifas.**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

CONCEPTO / IMPORTE / IMPORTE

Sin Subvención / Con Subvención

Matrícula / 0 euros/temporada / 0 euros/año

Mensualidad / 90 euros / 30 euros

COMEDOR

Mensualidad / 80 euros/mes / 30 euros/mes

* Cuota mínima a liquidar será por quincena.

SERVICIO conjunto / 160 euros / 60 euros

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha 1-01-2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**ARTICULO 7. Tarifa**

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO / IMPORTE

8. Fotocopias de documentos advtos. (cada una) / 0,30

9. Reproducciones cartográficas (por folio) / 0,50

10. Certificados / 0,50

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOP y será de aplicación a partir del 1-1-2009, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.**Artículo 5.- Cuota tributaria.**

1.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

PTCIA. Y CLASE DE VEHICLO / IMPORTE / TRIMESTRE

A) TURISMOS

De menos de 8 caballos fiscales / 15,15 / 3,79

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales / 40,90 / 10,23

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales / 86,33 / 21,58

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales / 107,53 / 35,84

De 20 caballos fiscales en adelante / 134,40 / 33,60

B) AUTOBUSES

De menos de 21 plazas / 99,96 / 24,99

De 21 a 50 plazas / 142,37 / 35,59

De más de 50 plazas / 177,96 / 44,49

C) CAMIONES

De menos de 1.000 Kg. de carga útil / 50,74 / 12,68

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil / 99,96 / 24,99

De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil / 142,37 / 35,59

De más de 9.999 Kg de carga útil / 177,96 / 44,49

D) TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales / 21,21 / 5,30

De 16 a 25 caballos fiscales / 33,33 / 8,33

De más de 25 caballos fiscales / 99,96 / 24,99

E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES

De menos de 1.000 Kg. de carga útil y más de 750 Kg. de carga útil / 21,21 / 5,30

De 1.000 kg. a 2.999 kg. carga útil / 33,32 / 8,33

De más de 2.999 kg. de carga útil / 99,96 / 24,99

F) CICLOMOTORES / 5,30 / 1,33

G) MOTOCICLETAS

Motocicletas hasta 125 c.c.: / 5,30 / 1,33

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: / 9,08 / 2,27

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: / 18,18 / 4,55

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.: / 36,35 / 9,09

Motocicletas de más de 1.000 c.c.: / 72,70 / 18,18

a) En el caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

b) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

c) Para la determinación de la potencia fiscal de los vehículos, se atenderá a lo establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda a efectos de gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre sucesiones y Donaciones.

Artículo 6º. Bonificaciones.

1. Disfrutarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para la concesión de esta bonificación se requerirá previa solicitud del titular del vehículo, en la que se acreditará a través de los medios de prueba admitidos en derecho el requisito establecido en el párrafo anterior.

2. Los vehículos automóviles de las clases turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares disfrutarán de una bonificación del 20 por ciento de la cuota del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación, cuando se trate de ve-

hículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Para que esta bonificación surta efecto en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, su solicitud, a la que se acompañará copia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo, deberá presentarse antes de procederse a la misma. En caso de que la solicitud se presente con posterioridad a la matriculación, la bonificación surtirá efectos para el período impositivo siguiente a la fecha de su presentación, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a la misma. En este último caso deberá acompañarse también a la solicitud, copia cotejada del permiso de circulación del vehículo.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las bonificaciones previstas en este artículo que sean solicitadas antes de que la correspondiente liquidación adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha de devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para su disfrute.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOP y será de aplicación a partir del 1-1-2009, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Benalúa de las Villas, 19 de diciembre de 2008.-La Alcaldesa-Presidenta, (firma ilegible).

NUMERO 14.347

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTEJAR (Granada)

Aprobación Ordenanza Ayuda Domicilio

EDICTO

D. Juan Ríos Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campotéjar, (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento de Campotéjar en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de octubre de 2008 adoptó el acuerdo provisional de modificación de:

1º Ordenanza Fiscal de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Exponer al público por plazo de 30 días a fin de que los interesados puedan en el indicado plazo examinar y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Campotéjar, 8 de diciembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Juan Ríos Martín.

NUMERO 14.038

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza instalaciones deportivas

EDICTO

D. Rafael Vicente Valero Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, Granada,

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21-11-2008 se aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 18, reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones del complejo deportivo municipal, por lo que de conformidad con lo previsto por la normativa vigente se publica el referido acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Churriana de la Vega, 2 de diciembre de 2008.

I. TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO.

DECIMO. EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 18 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL. APROBACION DEFINITIVA.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 18 de noviembre de 2008, del siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 18, reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones del complejo deportivo municipal.

Visto el acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación de dicha ordenanza fiscal de fecha 20-8-2008 publicado en el BOP nº 164 de 28-8-08.

Visto el escrito presentado por la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento por el que propone sustituir el cuadro de precios relativo a “Pistas Polideportivas” por el propuesto en el referido escrito.

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, por tres votos a favor del Grupo Popular y dos abstenciones del grupo Socialista, ACUERDA:

Proponer al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 18, reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones del complejo deportivo municipal, en los términos que se contienen en la Propuesta de la Alcaldía obrante en el expediente y con la modificación propuesta por la Concejalía de Hacienda.

2º. Contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

3º. Publicar este acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Pleno, por siete votos a favor del grupo Popular y seis en contra del grupo Socialista, de los trece que le galmente lo forman, ACUERDA:

Aprobar el dictamen reproducido en sus propios términos con la modificación propuesta por la Concejalía de Hacienda.

II. TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL MODIFICADA.

18. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL.

Artículo 6º.- Tarifa.

La tarifa se estructura en los siguientes epígrafes, según cada instalación, reflejándose el importe en euros.

PISCINA MUNICIPAL.

* Nado libre:

- Temporada del 1 de septiembre al 15 de junio:

A/ Con carácter general:

Concepto	Niños y mayores de 65 años	Adultos
Entrada	2	3
Abono de 10 baños	15	27
Abono de 30 baños	45	75

B/ Titulares del carné de Instalaciones Deportivas Municipales:

Concepto	Niños y mayores de 65 años	Adultos
Entrada	1,5	2,5
Abono de 10 baños	10	20
Abono de 30 baños	30	45

- Temporada del 16 de junio al 31 de agosto:

A/ Con carácter general:

Concepto	Niños	Adultos
Entrada individual de lunes a sábado	5	8
Entrada individual domingos y festivos	7	10

B/ Titulares del carné de Instalaciones Deportivas Municipales:

Concepto	Niños	Adultos
Entrada individual de lunes a sábado	2	3
Entrada individual domingos y festivos	3	4

* Cursos:

- Temporada del 1 de septiembre al 15 de junio:

A) Natación (mensual):

Tipo de curso	Titulares del carné de Instalaciones Deportivas Municipales (euros)	Con carácter general
Bebes	11	13
Infantil	12	14
Niños	12	14
14-18 años	15	18
Adultos (2 días)	15	18
Adultos (3 días)	19	22
Aquagim	15	18

B) Natación terapéutica (mensual):

Tipo de curso	Titulares del carné de Instalaciones Deportivas Municipales (euros)	Con carácter general
Terapéutica (3 días)	22	25
Terapéutica (2 días)	16	19
Terapéutica niños	20	23

NUMERO 14.645

Grupos especiales	14	17
Natación gestacional	22	25

Temporada del 16 de junio al 31 de agosto:

Tipo de curso	Titulares del carné de Instalaciones Deportivas Municipales (euros)	Con carácter general
Natación niños (quincenal)	14	16
Natación adultos (quincenal)	16	18
Aquagim (quincenal)	16	18
Natación terapéutica (3 días) (mensual)	22	25
Natación terapéutica (2 días) (mensual)	16	19

PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO*** Sala de musculación:**

Concepto	Titulares del carné de Instalaciones Deportivas Municipales	Con carácter general
Entrada individual	2,5	3
Bono de 10 usos	20	27
Bono de 30 usos	45	75

*** Escuelas deportivas municipales:**

Concepto	Titulares del carné de Instalaciones Deportivas Municipales (euros)	Con carácter general
Actividades de escuelas municipales deportivas	20 por temporada	20 por temporada
Actividades deportivas para adultos (2 días)	12 por mes	15 por mes
Actividades deportivas para adultos (3 días)	16 por mes	22 por mes
Tenis niños (2 días)	10 por mes	14 por mes
Tenis adultos (2 días)	15 por mes	18 por mes
Pádel (1 día)	17 por mes	27 por mes

PISTAS POLIDEPORTIVAS:

Concepto	Titulares del carné de Instalaciones Deportivas Municipales (euros)	Con carácter general
Pista pabellón cubierto	25	25
Pista pabellón cubierto (media pista)	12.5	12.5
Pista polideportiva exterior	8	8
Pista polideportiva de césped artificial	15	15
Pista de tenis con luz	5	8
Pista de tenis sin luz	3	5
Pista de pádel	10	15
Campo de fútbol 7	50	50
Campo de fútbol 11	100	100
Abono temporada campo de fútbol 7	1.200	1.200
Abono temporada campo de fútbol 11	2.400	2.400

USO NO DEPORTIVO DE LAS INSTALACIONES**Precio por día (euros)**

Campo de fútbol 7	500
Campo de fútbol 11	1.000
Pabellón cubierto	800

- Fianza: 300 euros diarios.

• Montaje y desmontaje de cualquier tipo de instalación necesaria para la celebración del evento en día anterior o posterior al acto: 200 euros diarios.

Firma ilegible.

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX (Granada)*Aprobación definitiva Ordenanzas fiscales***EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de:

Tasa del cementerio municipal; Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica e Impuesto de vehículos de tracción mecánica, se eleva automáticamente a definitivos.

Por ello y de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del enunciado Texto Legal, se publica mediante el presente edicto, el texto integro de sus correspondientes modificaciones.

1.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Cementerio municipal.

Se modifica el artículo 3.2 que queda como sigue a continuación:

La cuota tributaria se determinara por aplicación de la siguiente tarifa: 490,00 euros por nicho a perpetuidad.

2.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Se modifica el artículo 2 que queda como sigue a continuación: el tipo de gravamen de este impuesto se fija en el 0,75 por ciento.

Se incorpora a esta ordenanza el artículo 3, denominado exención:

En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria de este impuesto, se establece la exención de los inmuebles rústicos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6,00 euros; a cuyo efecto se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Se modifica el artículo 3 denominado: exenciones y bonificaciones, añadiéndose el punto 3, que queda como sigue a continuación: disfrutarán de una bonificación del 100 por cien de la cuota del impuesto los vehículos catalogados como históricos de acuerdo con lo establecido en el capítulo I del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio y aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para el disfrute de esta bonificación y por lo que a los vehículos catalogados como históricos respecta, los titulares de los mismos habrán de instar su concesión adjuntando copia del Permiso de Circulación a que se refiere el artículo 8 apartado segundo del citado Real

Decreto 1247/1995, y copia de la Tarjeta Inspección Técnica. Para el caso de vehículos con una antigüedad de 25 años será necesario aportar igualmente, junto con la solicitud de bonificación, copia del Permiso de Circulación y de la Tarjeta de Inspección Técnica.

Si se declarase la bonificación por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

No obstante, las bonificaciones previstas en este artículo que sean solicitadas antes de que la correspondiente liquidación adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del periodo impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para su disfrute.

Se modifica el artículo 4 denominado cuota tributaria que queda como sigue a continuación:

1.- El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, resultante de aplicar al previsto en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de 1,20 de acuerdo a las previsiones contenidas en el apartado 4 del mismo artículo.

<u>Potencia y clases de vehículos</u>	<u>Cuota (euros)</u>
A) Turismos	
De menos de ocho caballos fiscales	15,14
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	40,90
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	86,33
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	117,53
De 20 caballos fiscales en adelante	134,40
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	99,96
De 21 a 50 plazas	142,37
De mas de 50 plazas	177,96
C) Camiones	
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil . .	50,74
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	99,96
De 2.999 kg. a 9.999 kg.s carga útil	142,37
De más de 9.999 kg. de carga útil	177,96
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	21,20
De 16 a 25 caballos fiscales	33,32
De más de 25 caballos fiscales	99,96
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil .	21,20
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	33,32
De más de 2.999 kilogramos de carga útil . . .	99,96
F) Vehículos:	
Ciclomotores	5,30
Motocicletas hasta 125 cc	5,30
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	9,08
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	17,18
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	36,35
Motocicletas de más de 1000 cc	72,70

2.- El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Las presentes modificaciones de las referidas Ordenanzas Fiscales comenzaran a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo de modificación, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cogollos de Guadix, 16 de diciembre de 2008.-El Alcalde- Presidente, fdo.: Eduardo M. Martos Hidalgo.

NUMERO 14.646

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX (Granada)

Aprobación definitiva Presupuesto General 2008

EDICTO

D. Eduardo M. Martos Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogollos de Guadix (Granada),

HACE PÚBLICO: Que contra el acuerdo adoptado el día 19/11/2008, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2.008 y de la Plantilla de Personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Se transcribe a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos y plantilla de personal:

I. PRESUPUESTO GENERAL

1.1 Ingresos:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
I	Impuestos directos	104.647,59
II	Impuestos indirectos	25.125,00
III	Tasas y otros ingresos	102.054,10
IV	Transferencias corrientes	354.815,86
V	Ingresos patrimoniales	63.760,00
VI	Enajenación de inversiones reales . .	100.000,00
VII	Transferencias de capital	78.171,60
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto ingresos	828.584,15

1.2 Gastos:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
I	Gastos de personal	302.267,72
II	Gastos en bienes ctes. y servicios . .	232.100,00
III	Gastos financieros	16.017,11
IV	Transferencias de capital	66.293,54
VI	Inversiones reales	195.239,10
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	16.666,68
	Total presupuesto gastos	828.584,15

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios de carrera:

1. Nº plazas: 1. Denominación: Secretaría-Intervención. Escala/Subescala: Habilitación Nacional. Grupo B. CD. 24. Situación: Ocupada.

2. Nº plazas: 1. Denominación: Administrativo. Escala/Subescala: Administración General Administrativa. Grupo: C. CD. 22. Situación: Ocupada.

Personal laboral fijo.

1. Nº plazas: 1. Denominación: Operario de Servicio Múltiples. (Cubierta interinamente).

Personal laboral eventual.

1. Nº plazas: 2. Denominación: Limpiadora Dependencias municipales. Tipo de contrato: eventual a tiempo parcial.

2. Nº plazas: 1. Denominación: Dinamizadora Centro Guadalinfo. Tipo de contrato: eventual a tiempo parcial.

3. Nº plazas: 1. Denominación: Oficial mantenimiento. Tipo de contrato: eventual a tiempo completo

4. Nº plazas: 1. Denominación: Director del Taller de Música. Tipo de contrato: eventual a tiempo parcial.

5. Nº plazas: 6. Denominación: Auxiliares del Servicio de Ayuda a domicilio. tipo de contrato: eventual a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cogollos de Guadix, 24 de diciembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Eduardo M. Martos Hidalgo.

NUMERO 14.636

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal servicio ayuda domicilio

EDICTO

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2008 y publicado en el B.O.P. nº 107 de 8 de junio de 2005, relativo a la imposición y aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del precio publico por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de este Ayuntamiento, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo según las normas reguladoras de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

A continuación se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA.

Art. 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 y 142 de la Constitución y del art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante Ley de Haciendas Locales), y de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación y el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y este ayuntamiento para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, se establece la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante S.A.D.), que regirá en el ámbito territorial del municipio de Cúllar Vega.

Art. 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación del S.A.D. en el ámbito territorial mencionado, consistente en la prestación de atenciones de carácter personal y/o doméstico a los ciudadanos y unidades de convivencia, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su autonomía para facilitarles la permanencia es su medio habitual.

Art. 3. Sujeto pasivo y responsables.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que sean receptores o beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio y residan en el municipio.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refiere el artículo 39 de la Ley General Tributaria.

Art. 4. Tarifa.

La tarifa queda fijada en 9 euros/hora.

Art. 5. Cuota tributaria.

La Tasa se exigirá con arreglo a una tarifa o cuota mensual individualizada para cada usuario.

Dicha tasa se recogerá en la resolución aprobatoria de la prestación del servicio. La tarifa o cuota mensual se establecerá según el cálculo realizado al aplicar un porcentaje a la Capacidad Económica Personal, una vez determinada ésta, de acuerdo con la siguiente tabla, según se recoge en la Orden de 15 de noviembre de 2007 de dicha consejería, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

<u>Capacidad económica personal</u>	<u>% aportación</u>	<u>Copago</u>
= 1 IPREM	0%	0 euros/hora
> 1 IPREM = 2 IPREM	5%	0,65 euros/hora
> 2 IPREM = 3 IPREM	10%	1,30 euros/hora
> 3 IPREM = 4 IPREM	20%	2,60 euros/hora
> 4 IPREM = 5 IPREM	30%	3,90 euros/hora
> 5 IPREM = 6 IPREM	40%	5,20 euros/hora
> 6 IPREM = 7 IPREM	50%	6,50 euros/hora
> 7 IPREM = 8 IPREM	60%	7,80 euros/hora

> 8 IPREM = 9 IPREM	70%	9,10 euros/hora
> 9 IPREM = 10 IPREM	80%	10,40 euros/hora
> 10 IPREM	90%	11,70 euros/hora

De conformidad con lo dispuesto en la normativa autonómica aplicable la capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio. El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será del correspondiente al año natural inmediatamente anterior al de reconocimiento del servicio de ayuda a domicilio.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presente declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder. Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El cálculo del copago se determinará sobre el coste del servicio de referencia que establezca la Consejería para la Igualdad y bienestar Social. El coste del servicio incluye, además de las tareas de carácter doméstico y/o personal, las funciones de gestión, coordinación, planificación, ejecución seguimiento y evaluación global del mismo.

Art. 6. Gestión y cobro.

La gestión y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de la gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Art. 7. Periodo impositivo, devengo y gestión.

a) La entidad local decidirá su modelo de devengo, gestión y cobro, pudiendo éstos realizarse:

- Por la propia entidad local.
- En caso de que el servicio se preste por empresa adjudicataria, se puede delegar en ésta la fase del cobro en vía voluntaria.

b) Las intervenciones de prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza se liquidarán por periodos mínimos de un mes.

c) Las interrupciones del servicio deberán comunicarse formalmente con, al menos, un mes de antelación, liquidándose el mes completo en el que aquella se produzca.

Art. 8. Normas de aplicación.

Para lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Art. 9. Infracciones y sanciones tributarias.

El incumplimiento del deber de corresponsabilidad en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal, dará lugar a la suspensión del servicio.

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen en la Ley de Haciendas Locales, Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el BOP y estará vigente en tanto no se pruebe su modificación o derogación expresa.

Cúllar Vega, 4 de diciembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Juan de Dios Moreno Moreno.

NUMERO 14.127

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Aprobación inicial estudio de detalle

EDICTO

D. José Velasco Bayo, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía, de fecha 27 de noviembre de 2008, el estudio de detalle redactado por el Sr. Arquitecto D. Antonio Martín Muñoz, a instancias de D^a. Encarnación Maldonado Alguacil para la apertura de un vial en la prolongación de la calle julio Cortazar, de Dílar, se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificaciones y demoliciones en

el ámbito territorial del citado estudio de detalle. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del estudio de detalle.

El presente edicto servirá de llamamiento personal al trámite de la información pública para los propietarios desconocidos o respecto de los cuales se ignore su domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dílar, 27 de noviembre de 2008.- El Alcalde, fdo: José Velasco Bayo.

NUMERO 14.532

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Presupuesto General Ejercicio 2009

EDICTO

D. Manuel Megías Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009, por lo que conforme al artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales, podrá examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, considerándose el presupuesto definitivamente aprobado si en el plazo aludido no se hubiese presentado reclamación alguna.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004 citado y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOP.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Dúrcal, 17 de diciembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Manuel Megías Morales.

NUMERO 14.633

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Modificación Ordenanza Ayuda a Domicilio

EDICTO

D. Manuel Megías Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada),

HAGO SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en los art.15, 17 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, el Pleno de ésta Corporación en sesión ordinaria celebrada el cinco de agosto de 2008, aprobó provisionalmente la modificación del de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio en los siguientes términos: "se establece un coste unitario del servicio de 9 euros/ hora".

Lo que se somete a información pública, por plazo de treinta días hábiles desde su publicación del presente edicto en el B.O.P., para que cualquier interesado pueda examinar el expediente a tal efecto tramitado en la Secretaría de ésta Corporación y presentar ante el Pleno de ésta corporación las reclamaciones que estime pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no presentan reclamación alguna se considerará definitivamente aprobado tal y como establece el art.17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

Dúrcal, 17 de diciembre de 2008.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Megías Morales.

NUMERO 14.604

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Aprobación definitiva Presupuesto 2008

EDICTO

Por medio del presente se hace saber que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gobernador para el ejercicio 2008 ha quedado definitivamente aprobado, por importe de 347.395,17 euros en el estado de ingresos, y de 347.395,17 en el estado de gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO ECONOMICO 2008.

RESUMEN POR CAPITULOS:

Estado de ingresos:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	36.091,78
2	Impuestos indirectos	10.531,00
3	Tasas y otros ingresos	29.365,66
4	Transferencias corrientes	217.540,25
5	Ingresos patrimoniales	866,88
Operaciones de capital:		
7	Transferencias de capital	52.999,60
Total Presupuesto de ingresos		347.395,17

Estado de gastos:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	109.603,59
2	Gastos en b. ctes. y servicios	100.059,46
3	Gastos financieros	4.991,03
4	Transferencias corrientes	36.538,05

Operaciones de capital:

6	Inversiones Reales92.585,73
9	Pasivos financieros.3.617,31
	Total Presupuesto de gastos347.395,17

Igualmente se hace pública la composición de la plantilla de este Ayuntamiento.

PLANTILLA DE PERSONAL. EJERCICIO 2008:

ANEXO DE PERSONAL

1/ Catálogo de puestos de trabajo:

I/ Plantilla de personal:

A) Funcionarios de carrera:

1. Con habilitación de carácter nacional

- Secretario-Interventor; grupo A/B. 1 plaza. Cubierta.

B) Personal laboral:

1. A jornada completa: servicios múltiples de carácter instrumental: 1 plaza. Cubierta.

2. A tiempo parcial: servicio de limpieza de edificios municipales: 1 plaza. Cubierta interinamente.

II/ Contratos laborales de carácter temporal para cubrir provisionalmente un servicio:

1. Servicio de asistencia y mantenimiento.

Esta aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por las causas señaladas en la legislación vigente.

Gobernador, 12 de diciembre de 2008.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Navarro Carrillo.

NUMERO 14.241

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM. SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y O.T.

Expte. nº. 15.226/08. Innovación del PE Centro en C/ Molinos, 58-60.

EDICTO

Información pública para alegaciones a la innovación-modificación del plan especial del área centro en c/ Molinos, 58-60.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha catorce de noviembre de dos mil ocho, se aprobó inicialmente la Innovación-modificación de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación al expediente núm. 15.226/08, sobre Innovación-modificación puntual del Plan Especial del área Centro en calle Molinos, 58-60; aceptando propuesta del Subdirector de Planeamiento y Gestión, en base a los informes técnicos emitidos y de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

(BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria y en lo que sea compatible con la Ley de Ordenación Urbanística, los artículos 147.3, 136 y 127 al 130 el Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento; artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 18.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de Innovación-modificación puntual del Plan Especial del área Centro en calle Molinos, 58-60, según lo previsto en los artículos 127.1.c) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Innovación-modificación puntual del Plan Especial del área Centro en calle Molinos, 58-60.

Tercero.- Someter el documento de Innovación-modificación a información pública por plazo de un mes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada y en la página www.urbanismogranada.org, así como notificación individualizada a los propietarios afectados, remisión a la Junta Municipal de Distrito Centro, y Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo al Consejo de Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales a los efectos señalados en el artículo 7.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales (B.O.P. nº. 22 de 4/2/04), de dirección, control y coordinación de la gestión urbanística.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, situado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de la Innovación-modificación, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Granada, 27 de noviembre de 2008.- La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 14.244

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OO.MM.

*Expte. nº.- 13343/08 Convenio con la Diputación en PP-T2***EDICTO**

Expediente, 13.343/2008.- Convenio urbanístico de gestión para indemnización de derechos a la Diputación de Granada en el ámbito del Plan Parcial T2, Unidad de Ejecución 1

La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2008, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“Examinado expediente núm. 13.343/2008 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales relativo a Convenio Urbanístico de Gestión entre la Excm. Diputación Provincial de Granada, la sociedad mercantil Inversiones Area Sur S.L. y el Excmo. Ayuntamiento de Granada para la indemnización de derechos a la Diputación de Granada en el ámbito del Plan Parcial T2, Unidad de ejecución Uno, del P.G.O.U. de Granada de 9 de febrero de 2001, aceptando el informe técnico de fecha 13 de noviembre de 2008 y la propuesta formulada por la Subdirección de Planeamiento y Gestión, y en virtud del artículo 127 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la modernización del Gobierno Local, y el artículo 18.1º del vigente Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Granada, la sociedad mercantil Inversiones Area Sur S.L. y el Excmo. Ayuntamiento de Granada para la indemnización de derechos a la Diputación de Granada en el ámbito del Planparcial T2, Unidad de ejecución Uno, del P.G.O.U. de Granada de 9 de febrero de 2001, que obra en el expediente que consta de tres estipulaciones.

- Ambito de aplicación del Convenio: Unidad de ejecución del Plan Parcial PP-T2 Unidad de ejecución Uno “Ronda Sur”.

- Objeto del Convenio: La indemnización en metálico a la Diputación de Granada de derechos derivados de la existencia de la antigua carretera de Granada a Huetor Vega en el ámbito de ejecución del Plan Parcial T2, unidad núm. 1

- Plazo de vigencia del Convenio: Dos meses para la resolución conforme a su contenido desde su aprobación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia”

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo re-

curso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la citada publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, a tenor de lo dispuesto en la ley 4/99 de modificación de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que recaiga resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente. Asimismo la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por el artículo 1.17 de la ley 4/99 de 13 de enero, que modifica la Ley de Procedimiento mencionada.

Granada, 3 de diciembre de 2008.- La Vicepresidenta de la Gerencia, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 14.725

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Licitación obra pabellón deportivo***EDICTO**

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 19 de diciembre de 2008 2008, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas, que ha de regir, en el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras para construcción Pabellón deportivo, fase 1, en Güéjar Sierra, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad Adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: realización de las obras de construcción pabellón deportivo, Fase 1, en Güéjar Sierra.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Güéjar Sierra.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación y procedimiento:

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto,

Criterio de adjudicación: oferta económicamente más ventajosa, varios criterio adjudicación.

4.- Presupuesto de licitación: 288.597,06 euros y 46.175,53 euros de IVA

Existe proyecto completo por importe superior al de licitación, y se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado. (Importe del proyecto completo: 1.025.927,20 euros y 164.148,35 de IVA).

5.- Garantías:

Provisional: 8.657,91 euros.

Definitiva: 5% del Importe de la adjudicación (IVA excluido).

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

b) Domicilio: Plaza mayor, nº 1

c) Localidad y código postal: Güéjar Sierra, 18160.

d) Teléfono: 958484500.

e) Fax: 958484605.

7.- Requisitos específicos del contratista:

.- Solvencia económica y financiera:

Clasificación: grupo: C, subgrupos: 2,3, categoría E.

8.- Criterios de valoración de las ofertas:

A.- Precio: 40 puntos.

No se admitirán ofertas económicas al alza.

Máxima puntuación para la oferta más económica. La Mesa podrá rechazar las ofertas anormalmente bajas.

Se considerará que existe oferta anormalmente baja cuando sea inferior a 10 puntos porcentuales del presupuesto de licitación.

B.- Plazo que se propone de ejecución: 30 puntos.

Se valorará la minoración en el plazo de ejecución, atendiendo al

Programa de trabajo justificativo del plazo de ejecución ofertada, correspondiendo la máxima puntuación al plazo más corto de ejecución.

C.- Mejoras técnicas: 30 puntos.

D.- Ampliación plazo de garantía: 20 puntos

Siendo la garantía de un año se puntuará el ofrecimiento de un plazo mayor de garantía.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 20 puntos.

Ampliación del plazo de garantía de un año, a razón de 1 punto por cada mes de ampliación.

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación:

26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la establecida en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

2º) Domicilio: Plaza mayor, nº1

3º) Localidad y Código Postal: Güéjar Sierra, 18160.

10.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Excmo Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

b) Domicilio: Plaza mayor, 1

c) Localidad: Güéjar Sierra, Granada.

d) Fecha: El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

e) Hora: a las 12 horas.

11.- Otras informaciones: ver pliego de cláusulas administrativas.

12.- Gastos de anuncios: Los anuncios en el BOP, serán de cuenta del adjudicatario.

13.- Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtener los pliegos:www.guejarsierra.es

Güéjar Sierra, 19 de diciembre de 2008.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NUMERO 14.726

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto 2009 y plantilla

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2008, acordó aprobar de forma inicial el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009, así como la plantilla de personal.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, para que durante el plazo de quince días los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de esta Corporación.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase ninguna reclamación, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Güéjar Sierra, 19 de diciembre de 2008.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NUMERO 14.499

AYUNTAMIENTO DE GÜEVEJAR (Granada)

Aprobación definitiva de Ordenanzas fiscales

EDICTO

D. Juan Ricardo Ruiz Leyva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por licencias de obras, por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntuales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas, por el servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos e Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones

y Obras, asimismo la implantación de la Ordenanza fiscal por Servicios Urbanísticos, adoptado en sesión de 25 de septiembre de 2.008 y publicada en el B. O. P de 27 de octubre de 2008, se eleva a definitivo el expediente, procediéndose a publicar los artículos de la ordenanzas fiscales modificadas y la ordenanza fiscal de nueva aplicación.

Contra el referido acuerdo de aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la presente publicación en el B. O. P., así como cualquier otro que se estime procedente.

Ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Güevéjar a 11 de diciembre de 2008.-El Alcalde, fdo.:
Juan Ricardo Ruiz Leyva.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE OBRAS

Artículo que se modifica:

ARTICULO 6. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- El 1 por 100, en el supuesto del artículo anterior.

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal hubiera iniciado efectivamente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Artículo que se modifica:

Artículo 7. Tarifa

Las tarifas a que se refiere el artículo anterior quedan establecidas de la manera siguiente:

Actividad objeto de aprovechamiento	Temporalidad	
	Por días	Por mes
Mercancías	0,30 euros/m2	
Materiales de construcción	0,30 euros/m2	
Escombros	0,30 euros/m2	
Vallas	0,30 euros/m2	
Puntales	0,30 euros/m2	
Andamios	0,30 euros/m2	
Cubas, hormigoneras y grúas		90 euros

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo que se modifica:

Artículo 3. Base imponible y cuota tributaria

1. La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto	Importe anual
Viviendas familiares	102 euros
Bares, cafeterías,...	150 euros
Hoteles, fondas, residencias,...	150 euros
Locales industriales	150 euros
Locales comerciales	150 euros

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS.

Artículo que se modifica:

Artículo 4. Base imponible, cuota y devengo.

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 3,00 por 100.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Ordenanza nueva implantación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27, y 57 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la "Tasa municipal por la prestación de servicios urbanísticos".

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

a) Programas de actuación urbanística, planes parciales o especiales.

b) Estudio de detalle.

c) Proyectos de urbanización.

d) Delimitación de polígonos, unidades de ejecución y cambios de sistemas de actuación.

e) Por proyecto de compensación y de reparcelación para la gestión de unidades integradas de planeamiento.

f) Por la tramitación de bases y estatutos de juntas de compensación.

g) Por constitución de asociación administrativa de cooperación y demás entidades urbanísticas colaboradoras.

h) Por expediente de expropiación a favor de particulares.

i) Certificación administrativa de aprobación de proyectos de reparcelación o compensación, y operaciones jurídicas complementarias al objeto de su inscripción registral.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las

entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que soliciten o resulten beneficiados o afectadas por los servicios prestados por el Ayuntamiento.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades, y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible.

La base imponible estará constituida por el número de elementos afectados o por su superficie o longitud, dependiendo del acto de edificación o uso del suelo de que se trate, o por el coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación a realizar.

Artículo 6. Tipos impositivos. Cuota tributaria.

Los tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican y serán de aplicación en todo el término municipal.

A) Instrumentos de planeamiento.

1.- Programas de actuación urbanística, planes parciales o especiales, por cada 100 m² o fracción de superficie afectada 2 euros, con una cuota mínima de 160 euros.

2.- Estudio de detalle, por cada 100 m² o fracción de superficie afectada por el mismo 2euros, con una cuota mínima de 82 euros.

3.- Proyectos de urbanización, sobre el valor de las obras el 2%, con una cuota mínima de 20 euros.

B) Instrumentos de gestión:

1.- Delimitación de polígonos, unidades de ejecución y cambios de sistemas de actuación, por cada 100 m² o fracción de superficie afectada 4euros, con una cuota mínima de 82 euros.

2.- Por proyecto de compensación y de reparcelación para la gestión de unidades integradas de planeamiento, por cada 100 m² o fracción de aprovechamiento lucrativo 4euros, con una cuota mínima de 82 euros.

3.- Por la tramitación de bases y estatutos de juntas de compensación, por cada 100 m² o fracción del polígono de unidad de ejecución correspondiente 4 euros, con una cuota mínima de 82 euros.

4.- Por constitución de asociación administrativa de cooperación y demás entidades urbanísticas colaboradoras, por cada 100 m² o fracción del polígono de unidad de ejecución correspondiente 2 euros, con una cuota mínima de 38 euros.

5.- Por expediente de expropiación a favor de particulares, por cada 100 m² o fracción de superficie afectada, 4 euros, con una cuota mínima de 82 euros.

6.- Certificación administrativa de aprobación de proyectos de reparcelación o compensación, y operaciones jurídicas complementarias al objeto de su inscripción re-

gistrada; sobre el importe devengado por proyectos de compensación y de reparcelación o por la tramitación de bases y estatutos de Juntas de compensación, previstos en los puntos 2 y 3 de esta tarifa el 10%, con una cuota mínima de 38 euros.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en el importe correspondiente a la aplicación de la presente tasa.

Artículo 8. Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.

2.- En los supuestos de renuncia o desistimiento, una vez concedida o denegada la licencia, se tomara como base imponible, a efectos de la liquidación definitiva de la tasa, el mismo presupuesto estimado por los servicios técnicos en la liquidación provisional.

Artículo 9. Declaración.

1.-Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando el servicio se preste a petición del interesado, y en el supuesto en que se preste de oficio, mediante la liquidación practicada por la administración municipal.

2.- Las personas interesadas en la tramitación de alguno de los instrumentos de planeamiento o gestión recogidos en el artículo 6, apartados A y B, practicarán la autoliquidación del depósito previo correspondiente, cumplimentando el impreso habilitado al efecto, en el que se determinara el valor de la base imponible mediante la aplicación del módulo reglamentario previsto en esta ordenanza.

3.-Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentara en el registro de entrada la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación, que se facilitara a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a tramite.

4.- El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada.

Artículo 10. Gestión.

1.- Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, acompañando justificante de abono en caja de ahorros o banco a favor del Ayuntamiento.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que la complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NUMERO 14.331

AYUNTAMIENTO DE HUENEJA (Granada)

Aprobación definitiva expedientes de modificación de créditos nº 4, 5, 6, 7 y 8/2008

EDICTO

D. Pedro Jiménez Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos nº 4, 5, 6, 7 y 8/2008, modalidad suplemento de crédito, adoptado en sesión plenaria ordinaria de 25 de septiembre de 2008, y publicado en el B.O.P. nº 199 de fecha 17 de octubre de 2008, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos que figura en anexo.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, así como cualquier otro que se estime pertinente.

Todo ello conforme lo preceptuado en los arts. 177 en relación con el 169 del TRLHL.

Huéneja, 3 de diciembre de 2008.-El Alcalde.

ANEXO

TERMINOS EN QUE SE APRUEBAN LOS EXPEDIENTES.
Nº 4/2007

1. MODALIDAD: suplemento de crédito. Partida 4.46
2. IMPORTE: 4.722,61 euros
3. FINANCIACION: Remanente líquido de tesorería para gastos generales de liquidación de 2007.

CAPITULO DE GASTOS AFECTADOS:

CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES:
4.772,61 euros
Nº 5/2007

1.- MODALIDAD: suplemento de crédito. Partida 4.226.09

2.- IMPORTE: 4.208,58 euros

3.- FINANCIACION: Remanente líquido de tesorería para gastos generales de liquidación de 2007.

CAPITULO DE GASTOS AFECTADOS:

CAPITULO II.- GASTOS CORRIENTES: 4.208,58 euros
Nº 6/2007

1.- MODALIDAD: suplemento de crédito. Partida 5.623

2.- IMPORTE: 38.621,08 euros

3.- FINANCIACION: Remanente líquido de tesorería para gastos generales de liquidación de 2.007.

CAPITULO DE GASTOS AFECTADOS:

CAPITULO VI.- INVERSIONES REALES: 38.621,08 euros
Nº 7/2007

1.- MODALIDAD: suplemento de crédito. Partida 4.21

2.- IMPORTE: 50.000,00 euros

3.- FINANCIACION: Remanente líquido de tesorería para gastos generales de liquidación de 2007.

CAPITULO DE GASTOS AFECTADOS:

CAPITULO II.- GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS: 50.000,00 euros
Nº 8/2007

1.- MODALIDAD: suplemento de crédito. Partida 4.226.07

2.- IMPORTE: 11.000,00 euros

3.- FINANCIACION: Remanente líquido de tesorería para gastos generales de liquidación de 2.007.

CAPITULO DE GASTOS AFECTADOS:

CAPITULO II.- GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS: 11.000,00 euros

NUMERO 14.148

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR (Granada)

Aprobación definitiva Reglamento Centro de Guadalinfo

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente se hace público, para general conocimiento, que en relación con el expediente incoado por este Ayuntamiento para la aprobación del Reglamento de Funcionamiento y Régimen interior del Centro de Guadalinfo de Huesca, esta Alcaldía en el día de la fecha ha dictado el siguiente:

DECRETO DE ALCALDIA:

Aprobación definitiva Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro de Guadalinfo de Huesca.

Habiéndose incoado procedimiento administrativo para la aprobación del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro de Guadalinfo de Huesca, que fue aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2008.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 206, de fecha de 28 de octubre de 2008 y en el tablón de anuncios, por un periodo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero: Considerar definitivamente aprobado el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro de Guadalinfo de Huesca, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2008, presentando la siguiente redacción:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN INTERIOR DEL CENTRO GUADALINFO DE HUESCAR.

- El incumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento podrá ser sancionado con la pérdida de condición de usuario/a y la prohibición de acceso al centro.

- En función de la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora, así como de la naturaleza de los perjuicios causados, dicha pérdida de condición de usuario/a y prohibición de acceso al centro, podrá ser definitiva, tanto para el centro de origen como para otros centros de la red, reservándose el Consorcio y el Ayuntamiento la posibilidad de presentar la respectiva denuncia o demanda contra la persona que presuntamente lo haya provocado, tras el expediente informativo respectivo.

Normas del Reglamento:

1. El Centro de acceso público a Internet es de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

2. Los/as usuarios/as del centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario/a del mismo. Los datos proporcionados por los usuario/as solamente se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del centro. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar en todo caso el cumplimiento de la normativa aplicable en relación a la naturaleza personal de los datos que son objeto de tratamiento, de acuerdo con las indicaciones del órgano responsable del fichero y de los encargados de su tratamiento.

3. Al realizar la inscripción, los/as usuarios/as deberán declarar que:

a) Conocen y aceptan expresamente las normas y reglamento de uso del centro, y que asumen las responsabilidades jurídicas que conlleve un mal uso del centro por su parte.

b) Conocen y aceptan los mecanismos de reclamación disponibles en caso de fallo de los equipos o aplicaciones, o mala calidad o insatisfacción del servicio recibido en el centro.

c) Indicar si aceptan que desde el centro se le avise automáticamente vía SMS o correo electrónico de futuras actividades o novedades de interés para el usuario en relación al centro.

4. Los/as usuarios/as deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del centro. Dicho horario quedará fijado por el organismo responsable del centro, siendo obligación de este organismo, facilitar en todo momento de manera eficiente el acceso de usuarios/as a las instalaciones en un horario razonable y accesible para la mayoría de los colectivos presentes en la localidad donde se encuentra ubicado el centro.

5. Puesto que en el centro hay personas formándose y trabajando, todo/a usuario/a debe respetar al prójimo en todo momento, guardando silencio y comportándose de manera cívica.

6. No está permitido comer, fumar ni consumir bebidas de ningún tipo.

7. Los/as usuarios/as ayudarán a mantener limpio el centro usando las papeleras, ceniceros y otros elementos habilitados a tal efecto. Deberán conservar los recursos utilizados en el mismo estado de limpieza y conservación en el que lo encontraron.

8. No está permitido que los menores de 16 años usen el centro en horario escolar sin autorización expresa del/la profesor/a o de sus padres o tutores.

9. Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del centro para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que, sin estar penada por la ley, sea considerada por los/as dinamizadores/as del centro como inadecuada.

10. Está prohibido utilizar Internet para visitar páginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas o sea considerado por el/la dinamizador/a del centro como inapropiado para el buen uso y funcionamiento de la instalación. El/la dinamizador/a podrá controlar y supervisar los contenidos a los que acceden los/as distintos/as usuarios/as con el fin de evitar el uso indebido de los recursos.

11. Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario/a, sin la autorización y supervisión del/la dinamizador/a del centro.

12. Cada usuario/a se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el/la dinamizador/a del centro. El uso indebido de los recursos por parte del usuario/a, cualquier alteración del orden o el desperfecto malintencionado en el equipamiento, puede suponer la prohibición, temporal o permanente, de la entrada al centro de origen o a otros centros de la red, reservándose el mismo la posibilidad de presentar denuncia contra la persona que lo haya provocado.

13. Los cursos de formación y actividades de dinamización de la "comunidad digital" tendrán preferencia a la hora de utilizar los recursos del centro, sobre cualquier otra actividad. Asimismo, las actividades y cursos del Catálogo Regional de Actividades y Servicios, y del Catálogo Regional de Formación tendrán prioridad de utilización sobre las actividades lúdicas y/o de acceso libre a los equipos y recursos del centro.

14. Es deber de los/as usuarios/as cuidar de sus objetos personales, ya que el/la dinamizador/a del centro no se hace responsable de la pérdida de los mismos. Se sugiere entrar sólo con el material que se necesite para trabajar en la sala.

15. El centro no se hace responsable de la pérdida de información ocasionada por eventos fortuitos, mal manejo de herramientas informáticas por parte de los/as usuario/as o ausencia de archivados periódicos.

16. Queda totalmente prohibido al usuario/a modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presentes en la sala sin autorización expresa del/la dinamizador/a del centro.

17. El centro se reserva el derecho de establecer tarifas de cobro a los usuario/as, en concepto de utilización de determinados dispositivos y servicios del centro.

18. En casos en que sea necesario, en virtud de la demanda, controlar el acceso al centro, éste podrá fijar determinados intervalos de tiempo que se asignarán a los/as usuarios/as para la utilización de los recursos. Estos intervalos se establecerán en función de la actividad a desarrollar y de la disponibilidad del material. El trato a los/as usuarios/as no podrá ser en ningún momento dis-

criminatorio aunque sí que podrán establecerse prioridades de uso como se indica en la norma 13 de este anexo.

19. A su vez, basándose en la demanda y disponibilidad de los recursos y a fin de evitar que determinados/as usuarios/as monopolicen el uso de los mismos, el centro podrá establecer un sistema de seguimiento del tiempo que cada usuario/a invierte, para así poder establecer un control sobre el número máximo de horas diarias, semanales y mensuales que cada persona puede emplear en dicho centro. Los/as usuarios/as deberán atenerse a las decisiones tomadas por el/la dinamizador/a del centro a este respecto.

20. El acceso y uso del portal del programa atribuye la condición de usuario/a, que acepta, desde dicho acceso y uso, las condiciones generales siguientes:

a) El/la usuario/a accederá al portal y hará uso del contenido del mismo conforme a la legalidad vigente en cada momento y a las normas de la buena fe, la moral y las buenas costumbres. El usuario/a no podrá usar el sitio web del programa con ninguna finalidad o propósito que sea ilegal o esté prohibido por los presentes términos de uso, quedando prohibida cualquier actuación en perjuicio del Consorcio Fernando de los Ríos, de la Junta de Andalucía o de terceros.

b) Especialmente el usuario/a no podrá acceder al portal de modo que dañe, deteriore, inutilice o sobrecargue los servicios y/o información ofrecida, no podrá interferir el uso de dichos servicios y/o información por otros terceros, no podrá intentar el acceso ni acceder a sitios, servicios, sistemas informáticos del portal o a redes conectadas al portal sin autorización cuando la misma sea preceptiva para el acceso, ni mediante actos de intrusión ("hacking") o por cualquier otro medio no autorizado. El Consorcio Fernando de los Ríos se reserva el derecho a suspender temporalmente el acceso al portal, sin previo aviso, de forma discrecional y temporal.

Segundo: Disponer la publicación en el BOP de este Reglamento, a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

De conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución sólo cabra interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Huesca, 3 de diciembre de 2008.- El Alcalde, fdo.: Agustín Gallego Chillón.

NUMERO 14.319

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles

EDICTO

En sesión ordinaria el Pleno de este Ayuntamiento con fecha veintisiete de noviembre de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

4º.- Modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles.

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, en el sentido de establecer un tipo de gravamen para bienes inmuebles de naturaleza urbana del 0,7, para bienes inmuebles de naturaleza rústica del 0,8 y un coeficiente corrector del 0,5.

2º.- Someter dicha modificación a Información pública por el plazo mínimo de treinta días, mediante publicación en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la citada Ordenanza.

Iznalloz, de diciembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Mariano J. Lorente García.

NUMERO 14.181

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza ICIO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por medio de del presente se hace público, para general conocimiento, que en relación con el expediente incoado por este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, esta Alcaldía en el día de la fecha ha dictado el siguiente:

DECRETO Nº 96/2008.

Expediente: 114/08.

Asunto: Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal ICIO.

Habiéndose incoado procedimiento administrativo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, fue aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión del día 24 de septiembre de 2008.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 195, de fecha 10 de octubre de 2008 y en el tablón de anuncios, por un periodo de treinta días, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

HE RESUELTO:

Primero: Considerar definitivamente aprobado, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión del día 24 de septiembre de 2008, pre-

sentando, tras la modificación aprobada, la siguiente redacción:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ARTICULO 1. HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición.

ARTICULO 2. SUJETOS PASIVOS.-

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

ARTICULO 3. BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.-

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen del impuesto será del 3%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTICULO 4. GESTION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO.-

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre

que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

2. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado, sin perjuicio de los convenios de recaudación suscritos.

ARTICULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

1. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTICULO 6. INSPECCION, RECAUDACION, REVISION Y REGIMEN SANCIONADOR.-

1. En materia de inspección, recaudación, revisión y régimen sancionador, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, con las especificaciones que resulten de la normativa local.

DISPOSICION FINAL. FECHA DE APROBACION Y VIGENCIA.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse desde esa fecha, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

2. La presente Ordenanza que consta de seis artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Jayena, en sesión del día 24 de septiembre de 2008.

SEGUNDO: Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Ordenanza a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

De conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente aprobación sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Jayena, 1 de diciembre de 2008.- El Alcalde, fdo.: Antonio Navas Moles.

NUMERO 14.182

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza IBI*

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por medio de del presente se hace público, para general conocimiento, que en relación con el expediente incoado por este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, esta Alcaldía en el día de la fecha ha dictado el siguiente:

DECRETO N° 95/2008.

Expediente: 112/08.

Asunto: Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal IBI.

Habiéndose incoado procedimiento administrativo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, fue aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión del día 24 de septiembre de 2008.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 195, de fecha 10 de octubre de 2008 y en el tablón de anuncios, por un periodo de treinta días, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, he resuelto:

Primero: Considerar definitivamente aprobado, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión del día 24 de septiembre de 2008, presentando, tras la modificación aprobada, la siguiente redacción:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ARTICULO 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

ARTICULO 2.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,3%.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 0,6%.

ARTICULO 3.

Se establece la reducción de la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren

en alguna de las condiciones señaladas en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con la duración y cuantía indicadas en el artículo 68 de la señalada norma.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Se acuerda la derogación de la anterior Ordenanza de fecha 21 de noviembre de 2007.

Segundo: Disponer la publicación en el BOP de esta Ordenanza a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

De conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente aprobación sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Jayena, 1 de diciembre de 2008.- El Alcalde, fdo.: Antonio Navas Moles.

NUMERO 14.183

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza tasa licencias*

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por medio de del presente se hace público, para general conocimiento, que en relación con el expediente incoado por este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, esta Alcaldía en el día de la fecha ha dictado el siguiente:

DECRETO N° 97/2008.

Expediente: 113/08.

Asunto: Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Tasa Licencias Urbanísticas.

Habiéndose incoado procedimiento administrativo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, fue aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión del día 24 de septiembre de 2008.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 195, de fecha 10 de octubre de 2008 y en el tablón de anuncios, por un periodo de treinta días, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, he resuelto:

Primero: Considerar definitivamente aprobado, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión del día 24 de septiembre de 2008, presentando, tras la modificación aprobada, la siguiente redacción:

ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS.

ARTICULO 1. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

ARTICULO 2. SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

2. De conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

ARTICULO 3. RESPONSABLES.

1. Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTICULO 4. BASE IMPONIBLE.

1. Constituirá la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

2. Cuando se trate de parcelaciones urbanas, constituirá la base imponible el valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTICULO 5. CUOTA Y DEVENGO.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base tributaria los siguientes tipos de gravamen:

ACTIVIDAD: TIPO DE GRAVAMEN

Parcelaciones urbanas: 2,5%

Construcciones, instalaciones y obras: 1%

2. La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

3. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo se adecuan a las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

4. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación o caducidad de la licencia solicitada, la concesión condicionada de esta, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante.

ARTICULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

ARTICULO 7. DECLARACION.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento señalando el lugar de emplazamiento, naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar. A la solicitud se acompañará proyecto técnico visado por el Colegio Profesional, cuando este fuese preceptivo.

2. Si después de formulada la solicitud se modificase la obra, uso, construcción o instalación, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando, en su caso, la documentación técnica que resulte preceptiva.

ARTICULO 8. LIQUIDACION.

1. Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en la Hacienda Municipal, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTICULO 9. INSPECCION, RECAUDACION, REVISION Y REGIMEN SANCIONADOR.

1. En materia de inspección, recaudación, revisión y régimen sancionador, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, con las especificaciones que resulten de la normativa local.

DISPOSICION FINAL. FECHA DE APROBACION Y VIGENCIA.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y comenzará a aplicarse desde esa fecha, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

2. La presente Ordenanza que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2008.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se acuerda la derogación de la anterior Ordenanza de fecha 10 de julio de 2007.

Segundo: Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Ordenanza a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

De conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente aprobación sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Jayena, 1 de diciembre de 2008.- El Alcalde, fdo.: Antonio Navas Moles.

NUMERO 14.184

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza ayuda a domicilio

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de del presente se hace público, para general conocimiento, que en relación con el expediente incoado por este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el Servicio de Ayuda a Domicilio, esta Alcaldía en el día de la fecha ha dictado el siguiente:

DECRETO Nº 98/2008.

Exp. 124/08.

Aprobación definitiva modificación Ordenanza precio público Servicio de Ayuda a Domicilio.

Habiéndose incoado procedimiento administrativo de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, fue aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión del día 24 de septiembre de 2008.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 195, de fecha 10 de octubre de 2008 y en el tablón de anuncios, por un periodo de treinta días, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero: Considerar definitivamente aprobado, el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión del día 24 de septiembre de 2008, presentando la Ordenanza, tras la imposición aprobada, la siguiente redacción:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades reconocidas en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, y de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como con la Orden 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Excm. Diputación Provincial de Granada, se establece el precio público por prestación del Servicio de Asistencia a Domicilio (en adelante S.A.D.), que regirá en el término municipal de Jayena.

ARTICULO. 2. OBJETO.

Constituye el objeto de este precio público, la prestación del S.A.D. en el ámbito territorial mencionado, consistente en la prestación de atenciones de carácter personal y/o doméstico a los ciudadanos y unidades de convivencia, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su autonomía para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

ARTICULO. 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de este precio público, las personas físicas y unidades de convivencia, que, teniendo reconocida la situación de dependencia y prescrito el servicio de ayuda a domicilio en la resolución aprobatoria del programa individual de atención, residan en el municipio de Jayena, sean receptores o beneficiarios de los citados servicios.

Asimismo, están obligados al pago las personas físicas y unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no le correspondiese la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, les sea prescrito el Servicio por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación conforme a los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y residan en el Municipio de Jayena.

ARTICULO 4. CUANTIA.

El precio público se exigirá con arreglo a una tarifa o cuota. La tarifa o cuota mensual se establecerá según el cálculo realizado al aplicar un porcentaje a la capacidad económica personal, una vez determinada ésta, de acuerdo con la siguiente tabla, según se recoge en la Orden de 15 de noviembre de 2007 de dicha Consejería, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

CAPACIDAD ECONOMICA PERSONAL // % // APOR-TACION COPAGO

< 1 IPREM (<516,90 euros)	// 0%	// 0 euros/hora
> 1 IPREM < 2 IPREM (516,91 < 1.033,80 euros)	// 5%	// 0,65 euros/hora
> 2 IPREM < 3 IPREM (1.033,81 < 1.550,70 euros)	// 10%	// 1,30 euros/hora
> 3 IPREM < 4 IPREM (1.550,71 < 2.067,60 euros)	// 20%	// 2,60 euros/hora
> 4 IPREM < 5 IPREM (2.067,61 < 2.584,50 euros)	// 30%	// 3,90 euros/hora

> 5 IPREM < 6 IPREM (2.584,51 < 3.101,40 euros) // 40% // 5,20 euros/hora

> 6 IPREM < 7 IPREM (3.101,41 < 3.618,30 euros) // 50% // 6,50 euros/hora

> 7 IPREM < 8 IPREM (3.618,31 < 4.135,20 euros) // 60% // 7,80 euros/hora

> 8 IPREM < 9 IPREM (4.135,21 < 4.652,10 euros) // 70% // 9,10 euros/hora

> 9 IPREM < 10 IPREM (4.652,11 < 5.169 euros) // 80% // 10,40 euros/hora

> 10 IPREM (> 5.169 euros) // 90% // 11,70 euros/hora

De conformidad con lo dispuesto en la normativa autonómica aplicable la capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio. El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al de reconocimiento del servicio de ayuda a domicilio.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado.

A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder. Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El cálculo del copago se determinará sobre el coste del servicio de referencia que establezca la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que para el año 2008 está fijado en 13 euros/hora. El coste del servicio incluye, además de las tareas de carácter doméstico y/o perso-

nal, las funciones de gestión, coordinación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación global del mismo.

ARTICULO 5. GESTION Y COBRO.

La gestión y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de la gestión de este precio público corresponde al Ayuntamiento de Jayena.

ARTICULO. 6. NACIMIENTO DE LA OBLIGACION, DEVENGO Y GESTION.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio provincial.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se ingresarán por cada mes natural.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTICULO 7. COBRO.

1. El pago del precio público se realizará:

a) Los obligados al pago serán incluidos en las listas cobratorias una vez iniciada la prestación del servicio a la vista de la resolución en virtud de la cual se reconozca el derecho al servicio de ayuda a domicilio. A continuación, se practicará por esta Entidad la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quien deberá efectuar el ingreso que proceda.

b) Tratándose de la prestación del servicio a sujetos beneficiarios o perceptores del mismo ya autorizados y prorrogados, incluidos en las listas cobratorias, el cobro del precio público se realizará en los cinco primeros días del mes en curso.

c) En el supuesto de que la prestación del servicio sea revisada en los términos del artículo 14 del Reglamento de Servicio y dé lugar a la modificación, suspensión o extinción del mismo, surtirán efectos a partir de la notificación de la modificación de la resolución aprobatoria del proyecto de intervención, practicándose la liquidación correspondiente.

2. El cobro de las cuotas se efectuará mensualmente, mediante recibo para el alta en el servicio y mediante domiciliación bancaria para las liquidaciones posteriores. No obstante, cuando la prestación del servicio se realice de forma discontinua, ocasional, no permanente o se requiera así para facilitar su gestión recaudatoria, se podrá exigir por el Ayuntamiento de Jayena el depósito previo del importe total o parcial de la cuota del precio público.

DISPOSICION FINAL.

1. La presente ordenanza fiscal entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

2. La presente Ordenanza que consta de siete artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Jayena, en sesión del día 24 de septiembre de 2008.

Segundo: Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Ordenanza a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

Contra la presente aprobación sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Jayena, 1 de diciembre de 2008.- El Alcalde, fdo.: Antonio Navas Moles.

NUMERO 14.237

AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)

Ordenanza fiscal de la tasa de por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Juviles sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL PARA LA REGULACION DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Art. 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 y 142 de la Constitución y del art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante Ley de Haciendas Locales), y de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la Orden 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación y el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y este ayuntamiento para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, se establece la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante S.A.D.), que regirá en el ámbito territorial del municipio de Juviles

Art. 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación del S.A.D. en el ámbito territorial mencionado, consistente en la prestación de atenciones de carácter personal y/o doméstico a los ciudadanos y unidades de convivencia, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su autonomía para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Art. 3. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que sean receptores o beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio y residan en el municipio.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refiere el artículo 39 de la Ley General Tributaria.

Art. 4. CUOTA TRIBUTARIA.

La tasa se exigirá con arreglo a una tarifa o cuota mensual individualizada para cada usuario.

Dicha tasa se recogerá en la resolución aprobatoria de la prestación del servicio.

Art. 5. GESTION Y COBRO

La gestión y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de la gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento de Juviles

Art. 6. PERIODO IMPOSITIVO, DEVENGO Y GESTION

a) La entidad local decidirá su modelo de devengo, gestión y cobro, pudiendo éstos realizarse:

- por la propia entidad local
- en caso de que el servicio se preste por empresa adjudicataria, se puede delegar en ésta la fase del cobro en vía voluntaria

b) Las intervenciones de prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza se liquidarán por periodos mínimos de un mes.

c) Las interrupciones del servicio deberán comunicarse formalmente con, al menos, un mes de antelación, liquidándose el mes completo en el que aquélla se produzca.

Art. 7. NORMAS DE APLICACION

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Art. 8. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

El incumplimiento del deber de corresponsabilidad en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal, dará lugar a la suspensión del servicio.

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley de Haciendas Locales, Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el BOP y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Juviles, 4 de diciembre de 2008.- La Alcaldesa, fdo.: M^a Lourdes Molina Henares.

NUMERO 14.257

AYUNTAMIENTO DE LACHAR (Granada)**EDICTO**

D. Francisco J. Montiel Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Láchar (Granada).

HACE SABER: De conformidad con lo establecido en la resolución Conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre las gestión y revisión del padrón municipal, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de las personas que a continuación se relacionan junto con su expediente y dirección que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que no residen en el domicilio en el que figuran inscritos en la hoja padronal y en base a lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1680/86 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2162/69 de 20 de diciembre) se les comunica que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio por no cumplir los requisitos establecidos del art. 54 del mencionado Reglamento.

Nº Expte.	Nombre y apellidos	Nº Documen.	Domicilio
B.O.1/08	GABRIEL ALIN OLTEANO	13617978	HUERTA, 17
B.O.2/08	DRISS MOUHANE	X1374301X	PL. AYTO. 2
B.O.3/08	ROSA ZAPATA TORRICO	X6769125H	D.S.PEDRO, 5
B.O.4/08	OSCAR ORELLANA ENCINAS	X6833211A	D.S.PEDRO, 5
B.O.5/08	FELIX MICAYO COPAJIRA	5251157	D.S.PEDRO, 3
B.O.6/08	ALVARO JORGE JIMENEZ CANDIA	5919775	D.S.PEDRO, 3
B.O.7/08	ROLANDO TORRICO	7946460	D.S.PEDRO, 3
B.O.8/08	MARTIN ESPINDOLA	3649499	D.S.PEDRO, 1
B.O.9/08	SEBASTIAN GONZALEZ MONTAÑO	7700329	D.S.PEDRO, 1
B.O.10/08	ABDELAQUAHED EL HABCHI	X6414926L	D.S.PEDRO, 1
B.O.11/08	CHERKI MELAH	X4168918F	D.S.PEDRO, 1
B.O.12/08	DORU VALENTIN BALASA	X7772619E	SAN JOSE, 2
B.O.13/08	EL HABIB RADOUANE	X6783450Z	SAN JOSE, 2
B.O.14/08	CRISTIAN BUZATU	12312893	SAN JOSE, 2
B.O.15/08	RICHART CUENTAS MALAGA	8146433	SAN JOSE, 2
B.O.16/08	TASI SORINEL RADU	X9209176E	SAN JOSE, 2
B.O.17/08	MIHAELA RACOVEANU	X8338257K	SAN JOSE, 2
B.O.18/08	YOSEF EL HAI	T161445	SAN JOSE, 2
B.O.19/08	ISAAC VARGAS VEDIA	1075192	26 DE JULIO,3
B.O.20/08	PAOLA ANDREA HERVAS SORIA	4745643	REAL, 62
B.O.21/08	MAYKOOL QUINTELA ARANA	4742660	REAL, 62
B.O.22/08	STEVE R. QUINTELA ARANA	6136727	REAL, 62
B.O.23/08	YAGO S. QUINELA HERVAS	77139700T	REAL, 62
B.O.24/08	GUILLERMO GUARACHI ROCHA	4703581	PL. MAYOR,11
B.O.25/08	MARGARITA LAMAS MONTAÑO	7986451	PL. MAYOR,11
B.O.26/08	JHON DARWIN GUARACHI CENTENO	8064347	PL. MAYOR,11
B.O.27/08	MIRIAM CANDIA LAMAS	7958332	PL. MAYOR,11
B.O.28/08	DAYHANA M. GUARACHI CANDIA		PL. MAYOR,11
B.O.29/08	DELFIN CASTELLON RUIZ	7906462	PL. MAYOR,11
B.O.30/08	LEANDRO SALDAÑA CLAURE	7860355	PL. MAYOR,11
B.O.31/08	MANUEL CASTILLA VICEIRA	74576738C	SIMON BOLIVAR,1
B.O.32/08	M.ANGUSTIAS CASTRO MARTIN	74603470A	RINCON, 25
B.O.33/08	JOAQUIN VALLEJOS BECERRA	7877043	CASTILLO, 8
B.O.34/08	OLGA ANDIA TISSCO	7893735	CASTILLO, 8
B.O.35/08	JOAQUIN VALLEJOS ANDIA		CASTILLO, 8
B.O.36/08	ELENA MUNTEANU	7245110H	LUNA,12
B.O.37/08	KAREN JOSEPHINE MCMULLIN	822236D	PAZ,1

B.O.38/08	CRISTINA ENCISO LOPEZ	37386751R	ANCHA,45
B.O.39/08	SERGIO ALVAREZ GALVEZ	74644637T	ANCHA,45
B.O.40/08	JUAN CARLOS LIÑAN CASTRO	75930716B	RINCON, 25
B.O.41/08	TAMARA SYDOROVA	AE807884	GRAN VIA COLON, 6
B.O.42/08	RAFAEL MARTIN ARCO	74633029F	VELAZQUEZ,4
B.O.43/08	YANED ORTEGA BAHOS	5356949 L	VELAZQUEZ,4
B.O.44/08	LUISA F. QUISABONY ORTEGA	8775183Q	VELAZQUEZ,4

No obstante se le concede un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas, al objeto de acreditar que es en este, o en otro municipio, en el que reside el mayor número de días al año.

En caso de que no efectúe alegación alguna, la baja solo podrá llevarse a cabo transcurrido el plazo señalado al efecto con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Láchar, 9 de diciembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Fco. J. Montiel Olmo.

NUMERO 14.374

AYUNTAMIENTO DE LACHAR (Granada)

Aprobación definitiva modificación Ordenanzas fiscales IBI Urbana e IVTM

EDICTO

D. Francisco J. Montiel Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Láchar (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de octubre de 2008, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas que a continuación se citan. Publicado el acuerdo de aprobación provisional en el B.O.P. número 213, de 6 de noviembre de 2008, y no habiéndose presentado alegaciones, el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. El texto íntegro de la modificación de las ordenanzas fiscales queda como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Fundamento legal.

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 72 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se fija el tipo de gravamen aplicable en este Municipio.

Tipo de gravamen.

Artículo 2.

1. Bienes de naturaleza urbana: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,45 %.

2. Bienes de naturaleza rústica: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza Rustica se fija en el 0,5%.

3. Caso de entrar en vigor en este municipio, nuevos valores catastrales de inmuebles rústicos y urbanos, resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, los ayuntamientos podrán establecer, durante un período máximo de seis años, tipos de gravamen reducidos, que no podrán ser inferiores al 0,1 % para los bienes inmuebles urbanos ni al 0,075 %, tratándose de inmuebles rústicos.

Disposiciones finales.

1. La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2009, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación

La presente ordenanza que consta de dos art. fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el veintiocho de octubre de 2008.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Fundamento legal y hecho imponible.

Artículo 1º.

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se exigirá el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Sujeto pasivo.

Artículo 2º. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Exenciones y bonificaciones.

1. a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e y g del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Bases y cuota tributaria.

Artículo 4. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

<u>Potencia y clase del vehículo</u>	<u>Euros</u>
A) Turismo:	
De menos de 8 caballos fiscales	16,41
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	44,30
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	93,52
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	116,49
De 20 caballos fiscales en adelante	145,60
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	108,29
De 21 a 50 plazas	154,23
De mas 50 plazas	192,79
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	54,96
De 1.000 Kg a 2.999 kg. de carga útil	108,29
De 3.000 Kg a 9.999 Kg. de carga útil	154,23
De más de 9.999 Kg. de carga útil	192,79

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales22,97

De 16 a 25 caballos fiscales36,10

De más de 25 caballos fiscales108,29

E) Remolques y semirremolques:

Menos de 1.000 Kg y más de 750 Kg. de carga útil
22,97

De 1.000 Kg a 2.999 Kg. de carga útil36,10

De mas de 2.999 Kg. de carga útil108,29

F) Otros vehículos:

Ciclomotores 5,75

Motocicletas hasta 1255,75

Motocicletas de 125 250 c.c.9,84

Motocicletas de 250 a 500 c.c. 19,70

Motocicletas de 500 a 1.000 c.c. 39,38

Motocicletas de más de 1.000 c.c.78,75

Periodo Impositivo y devengo.

Artículo 5º.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.

En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Regímenes de declaración y de ingreso.

Artículo 6º.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 7º.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al período impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

3. A efectos de la acreditación anterior, los Ayuntamientos o las entidades que ejerzan las funciones de recaudación por delegación, al finalizar el período voluntario, comunicarán informativamente al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico el impago de la deuda correspondiente al período impositivo del año en curso. La inexistencia de anotaciones por impago en el Registro de Vehículos implicará, a los únicos efectos de realización del trámite, la acreditación anteriormente señalada.

Artículo 8º.

El pago del impuesto deberá realizarse dentro del segundo trimestre de cada ejercicio para los vehículos que

ya estuvieren matriculados o declarados aptos para la circulación. En caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo del pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación.

Artículo 9º.

1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 10º.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Artículo 11º.

Se consideraran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizara el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo 12º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Vigencia.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará a partir del día 1 de enero de 2009 y hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente ordenanza que consta de doce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de octubre de 2008.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo determinado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Láchar, 10 de diciembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Francisco J. Montiel Olmo.

NUMERO 14.273

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Adjudicación definitiva contrato obras, expte: 1975/2008*

EDICTO

En relación al Expediente 1975/2008, sobre contratación de obras "Urbanismo Comercial 2008 (Fase II, ejercicio 2007 mas ampliación), promovido por esta Alcaldía; y tramitado mediante procedimiento Negociado con Publicidad, y carácter ordinario.

Seguida la tramitación pertinente, mediante Decreto dictado por mi autoridad con fecha actual, se ha elevado a definitiva la adjudicación provisional efectuada con fecha 7 de noviembre de 2008 a favor de la empresa "Aridos y Excavaciones Dapersa, S.L.U.", en el precio de 214.655'17 euros, IVA excluido, siendo el IVA a repercutir de 34.344'83 euros.

Lo que se publica, conforme y a los efectos previstos en el Artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Loja, 2 de diciembre de 2008.- El Alcalde, fdo.: D. Miguel Castellano Gámez.

NUMERO 14.197

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Delegación atribuciones Alcaldía*

EDICTO

Decreto de Alcaldía sobre delegación atribuciones Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde D. Antonio García Leiva.

En Maracena a 4 de diciembre del año 2008.

DECRETO: De conformidad con las atribuciones que me confiere el artº. 21.3 y 23.3 de la ley 7/1.985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y el Artº. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales,

HE RESUELTO

1º.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Antonio García Leiva, para que me sustituya en mis atribuciones de Alcalde, durante el día 5 al 15 de diciembre de 2008, con motivo de ausentarme de la localidad.

2º.- Notificar este Decreto al interesado.

3º.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

4º.- Publicar este Decreto en el B.O.P., a los efectos oportunos.

Maracena, 4 de diciembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Noel López Linares.

NUMERO 14.275

AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (Granada)*Modificación Ordenanza Ayuda a Domicilio*

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento Pleno de 23-09-2008 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

"Artículo 4º.- Los servicios comprendidos en la presente Ordenanza se calcularán en base a las siguientes tarifas en relación con la prestación que se indica.

Prestación de ayuda a domicilio:

a) Atención profesional y personalizado para atender necesidades de carácter personal como limpieza de vivienda, planchado y costura de ropa, realización de compras y de comidas, higiene personal, movilidad, cambio de ropa, administración de medicamentos, puesta de aparatos, compañía para ocio (lectura, paseo, etc.), compañía "de vela", apoyo emocional y educación del usuario y/o de los miembros que convivan en el domicilio y otros de estas mismas características que por imposibilidad personal se precise realizar 9 euros/hora.

b) Asimismo, y de forma excepcional para aquellos usuarios que por resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención tenga reconocida la situación de dependencia y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16-3 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Granada, en casos suficientemente justificados, en los que exista necesidad manifiesta sin otra forma de cobertura de la misma, cuando se lleve a cabo este servicio sábados tarde, domingos y festivos, así como en horario nocturno el coste hora de será de 10 euros/hora."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Montejícar, 3 de diciembre de 2008.-La Alcaldesa, fdo.: Remedios Moraleda Santiago.

NUMERO 14.202

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Subasta de vehículo.*

EDICTO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los interesados que el vehículo abandonado que a continua-

NUMERO 14.651

ción se relaciona está depositado en el recinto Municipal de la Alcoholera, antiguos Talleres Romano, habiéndose requerido al titular para que se hiciera cargo del mismo, sin que tal hecho se haya producido bien por resultar ignorado su paradero actual o bien por no haber tomado las medidas necesarias para la retirada de los vehículos, por lo que al no poder conservarse sin deterioro, se va a proceder el próximo día 20 enero 2009 a la venta en pública subasta de dicho vehículo, de acuerdo a la resolución del Tte. de Alcalde de Economía y Hacienda D. José García Fuentes de fecha 09 diciembre 2008, pudiendo el propietario efectuar la retirada del mismo antes de la mencionada fecha.

Vehículo citado

Renault Kangoo matrícula 6108BKT

Motril, 9 diciembre 2008.- El Tte. Alcalde de Medio Ambiente, fdo.: D. Antonio J. Escámez Rodríguez.

NUMERO 14.650

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Publicación listas provisionales admitidos/as-excluidos/as

EDICTO

D. José García Fuentes, Teniente Alcalde de Economía e Interior, actuando por Delegación de atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, mediante Decreto de fecha 18/06/2007.

DISPONE: "En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta apartado primero de las Bases Generales que regirán la Convocatoria para seleccionar 1 Plaza de Operador Informático, por Promoción Interna, Plantilla de Laborales, correspondiente de la Oferta de Empleo Público del año 2008, publicadas en el BOP de 26/06/08 y modificadas BOP de 14/07/08, he resuelto,

1º - Declarar aprobadas las listas provisionales de admitidas/os y excluidas/os y Ordenar su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página web www.motril.es, así como en el BOP la publicación de este anuncio para general conocimiento, disponiendo las/os aspirantes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de aquellos defectos que hayan motivado su exclusión.

2º - Asimismo y, de conformidad con la citada base, determinar el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios:

Lugar: salón de plenos del Excmo. Ayto. de Motril.

Día: 15/01/2009

Hora: 10'00.

3º - La composición del Organismo de Selección se publicó en el BOP nº. 216 de 11 de noviembre de 2008, junto con las Bases Específicas que rigen la convocatoria."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 10 de diciembre de 2008.-El Tte. Alcalde de Economía e Interior, (firma ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Publicación listas provisionales admitidos/as-excluidos/as.

EDICTO

D. José García Fuentes, Teniente Alcalde de Economía e Interior, actuando por Delegación de atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, mediante Decreto de fecha 18/06/2007.

DISPONE: "En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta apartado primero de las Bases Generales que regirán la Convocatoria para seleccionar un/a Técnico/a de Grado Medio, por Promoción Interna, Plantilla de Funcionarios, correspondiente de la Oferta de Empleo Público del año 2008, publicadas en el BOP de 26/06/08 y modificadas BOP de 14/07/08, he resuelto,

1º - Declarar aprobadas las listas provisionales de admitidas/os y excluidas/os y ordenar su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página web www.motril.es, así como en el BOP la publicación de este anuncio para general conocimiento, disponiendo las/os aspirantes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de aquellos defectos que hayan motivado su exclusión.

2º - Asimismo y, de conformidad con la citada base, determinar el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios:

Lugar: salón de plenos del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Día: 16.01.2009

Hora: 10'00.

3º - La composición del Organismo de Selección se publicó en el BOP nº. 221 de 18 de noviembre de 2008, junto con las Bases Específicas que rigen la convocatoria."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 11 de diciembre de 2008.- El Tte. Alcalde de Economía e Interior, (firma ilegible).

NUMERO 14.653

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA

Anuncio aprobación actualización IPC tarifas ordenanzas fiscales 2009

EDICTO

D. Carlos Rojas García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional contenida en las Ordenanzas Fiscales y Normas regula-

doras que se relacionan, las Tarifas que se expresan han sido actualizadas automáticamente en un 2,4%.

Este porcentaje corresponde al Índice de Precios al Consumo del conjunto Nacional interanual del mes de noviembre de 2008 publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

A estos efectos, se procede a ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del texto íntegro de las tarifas resultantes y que serán aplicables desde el día primero de enero de 2009.

1. Normas reguladoras del Precio Público por la Prestación del Servicio de Aparcamientos Municipales Subterráneos.

ARTICULO 5. CUANTIA DE LA TARIFA

* EPIGRAFE 1. TARIFAS PARKING PLAZA AURORA, PARKING HOSPITAL SANTA ANA.

Tarifas de Rotación

Hasta el minuto 30: 0,027 euros/minuto

Del minuto 31 al 180: 0,022 euros/minuto

Del minuto 181 en adelante: 0,021 euros/minuto

Máximo diario por 12 horas (720 minutos): 11,72 euros

Máximo diario por 24 horas (1440 minutos): 14,12 euros

Tarifas abonos mensuales

Abono diurno (de 08:00 a 20:00 horas), pago mensual: 56,61 euros

Abono nocturno (de 20:00 a 08:00 horas, incluidas 24 horas domingos y festivos), pago mensual: 37,37 euros

Abono mensual 24 horas: 67,69 euros

Abono anual 24 horas: 770,22 euros

* EPIGRAFE 2. TARIFAS PARKING GARVAYO DINELLI

Tarifas de Rotación / INVIERNO / VERANO

Hasta el minuto 30 / 0,027 euros/minuto / 0,037 euros/minuto

Del minuto 31 al 180 / 0,022 euros/minuto / 0,032 euros/minuto

Del minuto 181 en adelante / 0,021 euros/minuto / 0,030 euros/minuto

Máximo diario por 12 horas (720 minutos) / 12,02 euros / 18,02 euros

Máximo diario por 24 horas (1440 minutos) / 14,42 euros / 20,44 euros

Tarifas abonos mensuales

Abono diurno (de 08:00 a 20:00 horas), pago mensual: 58,30 euros

Abono nocturno (de 20:00 a 08:00 horas, incluidas 24 horas domingos y festivos), pago mensual: 38,46 euros

Abono mensual 24 horas: 69,71 euros

Abono anual 24 horas: 793,32 euros

* EPIGRAFE 3. TARIFAS PARKING PLAZA TRANVIA.

Tarifas de Rotación

Rotaciones: 0,022 euros/minuto

Abono Diario (por tiempo superior a 12h, e inferior a 24h.): 8,74 euros

Abono Mensual Completo: 56,87 euros

Abono Mensual Parcial (de 07:30 a 15:00h.): 36,09 euros

Abono Mensual Parcial (de 07:30 a 21:30h.): 45,95 euros

Abono Mensual Parcial (de 21:30 a 07:30h.): 36,09 euros

2. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Autotaxis y Vehículos de Alquiler.

Artículo 7

Las cuotas tributarias se determinarán por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, y de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

* Epígrafe 1: Concesión y Expedición de Licencias.

a) Licencia de la clase A (autotaxi): 761,08 euro

* Epígrafe 2: Autorización para la Transmisión de Licencias.

a) Licencia de la clase A (autotaxi): 761,08 euros

* Epígrafe 3: Por Revisiones y Sustituciones de Vehículos.

a) Revisión anual y ordinaria: 7,68 euros

b) Revisión extraordinaria a instancia de parte: 76,55 euros

c) Por autorización para sustituir un vehículo por otro: 76,55 euros

* Epígrafe 4: Otras Autorizaciones Administrativas.

a) Expedición del permiso para conducir vehículos de servicio público: 15,27 euros

b) Renovación del permiso para conducir vehículos de servicio público: 7,63 euros

3. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso de los Bienes e instalaciones en los Mercados Municipales y por los Servicios inherentes.

Artículo 7

La cuota tributaria se determinará en función del siguiente cuadro de tarifas:

* Epígrafe 1. Por la utilización de los puestos.

* Numero Uno. Mercado de Abastos de San Agustín.

a) Puestos ubicados en la planta baja (por m2 al mes): 10,24 euros

b) Puestos ubicados en la planta alta (por m2 al mes): 5,54 euros

* Número dos. Mercados de Abastos en anejos y barriadas.

a) Puestos de pescado (por puesto al día): 0,53 euros

b) Puestos de carne (por puesto al día): 0,49 euros

c) Puestos de verdura (por puesto al día): 0,41 euros

* Epígrafe 2. Por cambios de titularidad.

* Número uno. En los supuestos contemplados en los artículos 11 y 12 de la Ordenanza Municipal de Mercados, se devengará una tasa equivalente al importe de una anualidad de las tarifas recogidas en el epígrafe anterior.

* Número dos. En los supuestos contemplados en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Mercados, se devengará una tasa equivalente al importe de tres anualidades de las tarifas recogidas en el epígrafe anterior.

4. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos en la Vía Pública y Estancia en el Depósito Municipal.

Artículo 6

1. Las cuotas a pagar por la recogida de los vehículos son las siguientes:

a) Retirada de un vehículo cualquiera con la grúa municipal o particular contratada siempre que no sea de carga o camión: 72,95 euros

b) Retirada de vehículos de carga o camiones con la grúa municipal o particular contratada: 145,90 euros

a) Retirada de motocicletas o ciclomotores con la grúa municipal o particular contratada: 36,47 euros

2. Si una vez iniciadas las labores para la recogida el conductor infractor moviliza el vehículo, a fin de que el mismo deje de originar la anomalía por la que se aplica la tasa, la cuota a pagar por la misma quedará reducida a la mitad.

Artículo 7

Los vehículos retirados de la vía pública, devengarán por cada día o fracción de estancia en el depósito municipal, las siguientes cuotas:

1. De 1 a 30 días: 8,76 euros
 2. De 31 a 90 días: 2,19 euros
 3. De 91 días en adelante: 0,74 euros
5. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio del Cementerio Municipal.

Artículo 11

1. Concesiones de terrenos para construcciones de panteones, criptas o mausoleos en cualquier de los patios del cementerio por cada m² de suelo: 2.168,02 euros

2. Concesiones por ocupación de nichos.

a) Concesiones para ocupación de nichos por cada nicho para adulto, independiente de fila o patio: 389,93 euros

Por cada nicho de párvulo, independiente de fila o patio: 260,22 euros

b) Cuando se trate de nichos que hayan sido utilizados anteriormente y se encuentren disponibles, cuando se adjudiquen a instancia de los interesados se aplicará una bonificación del 50%, 40%, 30%, a las filas 5, 4 y 3.

3. Tasas por arrendamientos de nichos.

A) Arrendamiento de nichos de adultos.

a) Por tiempo de 10 años: 208,20 euros

b) Por cada año más, una vez transcurridos los 10 primeros: 52,02 euros

B) Arrendamiento de nichos de párvulos.

a) Por tiempo de 10 años: 164,72 euros

b) Por cada año más, una vez transcurridos los 10 primeros: 26,00 euros

Artículo 14

* Epígrafe Primero.

a) Inhumación en cripta, panteón o mausoleo: 173,48 euros

b) Cuando simultáneamente a la inhumación se produzca una exhumación: 303,60 euros

* Epígrafe Segundo.

a) Inhumación en nichos: 57,27 euros

b) Cuando simultáneamente a la inhumación se produzca una exhumación.

* Fila 1ª: 95,50 euros

* Fila 2ª: 95,50 euros

* Fila 3ª: 143,23 euros

* Fila 4ª: 167,09 euros

* Fila 5ª: 191,00 euros

* Epígrafe Tercero.

a) Exhumación en cripta, mausoleo o panteón: 173,48 euros

* Epígrafe Cuarto.

a) Exhumación en nichos: 57,27 euros

* Epígrafe Quinto.

a) Exhumación en fosa común: 95,50 euros

* Epígrafe Sexto.

a) Cuando las inhumaciones o exhumaciones, o ambas a la vez se produzcan en nichos o panteones en concesión, si los restos cadavéricos corresponden a personas con parentesco colateral con el que hubiese sido titular en su tiempo, la tasa se elevará al tanto de la fijada en el epígrafe anterior que corresponda.

No se harán exhumaciones de aquellos nichos que contengan restos en cajas de zinc.

* Epígrafe Séptimo.

a) Por colocación de lápida, marco u otro aditamento exterior, en nicho: 14,76 euros

* Epígrafe Octavo. Por Limpieza y monda.

a) De panteón, cripta o mausoleo: 131,30 euros

b) De nichos de adultos y de párvulos: 26,00 euros

* Epígrafe Noveno.

a) Por la prestación del servicio de la cámara frigorífica (por día o fracción): 154,53 euros

6. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

ANEXO DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE EN FUNCION DEL COSTE MATERIAL DE LA OBRA O INSTALACION

A. OBRAS

1. La base imponible se determinará por el producto del número de metros cuadrados de superficie construida, por el módulo señalado para las instalaciones, construcciones y obras de Motril, según la tipología indicada en este anexo.

2. El cómputo de la superficie edificada a los efectos de cumplimiento de la edificabilidad, o superficie máxima edificable se hará deduciendo de la superficie total edificada las superficies siguientes:

* La de plantas sótano o semisótano, (o parte de las mismas), si la cara superior de su forjado de techo no sobrepasa en ningún punto 1,40 metros de altura desde la cota de referencia. La superficie que tenga la cara superior de su forjado por encima de 1,40 metros, por encima de la cota de referencia, computará edificabilidad, con independencia del uso al que se destine.

* La superficie correspondiente a los soportales de uso público.

* La superficie de los pasajes de acceso a espacios libres públicos.

* La superficie de plantas bajas porticadas de uso público, excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas.

* La superficie de los patios interiores de parcela que no estén cubiertos aunque estén cerrados en todo su perímetro.

* La superficie correspondiente a elementos salientes de la edificación, tales como aleros y cornisas y elementos ornamentales de cubierta.

* La de balcones o voladizos no cubiertos con pérgolas, salvo cuando éstas se ejecuten con elementos estructurales que computarán al 50%. A estos efectos, se entiende por pérgolas estructurales aquellas ejecutadas por prolongación de los propios elementos estructurales que componen el entrevigado del forjado de techo de la planta en la que se ubican.

* La superficie de las construcciones permitidas por encima de la altura máxima, a excepción de los espacios bajo cubierta inclinada que computarán edificabilidad a partir de 1,5 metros de altura libre.

* La superficie de huecos en forjado asociados a soluciones singulares de espacios cubiertos a altura superior a una planta (dobles, triples espacios o soluciones análogas), en las que sólo se computará el valor de la superficie edificada correspondiente a la planta donde se encuentre el forjado de piso de dicho espacio.

3. Se establecen las clases siguientes:

I. Viviendas.

I.I. Obra Nueva.

a) Vivienda Unifamiliar Aislada: 599,82 euros/m²

b) Vivienda Unifamiliar Pareada: 529,80 euros/m²

c) Vivienda Unifamiliar Agrupada: 529,80 euros/m²

d) Vivienda tipo rural: 438,33 euros/m²

e) Vivienda entre medianerías: 438,33 euros/m²

f) Vivienda plurifamiliar en bloque: 438,33 euros/m²

II. Bajos y Acondicionamientos de Locales Comerciales.

a) Bajos comerciales en estructura y cercados: 242,24 euros/m²

b) Acondicionamiento de locales.

* Exentos sin instalaciones especiales: 161,50 euros/m²

* Exentos con instalaciones especiales: 242,24 euros/m²

* Con división interior sin instalaciones especiales: 242,24 euros/m²

* Con división interior con instalaciones especiales: 362,20 euros/m²

III. Rehabilitación (sin estructura, cimentación y cubiertas): 60% del ap. I

IV. Naves Industriales: 259,53 euros/m²

V. Torteas, sótanos y semisótanos: 259,53 euros/m²

VI. Alineación (por unidad): 61,13 euros

VII. Demolición Edificado: 18,45 euros/m²

VIII. Piscinas 241,08 euros/m²

IX. Cercas de Vivienda: 48,45 euros/ml

X. Obras de urbanización e infraestructura.

a) Urbanización total: 69,21 euros/m²

b) Urbanización interior: 48,45 euros/m²

c) Estimación de porcentajes por capítulos.

* Pavimentación: 18%

* Acerado: 22%

* Alumbrado: 30%

* Saneamiento: 15%

* Abastecimiento: 15%

XI. Fianzas.

a) Conexión alcantarillado en calle pavimentada: 38,70 euros/ml

b) Conexión alcantarillado en calle no pavimentada: 25,37 euros/ml

c) Instalación provisional de postes y señalizaciones en vías públicas: 202,08 euros/Ud.

d) Fianza mínima: 241,08 euros/Ud.

e) Fianza aceras: 38,70 euros/ml

XII. Naves rurales: 153,66 euros/m²

XIII. Actuaciones en el campo.

a) Invernaderos.

* Tipo Parral.

* Sólo estructura y cubrición: 6,79 euros/m²

* Totalmente acabado (calles interiores): 10,20 euros/m²

* Tipo Túnel.

* Sólo estructura y cubrición: 14,28 euros/m²

* Totalmente acabado (calles interiores): 19,03 euros/m²

b) Depósitos.

* Prefabricados Chapa: 40,79 euros/m³

* Hormigón sin techo: 28,89 euros/m³

* Hormigón con techo: 47,58 euros/m³

c) Cerca campo 1,80 metros: 13,59 euros/ml

d) Abancalamiento.

* Desmonte: 0,85 euros/m³

* Terraplenado: 1,09 euros/m³

7. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Edificios Municipales.

Artículo 3

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

* Epígrafe Primero. Casa Consistorial.

* Por celebración de bodas civiles: 107,33 euros

* Epígrafe Segundo. Teatro Municipal Calderón de la Barca.

* Por montaje, ensayo, actuación, desmontaje y una función: 473,51 euros

* Por dos funciones: 683,90 euros

* Por montaje y ensayo: 315,63 euros

* Por actos sociales: 131,52 euros

* Por ampliación de horario: 52,58 euros)/Hora

* Coste del Servicio por Cesiones Gratuitas (cantidad única): 107,33 euros)

* Epígrafe Tercero. Casa de la Condesa de Torre-Isabel.

* Por celebración de bodas civiles: 138,41 euros

* Por exposiciones: 394,57 euros/Día

* Coste del Servicio en Cesiones Gratuitas (cantidad única): 107,33 euros

* Epígrafe Cuarto. Casa de La Palma.

* Por exposiciones: 157,81 euros/Día

* Por actos sociales: 78,94 euros/Día

* Coste del Servicio por Cesiones Gratuitas (cantidad única): 71,53 euros

* Epígrafe Quinto. Nave de Los Arcos de la Fabriquilla.

* Por exposiciones: 420,85 euros/Día

* Por actos sociales: 131,52 euros)/Día

* Coste del Servicio por Cesiones Gratuitas (cantidad única): 71,53 euros

* Epígrafe Sexto. Uso de locales respecto de los que el Ayuntamiento haya suscrito Convenio de Colaboración para Celebración de Matrimonios Civiles.

* Por matrimonio celebrado en los referidos locales: 565,44 euros

* Por matrimonio celebrado en los mismos fuera de los días u horas establecidos: 678,53 euros

3. Estas cuotas se incrementarán al doble, cuando el sujeto pasivo sea persona física y no esté empadronado en el Ayuntamiento de Motril.

4. En el caso de bodas civiles, cuando se celebren fuera de los días u horas establecidos, se incrementarán al doble.

8. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Transporte Público de viajeros a través del Autobús Urbano.

Artículo 5

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

NUMERO 14.063

* Billete Ordinario: 0,77 euros

* Jóvenes poseedores de la tarjeta joven: 0,23 euros

* Los jubilados poseedores de la tarjeta de la tercera edad (Tarjeta Dorada), no satisfarán importe alguno por la utilización del servicio de transporte público de viajeros a través del autobús urbano.

9. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Actividades y Servicios relacionados con el Control Animal.

Artículo 4

* Tarifa Nº 1: Por la retirada de Vía Pública o domicilio, de animales considerados vagabundos en los términos previstos en la O.M. de Control Animal.

* Epígrafe 1: Por la retirada de perros vagabundos, por animal: 37,14 euros

* Epígrafe 2: Por la retirada de otras especies, se atiende a lo dispuesto en la Tarifa nº 3.

* Tarifa Nº 2: Por estancia en el Centro Municipal de Control Animal, comprendiendo exclusivamente depósito, manutención e higiene.

* Epígrafe 1: Perros y gatos vagabundos capturados como tales, por día: 4,44 euros

* Epígrafe 2: Perros y gatos mordedores, sometidos a vigilancia epidemiológica por las autoridades sanitarias competentes, por día: 3,32 euros

* Epígrafe 3: Otros animales, se atiende a lo dispuesto en la Tarifa nº 3.

* Tarifa Nº 3: Por la prestación de los servicios y realización de las actividades referidos en el art. 2º, letras g) y h). La cuota tributaria será el resultado de aplicar el número y entidad de los medios personales y materiales que se utilicen en la prestación del servicio, y tiempo invertido, la tarifa contenida en los siguientes epígrafes y conceptos:

* Epígrafe 50: Personal.

* Concepto 5000. Técnico Superior o Medio, por cada hora o fracción: 39,71 euros

* Concepto 5001. Encargado, Jefe, Capataz o Inspector de los Servicios, por cada hora o fracción: 18,45 euros

* Concepto 5002: Conductor, mecánico o u operario, por cada hora o fracción: 11,52 euros

* Epígrafe 51: Materiales.

* Concepto 5100. El consumo de materiales se computará previa valoración del Servicio de Control Animal, a precios de mercado.

* Concepto 5101. Vehículos pesados (barredora, baldeadora, compactador, excavadora, grúa, pluma o similar), por unidad y hora, sin conductor: 36,92 euros

* Concepto 5102. Vehículos ligeros, por unidad y hora, sin conductor: 9,19 euros

* Epígrafe 52: Desplazamientos.

* Concepto 5200. Por Km. recorrido, vehículo pesado o compactadores, ida y vuelta: 0,74 euros

* Concepto 5202. Por Km. recorrido, vehículo ligero: 0,24 euros

Nota: La deuda tributaria exigible se obtendrá por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4, apartado b) de esta Ordenanza.

Motril, 15 de diciembre de 2008.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Carlos Rojas García.

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

Baja caducidad extranjeros no comunitarios sin renovación padronal

EDICTO

HACE SABER: Que el 25 de noviembre de 2.008 se dicta Decreto, iniciándose expedientes de baja caducidad del Padrón Municipal de Ogiñares de extranjeros no comunitarios sin renovación padronal.

Dada cuenta del expediente instruido para llevar a cabo la renovación padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España (H 18145IA.908)

Visto que se ha dado cumplimiento a lo señalado en la instrucción 1.4 de la resolución de 28 de abril de 2.005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no sean renovadas cada dos años (B.O.E. nº 128 de 30 de mayo de 2005).

Visto que las personas relacionadas en el anexo del presente Decreto, no han renovado su inscripción padronal, tal y como se indica en la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2.000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 2/2.000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 3/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1.991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

De lo expuesto y de conformidad con las facultades que me confieren los preceptos antes mencionados, vengo a adoptar la siguiente, RESOLUCION:

1º- De conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 de la Ley 7/1.985 y la instrucción 1.7 y 1.8 de la resolución de 28 de abril de 2.005 antes citada, se acuerda que por el Negociado de Población se lleven a cabo las actuaciones precisas para que las personas relacionadas en el Anexo, causen baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Ogiñares, al no haber solicitado su renovación padronal en el plazo correspondiente.

2º-Notifíquese al interesado la presente resolución, con indicación de los recursos que hubiere a lugar.

Lo mando y firmo en Ogiñares, 25 de noviembre de 2008.

ANEXO

Anexo al Decreto de la Almadía de fecha de 25 de noviembre de 2.008, sobre renovación padronal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España.

APELLIDOS	NOMBRE	FECHA RENOV.
MONTOVANELLIFIGUEIREDO	GABRIELLY	24/11/2008
MAURERA	BELK	24/11/2008

MONTOVANELLIANDRADE	TAMILES	24/11/2008
GOMES DE SOUSA	MARIA DAS GRACAS	24/11/2008
FERNANDES GALDINO	ROGERIO	24/11/20
FIGUEIREDO NETO	JAIME	24/11/2008

Ogíjares, 28 de noviembre de 2008.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Herminia Fornieles Pérez

NUMERO 14.282

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

Adjudicación provisional contrato administrativo anuncio de adjudicación de seguros

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ogíjares, en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, acordó la adjudicación provisional de cada uno de Lotes correspondientes al procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del Programa de seguros del Ayuntamiento de Ogíjares, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Ogíjares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
2. Objeto del contrato y adjudicación.
 - a) Descripción del objeto: contratación del programa de seguros necesarios para la cobertura de los riesgos de la actividad municipal, los daños materiales en sus bienes, su flota de automóviles y los riesgos de vida del personal del Ayuntamiento.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 61.485 euros, impuestos incluidos. De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público el contrato se ha licitado por lotes al admitir el contrato su fraccionamiento.

El importe total se ha desglosado en función de los lotes establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y que son los siguientes:

- Lote 1: Responsabilidad civil Patrimonial por la actividad municipal del Ayuntamiento: 23.500 euros.
- Lote 2: Seguro por daños materiales en los bienes de propiedad municipal: 10.790 euros.
- Lote 3: Seguro de la flota de automóviles propiedad del Ayuntamiento: 12.250 euros.
- Lote 4: Seguro sobre la vida colectiva del personal dependiente del Ayuntamiento: 14.945 euros

5.- Publicación del anuncio: BOP número 211, de fecha 4 de noviembre de 2008, y en la página Web del Ayuntamiento (www.ayuntamientodeogijares.es).

5.- Adjudicación provisional: Cada uno de los lotes se han adjudicado provisionalmente a las siguientes entidades aseguradoras:

- Lote 1: Responsabilidad Civil Patrimonial: Compañía Aseguradora Adjudicataria: Mapfre Empresas, Compañía

de Seguros y Reaseguros, con CIF. número A28204006., por un importe de 17.625 euros, y de acuerdo con el resto de puntos de su oferta técnica, habiendo obtenido 90 puntos (sobre 100).

- Lote 2: Daños materiales: Compañía Aseguradora Adjudicataria: Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con CIF, número A41003864, por un importe de 6.396,20 euros, y de acuerdo con el resto de puntos de su oferta técnica (total de puntos obtenidos en la valoración 85 puntos (sobre 100)).

- Lote 3: Flota de Vehículos: Compañía Aseguradora Adjudicataria: Mapfre Automóviles, con CIF número A28170496, por un importe de 6.686,83 euros, y de acuerdo con el resto de puntos de su oferta técnica, habiendo obtenido 100 puntos (sobre 100).

- Lote 4: Seguro colectivo de Vida: Compañía Aseguradora Adjudicataria: La Estrella, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con CIF número A28007268, por un importe de 11.268,58 euros, y de acuerdo con el resto de puntos de su oferta técnica, habiendo obtenido 100 puntos (sobre 100).

Ogíjares, 4 de noviembre de 2008.- La Alcaldesa, fdo.: Herminia Fornieles Pérez.

NUMERO 14.140

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)

Obras exterior Ermita de San Sebastián

EDICTO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2.008 se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en "iluminación del entorno de la Ermita de San Sebastián, embellecimiento mediante reparación del pavimento exterior e instalación de mobiliario urbano" conforme al expediente administrativo instruido, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Orgiva
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Número de expediente: 17/2008
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: obras
 - b) Descripción del objeto: embellecimiento del entorno exterior de la Ermita de San Sebastián de Orgiva.
 - c) Perfil de contratante: www.aytoorgiva.org/servicios-elinea/convocatorias-oficiales/concursos-y-licitaciones.
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad
4. Precio del contrato.

Precio, 49.774,35 euros, y 7.959.10 euros de IVA,

5. Adjudicación.

- a) Provisional: 17 de septiembre de 2.008
- b) Definitiva: 11 de noviembre de 2.008
- c) Contratista: D^a M^a Isabel Sánchez Manzano
- c) Nacionalidad: española
- d) Importe de adjudicación: 57.703,45 euros (IVA incluido)

Orgiva, 27 de noviembre de 2008.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: M^a Angeles Blanco López.

NUMERO 14.272

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)

Nombramiento de dos funcionarios de carrera de Policía Local

EDICTO

El Alcalde Presidente de esta Corporación por resolución de fecha 1 de diciembre de 2008 acordó lo que sigue:

Primero: Nombrar funcionarios de carrera de este Ayuntamiento a los siguientes aspirantes que han superados el proceso selectivo con la puntuación que se detalla a efectos de su escalafonamiento como funcionario, para dos puestos de trabajo con las siguientes características y con el orden de prelación que se detalla:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Puesto de trabajo: Policía Local.

Aspirante / PRUEBA DE CONOCIMIENTOS / CURSO DE INGRESO / CALIFICACION GLOBAL TOTAL / NOTA MEDIA OBTENIDA

1. Leyva Jiménez, Francisco / 8,27 / 7,78 / 16,05 / 8,03
2. Alonso Cuenca, Agustín / 8,14 / 7,90 / 16,04 / 8,02

Segundo: Con fecha 1º de julio esta Alcaldía dictó resolución procediendo al nombramiento de los citados funcionarios, si bien por error se omitió la citación al tribunal calificador a los efectos de la valoración global final del proceso selectivo tras superar los aspirantes el curso selectivo de ingreso realizado en la Escuela Concertada de Policía Local de Albolote (Granada), como curso concertado de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) llevado a cabo entre el 1º de octubre de 2007 y el 27 de junio de 2008 con una duración total de 1.451 horas lectivas.

No obstante constaba ya en este Ayuntamiento el Informe Académico de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, remitido por la misma con fecha 27 de junio de 2008 (R.E. nº 5568 de fecha 3 de julio de 2008).

Como consecuencia los funcionarios nombrados tomaron posesión de sus cargos con fecha 1º de julio de 2008.

El Tribunal calificador en la sesión celebrada con fecha 24 de noviembre de 2008, acordó proponer a la Alcaldía que se procediese a la convalidación de dicho

nombramiento con fecha a todos los efectos desde 1º de julio de 2008, fecha en que se dictó la correspondiente resolución y en consecuencia convalidar la validez de la toma de posesión desde el día 1º de julio de 2008 en que tuvo lugar, a todos los efectos.

Tercero: Dese traslado de la presente resolución a los interesados.

Cuarto: Hacer pública la presente resolución mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada”.

Otura, 2 diciembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Ignacio Fernández-Sanz Amador.

NUMERO 14.701

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Ampliación plazo servicio limpieza instalaciones municipales

EDICTO

Vistas las alegaciones realizadas conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en relación con el contrato de servicios de Limpieza de las Instalaciones Municipales, y para no menoscabar derechos de los licitadores, esta Alcaldía ha acordado ampliar el plazo de la presentación de ofertas, hasta el día 13 de enero de 2009 a las 14 horas.

Lo que se hace público a sus efectos correspondientes.

Peligros, 18 de diciembre de 2008.-La Alcaldesa, fdo.: Rosa Ruiz Huertas.

NUMERO 14.559

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 17/08

EDICTO

D. Vicente Mario García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 30 de octubre de 2008, sobre suplementos de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en partida de gastos:		
<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
452 62503	Equipamiento deportivo 2008	7.623,46 euros
121 62525	Aire acondicionado	1.360,00 euros
	Total	8.983,46 euros
Bajas en partida de gastos:		
<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
531 62208	Proyecto acequia	6.230,24 euros
511 63221	Aport. mano de obra PFEA 1815807BC01	2.689,40 euros
511 60102	Pavimentación camino de Fitena	63,82 euros
	Total	8.983,46 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 12 de diciembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Vicente Mario García Castillo.

NUMERO 14.234

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Aprobación definitiva varias ordenanzas

EDICTO

D^a Ana Conde Trescastro, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Salar (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales del Ayuntamiento de Salar que afectan a las siguientes Ordenanzas:

- Modificación Ordenanza Fiscal nº 2: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Modificación Ordenanza Fiscal nº 7: Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta y otros.
- Modificación Ordenanza Fiscal nº 9: Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción y otros.
- Modificación Ordenanza Fiscal nº 11: Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- Modificación Ordenanza Fiscal nº 12: Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.
- Ordenanza Municipal reguladora de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.

cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; conforme a lo anterior, se realizan las siguientes:

TEXTO MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 7.- Base imponible.

Se modifica el apartado 3, que quedaría redactado en los siguientes términos:

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3%.

b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de hasta 10 años: 2,8 %.

c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de hasta 15 años: 2,6 %.

d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de hasta 20 años: 2,4 %.

Artículo 13.- Cuota tributaria.

Se modifica el tipo de gravamen quedando redactado el artículo de la siguiente forma:

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible los tipos correspondientes a la siguiente escala de gravamen:

<u>Periodo</u>	<u>Tipo de Gravamen</u>
De 1 hasta 5 años	20 %
Hasta 10 años	20 %
Hasta 15 años	20 %
Hasta 20 años	20 %

TEXTO MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de la Tasa se regulará con la siguiente tarifa:

a) Puestos fijos, abonarán por cada m2 y día la cantidad de 0,90 euros.

b) Puestos ambulantes, abonarán por cada m2 y día la cantidad 0,90 euros.

TEXTO MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGA

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de la Tasa reglada en esta Ordenanza será única para los diferentes conceptos, por importe de 0,65 euros metro cuadrado al día.

TEXTO MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Epígrafe 1.- Vivienda: 11,42 euros/bimestre
 Epígrafe 2.- Profesional: 15,13 euros/bimestre
 Epígrafe 3.- Industrial Comercial: 25,85 euros/bimestre

TEXTO MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de ____ euros.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.- Vivienda. Se entiende por tal la destinada a domicilio de carácter familiar: 6,98 euros/semestre.

Epígrafe 2.- Establecimientos y locales industriales o profesionales: 6,98 euros/semestre.

ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

INTRODUCCION.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere a los municipios la potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias, estableciendo el art. 25.2.b) de la misma Ley que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

Por otro lado, el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo de 1990, en su art. 7 atribuye a los municipios, entre otras competencias, la de regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación de los usos de las vías urbanas.

Este Ayuntamiento, con la finalidad de desarrollar, completar y adaptar a las necesidades del municipio la legislación estatal en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y especialmente la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, aprueba la presente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

INDICE SISTEMATICO.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.
 Artículo 2. Ambito de aplicación.
 Artículo 3. Organos municipales competentes.
 Artículo 4. Legislación complementaria supletoria.
 Artículo 5. Conceptos utilizados.
 Artículo 6. Vigencia y revisión de la Ordenanza.
 Artículo 7. Interpretación de la Ordenanza.

TITULO II.-NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACION.

Capítulo 1º.- Normas generales.

Artículo 8. Disposición general.

Artículo 9. Circulación de vehículos.

Artículo 10. Límites de velocidad.

Artículo 11. Ciclos, triciclos y vehículos análogos.

Artículo 12. Animales.

Capitulo 2º.- Emisión de perturbaciones y contaminantes.

Artículo 13. Legitimidad y ámbito de aplicación.

Artículo 14. Condiciones de circulación.

Artículo 15. Condiciones de medida.

Artículo 16. Revisiones de vehículos.

Artículo 17. Límites admisibles.

Capitulo 3º.- Estacionamientos.

Sección 1ª. Normas generales.

Artículo 18. Régimen general.

Artículo 19. Prohibiciones generales.

Artículo 20. Prohibiciones específicas.

Artículo 21. Vigilancia de estacionamientos.

Sección 2ª. Estacionamientos para mudanzas.

Artículo 22. Norma única.

Sección 3ª. Vados particulares.

Artículo 23. Disposición general.

Artículo 24. Requisitos de la actividad.

Sección 4ª. Garajes y estacionamientos colectivos, públicos y privados.

Artículo 25. Disposición general.

Artículo 26. Prohibiciones generales.

Artículo 27. Estacionamientos colectivos públicos.

Artículo 28. Estacionamientos colectivos privados.

Sección 5ª. Estacionamientos para personas con movilidad reducida

Artículo 29. Disposición única.

Sección 6ª. Estacionamiento reservado a residentes.

Artículo 30. Disposición única.

Sección 7ª. Reservas de estacionamientos para servicios públicos y privados.

Artículo 31 a. Servicios públicos.

Artículo 31 b. Servicios privados.

Sección 9ª. Reservas a Entidades públicas y privadas.

Artículo 32. Norma única.

Capítulo 4º.- Regímenes diversos y de transportes.

Sección 1ª. Disposición general.

Artículo 33. Norma única.

Sección 2ª. Auto-escuelas

Artículo 34. Norma general.

Artículo 35. Régimen de prácticas.

Sección 3ª. Autotaxis.

Artículo 36. Disposición general.

Artículo 37. Régimen de paradas.

Sección 4ª. Transporte escolar

Artículo 38. Norma general.

Artículo 39. Ejecución del mismo.

Sección 5ª. Transportes fúnebres.

Artículo 40. Norma única.

Sección 6ª. Transporte colectivo de viajeros urbano e interurbano.

Artículo 41. Norma general.

Artículo 42. Transporte colectivo interurbano.

Sección 7ª. Transportes turísticos.

Artículo 43. Norma única.

Sección 8ª. Transporte de suministros.

Artículo 44. Disposición única.

Sección 9ª. Transporte de materiales de obra
 Artículo 45. Norma única.
 Sección 10ª. Transportes de seguridad
 Artículo 46. Norma única.
 Sección 11ª. Otros transportes
 Artículo 47. Disposición única.
 Sección 12ª. Transporte de mercancías peligrosas.
 Artículo 47.Bis.- Disposición única.
 Capítulo 5º.- Servicios de urgencias.
 Artículo 48. Concepto.
 Artículo 49. Carril de emergencia.
 TITULO III.- ACTIVIDADES DIVERSAS EN LAS VIAS PUBLICAS.
 Capítulo 1º.- Disposiciones generales.
 Artículo 50. Concepto.
 Artículo 51. Licencia municipal.
 Artículo 52. Higiene urbana.
 Artículo 53. Daños.
 Artículo 54. Exacciones municipales.
 Artículo 55. Publicidad.
 Capítulo 2º.- Procesiones y otras manifestaciones de índole religiosa
 Artículo 56. Disposición general.
 Artículo 57. Actos religiosos esporádicos.
 Artículo 58. Medidas de seguridad.
 Capítulo 3º.- Cabalgatas, pasacalles, romerías, convoyes circenses, de espectáculos y electorales.
 Artículo 59. Disposición única.
 Capítulo 4º.- Verbenas, festejos, espectáculos estáticos y similares (equilibristas, globos aerostáticos...)
 Artículo 60. Disposición general.
 Artículo 61. Ejecución.
 Artículo 62. Exclusión.
 Capítulo 5º.- Reuniones y manifestaciones.
 Artículo 63. Disposición única.
 Capítulo 6º.- Convoyes militares.
 Artículo 64. Norma única.
 Capítulo 7º.- Pruebas deportivas.
 Artículo 65. Disposición única.
 Capítulo 8º.- Recogida de residuos urbanos, reciclables o no, por empresas públicas o particulares.
 Artículo 66. Disposición única.
 Capítulo 9º.- Obras, instalación de andamios, vallas, grúas y otras operaciones especiales
 Artículo 67. Disposición única.
 Artículo 68. Régimen de autorización.
 Capítulo 10º.- Veladores, quioscos y comercio ambulante.
 Artículo 69. Veladores.
 Artículo 70. Quioscos.
 Artículo 71. Comercio ambulante.
 Capítulo 11º.- Carga y descarga.
 Artículo 72. Disposición única.
 Capítulo 12º.- Otras actividades.
 Artículo 73. Norma única.
 TITULO IV.- OTRAS NORMAS.
 Artículo 74. Areas y zonas de circulación restringida.
 Artículo 75. Instalaciones diversas.
 Artículo 76. Autorizaciones especiales.
 Artículo 77. Actividades personales en las vías objeto de esta Ordenanza.
 Artículo 78. Vehículos averiados y abandonados.

Artículo 79. Caravanas diversas.
 TITULO V.- DE LA CIRCULACION DE CICLOMOTORES.
 Capítulo 1º.- Disposiciones Generales y ámbito de aplicación.
 Artículo 80. Objeto de la norma.
 Artículo 81. Definición.
 Artículo 82. Interés del contenido de la norma.
 Artículo 83. Contaminación.
 Capítulo 2º.- Identificación de vehículos y titulares.
 Artículo 84. Identificación del vehículo.
 Artículo 85. Identificación del conductor.
 Artículo 86. Obligaciones del conductor.
 Capítulo 3º.- De las placas de matrícula, de su colocación y de los requisitos de solicitud.
 Artículo 87. Vigencia.
 Artículo 88. Características de la placa de matrícula.
 Artículo 89. Colocación de la placa.
 Artículo 90. Solicitud de la placa.
 Capítulo 4º.- Transferencias y bajas.
 Artículo 91. Tramitación.
 Capítulo 5º.- Causas de inmovilización, retirada con grúa y depósito.
 Artículo 92. Norma única.
 TITULO VI.- ACCIDENTES Y DAÑOS.
 Artículo 93. Disposición general.
 Artículo 94. Medidas a adoptar.
 Artículo 95. Daños en el mobiliario urbano.
 Artículo 96. Daños en otros vehículos.
 TITULO VII.- PEATONES.
 Artículo 97. Disposición General.
 Artículo 98. Circulación de peatones.
 Artículo 99. Prohibición de detención de peatones.
 Artículo 100. Prohibiciones específicas.
 Artículo 101. Paso de peatones.
 TITULO VIII.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA RESPONSABILIDAD.
 Capítulo 1º.- Infracciones y sanciones.
 Artículo 102. Cuadro general de infracciones.
 Artículo 103. Avocación de la competencia en materia de sanciones.
 Artículo 104. Sanciones.
 Artículo 105. Competencia sancionadora.
 Artículo 106. Graduación de las sanciones.
 Capítulo 2º.- Medidas cautelares.
 Artículo 107. Disposición general.
 Artículo 108. Inmovilización del vehículo.
 Artículo 109. Retirada del vehículo.
 Capítulo 3º.- De la responsabilidad
 Artículo 110. Personas responsables.
 TITULO IX.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECURSOS.
 Capítulo 1º.- Procedimiento sancionador.
 Artículo 111. Norma única.
 Capítulo 2º.- Recursos
 Artículo 112. Disposición única.
 Capítulo 3º.- Prescripción, cancelación de antecedentes, ejecución de sanciones y cobro de multas.
 Artículo 113. Norma única.
 DISPOSICION DEROGATORIA
 DISPOSICION FINAL
 ANEXO DE INFRACCIONES
 RELACION CODIFICADA DE INFRACCIONES

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.**

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación en el municipio de Salar (Granada) de las competencias reconocidas a los municipios por el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRRL).

2.- Estas competencias, referidas a las vías urbanas del término municipal de Salar, incluyen:

a) La ordenación y control del tráfico, su vigilancia y la regulación de los usos de las vías urbanas.

b) Las normas de circulación para los vehículos.

c) Las normas que, por razón de la seguridad vial, han de regir para la circulación de peatones, ciclos y animales.

d) Los elementos de seguridad, activa o pasiva, y su régimen de utilización.

e) Los criterios de señalización de las vías. El establecimiento de las señales reguladas por el Reglamento General de Circulación se efectuará de forma específica, para tramos concretos de la red viaria municipal, o de forma general para toda la población, en cuyo caso las señales se colocarán en todas las entradas de ésta. No se podrá colocar señal alguna sin la preceptiva autorización municipal, así como tampoco se permitirá la colocación de publicidad, panfletos, carteles, anuncios o mensajes que impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad o que distraigan su atención. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda señal que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor.

f) Las autorizaciones que, para garantizar la seguridad y fluidez de la circulación vial, deba otorgar el Ayuntamiento con carácter previo a la realización de actividades relacionadas o que afecten a la circulación de vehículos, peatones, ciclos, usuarios y animales, así como las medidas complementarias que puedan ser adoptadas en orden al mismo fin. Por tal motivo se podrán colocar o retirar provisionalmente las señales que sean convenientes, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

g) La regulación de las infracciones derivadas del incumplimiento de las normas establecidas y de las sanciones aplicables a las mismas, así como las peculiaridades del procedimiento sancionador en este ámbito.

h) La regulación de las medidas cautelares que, en el ámbito sancionador, se adopten, especialmente de la inmovilización y retirada de los vehículos.

i) Cuantas otras funciones reconoce a los municipios la legislación vigente en la materia.

Artículo 2.- Ambito de aplicación.

1.- Los preceptos de esta Ordenanza se aplicarán en las vías urbanas del término municipal de Salar, y obligarán a los titulares y usuarios de las vías y terrenos aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común, y, en defecto de otras normas, a los de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

2.- Dentro del concepto de usuarios se incluyen los que lo sean en concepto de titulares, propietarios, con-

ductores u ocupantes de vehículos o en concepto de peatones, tanto si circulan individualmente como en grupo.

3.- La Ordenanza se aplicará, también, a todas aquellas personas físicas o jurídicas que, sin estar comprendidas en los párrafos anteriores, resulten afectadas por los preceptos de esta Ordenanza.

4.- Asimismo, se aplicará a los animales sueltos o en rebaño y a los vehículos de cualquier clase que, estáticos o en movimiento, se encuentren incorporados al tráfico en las vías a que se refiere la Ordenanza, así como a los ciclos o similares, con motor de combustión, eléctrico o mixto.

5.- No serán aplicables los preceptos de esta Ordenanza a los caminos, terrenos, garajes, cocheras u otros locales de similar naturaleza, construidos dentro de fincas privadas, excluidos del uso público y destinado al uso exclusivo de los propietarios y sus dependientes.

6.- En defecto de otras normas, los titulares de vías o terrenos privados no abiertos al uso público, situados en urbanizaciones, hoteles, clubes y otros lugares de recreo, podrán regular, dentro de sus respectivas vías o recintos, la circulación exclusiva de los propios titulares o sus clientes cuando constituyan una colectividad indeterminada de personas, siempre que lo hagan de manera que no desvirtúen las normas contenidas en la legislación general sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en esta Ordenanza, ni induzcan a confusión con ellas.

Artículo 3.- Organos municipales competentes.

Las competencias a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza serán ejercidas, en los términos que en cada caso se establezca, por:

a) El Pleno.

b) El Alcalde.

c) La Junta de Gobierno Local.

d) El Concejal Delegado en la materia, en el ámbito a que se extienda su delegación.

e) Cualesquiera otros órganos del Ayuntamiento que, por delegación expresa, genérica o especial, de los dos primeros, actúen en el ámbito objetivo y territorial de esta Ordenanza.

f) El Jefe y demás miembros de la Policía Local, en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Artículo 4.- Legislación complementaria y supletoria.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria, estatal y autonómica sobre la materia, ya sea de carácter sectorial o de régimen local.

Artículo 5.- Conceptos utilizados.

A los efectos de esta Ordenanza, los conceptos básicos sobre vehículos, vías públicas y usuarios de las mismas, se entenderán utilizados en el sentido establecido en el Anexo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sin perjuicio de las definiciones que, para otros supuestos, se contienen en la propia Ordenanza.

Específicamente, además de los conceptos antes aludidos, se tendrá en cuenta, a los efectos de esta Ordenanza, el de zonas ajardinadas, entendidas como las así previstas en el Plan General de Ordenación Urbana, así como las que, al margen de su denominación (parques,

jardines, arriates, etc.), presenten signos externos de su destino a este fin.

Artículo 6.- Vigencia y revisión de la Ordenanza.

1.- Esta Ordenanza tiene vigencia indefinida.

2.- Si algún precepto de esta Ordenanza se opusiera a lo dispuesto en alguna norma de superior rango, vigente o que se promulgue durante la vigencia de aquélla, se entenderá derogado el precepto de la Ordenanza que resulte afectado, salvo que sea posible su acomodación automática a la norma de rango superior, en particular cuando, por la índole de la norma superior, sólo sea necesario ajustar cuantías, modificar la dicción del artículo de la Ordenanza, etc.

Artículo 7.- Interpretación de la Ordenanza.

Se faculta expresamente al Alcalde, u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como para suplir, transitoriamente, por razones de urgencia y hasta que exista pronunciamiento en la primera sesión que celebre a continuación el Pleno del Ayuntamiento, los vacíos normativos que pudieran existir en la misma.

TITULO II.- NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACION.

Capítulo 1º. Normas generales.

Artículo 8.- Disposición general.

1.- Una vez establecida la ordenación de la circulación y la señalización fija y variable en las vías a que se refiere la presente Ordenanza, corresponderá a los Agentes de la Policía Local vigilar su cumplimiento, regular el tráfico mediante sus indicaciones y señales y formular las denuncias que procedan por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones complementarias, de acuerdo con la normativa vigente y con las disposiciones que dicten los órganos y las autoridades con competencias en materia de tráfico.

2.- Las señales e indicaciones que, en el ejercicio de la facultad de regulación del tráfico, efectúen los Agentes de Policía Local deberán ser obedecidas con la máxima celeridad y prevalecerán sobre las normas de circulación y sobre cualquier otra señal, fija o luminosa, aunque sea contradictoria.

3.- El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el siguiente:

1º. Señales y órdenes de los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

2º. Señales que modifiquen el régimen de utilización normal de la vía pública.

3º. Semáforos.

4º. Señales verticales de circulación.

5º. Marcas viales.

4.- En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria según el orden establecido en el presente artículo, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

5.- La autoridad municipal podrá establecer en aquellas calles de circulación intensa cuyo ancho de calzada lo permita, carriles de circulación reversibles, delimita-

dos mediante la señalización pertinente, que podrán ser utilizados en uno u otro sentido de marcha, según se indique por medio de señales o Agentes de Policía Local. Los vehículos que circulen por dicho carril deberán llevar encendida la luz de cruce, tanto de día como de noche.

Asimismo, y previa la pertinente señalización, podrá establecer carriles de utilización en sentido contrario al de los restantes de la vía. Los conductores que circulen por este carril deberán llevar encendida la luz de cruce tanto de día como de noche.

6.- Todos los usuarios de las vías objeto de la presente Ordenanza están obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulen.

7.- Corresponde con carácter exclusivo a la Autoridad Municipal la colocación, retirada y conservación de las señales de peligro, mandato, advertencia o indicaciones en las vías públicas reguladas en la presente Ordenanza y autorizar, en su caso, cuando proceda su colocación o retirada por particulares.

8.- La señalización de prohibiciones, peligros, mandatos, obligaciones o cualquiera otra se realizará conforme a las normas y modelos de señales establecidas en la legislación sobre tráfico.

9.- Cuando se trate de señales no incluidas en el Reglamento General de Circulación, la Autoridad Municipal aprobará el modelo de señal que para cada caso considere más adecuado, procurando darle la máxima difusión posible para conocimiento de los usuarios de la vía.

10.- Queda prohibida, salvo por causa debidamente justificada, la instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización en las vías urbanas del municipio sin autorización del Ayuntamiento.

11.- La autoridad municipal ordenará la retirada y, en su caso, la sustitución por las que sean adecuadas, de las señales indebidamente instaladas, no sirvan a una finalidad específica o no la cumplan por causa de su deterioro.

12.- Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas placas, carteles, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

De la contravención de esta norma será responsable la persona que la realice y en su defecto la empresa o particular que figure en dichas placas, carteles, anuncios, etc.

13.- Se prohíbe la instalación de carteles, postes, farolas, toldos, marquesinas, o cualquier otro elemento que dificulte la visibilidad de las señales o puedan inducir a error, así como signos o elementos similares que pintados sobre el pavimento, por sus características, pudieran inducir a error o confusión al usuario de la vía, salvo que cuente con autorización expresa del Ayuntamiento de Salar, y sin perjuicio de que con posterioridad al evento y en el menor espacio de tiempo posible, retire dicha señalización no oficial.

De la contravención de esta norma será responsable la persona que la realice y en su defecto la empresa o

particular que figure en dichas placas, carteles, anuncios, etc., u organice el evento o acontecimiento.

Artículo 9.- Circulación de vehículos.

1.- Queda prohibida, salvo en los supuestos tasados previstos en esta Ordenanza, la circulación de vehículos por zonas peatonales y ajardinadas.

2.- Queda prohibida la circulación de vehículos en sentido contrario al estipulado para la vía, salvo los autorizados documentalmente.

3.- Con carácter general los vehículos con m.m.a. menor de 12.000 Kg. pueden circular por cualquier vía de la ciudad que no esté expresamente prohibida y condicionada a su peso y/o dimensiones; los mayores de 12.000 Kg. de m.m.a. pueden transitar únicamente por las vías urbanas de carácter general indicadas en el presente artículo; y los transportes especiales no pueden circular por ninguna vía de la Ciudad, salvo que cuente con autorización municipal.

Como norma especial los vehículos que a continuación se relacionan necesitarán, para circular por las vías urbanas no calificadas como de carácter general en el presente artículo, permiso expedido por la Jefatura de la Policía Local, en el que se harán constar los datos del solicitante, vehículo y seguro de responsabilidad civil, itinerario, horario y duración, así como compromiso expreso de hacerse cargo su propietario o su conductor de los daños que pudieran causarse al Ayuntamiento o a terceros:

a) Vehículos mayores de 12.000 Kg. de m.m.a.

b) Los transportes especiales, mercancías peligrosas o tóxicas y similares. Dichos vehículos deberán estacionar a la entrada de la ciudad y esperarán la concesión del permiso que señale día, hora e itinerario autorizado.

Excepcionalmente, deberán obtener autorización, los vehículos menores de 12.000 Kg. de m.m.a. cuando por las características y/o dimensiones del vehículo pueda preverse que tendrá problemas de acceso por la configuración de la vía donde pretende acceder o por las que debe circular para llegar a su destino.

Se consideran vías de carácter general a efectos del presente artículo las que a continuación se relacionan: Avda. Andalucía, Carretera de Alhama, Avda. Dr. Ruiz Fernández y calle Eras Altas; las interiores de los polígonos industriales, salvo prescripción en contra.

En caso de surgir alguna duda sobre el carácter de una vía a efectos del presente artículo, corresponde a la Jefatura de la Policía Local la facultad para decidir lo que proceda, en función del tipo de vehículo, mercancía u otras circunstancias a tener en cuenta.

No precisan autorización:

a) Los vehículos que presten servicios municipales (limpieza pública y recogida de basuras, parques y jardines, alumbrado, bomberos, etc.).

b) Los autobuses de transporte colectivo.

c) Los vehículos que por sus dimensiones o peso hayan de circular con autorización especial de los organismos pertinentes de tráfico y/o carreteras. Para poder transitar por el interior del casco urbano deberán sujetarse al horario, calendario e itinerario que sea prefijado por la Jefatura de la Policía Local y, en su caso, serán acompañados por Agentes de la misma, tras satisfacer previamente las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal.

4.- Los vehículos destinados al transporte de hormigón, bombeo, transporte de materiales de obra y similares, que por su peso y dimensiones o la zona donde van a efectuar el servicio, puedan afectar a la circulación, deberán comunicar, previamente a la realización del mismo, dichos extremos a la Jefatura de la Policía Local, que adoptará las medidas oportunas, expresadas en los puntos anteriores.

La falta de comunicación del servicio afectando al estacionamiento o a la circulación normal de vehículos llevará aparejada, además de la correspondiente sanción administrativa, si procede, la retirada inmediata de la zona del citado vehículo, siguiendo las indicaciones que para ello reciba de los Agentes de la Policía Local.

Si para la realización de dichos menesteres fuera preciso restringir el estacionamiento temporal o parcialmente en determinadas vías, cerrarlas al tráfico o permitir la entrada o salida en sentido contrario a la circulación de la calle, será requisito previo e indispensable a dicha autorización que por parte del contratista o transportista se efectúe el pago de las correspondientes tasas, así como la realización del mismo con señalización y personal propio, salvo criterio en contra de la Jefatura de la Policía Local.

Artículo 10.- Límites de velocidad.

1.- Con carácter general, regirá en las vías objeto de esta Ordenanza el límite de velocidad de 50 kilómetros por hora, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, que circularán como máximo a 40 kilómetros por hora.

2.- No se deberá entorpecer la marcha normal de otro vehículo circulando sin causa justificada a velocidad anormalmente reducida. A estos efectos, se prohíbe la circulación en las vías objeto de esta Ordenanza a una velocidad inferior a 25 kilómetros por hora, aunque no circulen otros vehículos, sin motivo justificado.

3.- Con independencia de los límites de velocidad establecidos, los conductores deberán adecuar la velocidad de sus vehículos de forma que siempre puedan detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pudiera presentarse.

Adoptarán las medidas máximas de precaución, circularán a velocidad moderada e incluso detendrán el vehículo siempre que las circunstancias así lo aconsejen, y en especial en los casos siguientes:

1. Cuando la calzada sea estrecha.

2. Cuando la calzada se encuentre ocupada por obras o por algún obstáculo que dificulte la circulación.

3. Cuando la zona destinada a los peatones obligue a éstos a circular muy próximos a la calzada o, si aquélla no existe, sobre la propia calzada.

4. En caso de visibilidad insuficiente motivada por deslumbramiento, niebla densa, nevada, lluvia intensa, nubes de polvo o humo o cualquier otra causa.

5. Al aproximarse a un autobús en situación de parada, y especialmente si se trata de un autobús de transporte escolar.

6. Cuando las condiciones de rodadura no sean favorables por el estado del pavimento o por razones meteorológicas.

7. Cuando se hubiesen formado charcos de agua, lodo o cualquier otra sustancia y se pudiera manchar o salpicar a los peatones.

8. En los cruces e intersecciones en los que no existan semáforos ni señal que indique paso con prioridad.

9. Al atravesar zonas en las que sea previsible la presencia de niños, ancianos o impedidos en la calzada o sus inmediaciones.

10. Cuando se aproximen a pasos de peatones no regulados por semáforos o Agentes de Policía Local, cuando se observe la presencia de aquéllos.

11. Cuando por la celebración de espectáculos o por razones de naturaleza extraordinaria se produzca gran afluencia de peatones o vehículos.

12. A la salida o entrada de inmuebles, garajes y estacionamientos que tengan sus accesos por la vía pública.

Artículo 11.- Ciclos, triciclos y vehículos análogos:

1.- Queda prohibida la circulación por las aceras y demás zonas peatonales montados en bicicletas, patines, monopatines, electro patines o aparatos similares.

2.- En el supuesto de grave afección a la seguridad vial, la autoridad o sus Agentes podrán adoptar las medidas cautelares pertinentes para evitar la misma.

3.- Se prohíbe que los ciclos, triciclos, electro patines o similares sean ocupados por más personas de aquéllas para las que hayan sido construidos.

4.- Se prohíbe a los conductores de estos vehículos realizar conductas o maniobras que afecten a la seguridad vial, así como circular detrás de otro sin dejar entre ambos un espacio libre que permita evitar, en caso de frenazo brusco, la colisión entre ellos, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. No obstante, se permitirá a los conductores de bicicletas circular en grupo, extremando en este caso la atención a fin de evitar un alcance entre ellos.

5.- Cuando los conductores de bicicletas circulen en grupo, serán considerados como una unidad móvil a los efectos de prioridad de paso.

6.- No se considerará adelantamiento los producidos entre ciclistas que circulen en grupo.

7.- Estos vehículos, además, estarán dotados de los elementos reflectantes debidamente homologados que se determinen. Cuando sea obligado el uso de alumbrado, los conductores de estos vehículos además llevarán colocada alguna prenda reflectante.

8.- Cuando las infracciones con este tipo de vehículos sean cometidas por menores de 18 años, se estará a lo establecido en la Legislación general sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Podrá procederse a la inmovilización y traslado al Depósito Municipal de Vehículos de los ciclos, triciclos, patines, monopatines, electro patines o vehículos análogos. En el caso de menores de edad, será el padre, madre o tutor legal del menor quien deberá asumir y satisfacer, previamente a la devolución del mismo, las tasas establecidas por dicha retirada.

Artículo 12.- Animales.

1.- La circulación de animales por las vías objeto de esta Ordenanza se ajustará a lo dispuesto en la legislación general aplicable, permitiéndose, con carácter general, el tránsito de coches de caballos, así como el de otros animales o vehículos, en las festividades populares en las que su uso esté arraigado.

2.- Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales. Al aproximarse a otros usuarios de la vía deberán adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de los mismos, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.

3.- A los conductores de caballerías, ganados y vehículos de carga de tracción animal les está prohibido conducirlos corriendo por la vía con proximidad a otros de la misma especie o de las personas que vayan a pie, así como abandonar su conducción o dejarles marchar libremente.

4.- En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en las restantes Ordenanzas Municipales en cuanto al uso de las vías objeto de esta Ordenanza por los mismos, sancionándose las infracciones con arreglo a ellas, salvo que la infracción que se cometiere afectara específicamente al tráfico, circulación de vehículos a motor o la seguridad vial, en cuyo caso se seguirá lo dispuesto en esta Ordenanza.

5.- Queda prohibida la permanencia o el tránsito de animales y vehículos de tracción animal por las vías o zonas que, por motivo de cualquier celebración o evento, hayan sido acotadas o restringidas por la Autoridad Municipal para la circulación de los mimos, fuera del horario autorizado.

Capítulo 2º.- Emisión de perturbaciones y contaminantes.

Artículo 13.- Legitimidad y ámbito de aplicación.

Lo establecido en la presente norma se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones, así como en la Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla dicho Decreto.

Artículo 14.- Condiciones de circulación.

1.- Se prohíbe la emisión de perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases y otros contaminantes en las vías objeto de esta Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en los casos y con las limitaciones que se establecen en los apartados siguientes.

2.- Queda prohibida la circulación de vehículos a motor o ciclomotor con el llamado escape libre, y de los que, por cualquier otra causa, produzcan un nivel de ruido que notoriamente rebase los límites máximos establecidos a continuación, pudiendo formularse denuncia sin necesidad de medición.

3.- Se prohíbe, asimismo, la circulación de los vehículos mencionados con los gases expulsados por los motores, en lugar de atravesar un silenciador eficaz, o salgan desde el motor a través de uno ineficaz, incompleto, inadecuado, deteriorado o a través de tubos resonadores, y la de los de motor de combustión interna que circulen sin hallarse dotados de un dispositivo que evite la proyección descendente al exterior de combustible no quemado o lancen humos que puedan dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehículos o resulten nocivos.

4.- Queda prohibida la emisión de contaminantes a que se refiere el apartado 1 del presente artículo produ-

cida por vehículos a motor rebasando las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos.

5.- Queda prohibida la circulación de vehículos por las vías objeto de esta Ordenanza, ocasionando molestias por aceleraciones bruscas u otras circunstancias anormales.

6.- Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

Artículo 15.- Condiciones de medida.

La medición del ruido de vehículos se podrá realizar por personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, o por una empresa, pública o privada, con la que este Ayuntamiento contrate tal servicio.

Artículo 16.- Revisiones de vehículos.

1.- Los titulares de los vehículos a motor y ciclomotores que circulen por el casco urbano, están obligados a mantener en todo momento las condiciones de homologación de los mismos con la tolerancia a su nivel sonoro de + 2 dba.

2.- Los vehículos denunciados por la Policía Local, deberán someterse a revisión del nivel sonoro en el plazo de quince días, en los centros de comprobación oficiales, donde se les expedirá un certificado al efecto, que presentarán para su acreditación.

3.- Las motocicletas, ciclomotores y demás vehículos a motor que circulen por la vía pública con escape libre o con aparatos de cualquier clase añadidos al tubo de escape distintos a los procedentes de fábrica o no homologados, que generen una emisión acústica presuntamente perturbadora, podrán ser retirados de la circulación y trasladados al depósito municipal de vehículos.

4.- La subsanación de las deficiencias se efectuarán en el taller que el propietario del vehículo señale, haciéndose el propietario cargo de los gastos que se originen.

Tanto si la inmovilización se realiza en las dependencias municipales como en un taller designado por el titular del vehículo, se levantará el acta correspondiente con el fin de poder ejercitar el control del vehículo por la Administración Municipal.

Previamente al desplazamiento del vehículo al taller designado se comprobará que dicho taller acepta la reparación del vehículo y las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, levantando en el momento de la entrega del vehículo en el taller diligencia al efecto en la que constará expresamente, además de los datos del mismo, la advertencia de que el quebrantamiento de la inmovilización dará lugar a la responsabilidad administrativa y/o penal que proceda por parte del citado taller, salvo que dicho quebrantamiento se haya realizado bajo algún tipo de coacción o amenazas, en cuyo caso será necesaria su acreditación mediante la presentación de la correspondiente denuncia en las dependencias policiales o judiciales que proceda.

El incumplimiento de este precepto por parte del taller será sancionado según lo establecido en la presente Ordenanza.

5.- Los gastos que se originen con motivo de la subsanación de deficiencias, sean por materiales, mano de

obra, transporte o de cualquier otra índole, serán a cargo del propietario y se harán efectivos por los procedimientos legalmente establecidos.

6.- En ningún caso podrá ser retirado el vehículo del depósito municipal de vehículos o del taller elegido, sin que haya sido subsanada la anomalía o deficiencia que motivó su retirada de la vía pública y depósito.

Cuando el vehículo se encuentre en un taller y se hayan subsanado las deficiencias técnicas que motivaron dicha inmovilización, será requisito previo e indispensable al levantamiento de la inmovilización la comunicación a la Jefatura de la Policía Local de que dicho vehículo se encuentra apto para la circulación, siendo los Agentes de la Policía Local quienes, tras comprobar in situ su subsanación, procederán a autorizar dicho levantamiento. El incumplimiento de este precepto por parte del taller será sancionado según lo establecido en el punto cuarto del presente artículo.

7.- Transcurridos dos meses desde la retirada del vehículo de la vía pública, sin que el interesado hubiese efectuado la subsanación procedente, será requerido fehacientemente para que proceda a la misma dentro de los diez días siguientes. Si no atendiese el requerimiento, se aplicará al vehículo el régimen de los vehículos abandonados.

8.- La intervención de los Agentes de la Policía Local en el control y, en su caso, retirada del vehículo quedará debidamente documentada en el acta o boletín que al efecto deberá formalizarse en el momento de la actuación, haciéndose constar en todo caso la comprobación oportuna.

9.- Dentro del primer mes siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza, la Alcaldía dictará un Bando informando expresamente sobre el contenido de este precepto, al propio tiempo que servirá de requerimiento a los propietarios de vehículos afectados por esta norma para que, dentro del plazo que se establezca en el mismo, lleven a cabo la subsanación de las deficiencias de cualquier clase que puedan proceder, con expresa advertencia de la aplicación de la norma, una vez transcurrido dicho plazo.

10.- La presente norma será de aplicación a cuantos vehículos circulen por las vías urbanas del término municipal de Salar, independientemente del lugar de residencia del titular del vehículo.

Artículo 17.- Límites admisibles.

En virtud de lo establecido en los artículos 37 y 38 y Anexo IV del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, se establecen los siguientes límites admisibles de nivel sonoro.

a) Para motocicletas, ciclomotores, triciclos, cuadriciclos o similares:

- Menor o igual a 80 c.c.: 78 dba.
- Menor o igual a 125 c.c.: 80 dba.
- Menor o igual a 350 c.c.: 83 dba.
- Menor o igual a 500 c.c.: 85 dba.
- Mayor de 500 c.c.: 86 dba.

b) Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para 8 plazas sentadas como máximo, además del asiento del conductor: 80 dba.

c) Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo no sobrepase las 3,5 toneladas: 81 dba.

d) Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo exceda las 3,5 toneladas: 82 dba.

e) Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147 Kw. (ECE): 85 dba.

f) Vehículos destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que no exceda de 12 toneladas: 86 dba.

g) Vehículos destinados al transporte de mercancías, que tengan un peso máximo que exceda de 12 toneladas y cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147kW. (ECE): 87 dba.

Capítulo 3º.- Estacionamientos.

Sección primera.- Normas generales.

Artículo 18.- Régimen general.

1.- En uso de las atribuciones que confieren a los Municipios los artículos 7 y 38 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y 93 del Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo de dicho texto articulado, aprobado por Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre, es objeto de este capítulo la regulación general de los estacionamientos en el ámbito de aplicación de la Ordenanza.

2.- A estos efectos, se parte del principio de equitativa distribución de los mismos entre los usuarios, compatibilizándolo con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

3.- Como regla general, cada tipo de vehículo usará el estacionamiento que esté destinado a los de su clase, sin estacionar en los reservados para los de otra clase de vehículos. Particularmente, los vehículos de dos ruedas no deberán estacionar en lugares de estacionamiento del resto de vehículos, entre éstos, de forma que imposibiliten o perturben las maniobras de sus conductores. A estos efectos, se delimitarán zonas específicas para el estacionamiento exclusivo de los vehículos de dos ruedas.

4.- La Autoridad Municipal podrá restringir en las calles o zonas que estime oportuno el estacionamiento de vehículos, debido a la singularidad, estrechez o configuración de las mismas, para facilitar, en su caso, el permanente acceso a las mismas de vehículos de emergencias, tales como los de extinción de incendios, ambulancias, etc., y en aras a la protección de la seguridad de los vecinos de las calles afectadas.

5.- La Autoridad Municipal podrá determinar, en función de las necesidades públicas y con objeto de mejorar

el tráfico en la ciudad, las calles en las que deba establecerse un régimen de estacionamiento alternativo, por semestres o por años naturales o por cualquier otro criterio objetivo, reservándose la potestad de modificar o suprimir en cualquier momento dicho régimen.

Artículo 19.- Prohibiciones generales.

1.- Además de las prescripciones generales sobre la materia recogida en el capítulo VIII del título II del Reglamento General de Circulación, el estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

a) Los vehículos se podrán estacionar en línea, es decir, paralelamente a la acera; en batería, perpendicularmente a aquélla; y en semibatería, oblicuamente.

b) Ante la ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en línea.

c) En los lugares habilitados para estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

d) Los conductores habrán de estacionar su vehículo tan cerca de la acera como sea posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada, salvo que por la altura del vehículo desde éste se pueda acceder a las viviendas colindantes, en cuyo caso no estará permitido el estacionamiento.

e) Queda prohibido el estacionamiento de vehículos de forma que obstaculice o dificulte gravemente con alguna parte del mismo la circulación de vehículos o de peatones por el acerado o zona peatonal, aunque dicho vehículo esté autorizado para dicho estacionamiento.

2.- Quedan absolutamente prohibidos la parada y el estacionamiento, según los casos, de vehículos en las siguientes circunstancias:

a) En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.

b) Cuando se estacione de forma distinta a la indicada por la señal correspondiente.

c) Cuando se estacione en zona habilitada para otro tipo de vehículo.

d) Donde se obligue a otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.

e) En aquellos lugares donde se dificulte u obstaculice gravemente la circulación. Asimismo queda prohibido el estacionamiento de vehículos de forma que dificulte la circulación con alguna parte del mismo aunque este autorizado para dicho estacionamiento.

f) En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo como un contenedor u otro objeto o algún elemento de protección.

g) En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.

h) En aquellas calles de un único sentido donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.

i) En aquellas calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.

j) En las esquinas, cruces o bifurcaciones de calles, cuando se impida el paso o dificulte el giro de cualquier otro vehículo o impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que acceden desde otra.

k) En condiciones que obstaculice o dificulte la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

l) En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes o pasos de peatones, ocupándolos total o parcialmente. Igualmente en aquellas partes de la calzada donde se impida o dificulte la utilización de zonas que han sido adaptadas para el uso y servicio de personas con movilidad reducida.

ll) En los carriles de circulación delimitados con marca vial y en los carriles reservados.

m) En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales, islas peatonales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, zona o calle peatonal o zona ajardinada, tanto si es total como parcial la ocupación.

n) Frente a la salida de los locales destinados a actos públicos o espectáculos, en horas de concurrencia o celebración de estos, si con ello se resta facilidad de salida masiva de personas en caso de emergencia.

ñ) En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público o escolar, de taxis, zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.

o) En un mismo lugar por más de treinta días de manera continuada o ininterrumpida.

p) En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas o en las que hayan de ser objeto de reparación, señalización, o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.

q) En los espacios reservados por motivos de seguridad pública, siempre que se encuentren debidamente señalizados y delimitados.

r) Cuando se encuentren en un emplazamiento tal que impida la visión de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía.

rr) En las zonas o áreas de circulación restringida.

s) En una acera o chaflán de modo que sobresalga de la línea del bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello una fila de vehículos.

t) En los lugares habilitados como estacionamientos con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o colocándolo de forma no visible, o manteniendo estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido.

u) Delante de los vados o reservas de espacio señalizados convenientemente.

v) En sentido contrario a la circulación de la vía.

w) estacionar vehículos con m.m.a. igual o superior a 3.500 kilogramos, con más de cinco metros de longitud o más de dos metros y medio de altura en los lugares habilitados para turismos. Dichos vehículos podrán estacionar en zonas habilitadas al efecto, que contarán con la señalización expresa de su permisividad.

x) En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios, comprendiendo los carriles destinados al uso exclusivo de transporte público urbano.

y) En los carriles destinados al uso exclusivo de bicicletas, comprendiendo el estacionamiento de vehículos de forma que dificulte o impida el tránsito normal por éstos carriles.

z) Con independencia de las prohibiciones de parada y estacionamiento recogidas en los apartados anterior-

res, con carácter excepcional se permite la parada en aquellos casos en los que no exista prohibición expresa mediante señal y siempre que el vehículo en situación de parada no obstaculice el tránsito ni la circulación de los demás usuarios de la vía. La parada se realizará, en todo caso, por un tiempo inferior a dos minutos y el conductor no podrá apearse del mismo durante el tiempo que el vehículo se encuentre en dicha situación.

aa) Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública para su venta o alquiler, o con fines fundamentalmente publicitarios, o desde el cual se proceda a efectuar actividades ilícitas, tales como la venta ambulante no autorizada, así como la reparación no puntual de vehículos en la vía pública y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia, por cuanto impiden la libre circulación, la ocupación temporal de ese espacio de un modo limitado y rotativo por otros eventuales usuarios, y dificultan la equitativa distribución de aparcamientos.

3.- Queda prohibida expresamente la reserva de estacionamientos en las vías objeto de esta Ordenanza sin la previa y expresa Licencia municipal que las ampare. A los efectos anteriores, no se pondrán artilugios o elementos que impidan la ocupación del estacionamiento por cualquier usuario, salvo los estrictamente necesarios para la prestación de los servicios públicos municipales de higiene urbana o de cualquier otra índole.

La contravención de esta prohibición llevará aparejada, además de la sanción pertinente, por infracción al tráfico, la retirada inmediata del obstáculo por el interesado, previo requerimiento verbal de los Agentes actuantes. Si no lo hiciere voluntariamente, o no fuere hallado en el acto, se realizará por los Servicios Municipales a costa del obligado.

4.- Queda prohibida la fijación de motocicletas, bicicletas, ciclomotores, etc., a elementos mobiliario urbano o inmueble, con cadenas o cualquier otro tipo de elemento. Asimismo, se prohíbe su fijación conjunta en grupos de motocicletas o ciclomotores.

Si los citados vehículos se encontraran, además, afectados por alguno los casos establecidos en el artículo 114 de esta Ordenanza, los Agentes de la Policía Local procederán a requerir al conductor, propietario o persona encargada del vehículo, si se encuentra junto a éste, para que haga cesar su irregular situación, sin perjuicio de la denuncia de la correspondiente infracción y, en el caso de que no exista dicha persona o de que no atienda al requerimiento, y como medida cautelar, utilizarán cualquier procedimiento mecánico útil para evitar la fijación al mobiliario urbano, inmueble u otro tipo de elemento no destinado para ese fin, procediendo a su retirada y traslado al depósito destinado al efecto.

Artículo 20.- Prohibiciones específicas.

1.- Se prohíbe el estacionamiento en aquellas vías o zonas que sean delimitadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por estimar que, por su singular morfología urbanística, el estacionamiento de vehículos en las mismas pudiera comportar una perturbación del normal desarrollo de alguno de los servicios de urgencia previstos en esta Ordenanza. El incumplimiento de esta prohi-

bición comportará, además de la imposición de la sanción que proceda, la retirada inmediata del vehículo del lugar en que se encuentre indebidamente estacionado.

Artículo 21.- Vigilancia de estacionamientos.

1.- El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar el establecimiento de un servicio de vigilancia de los estacionamientos, al margen de la actividad propia de la Policía Local, por el que se percibirá la contraprestación que el mismo determine.

2.- Tanto si se establece como si no, queda prohibido el desarrollo de esta actividad de vigilancia por personas no autorizadas expresamente, no estando obligados los usuarios al pago de retribución alguna del mismo, cuya exacción, si se produce, podrá ser denunciada a los miembros de la Policía Local, quienes procederán a adoptar las medidas pertinentes para evitar su continuación.

Sección segunda.- Estacionamientos para mudanzas.

Artículo 22.- Norma única.

1.- Cualquier actividad de mudanza de enseres que lleve aparejada la necesidad de ocupar una parte de las vías objeto de esta Ordenanza deberá obtener el correspondiente permiso, previo abono de las tasas correspondientes en la Gerencia Municipal de Urbanismo u organismo que en el futuro pueda asumir esta competencia.

Queda prohibido el desarrollo de la citada actividad careciendo de la autorización pertinente o habiéndose extinguido su vigencia, dando lugar al cese inmediato de la actividad, sin perjuicio de la correspondiente sanción administrativa.

2.- A estos fines, el vehículo que efectúe la mudanza deberá someterse a la fecha, itinerario, duración, horario y número de metros que le marque la autorización municipal.

Una vez obtenida la autorización, podrá solicitarse la reserva anticipada de la zona necesaria para estacionar el vehículo, debiendo comunicarlo a la Jefatura de la Policía Local con una antelación de cuarenta y ocho horas, a fin de que se proceda a la colocación de la señalización pertinente.

3.- En cualquier caso, se someterá a las indicaciones de los Agentes de la Policía Local en el desarrollo de sus cometidos, debiendo tener siempre a disposición de estos el permiso que ampara dicha actividad.

Sección tercera.- Vados particulares.

Artículo 23.- Disposición general.

La instalación de vados particulares para entrada y salida de vehículos en inmuebles, cocheras colectivas o particulares, industrias, etc., así como las reservas de espacio para permitir el acceso o salida de las mismas por las características de la vía o el inmueble, requerirá la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, rigiéndose por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana o normativa que resulte aplicable. Dichas reservas habrán de estar señalizadas convenientemente.

Artículo 24.- Requisitos de la actividad.

1.- Una vez conseguida la autorización a que se refiere el artículo anterior, deberá fijarse en lugar visible el correspondiente distintivo homologado por la Administración que manifieste la legitimidad de ese uso común es-

pecial del dominio público, sin perjuicio de la obligación de señalizar con una marca vial amarilla longitudinal continua en el bordillo o junto al borde de la calzada, tal y como establece el artículo 171 del Reglamento General de Circulación, en el espacio delimitado para la entrada o salida y el número de metros concedido en la licencia. El titular de la misma tiene la obligación de mostrar a requerimiento de los agentes de la autoridad, la correspondiente licencia o autorización.

2.- El beneficiario del vado no podrá usar más espacio que el estrictamente necesario a los efectos para el que se le ha concedido, sin que tenga derecho adquirido a una reserva superior o distinta de la vía urbana, cuya concesión, en los casos en que, tratándose de Licencias ya otorgadas, estructuralmente sea inevitable, se efectuará caso por caso y en forma expresa, debiendo abonar las exacciones municipales que procedan. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en los espacios de dichas reservas aunque sean del titular, propietario o usuarios de la misma.

3.- Será de cuenta del beneficiario el mantenimiento del distintivo del vado, que deberá hallarse en perfectas condiciones de uso, así como las obras que deban efectuarse para permitir el acceso al inmueble, cochera, etc., de que se trate, que deberá efectuarse, en todo caso, siguiendo las prescripciones de las citadas Normas Urbanísticas, de las Ordenanzas Municipales que las desarrollen o complementen y de los Servicios Municipales competentes en cada caso.

4.- Queda prohibida la fijación de placas falsas o no expedidas por el Ayuntamiento, así como la utilización de una misma placa o número de la misma en varias entradas.

Sección cuarta.- Garajes y estacionamientos colectivos, públicos y privados.

Artículo 25.- Disposición general.

La instalación y explotación de garajes y/o estacionamientos colectivos, de titularidad pública o privada, deberá ajustarse a las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y demás normativa aplicable a la materia, que garantice su seguridad, idoneidad, etc., necesitando, en cualquier caso, previa y expresa autorización municipal, de conformidad con la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y Reglamentos de Desarrollo.

Artículo 26.- Prohibiciones generales.

1.- Queda prohibida la explotación de estacionamientos colectivos sin la pertinente autorización a que se refiere el artículo anterior.

2.- Asimismo, se prohíbe el cierre de las entradas a los mismos que provoque la detención en medio de la vía de los vehículos que pretendan utilizarlos, debiendo, por tanto, quedar practicable la entrada y salida de los vehículos, instalándose o colocándose, en su caso, señales homologadas y autorizadas, o personal dependiente del titular del estacionamiento, que permitan al eventual usuario comprobar, sin detener el vehículo y con antelación a su llegada al estacionamiento, si puede o no hacer uso del mismo.

3.- Los vehículos que pretendan acceder a un estacionamiento colectivo deberán hacerlo directamente desde

la vía pública y sin detenerse en las vías y zonas de uso general para que una persona distinta a su conductor se haga cargo del vehículo.

Artículo 27.- Estacionamientos colectivos públicos.

1.- El Ayuntamiento podrá construir estacionamientos públicos, que se regirán por las normas que al efecto sean aprobadas por el órgano competente.

2.- La explotación de estos estacionamientos podrá efectuarse en cualquiera de las formas previstas en la LRBRLL.

3.- En su caso, el Ayuntamiento podrá restringir el uso de estos estacionamientos, en su integridad o en parte, a los usuarios residentes en la zona en que se ubiquen, a cuyos efectos les otorgará la pertinente autorización.

4.- Queda prohibida la utilización de dichos estacionamientos por quienes carezcan de la pertinente autorización, así como su utilización sin ajustarse a las condiciones o términos de la concedida.

La contravención del este precepto llevará aparejada la correspondiente sanción administrativa y, en su caso, la retirada del vehículo infractor.

Artículo 28.- Estacionamientos colectivos privados.

1.- Se podrán construir estacionamientos colectivos de titularidad privada, que se regirán por lo dispuesto en la normativa aplicable a la actividad económica de que se trata, requiriendo la correspondiente licencia municipal de apertura, conforme a las normas citadas en el artículo 25.

2.- La responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de la utilización de estos estacionamientos será imputable a los titulares o gestores de éstos, y en ningún caso al Ayuntamiento salvo que aquéllos derivaren directamente de la actividad administrativa de autorización de su funcionamiento.

3.- El régimen de uso de estos estacionamientos se determinará por sus titulares.

Sección quinta.- Estacionamientos para personas con movilidad reducida.

Artículo 29.- Disposición única.

1.- El Ayuntamiento podrá delimitar zonas del dominio público destinadas específicamente para el estacionamiento de vehículos que trasladen a personas que sean titulares de la tarjeta regulada por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 18 de enero de 2002, por la que se aprueba el modelo y procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (B.O.J.A. núm. 18, de 12 de febrero de 2002).

Tales zonas se señalarán convenientemente, y los usuarios de las mismas deberán acreditar su derecho mediante la colocación de la tarjeta de aparcamiento en el salpicadero del vehículo de forma que resulte claramente visible desde el exterior.

2.- El Ayuntamiento podrá, asimismo, reservar, previo abono de la exacción correspondiente, plaza de aparcamiento destinada al vehículo de persona que sea titular de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, en el lugar más próximo a su domicilio que resulte posible, siempre que éste no disponga de plaza de estacionamiento privada.

Dicha reserva será señalizada convenientemente por el Ayuntamiento, que hará constar obligatoriamente en

la placa oficial el número de licencia y matrícula del vehículo al que ampara. Queda prohibida la reserva de estacionamiento mediante placas no expedidas por el Ayuntamiento.

La utilización de esta reserva será exclusiva para el vehículo para el que fue concedida, quedando prohibido su uso por otro tipo o clase de vehículo aunque sean propiedad del titular de la reserva, salvo que la licencia autorice a más de un vehículo, en cuyo caso deberán indicarse las matrículas de todos ellos en la señalización de la reserva.

3.- Queda prohibida la utilización de la tarjeta de aparcamiento sin que a la llegada del vehículo o a su salida del espacio reservado haga uso de él el titular de dicha tarjeta, considerándose dicha conducta como estacionamiento indebido del vehículo que dará lugar a la correspondiente denuncia y, en su caso, a la retirada del vehículo.

La reiteración por tres veces en doce meses de este tipo de infracción supondrá la retirada de la tarjeta.

4.- Quedan prohibidos la parada y el estacionamiento de cualquier vehículo a motor o ciclomotor en las zonas del dominio público destinadas específicamente al estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, sin estar en posesión de dicha tarjeta o documento equivalente emitido por cualquier otra Administración pública.

Asimismo, se prohíbe la colocación de contenedores, instalaciones u otro tipo de artilugios en las reservas especificadas anteriormente, salvo que cuente con autorización expresa del Ayuntamiento de Salar. La infracción de esta prohibición dará lugar, además de a la correspondiente sanción administrativa, a la retirada de dichos contenedores, instalaciones u artilugios por cuenta del responsable de su colocación.

5.- Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, los usuarios de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas de movilidad reducida y de las zonas especiales para ellos reservadas, seguirán en todo momento las indicaciones que les hagan los Agentes de la Policía Local.

Sección sexta.- Estacionamiento reservado a residentes.

Artículo 30.- Disposición única.

1.- El Ayuntamiento, en casos singulares en que la infraestructura urbanística de la zona obligue a un uso restringido o minoritario de las vías objeto de esta Ordenanza, podrá reservar estacionamientos para los residentes en la zona en que se efectúe la indicada reserva.

2.- A estos efectos, se entiende por residente el que tenga su domicilio habitual en la zona afectada y conste así en el Padrón Municipal de Habitantes.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los números anteriores, en el acuerdo que se adopte sobre implantación de estas reservas, se contemplará la posibilidad de ampliarlas respecto de las personas a que se refiere el apartado c) del número 8 del artículo 78 de esta Ordenanza.

4.- Para acceder y usar estos estacionamientos, deberá obtenerse previamente la oportuna autorización administrativa municipal, que deberá exponerse en el salpi-

cadere del vehículo de forma que resulte claramente visible desde el exterior.

5.- La contravención de esta norma podrá dar lugar a la retirada del vehículo infractor, sin perjuicio de la correspondiente sanción administrativa.

6.- Las reservas a que se refiere este artículo podrán determinar las exacciones establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Sección séptima: Reservas de estacionamientos para servicios públicos y privados.

Artículo 31.a- Servicios públicos.

1.- El Ayuntamiento determinará, previa audiencia de las asociaciones, empresas o entidades afectadas, los espacios de las vías urbanas a reservar para la parada o estacionamiento de vehículos afectos a algún servicio público.

Los restantes usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza no podrán utilizar estos espacios reservados, siendo sancionados, si así lo hicieren, por la comisión de una infracción por estacionamiento indebido, sin perjuicio de que proceda, además, la retirada del vehículo infractor de la vía.

2.- Los prestadores de servicios públicos a favor de los cuales se hubieren establecido estas reservas deberán sujetarse, en el ejercicio de los mismos, a las normas que al efecto dicte el Ayuntamiento, sin que puedan establecer estacionamientos incontrolados ni efectuar paradas fuera de los lugares que, al efecto, se hubieren determinado, ni en éstos mismos cuando estén en día u hora inhábil para la prestación del servicio que les sea propio. En las paradas de vehículos destinados al servicio de taxis, éstos podrán permanecer a la espera de pasajeros, pero en ningún caso su número podrá ser superior al que permita la capacidad de la reserva.

En las paradas destinadas al servicio público de autobús urbano los vehículos del servicio no podrán permanecer más del tiempo necesario para la subida o bajada de pasajeros, salvo en las señalizadas como origen o final de línea.

3.- Se consideran, a estos efectos, servicios públicos los de titularidad de la Administración y los denominados servicios públicos virtuales o impropios (taxis, coches de caballos, ambulancias, coches fúnebres, etc.), sujetos en su prestación a control y regulación administrativa.

Artículo 31.b- Servicios privados.

1.- El Ayuntamiento también podrá establecer, previa audiencia de las asociaciones, empresas o entidades afectadas, reservas de espacios para el estacionamiento o parada de vehículos afectos a la prestación de servicios privados de utilidad pública, determinando asimismo los horarios en que estas reservas serán efectivas.

Los restantes usuarios de las vías no podrán utilizar, dentro de los horarios en que sean efectivas las reservas, los espacios que sean objeto de ellas, siendo sancionados, si así lo hicieren, por la comisión de una infracción por estacionamiento indebido, sin perjuicio de que proceda, además, la retirada del vehículo infractor de la vía.

2.- Los titulares de los servicios privados en cuyo favor se establecieran estas reservas deberán sujetarse a los horarios que señale el Ayuntamiento, en función de

la menor afección al resto de los usuarios y de la celeridad en la prestación del servicio que les es propio.

Sección octava.- Reservas a entidades públicas y privadas.

Artículo 32.- Norma única.

1.- Cualquier reserva de aparcamiento para los vehículos de entidades públicas y privadas debe ser autorizada previa y expresamente por el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los vehículos que presten servicios de urgencia.

2.- A estos efectos, se colocarán los indicadores que señale el Ayuntamiento.

Capítulo 4º.- Regímenes diversos y de transportes.

Sección primera: Disposición general.

Artículo 33.- Norma única.

1.- Los transportes públicos y privados y el desarrollo de otras actividades que tengan una afección directa al tráfico, se realizarán con sujeción a las disposiciones de esta Ordenanza y a las demás que les sean de aplicación.

2.- Las infracciones que afecten al tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza, sin perjuicio de la remisión a la normativa específica, cuando proceda.

Sección segunda.- Auto-escuelas.

Artículo 34.- Norma general.

El desarrollo de la actividad de auto-escuela se realizará en la forma regulada por las disposiciones vigentes al efecto.

Artículo 35.- Régimen de prácticas.

El Ayuntamiento podrá determinar los lugares y horarios en que puedan efectuar las prácticas de conducción los alumnos de las auto-escuelas, con sujeción a las normas de general aplicación en la materia.

Sección Tercera.- Automóviles de alquiler con conductor o auto-turismos.

Artículo 36.- Disposición general.

El desarrollo del servicio público de automóviles de alquiler con conductor o auto-turismos se regirá por las normas de general aplicación y por su Ordenanza Municipal específica, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 37.- Régimen de paradas.

1.- Las paradas permanentes de este tipo de transportes se determinarán por el Ayuntamiento, en la forma expuesta en el artículo 33 de esta Ordenanza.

2.- La detención del vehículo para la recogida y salida de viajeros deberá hacerse en forma y lugar idóneos al objeto de no producir alteración en la circulación ni riesgo en la seguridad de las personas.

A estos efectos, el vehículo se aproximará al lado derecho de la calzada, como regla general, o al izquierdo si la vía es de un solo sentido de circulación.

Asimismo, si el vehículo se encontrase próximo a una parada reservada, deberá efectuar la descarga en ella, salvo que, por las circunstancias personales del viajero o materiales de lo que éste transporte, ello resultare especialmente inconveniente para el cliente.

Sección cuarta.- Transporte escolar y de menores.

Artículo 38.- Norma general.

El transporte escolar y de menores por las vías a que se refiere el artículo 2.1 de esta Ordenanza, se regirá, en

cuanto le sea de aplicación, por lo dispuesto en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad del transporte escolar y de menores, y en éste y el siguiente artículo de la presente Ordenanza.

Artículo 39.- Ejecución del mismo.

1.- Los vehículos que realicen los distintos tipos de transporte a que se refiere el artículo anterior deberán estar provistos de la autorización que en cada caso corresponda, expedida por los órganos estatales o autonómicos competentes, si el transporte tiene carácter interurbano, y por el Ayuntamiento de Salar cuanto tenga carácter urbano. Esta se otorgará, en su caso, previo informe de la Jefatura de la Policía Local, y en ella se expresará la empresa titular de servicio, la matrícula y marca de los vehículos autorizados, la entidad organizadora del transporte, el número máximo de alumnos a transportar, la situación del centro escolar al que se dirijan o del que procedan, un croquis con el recorrido, los itinerarios y las paradas autorizadas, los horarios del servicio y el plazo de validez de la autorización, que no podrá exceder de la duración del contrato que la entidad organizadora del transporte haya celebrado con el transportista para la realización de aquél. Para su plena validez, tales autorizaciones deberán ir acompañadas de la correspondiente Tarjeta de Inspección Técnica de cada uno de los vehículos autorizados, en la que conste la vigencia de su inspección favorable, de la póliza de seguro complementario ilimitado, con el recibo acreditativo del pago de la primera en el período en curso, y el permiso de conducción y la autorización especial para conducir vehículos de transporte escolar o de menores a que se refiere el artículo 32 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.

2.- Los vehículos que se utilicen para los transportes objeto de esta sección habrán de cumplir en todo momento los requisitos que, en cada caso, les sean exigibles de los previstos en los artículos 3, 4, 5, 6 y 12 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad del transporte escolar y de menores, constituyendo el incumplimiento de cualquiera de ellos causa suficiente para la privación de efectos a la licencia municipal concedida. Junto al distintivo indicativo del transporte de menores regulado en el artículo 5 del propio Real Decreto, deberán llevar otro que indique el nombre del Centro y el número de ruta.

Excepcionalmente, en caso de avería o cualquier otra circunstancia eventual y transitoria debidamente justificada que impida la prestación del servicio por los vehículos autorizados, podrán utilizarse otros de la misma clase, siempre que reúnan los requisitos exigidos y se comunique la sustitución al Ayuntamiento en plazo no superior a 48 horas, con indicación de la causa y plazo que se prevé para la utilización transitoria del vehículo que, en ningún caso, podrá ser superior a un mes.

3.- Será obligatoria la presencia a bordo del vehículo durante la realización del transporte de, al menos, una persona mayor de edad idónea, distinta del conductor, acreditada por la entidad organizadora del servicio, salvo que expresamente se hubiera pactado que la acredite el transportista, que conozca el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, encargada del cui-

dado de los menores durante su transporte y las operaciones de acceso y abandono del vehículo, así como, en su caso, de la recogida y acompañamiento de los alumnos desde y hasta el interior del recinto escolar, en los supuestos y en las condiciones previstas en el artículo 8 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad del transporte escolar y de menores.

4.- La velocidad máxima a la que podrán circular los vehículos que realicen los transportes escolar y de menores, el itinerario y paradas de los mismos, y la duración máxima del viaje se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad del transporte escolar y de menores.

5.- Las entidades que contraten la realización de transportes escolar o de menores habrán de cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad del transporte escolar y de menores, y acreditarlo suficientemente al solicitar, cuando proceda, la autorización municipal a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

6.- Las infracciones en materia de transporte escolar y de menores no previstas expresamente en esta Ordenanza, se calificarán y sancionarán en la forma prevista en los artículos 36 y siguientes de la Ley del Parlamento de Andalucía núm. 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Sección quinta.- Transportes fúnebres.

Artículo 40.- Norma única.

1.- La conducción y traslado de cadáveres en vehículos fúnebres se ajustará, en sus aspectos sanitario y administrativo, a la normativa específica aplicable.

2.- El Ayuntamiento podrá establecer reservas de aparcamiento para el estacionamiento de vehículos fúnebres en las proximidades de los recintos en que hayan de celebrarse los ritos religiosos propios de la confesión del fallecido. Estas reservas se limitarán al horario normal de desarrollo de la actividad para la que se establezcan.

3.- Cualquier excepción a la circulación o estacionamiento normal por las vías objeto de esta Ordenanza, con motivo del desarrollo de esta actividad, deberá ser autorizada previa y expresamente por la Jefatura de la Policía Local.

4.- Cuando por cualquier circunstancia se presuma una aglomeración de vehículos y/o personas en los lugares a que se refiere el número 2º de este artículo, la empresa funeraria actuante deberá comunicar a la Policía Local, con antelación de 12 horas como mínimo, el lugar y hora de celebración del acto fúnebre de que se trate.

Sección sexta.- Transporte colectivo de viajeros, urbano e interurbano.

Artículo 41.- Norma general.

El transporte colectivo de viajeros, urbano e interurbano, se regirá por la normativa general que lo regule, sin perjuicio de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 42.- Transporte colectivo interurbano.

En el ejercicio de su actividad, los vehículos afectos a esta clase de transporte habrán de efectuar su salida, llegada o tránsito con parada en Salar en los lugares destinados para ello.

Sección séptima.- Transportes turísticos.

Artículo 43.- Norma única.

1.- Se entiende por transporte turístico el colectivo de viajeros concertado por empresas del sector, colectividades, etc., así como el relativo a excursiones de esta índole, giras, etc.

2.- Las paradas de estos transportes se realizarán en los lugares que señale el Ayuntamiento.

3.- Cuando se hayan de recoger o dejar a los usuarios a las puertas de establecimientos hosteleros y/o hoteleros y no hubiere espacio delimitado para el estacionamiento del vehículo que les transporte, éste podrá detenerse en las proximidades de tales establecimientos, siempre que no se trate de una vía de circulación especial, si bien el tiempo máximo de espera no podrá rebasar 3 minutos. Esta circunstancia deberá ser comunicada obligatoriamente y con carácter previo a la Jefatura de Policía Local, la cual dictará las órdenes de obligatorio cumplimiento que procedan en relación con el estacionamiento del vehículo.

Sección octava.- Transportes de suministros.

Artículo 44.- Disposición única.

1.- El transporte de suministros en este municipio se efectuará con arreglo a lo previsto en esta Ordenanza, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica que regule la actividad de que se trate.

2.- En especial, en cuanto al régimen de estacionamiento, se usarán las reservas de carga y descarga que estén debidamente señalizadas, con sujeción a las limitaciones horarias de tales reservas.

3.- El Ayuntamiento, según la índole de la actividad, podrá sujetar este tipo de transporte a un horario determinado en el que, garantizándose la prestación del servicio, se afecte en menor medida al tráfico, permitiéndose en dicho horario los estacionamientos en lugares señalados al efecto.

4.- Queda absolutamente prohibido, a salvo de lo dispuesto en el número 3º de este artículo, el estacionamiento y parada sobre las zonas y lugares dedicados al tránsito peatonal.

5.- Las previsiones contenidas en los números anteriores, se aplicarán a los restantes transportes de mercancías que no tengan una regulación específica en esta Ordenanza.

Sección novena.- Transporte de materiales de obras.

Artículo 45.- Norma única.

1.- El transporte de materiales de obras se efectuará en la forma establecida en las disposiciones de carácter general aplicables, especialmente en el título I, capítulo II, sección 2ª, del Reglamento General de Circulación.

2.- Se comprende en de este tipo de transporte, además del traslado y acoplo de materiales, el uso de contenedores y otros artilugios propios de la actividad, que no podrán ser colocados, en ningún caso, en los lugares en que esté prohibido el estacionamiento de vehículos ni dificultar u obstaculizar el paso de personas o vehículos, salvo que cuenten con autorización municipal expresa otorgada por el órgano competente previo informe favorable de la Jefatura de la Policía Local en los casos que afecte a la circulación o puedan dificultar el acceso de los servicios de emergencias.

3.- Los contenedores instalados en la vía pública deberán llevar en sus ángulos más cercanos al tráfico elementos reflectantes con una longitud mínima de 50 centímetros de altura y una anchura de 10 centímetros.

Asimismo, los contenedores deberán llevar siempre perfectamente legible en sus laterales la inscripción con el nombre de la empresa a la que pertenecen.

4.- Se prohíbe la permanencia en la vía pública de los contenedores desde las quince horas de cada sábado hasta las siete horas del lunes siguiente, y desde las quince horas de la víspera de cualquier día festivo hasta las siete horas del primer día hábil siguiente, salvo casos excepcionales en los que deberá obtenerse previamente la autorización expresa del Ayuntamiento.

5.- La contravención a lo dispuesto en los apartados anteriores dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y, en su caso, a la retirada del contenedor infractor, que deberá llevarse a efecto por su titular inmediatamente que sea requerido para ello. Si no lo hiciere voluntariamente, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, de conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Del incumplimiento de lo dispuesto en este artículo serán responsables las personas físicas o jurídicas propietarias de los contenedores.

7.- Cuando, por razón de la ubicación de la obra o instalación que se lleve a efecto, sea necesario cerrar al tráfico una vía de la ciudad o utilizarla en sentido contrario al que tenga ordinariamente señalado, el propietario, promotor o constructor de aquéllas deberán solicitar con 7 días de antelación a la fecha en que estén previstas aquellas alteraciones del tráfico la pertinente autorización del Ayuntamiento, para cuyo otorgamiento o denegación será preceptivo y vinculante el informe previo de la Jefatura de la Policía Local, la cual deberá comunicar las alteraciones previstas al resto de servicios de seguridad o de emergencias.

8.- Queda absolutamente prohibido el depósito en las vías objeto de esta Ordenanza, de los materiales transportados, afectando con ello a la circulación rodada o peatonal, salvo que, por las características de la vía, ello sea forzoso o ineludible, en cuyo caso se solicitará del Ayuntamiento la correspondiente licencia de uso común especial del dominio público, además de la autorización a que se refiere el número anterior.

9.- En las fianzas que se exijan al otorgar la pertinente licencia para la ejecución de obras, se tendrá en cuenta específicamente el daño que la realización de este tipo de transporte pueda ocasionar a las vías por las que el mismo discurra.

10.- Los transportistas que desarrollen esta modalidad de transporte, al solicitar alguna de las autorizaciones antes especificadas deberán hacer constar el número de la licencia municipal que ampare la obra a la que se dirija el transporte, e indicar el mismo dato a los Agentes de la Policía Local, cuando así se lo reclamen.

11.- De coincidir el itinerario y horario de esta clase de transporte con la celebración de manifestaciones de cualquier tipo, pruebas deportivas o cualquier otro acon-

tecimiento o celebración al que acudan masivamente un número indeterminado de personas, la Policía Local podrá disponer la modificación del itinerario u horario del transporte.

Sección décima.- Transportes de seguridad.

Artículo 46.- Norma única.

1.- El transporte de seguridad se efectuará con arreglo a la normativa que le es propia, rigiéndose, en lo relativo al tráfico, por lo dispuesto en esta Ordenanza.

2.- Con el fin de facilitar el desarrollo de su actividad, en atención a los productos transportados y a la singularidad de esta clase de transporte, el Ayuntamiento, podrá determinar los lugares y horarios en que podrá llevarse a efecto realizando un uso anormal de las vías objeto de esta Ordenanza, quedando prohibido, fuera de dichas determinaciones, el estacionamiento o paradas en las zonas o lugares peatonales, así como en los restantes lugares de estacionamiento o parada prohibidos.

Sección undécima.- Transportes diversos.

Artículo 47.- Disposición única.

1.- El resto de los transportes que se efectúen en las vías objeto de esta Ordenanza se adecuarán, en su caso, a su normativa específica y, en particular, a las prescripciones de la Ordenanza que les sea aplicable, pudiendo el Ayuntamiento, cuando la singularidad o reiteración de alguno de aquéllos lo requiera, establecer un régimen específico que lo regule.

2.- En cualquier caso, el desarrollo de esta actividad se realizará en la forma que produzca menos perturbación al tráfico rodado y peatonal, la cual deberá ser autorizada previa y expresamente por la Jefatura de la Policía Local.

Sección duodécima.- Transporte de mercancías peligrosas.

Artículo 47.Bis.- Disposición única.

1. El transporte de mercancías peligrosas en las vías objeto de esta Ordenanza se ajustará con carácter general a lo establecido al efecto en el Reglamento ADR de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

2.- El tránsito de vehículos que transporten mercancías peligrosas con destino a otros lugares, se realizará por las vías locales de circunvalación, teniendo prohibida la entrada a la población en todos los supuestos que no sean los de realizar carga o descarga, reparto o distribución o causa justificada de fuerza mayor.

3.- La carga o descarga, reparto o distribución se realizará exclusivamente en los lugares autorizados, por personal con suficiente capacitación profesional y adoptando las medidas de seguridad pertinentes que eviten cualquier tipo de incidente o accidente.

4.- La entrada en la población de vehículos que transporten mercancías peligrosas por razones de fuerza mayor, requiere la autorización previa de la Jefatura de la Policía Local.

5.- El estacionamiento de vehículos que transporten mercancías peligrosas se realizará en los lugares habilitados al efecto y, en todo caso, en un espacio libre apropiado alejado de carreteras y zonas habitadas y que no sea un sitio de paso o reunión de público.

6.- Se prohíbe estacionar vehículos que transporten mercancías peligrosas en cualquier lugar distinto a los

mencionados en el punto anterior y en concreto en las vías, lugares e inmuebles objeto de esta ordenanza.

7.- Los vehículos que transporten mercancías peligrosas, además de la documentación obligatoria de la que deban disponer, portarán la siguiente documentación específica:

- Carta de Porte.
- Instrucciones escritas o ficha de seguridad.

Capítulo 5º.- Servicios de urgencias.

Artículo 48.- Concepto.

Se consideran incluidos en los servicios de urgencias, cuando efectivamente circulen en servicio de tal naturaleza, los vehículos de:

- a) Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- b) Los Servicios de Extinción de Incendios.
- c) El Servicio de Protección Civil.
- d) Asistencia Sanitaria, siempre que estén amparados por las licencias pertinentes de ámbito estatal, autonómico o local.

Artículo 49.- Carril de emergencia.

1.- El Ayuntamiento podrá establecer en determinadas vías de la ciudad un carril de emergencia, para el fluido tránsito de los vehículos a que se refiere el artículo anterior.

2.- Dicho carril deberá estar perfectamente señalado de forma que destaque su singularidad y se ubicará en el centro de la vía de que se trate.

3.- Cuando los usuarios de una vía adviertan por las señales especiales, la proximidad de un vehículo de urgencias que haga o vaya a hacer uso de este carril, deberán aproximar sus vehículos lo más cerca posible del borde de la calzada, dejando expedita la franja del carril de emergencia, llegando, en su caso, a la detención momentánea del vehículo.

4.- Se prohíbe expresamente circular con vehículos no prioritarios haciendo uso de señales de emergencia no justificadas.

TITULO III.- ACTIVIDADES DIVERSAS EN LAS VIAS PUBLICAS.

Capítulo 1º.- Disposiciones generales.

Artículo 50.- Concepto.

A los efectos previstos en esta Ordenanza, se consideran actividades diversas en las vías públicas del término municipal las siguientes:

- a) Procesiones y otras manifestaciones de índole religiosa.
- b) Cabalgatas, pasacalles, romerías, caravanas electorales, convoyes circenses, de espectáculos, etc.
- c) Verbenas, festejos, espectáculos estáticos y similar
- d) Manifestaciones y reuniones.
- e) Convoyes militares.
- f) Pruebas deportivas.
- g) Recogida de residuos urbanos, reciclables o no.
- h) Obras, instalación de andamios, vallas, grúas y otras operaciones especiales.
- i) Veladores, kioscos y comercio ambulante.
- j) Carga y descarga.
- k) Columpios de establecimientos públicos de hostelería y otros.
- l) Anuncios-carteles.
- m) Casetas de obra.
- n) Máquinas expendedoras de refrescos.

o) Aquellas otras que guarden relación de similitud con las antes señaladas y que afecten al uso de las vías objeto de esta Ordenanza, o supongan una utilización especial o privativa de las mismas.

Artículo 51.- Licencia municipal.

1.- Para la realización de cualquiera de las actividades reseñadas en el artículo anterior, sus promotores deberán contar con la previa y expresa autorización municipal, salvo que, por la índole de la actividad, ésta no sea exigible legalmente.

2.- No se permitirá el desarrollo material de las actividades aludidas cuando carezcan de la oportuna licencia.

3.- El silencio administrativo en esta materia se entenderá siempre negativo.

4.- Será potestad de los servicios municipales la retirada, sin previo aviso, de cualquier objeto o material abandonado en la vía pública o colocado en ella sin autorización municipal. Efectuada dicha retirada por los servicios municipales y para obtener su devolución, el poseedor, además de acreditar tal condición, deberá abonar las tasas correspondientes a la intervención y depósito de mercancías, conforme a la Ordenanza de aplicación, sin perjuicio de la sanción que, en su caso, corresponda por la infracción cometida.

5.- Cuando la realización de cualquiera de las actividades reseñadas en el artículo anterior, afecte a la circulación o seguridad del tráfico, será preceptivo, para el otorgamiento de la Licencia municipal, el informe previo de la Jefatura de la Policía Local.

Artículo 52.- Higiene urbana.

La higiene urbana con motivo de las actividades a que se refiere el artículo 50 se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal correspondiente, sancionándose con arreglo a la misma las infracciones que al efecto se cometan, salvo que supongan una infracción de tráfico, en cuyo caso se aplicará la presente Ordenanza.

Artículo 53.- Daños.

Los daños ocasionados en las vías objeto de esta Ordenanza con ocasión de la celebración de las actividades a que se refiere este capítulo deberán ser resarcidos por sus titulares, a cuyo efecto en el acto de otorgamiento de la autorización municipal podrá exigirse la prestación de una fianza que garantice el abono de los gastos ocasionados con motivo de la reparación de los daños causados en la vía pública, sin perjuicio del pago de las tasas y sanciones que en cada caso correspondan.

Artículo 54.- Tributos y otros derechos municipales.

La realización de estas actividades estará sujeta al previo pago de los tributos y restantes derechos municipales establecidos en las Ordenanzas fiscales de aplicación.

Artículo 55.- Publicidad.

1.- La publicidad de estas actividades se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal correspondiente, sancionándose con arreglo a la misma las infracciones que se cometan, salvo que supongan una infracción de tráfico, en cuyo caso se aplicará la presente Ordenanza.

2.- La publicidad megafónica ejercida desde cualquier tipo de vehículo a motor, ciclomotor o similar que utilice las vías objeto de esta Ordenanza o afecte a la normal circulación en las mismas, requerirá la correspondiente licencia municipal, para cuyo otorgamiento será precep-

tivo el informe de la Jefatura de la Policía Local. En la licencia se harán constar el horario, las vías por las que haya de circular el vehículo y otros extremos de interés en relación con la actividad a desarrollar.

3.- En ningún caso, la publicidad por megafonía podrá efectuarse fuera de los horarios de comercio, salvo autorización expresa, ni con un volumen que perturbe la normal tranquilidad ciudadana. Quien realice esta actividad quedará obligado a obedecer en cualquier momento y lugar el requerimiento de los Agentes de la Autoridad para realizar las mediciones sonoras oportunas, dando lugar al cese inmediato de la actividad si el nivel sonoro excediera de los límites máximos permitidos y dicha anomalía no pudiera corregirse en el acto, y, en su caso, a la imposición de la sanción que corresponda.

4.- Asimismo, quedan prohibidos la parada o el estacionamiento permanente del vehículo en cualquier lugar de la ciudad con la megafonía activada, y en especial en las inmediaciones de hospitales, centros de salud, colegios, zonas residenciales o lugares de similar naturaleza.

Capítulo 2º.- Procesiones y otras manifestaciones de índole religiosa.

Artículo 56.- Disposición general.

1.- El Ayuntamiento, consciente del arraigo popular y el interés turístico de las manifestaciones religiosas que tradicionalmente se celebran en la ciudad, contribuirá a su mantenimiento y buen desarrollo, con respeto absoluto a las normas de general aplicación.

2.- Anualmente, de acuerdo con las cofradías, previo informe de la Jefatura de la Policía Local, y con antelación mínima de un mes, se determinará el calendario de los desfiles procesionales y otros actos propios de la Semana Santa, arbitrándose las medidas necesarias para asegurar su buen desarrollo con la menor afección al tráfico y a la circulación en general.

A estos efectos, en los actos de otorgamiento de licencias para la ejecución de obras o de uso del dominio público, deberá tenerse en cuenta la incidencia de aquéllas o de éste en el desarrollo de los desfiles procesionales y otros actos propios de la Semana Santa, con imposición, en su caso, a los titulares de dichas licencias de las medidas especiales que deberán adoptar y, si fuere necesario, suspensión temporal del uso del dominio público, si con él pudiera obstaculizarse la celebración de estas manifestaciones religiosas.

Artículo 57.- Actos religiosos esporádicos.

Para la celebración, en las vías objeto de esta Ordenanza, de otros actos religiosos que hayan de celebrarse en fechas distintas a las de la Semana Santa (Fiestas de Santa Ana, Virgen de las Angustias, etc.) deberá contarse con la previa y expresa autorización municipal, previo informe de la Jefatura de la Policía Local.

Artículo 58.- Medidas de seguridad.

En el desarrollo de las actividades reguladas en este capítulo, se adoptarán las medidas pertinentes para evitar daños a personas o bienes de cualquier clase.

Capítulo 3º.- Cabalgatas, pasacalles, romerías, caravanas electorales, convoyes circenses, de espectáculos, etc.

Artículo 59.- Disposición única.

1.- Para el desarrollo de las actividades a que se refiere este capítulo, se requerirá la previa autorización

municipal, previo informe de la Jefatura de la Policía Local.

2.- Tratándose de celebraciones de claro arraigo popular y reiteradas periódicamente, el Ayuntamiento elaborará un calendario de realización, de acuerdo con las Asociaciones o Entidades promotoras, siguiendo, con la debida adaptación a la especificidad de estas actividades, la tramitación prevista en el artículo 56 de esta Ordenanza.

Capítulo 4º.- Verbenas, festejos, espectáculos estáticos y similares.

Artículo 60.- Disposición general.

1.- La realización de cualquiera de las actividades a que se refiere este Capítulo deberá contar con licencia municipal, previo informe de la Jefatura de la Policía Local.

2.- Cuando la actividad a desarrollar se comprenda en el ámbito de competencias de las Delegaciones Municipales de Cultura o de Festejos, será preceptivo también el informe del responsable de cada una de tales Delegaciones.

Artículo 61.- Ejecución.

1.- Las actividades a que se refiere este capítulo se ubicarán, preferentemente, en lugares que tengan facilidad de acceso y de aparcamiento para los vehículos de la propia actividad y de los destinatarios de la misma.

2.- La concesión de la licencia para realizar la actividad no comportará autorización para la instalación de chiringuitos o bares no permanentes anexos, que deberán obtener su propia autorización, en cada caso, con arreglo a la normativa general de aplicación.

Artículo 62.- Exclusión.

1.- Se excluyen de la regulación contenida en este capítulo las actividades que se celebren en locales habilitados al efecto, sin afectar a la circulación o al dominio público, que se regularán por su normativa específica.

2.- En el supuesto de que con motivo de la celebración de estas actividades pueda resultar afección grave al tráfico, los Agentes de la Autoridad podrán adoptar las medidas necesarias para remediarla.

Capítulo 5º.- Reuniones y manifestaciones.

Artículo 63.- Disposición única.

El ejercicio de los derechos de reunión y manifestación en las vías objeto de esta Ordenanza se regirá por la normativa general que los regula.

Capítulo 6º.- Convoyes militares.

Artículo 64.- Norma única.

1.- El tránsito de convoyes militares por las vías objeto de esta Ordenanza se adecuará a su normativa específica, con las previsiones que siguen.

2.- La Autoridad Militar competente comunicará a la Jefatura de la Policía Local, con antelación mínima de 48 horas, salvo en supuestos de emergencia, el paso de dichos convoyes, especificando su itinerario y características.

3.- Queda terminantemente prohibido el establecimiento de elementos de regulación de la circulación, personales o materiales, civiles o militares, distintos a los propios de la Policía Local.

Capítulo 7º.- Pruebas deportivas.

Artículo 65.- Disposición única.

La celebración de cualquier prueba deportiva por las vías objeto de esta Ordenanza requerirá, además de las autorizaciones administrativas concurrentes que fueren procedentes, de la licencia municipal, que se solicitará por los organizadores de la prueba de que se trate con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su realización, debiendo acompañar al escrito de solicitud, un plano o mapa en el que conste el recorrido total de la prueba y, en su caso, principio y fin de las etapas que tenga, metas volantes, puntos de avituallamiento o control, hora de comienzo y finalización previstas y todas aquellas circunstancias especiales que en ella concurren.

Capítulo 8º.- Recogidas de residuos urbanos, reciclables o no.

Artículo 66.- Disposición única.

1.- La recogida de los residuos urbanos, reciclables o no, y las operaciones de limpieza viaria se ajustarán a lo establecido en la correspondiente Ordenanza Municipal, rigiéndose, no obstante, por la presente Ordenanza en lo referente al tráfico.

2.- En cualquier caso, la colocación de contenedores o de cualquier otro elemento para estos menesteres deberá ser objeto de informe previo por la Jefatura de la Policía Local, debiendo colocarse aquéllos en los puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente.

Capítulo 9º.- Obras, instalación de andamios, vallas, gras y otras operaciones especiales.

Artículo 67.- Disposición única.

1.- La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, andamios, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto en las vías objeto de esta Ordenanza, deberá ir precedida de la obtención de la correspondiente licencia municipal para el uso común especial del dominio público, en la que se determinarán las condiciones que deban desarrollarse aquellas actividades.

2.- Cuando las actividades a que se refiere el párrafo anterior pudieran afectar a la seguridad del tráfico o a la libre circulación por las vías urbanas, el órgano competente para el otorgamiento de la licencia municipal recabará previamente el informe de la Jefatura de la Policía Local y otorgada que fuere la licencia, dará cuenta de ello a la propia Jefatura a los efectos de sus propias intervenciones y las del servicio de extinción de incendios, de urgencias sanitarias u otros de índole similar.

3.- Por circunstancias o características especiales de tráfico, sobrevenidas con posterioridad al otorgamiento de la licencia y debidamente justificadas, podrán interrumpirse las actividades a que se refieren los párrafos anteriores durante el tiempo que resulte imprescindible, mediante resolución de la Alcaldía dictada previa audiencia del titular de las obras. En casos excepcionales, y por razones de urgencia suficientemente justificadas, la interrupción podrá ordenarla la Jefatura de la Policía Local, que deberá dar cuenta inmediata a la Alcaldía para la ratificación o revocación de dicha orden.

4.- Asimismo, en la licencia municipal que las ampare podrá sujetarse la ejecución de las obras a un calendario específico, cuando de ellas pudiera derivar una afección grave al tráfico o al desarrollo de actividades en la vía pú-

blica, como manifestaciones religiosas, cabalgatas, pruebas deportivas, etc., cuya realización estuviera determinada con antelación a la solicitud de la licencia de las obras. En estos casos, el tiempo de inexecución de las obras no computará en relación con los plazos que la normativa urbanística pudiera imponer para su inicio, continuación y terminación.

5.- Para la construcción de edificaciones de nueva planta o la ejecución de cualquier obra de reforma total o parcial, demolición, excavación o canalización que requiera licencia municipal, los solicitantes de la misma podrán solicitar la reserva de espacio en la vía pública para estacionamiento por obras, siempre que no sea posible reservar espacio para dicha finalidad dentro del recinto de la propia obra.

El órgano municipal competente determinará sobre la procedencia de su otorgamiento y, en su caso, sobre los condicionantes de la misma, con indicación de los horarios en que pueden acceder a cargar y descargar los distintos tipos de vehículos.

Tales reservas devengarán la tasa que a tal efecto se determine en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

8.- Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos, deberá estar debidamente protegido, señalizado e iluminado de acuerdo con las normas establecidas con carácter general. En caso contrario, aquél podrá ser retirado de la vía de forma inmediata por los servicios municipales competentes, a requerimiento de la Policía Local.

La protección, señalización e iluminación a que se refiere el párrafo anterior serán de cuenta del solicitante o empresa ejecutora.

Cuando a consecuencia de la ejecución de obras en la vía pública sea precisa una regulación especial del tráfico, ésta se hará a cargo de la empresa ejecutora de las mismas, bajo la supervisión de la Policía Local.

9.- Cuando, por razón de la ubicación de la obra o instalación que se lleve a efecto, sea necesario cerrar al tráfico una vía o utilizarla en sentido contrario al que tuviere ordinariamente señalado, se estará a lo dispuesto en el artículo 45 punto 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 68.- Régimen de la autorización.

1.- En la licencia municipal que se otorgue para los actos a que se refiere el artículo anterior, se señalarán necesariamente las condiciones de la actividad a desarrollar, así como su período y horario de ejecución, y se impondrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad, señalización y balizamiento que sean legalmente exigibles.

2.- La Autoridad municipal podrá proceder, cuando el obligado a ello no lo hiciere voluntariamente, a la retirada de los obstáculos de la vía pública, con sujeción a las reglas de la ejecución subsidiaria, independientemente de la imposición de la sanción que corresponda, cuando:

- a. No se haya obtenido la correspondiente autorización.
- b. Hayan desaparecido las circunstancias que motivaron su colocación.
- c. Se sobrepase el plazo autorizado o no se cumplan las condiciones fijadas en la autorización.

Capítulo 10º.- Veladores, kioscos y comercio ambulante.

Artículo 69.- Veladores.

1.- La instalación de veladores en las vías objeto de esta Ordenanza requerirá la previa obtención de licencia de uso común especial del dominio público, para cuya expedición será requisito inexcusable contar con licencia municipal para la apertura del establecimiento y/o actividad cuyo titular los pretenda instalar.

2.- La instalación de los veladores se sujetará en todo caso a lo que se determine específicamente en la licencia municipal que la autorice, en función de la afección al dominio público, al tránsito peatonal, a la circulación de vehículos y a la tranquilidad y seguridad ciudadana.

3.- El horario de instalación y uso de los veladores se atenderá al establecido en la licencia municipal o en la normativa específica de aplicación, debiendo ser retirados al cierre del establecimiento, salvo autorización expresa y justificada en contrario.

4.- La instalación de veladores no impedirá el normal tránsito de personas y vehículos por las vías objeto de esta Ordenanza. Tampoco dificultarán la salida y entrada de personas y vehículos a las fincas próximas y las salidas de emergencia de cualquier inmueble o establecimiento. Queda expresamente prohibida la instalación de veladores en los espacios destinados a estacionamiento de vehículos, en la calzada o en zonas ajardinadas, sin autorización expresa.

A estos efectos:

a) El ancho mínimo del acerado donde se vayan a ubicar habrá de ser de 3 metros, debiendo ser colocados los veladores de forma que no dificulten el acceso a las edificaciones colindantes ni el tránsito de peatones por la acera.

b) Cuando la anchura del acerado permita la instalación de más de una línea de veladores, deberán quedar expeditas entre éstos y la fachada de las edificaciones colindantes y entre aquéllos y el borde exterior del acerado sendas franjas de un metro como mínimo.

5.- Las sillas y mesas, cuya consistencia se adecuará a las características de su uso, deberán encontrarse siempre en buen estado de conservación y ornato público, sin presentar aristas u otras formas peligrosas.

6.- Si se instalan toldos, sombrillas, parasoles o cualquier otro tipo de artilugio similar, no podrán anclarse en el pavimento, debiendo contar con una base sólida que impida su vuelco por cualquier causa. Estos elementos no podrán dificultar la visibilidad en el tráfico rodado.

7.- Cuando, por el uso intensivo del dominio público que se vaya a efectuar con la instalación de los veladores, toldos, parasoles, etc., se prevea una especial afección al pavimento de la zona en que se ubiquen, el Ayuntamiento, previo informe de Técnico municipal competente que así lo justifique, podrá establecer la exigencia de una fianza que garantice la reposición del mismo, que habrá de ser depositada en la Caja Municipal previamente al otorgamiento de la licencia municipal para la instalación de aquéllos.

8.- Queda prohibida la instalación de utensilios para la preparación y expedición de productos de consumo de la actividad, incluyéndose la instalación de barbacoas,

asadores de pollos, parrillas, etc. Salvo en los supuestos y lugares en que tradicionalmente se ubican, como en las fiestas, siempre que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias en cada caso exigibles.

9.- Los titulares de licencias para la instalación de veladores cuidarán, en todo momento, de que éstos no dificulten el tránsito peatonal en la zona donde se ubiquen.

10.- Los titulares de establecimientos de hostelería no podrán expender los artículos de consumo que les sean propios a usuarios que se encuentren fuera de los propios establecimientos sin ocupar alguno de los veladores para cuya instalación se encuentren debidamente autorizados, en su caso.

11.- Queda prohibida, salvo autorización expresa en contrario, la acción de acotar o delimitar con vallas o hitos el ámbito espacial donde se tenga autorizada la instalación de veladores.

12.- El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados precedentes será causa suficiente para la revocación de la licencia concedida y para la orden municipal de retirada de los veladores que, si no fuere cumplida voluntariamente por el obligado, será ejecutada subsidiariamente por el propio Ayuntamiento a costa de aquél.

Artículo 70.- Kioscos.

1.- La instalación de kioscos en las vías objeto de esta Ordenanza se registrará por lo dispuesto en su normativa específica, aplicándose la presente Ordenanza en cuanto a su eventual afección al tráfico.

2.- En particular, se prohíbe la instalación de mesas, estanterías o cualquier tipo de artilugio fuera del propio kiosco, salvo que queden adosados en su frente, sin sobrepasarlo en más de 50 centímetros, en cuyo caso deberán ser retirados diariamente coincidiendo con el cierre del kiosco.

3.- En ningún caso las puertas del kiosco o cualquier elemento saliente del mismo podrán sobresalir del acerado o zona donde se ubique el mismo, ni afectar a la calzada, al tránsito peatonal o al tráfico rodado.

Artículo 71.- Comercio ambulante.

1.- El ejercicio del comercio ambulante se registrará por lo dispuesto en su Ordenanza reguladora específica.

2.- Los comerciantes ambulantes estacionarán sus vehículos en las zonas acotadas al efecto, observando en todo momento las indicaciones de los Agentes de la Policía Local, o, en defecto de tales zonas, en las de estacionamiento de uso general, sin que, en ningún caso, puedan hacerlo en el acerado en que ubiquen su puesto o instalación.

3.- Queda expresamente prohibido el comercio ambulante en los semáforos y en los restantes lugares destinados a la circulación o estacionamiento de vehículos.

4.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores o de la normativa general aplicable en esta materia, podrá dar lugar a la orden de retirada inmediata del puesto o instalación de venta que, si no fuere cumplida voluntariamente por el obligado, será ejecutada subsidiariamente por el propio Ayuntamiento a costa de aquél.

Capítulo 11º.- Carga y descarga.

Artículo 72.- Disposición única.

1.- La Autoridad municipal acotará en las vías objeto de esta Ordenanza espacios reservados para la carga y des-

carga de vehículos que, no siendo turismos, estén autorizados para el transporte de mercancías y con esa definición sean clasificados como tales en el Permiso de Circulación, o posean la correspondiente Tarjeta de Transporte de Mercancías, y desarrollen la actividad a que se refiere el artículo 44, prohibiéndose, en consecuencia, su ocupación por los vehículos que no cumplan tales requisitos.

Sin perjuicio de lo anterior, se prohíben las operaciones de carga o descarga de mercancías susceptibles de producir ruidos u otras molestias, entre las 22:00 horas de cada día y las 7:00 horas del día siguiente, salvo autorización expresa de la Autoridad municipal.

2.- Para el uso por los vehículos autorizados de las reservas a que se refiere el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá establecer el tiempo máximo de estacionamiento. El incumplimiento de éste podrá dar lugar, sin perjuicio de la sanción que corresponda por la infracción cometida, a la retirada y depósito del vehículo, debiendo su titular abonar previamente a su devolución los gastos derivados de tales operaciones.

3.- Las labores de carga y descarga se efectuarán con estricta observancia de las normas siguientes:

a) El vehículo se estacionará junto al borde de la acera o en lugares donde no se produzca perturbación ni interrupción en la circulación.

b) Las mercancías se cargarán o descargarán por el lado del vehículo más próximo a la acera, utilizando los medios necesarios para agilizar la operación y no dificultar la circulación de peatones o de vehículos.

c) Las operaciones se efectuarán con el máximo cuidado, evitando ruidos y cualesquiera otras molestias innecesarias o injustificadas a los vecinos del lugar, a los peatones o a los restantes usuarios de la vía.

d) Las operaciones de carga y descarga se efectuarán, en todo caso, con la mayor celeridad posible, con independencia de que se realicen en espacio reservado o no.

e) Las mercancías que sean objeto de la carga o descarga deberán ser trasladadas directamente desde el inmueble del que procedan al vehículo o viceversa, sin que puedan quedar depositados fuera de uno u otro.

4.- Dada la utilidad pública de las reservas de espacio para carga o descarga a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, el uso de las mismas por vehículos no dedicados a aquella actividad o de los que, estándolo habitualmente, no la estén ejerciendo efectivamente en el momento del estacionamiento, rebasen el tiempo máximo de parada establecido o eludan el debido control, dará lugar a la retirada inmediata de tales vehículos indebidamente estacionados en los espacios reservados.

A estos efectos, los vehículos deberán presentar en forma perfectamente visible los distintivos oficiales que informen de su actividad, así como los mecanismos de control-horario, en su caso.

Capítulo 12º.- Otras actividades.

Artículo 73.- Norma única.

1.- El desarrollo de cualquier otra actividad que afecte al uso de las vías objeto de esta Ordenanza se registrará por las disposiciones de este título, con las adecuaciones requeridas por la naturaleza de la actividad de que se trate.

2.- En particular, cualquier actividad cuyo ejercicio afecte a la seguridad o a la normal circulación en las vías

objeto de esta Ordenanza deberá obtener la previa licencia municipal, para cuyo otorgamiento será preceptivo el informe de la Jefatura de la Policía Local.

TITULO IV.- OTRAS NORMAS.

Artículo 74.- Areas y zonas de circulación restringida.

1.- La Autoridad municipal, cuando las características de una determinada zona de la población lo justifiquen, podrá prohibir o limitar la circulación y/o el estacionamiento de vehículos, con el fin de reservar dicha zona con carácter preferente o exclusivo al tránsito de peatones.

2.- En los accesos y salidas de las zonas de circulación y/o estacionamiento prohibidos o limitados deberá estar colocada la señalización correspondiente a su indicado carácter, sin perjuicio de la utilización de otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación o el estacionamiento de vehículos en la calle o en la zona afectada.

3.- La prohibición o limitación de circulación y/o estacionamiento de vehículos podrá:

a) Comprender la totalidad de las vías que estén dentro del perímetro delimitado al efecto o sólo algunas de ellas.

b) Limitarse a un horario preestablecido.

c) Tener carácter permanente o estar referidas solamente a determinados días u otros períodos de tiempo.

d) Afectar exclusivamente a determinadas clases de vehículos, en razón a sus características físicas o técnicas o a la finalidad a que se destinen.

4.- Cualquiera que sea el alcance de las prohibiciones o limitaciones dispuestas, no afectarán a la circulación ni al estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los del Servicio de Extinción de Incendios, los de los Cuerpos de Seguridad, las ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos esenciales.

b) Los vehículos de correos y telégrafos, los de higiene urbana, los de empresas concesionarias de servicios públicos (agua, electricidad, teléfono), los de servicios fúnebres, oficiales o de entidades o instituciones públicas, y los de transporte de mercancías, siempre que, en cualquiera de los casos mencionados, que se encuentren en acto de servicio.

c) Los que salgan de un garaje o estacionamiento autorizado en la zona afectada o se dirijan a él.

d) Las bicicletas.

e) Excepcionalmente, cualquier vehículo con ocasión de una reconocida y justificada urgencia.

5.- El Ayuntamiento podrá establecer, mediante la señalización correspondiente, en las vías públicas cuyas características así lo justifiquen, restricciones a la circulación de vehículos cuya finalidad sea la de otorgar prioridad a los peatones.

6.- Los vehículos autorizados según el apartado anterior, requieran o no la expedición de tarjeta de tránsito, podrán circular por las vías afectadas, aunque sólo podrán estacionar en los lugares específicamente indicados al efecto y, en todo caso, se someterán a las indicaciones de los Agentes de la Policía Local.

7.- Con carácter general, se consideran vehículos autorizados:

a) Los que sean propiedad de los residentes en las vías afectadas.

b) Aquellos que se estacionen por sus propietarios en cocheras o garajes situados en dichas vías.

c) Los de propiedad de titulares de establecimientos comerciales e industriales y de despachos profesionales sitos en las citadas vías, siempre que cuenten con la pertinente licencia municipal de apertura del establecimiento o despacho.

8.- El Ayuntamiento, al delimitar estas áreas o zonas de circulación restringida, señalará los requisitos para obtener la tarjeta que autorice el tránsito de vehículos, que será expedida, previa comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, por la Jefatura de la Policía Local.

9.- Se consideran áreas de circulación restringida aquellas en las que para entrar o salir de cocheras se deban usar zonas peatonales, debiendo los vehículos usarlas sólo el tiempo necesario para entrar o salir, sin permanecer estacionados en dichas vías, pudiendo, en caso contrario, ser retirados inmediatamente del lugar.

10.- Serán objeto de sanción administrativa los vehículos a motor y ciclomotores que circulen por las zonas a que se refiere este artículo sin hallarse comprendidos en sus números 4 y 8.

Artículo 75.- Instalaciones diversas.

1.- Queda prohibida, con carácter general, la instalación de vallas, maceteros, marmolillos u otros elementos similares en las vías objeto de esta Ordenanza, salvo los instalados o autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Salar.

Todo obstáculo que distorsione la plena circulación de peatones o vehículos habrá de ser convenientemente señalizado. Durante el horario nocturno, la señalización habrá de hacerse con efecto luminoso.

2.- Cuando se pretenda instalar en dichas vías algún obstáculo o impedimento a la circulación rodada o peatonal, deberá obtenerse previamente la autorización específica del Ayuntamiento, cuyo otorgamiento será comunicado a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos de la adecuada ordenación de sus propios servicios y de los restantes servicios de seguridad o emergencia que puedan verse afectados por el obstáculo o impedimento autorizado.

Por parte de la Autoridad Municipal, se dispondrá la retirada de los obstáculos cuando:

1.- Entrañen peligro para los usuarios de las vías.

2.- No se haya obtenido la correspondiente autorización.

3.- Su colocación haya devenido injustificada o innecesaria.

4.- Haya transcurrido el tiempo por el que se hubiese autorizado su colocación o se incumpliesen las condiciones fijadas al autorizarla.

Los gastos que se produzcan por la retirada de los obstáculos o por su señalización especial, serán a costa del interesado.

Artículo 76.- Autorizaciones especiales.

Por la Alcaldía o, en caso de necesidad inaplazable, por la Jefatura de la Policía Local, dando cuenta al titular de aquélla, podrán expedirse autorizaciones especiales para:

a. Cortar el tráfico rodado en determinadas vías por el tiempo imprescindible para la realización de obras o con motivo de la actuación de un servicio de urgencia.

b. Permitir el tráfico de los vehículos de los servicios de higiene urbana, aún tratándose de zonas peatonales.

c. Circular en sentido inverso al ordinario, por motivos de obras, urgencias, etc.

Artículo 77.- Actividades personales en las vías objeto de esta Ordenanza.

1.- Cualquier actividad de carácter personal que se pretenda desarrollar en las vías objeto de esta Ordenanza y, en especial, en las calzadas con respecto a los vehículos que circulen por ellas, deberá disponer de autorización municipal al efecto, para cuyo otorgamiento será requisito el previo informe de la Jefatura de la Policía Local.

Si para la realización de la actividad a la que se refiere el párrafo anterior, fuese necesario colocar algún tipo de obstáculo en la vía pública, se estará a lo dispuesto en el artículo 75 de esta Ordenanza.

2.- En el supuesto de que quien realice la actividad carezca de dicha autorización, se ordenará el cese inmediato de aquélla, para lo que se utilizarán los medios legalmente previstos al efecto.

Artículo 78.- Vehículos averiados y abandonados.

1.- Se prohíbe la práctica de reparaciones mecánicas o de cualquier otra manipulación o trabajo en vehículos estacionados o parados en las vías objeto de esta Ordenanza, salvo aquéllas que, en su caso, resulten absolutamente imprescindibles para permitir el traslado del vehículo averiado a un lugar apto para dichas operaciones, debiéndose adoptar, en este caso, las medidas de señalización y protección adecuadas para garantizar la seguridad de las personas que intervengan en tales trabajos, así como la de los peatones y de los vehículos que circulen por la vía.

Específicamente se prohíbe a los talleres de reparación de vehículos el depósito y reparación de los mismos en las vías reguladas por esta Ordenanza.

2.- Queda prohibido el abandono de vehículos en las vías públicas objeto de esta Ordenanza. En consecuencia, el titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado de tratamiento, bien directamente o a través de una instalación de recepción, según dispone el artículo 4 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, de Gestión de vehículos al final de su vida útil, (B.O.E. núm. 3/2003, de 3 de enero).

No obstante, se presumirá racionalmente el abandono en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

3.- En el supuesto contemplado en el apartado a), y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de aban-

dono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permitan la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

4.- Los gastos que se originen como consecuencia de la retirada, traslado y depósito del vehículo serán por cuenta del titular del mismo, quien deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, en su caso.

5.- Los vehículos definitivamente abandonados serán considerados "vehículos al final de su vida útil", conforme al artículo 2.b) del Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre, de Gestión de vehículos al final de su vida útil, (B.O.E. núm. 3/2003, de 3 de enero), y entregados por el Ayuntamiento a un centro de tratamiento para su descontaminación, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, de conformidad con el artículo 4.3 del mismo Real Decreto.

Artículo 79.- Caravanas diversas.

1.- La circulación en caravanas organizadas, con motivo de la celebración de congresos, acontecimientos sociales o de cualquier otra clase, y otros acontecimientos similares, deberá disponer de autorización municipal, que deberá ser solicitada con 15 días de antelación al de la fecha prevista para la realización de aquéllas.

2.- Queda prohibido, en cualquier caso, el uso indiscriminado de señales acústicas, anunciando el paso de la caravana, así como cualquier otra actividad que entorpezca innecesariamente el tráfico o que comporte una molestia a los restantes usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza.

3.- Igual prohibición regirá para las caravanas y comitivas que se organicen espontáneamente, para celebrar acontecimientos lúdicos, estudiantiles, deportivos, etc.

TÍTULO V.- DE LA CIRCULACION DE CICLOMOTORES.

Capítulo 1º.- Disposiciones generales y ámbito de aplicación.

Artículo 80.- Objeto de la norma.

El objeto de esta normativa es el de regular y controlar en el término municipal de Salar la circulación de los vehículos que tengan la categoría administrativa de "ciclomotor", conforme al artículo siguiente.

Artículo 81.- Definición.

Tienen la condición de ciclomotores, según lo dispuesto en el punto 7 del Anexo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo:

a) Vehículos de dos ruedas, provistos de un motor de cilindrada no superior a 50 cm³, si es de combustión interna, y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h.

b) Vehículos de tres ruedas, provisto de un motor de cilindrada no superior a 50 cm³, si es de combustión interna, y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h.

c) Vehículos de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 Kg., excluida la masa de las baterías en el

caso de vehículos eléctricos, cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 km/h y con un motor de cilindrada igual o inferior a 50 cm³ para los motores de explosión, o cuya potencia máxima neta sea igual o inferior a 4 kW., para los demás tipos de motores.

Artículo 82.- Interés del contenido de la norma.

Esta norma viene a defender y proteger los legítimos intereses de los propietarios de este tipo de vehículos.

Artículo 83.- Contaminación.

Asimismo, la regulación contenida en este título pretende corregir las molestias que esta clase de vehículos producen a causa de la contaminación acústica.

Capítulo 2º. Identificación de vehículos y titulares.

Artículo 84.- Identificación del vehículo.

El vehículo será identificado por:

- a. Su licencia de circulación.
- b. El Certificado de características.
- c. Su placa de matrícula.
- d. El contrato de seguro de suscripción obligatoria.

Artículo 85.- Identificación del conductor.

El conductor del vehículo deberá ser portador de su permiso o licencia o permiso de conducir válido.

Artículo 86.- Obligaciones del conductor.

El hecho de que el ciclomotor esté provisto de su correspondiente placa de matrícula no exime a su conductor de la obligación de llevar consigo los documentos previstos en las Leyes sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

Capítulo 3º.- De las placas de matrícula, de su colocación y de los requisitos de solicitud.

Artículo 87.- Vigencia.

1.- Todos los ciclomotores, así como los vehículos especiales, triciclos y cuadríciclos, que circulen por las vías de este Municipio, están obligados a llevar correctamente colocada la correspondiente placa de matrícula, según lo previsto en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

2.- El incumplimiento de dicha obligación dará lugar, además de a la sanción correspondiente, a la retirada del vehículo infractor de la vía y a su depósito en el lugar designado por la autoridad competente, corriendo su titular con los gastos que se originen por tales conceptos.

Artículo 88.- Características de la placa de matrícula.

1.- La placa de matrícula tendrá el fondo auto reflectante de color amarillo. Los caracteres estampados en relieve irán pintados en color negro mate. En la placa de matrícula se inscribirán tres filas de caracteres constituidas, la primera por la letra C y la cifra correspondiente a las unidades de millar de un número que irá desde el 0000 al 9999, y tres letras, empezando por las letras BBB y terminando por las letras ZZZ, suprimiéndose las cinco vocales, evitándose palabras malsonantes o acrósticos, así como las letras Ñ y Q, por ser fácil su confusión con la letra N y el número O, respectivamente.

2.- La placa de matrícula debe corresponder a un tipo homologado, conservar su poder retrorreflectante y ser visible o legible de acuerdo con la normativa.

3.- Las dimensiones de las placas de matrícula, así como las de los caracteres a inscribir en ellas, y las separaciones entre caracteres y entre éstos y los bordes de la

placa, serán los estipulados en el Reglamento General de Vehículos.

4.- Queda prohibido que en la placa de matrícula se coloquen, inscriban o pinten adornos, signos u otros caracteres distintos a los señalados reglamentariamente, incluida la publicidad en el interior de la misma.

5.- Se autoriza la utilización de un marco ajeno a la propia placa, el cual podrá ir grabado en la parte inferior con publicidad, siempre y cuando su contorno no exceda de 26 milímetros al borde exterior de la placa.

6.- Queda prohibida la colocación de placas complementarias no autorizadas o fijar o pintar marcas o distintivos que por su forma, color y caracteres dificulten la legibilidad o puedan inducir a la confusión con los caracteres reglamentarios de la placa de matrícula.

7.- El incumplimiento de este artículo dará lugar, además de a la sanción correspondiente, a la retirada del vehículo infractor de la vía y a su depósito en el lugar designado por la autoridad competente, corriendo su titular con los gastos que se originen por tales conceptos.

Artículo 89.- Colocación de la placa.

1.- Para la puesta en circulación de un ciclomotor, éste deberá llevar colocada de forma reglamentaria la correspondiente placa de matrícula.

2.- Los ciclomotores llevarán una placa de matrícula en la parte posterior, colocada en posición vertical o casi vertical, en el plano longitudinal mediano del vehículo y en el centro y en el lugar destinado para este fin por el fabricante.

3.- La placa se colocará lo más perpendicularmente posible al suelo, no permitiendo su alabeo ni cualquier otra manipulación que origine confusión en su identificación, así como que no quede obstaculizada su visión desde atrás.

4.- El incumplimiento de este artículo dará lugar, además de a la sanción correspondiente, a la retirada del vehículo infractor de la vía y a su depósito en el lugar designado por la autoridad competente, corriendo su titular con los gastos que se originen por tales conceptos.

Artículo 90.- Solicitud de la placa.

La solicitud de matriculación y expedición de la licencia de circulación de los ciclomotores se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Capítulo 4º.- Transferencias y bajas.

Artículo 91.- Tramitación.

1.- Toda transferencia o baja de un vehículo ciclomotor deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en los capítulos III y IV del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Cualquier variación correspondiente a los datos de la identidad del titular del ciclomotor deberá ser comunicada a la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

2.- En los casos de pérdida, sustracción, deterioro u otra causa similar de la placa de matrícula, el propietario del ciclomotor estará obligado a solicitar la expedición de una nueva.

Capítulo 5º.- Causas de inmovilización, retirada y depósito.

Artículo 92.- Norma única.

Se procederá a la inmovilización, retirada y depósito del vehículo ciclomotor en los siguientes casos:

- a. En todos los supuestos previstos en la legislación en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
- b. En todos los casos previstos en la presente Ordenanza.
- c. Cuando por circular con escape libre o sin él, produzca, a juicio del Agente de la Policía actuante, una notoria perturbación acústica.

En tales casos, deberá actuarse de conformidad con el artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente contra Ruidos y Vibraciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 62, de 3 de abril de 2002.

d. Cuando previamente citado, no comparezca el vehículo a la prueba de medición de ruidos.

e. Por no acreditarse documentalmente la propiedad del vehículo.

El interesado podrá alzar la inmovilización, una vez subsanadas las causas que la originaron, abonando todos los gastos devengados por la inmovilización, retirada y depósito, sin perjuicio de la correspondiente sanción administrativa.

Capítulo 6º.- Utilización del casco.

Artículo 93.- Norma única.

Será necesario llevar el casco de protección homologado en todo momento que se circule en ciclomotor, motocicleta y quads, así como debidamente abrochado y ajustado.

TITULO VI.- ACCIDENTES Y DAÑOS.

Artículo 94.- Disposición general.

Los usuarios de las vías que se vean implicados en un accidente, lo presencien o tengan conocimiento de él, están obligados a auxiliar o a solicitar auxilio para atender a las víctimas si las hubiera, prestar su colaboración para evitar males o daños mayores, restablecer en la medida de lo posible la seguridad de la circulación y colaborar en el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 95.- Medidas a adoptar.

Todo conductor implicado en un accidente deberá:

1. Detener su vehículo tan pronto como sea posible, sin crear peligro para la circulación o las personas.
2. Avisar a los Agentes de la autoridad si hubiera personas aparentemente heridas o fallecidas.
3. Tratar de mantener o restablecer en la medida de lo posible la seguridad en la circulación hasta tanto lleguen los Agentes de la autoridad.
4. Prestar a los heridos el auxilio que resulte más adecuado, según las circunstancias, y especialmente recabar auxilio de los servicios sanitarios más próximos.
5. En el supuesto de que resultara muerta o herida alguna persona, deberá evitar la modificación del estado de las cosas y la desaparición de huellas que pudieran resultar de utilidad para la determinación de las responsabilidades, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes deberes a que se refiere este artículo.
6. No abandonar el lugar del accidente hasta tanto lleguen los Agentes de la autoridad, a no ser que las heri-

das producidas sean leves, no precisen asistencia y ninguna de las personas implicadas lo soliciten.

7. Facilitar los datos precisos sobre su identidad, la de su vehículo y la de la entidad aseguradora y número de póliza del seguro obligatorio de su vehículo, si así lo requirieran otras personas implicadas en el accidente.

8. Señalizar, de forma visible para el resto de los usuarios de la vía, la situación de accidente o avería.

Todo usuario de la vía que, sin estar implicado en él, advierta que se ha producido un accidente deberá cumplir igualmente las prescripciones anteriores, salvo que manifiestamente no sea necesaria su colaboración o se hubiesen personado en el lugar de los hechos los servicios de emergencia o la Autoridad o sus Agentes.

Artículo 96. Daños en el mobiliario urbano.

Todo conductor que produzca daños en las señales reguladoras de la circulación o en cualquier otro elemento de la vía pública, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la Autoridad Municipal lo antes posible y a costear la reparación del daño producido o, en su caso, la sustitución del elemento dañado, bien directamente o por medio de un tercero con el que tenga suscrito contrato de seguro al efecto.

El incumplimiento de tales deberes dará lugar a la sanción que corresponda.

Artículo 97. Daños en otros vehículos.

Toda persona que cause cualquier daño a algún vehículo estacionado sin estar presente su conductor, está obligada a procurar la localización de éste y advertirle del daño causado. Si ello no resultare posible, deberá comunicar el hecho al Agente de la Autoridad más próximo o, en su defecto, a cualquier persona que pueda advertir al propietario del vehículo dañado, o, si no hubiere ninguna, dejar una nota de aviso visible en algún punto del vehículo dañado, que permita su propia localización por el titular del vehículo dañado.

TITULO VII.- PEATONES.

Artículo 98. Disposición General.

1.- Los peatones transitarán por las aceras, pasos y andenes a ellos destinados, gozando siempre de preferencia los minusválidos que se desplacen en sillas de ruedas, así como los cochecitos o carritos que transporten niños o bebés, y los demás viandantes que, por sus circunstancias físicas, se encuentren en situación de desventaja en su movilidad respecto del conjunto de aquéllos. Salvo en las zonas habilitadas al efecto, quedan prohibidos los juegos infantiles en la vía pública, especialmente los de pelota.

2.- Excepcionalmente podrá circularse por la calzada, siempre que se adopten las debidas precauciones y no se produzcan peligro o perturbación grave a la circulación, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se porten objetos voluminosos que pudieran constituir, de circular por la acera, un estorbo para los restantes peatones.
- b. Cuando se arrastre un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor.
- c. Los grupos de peatones que formen un cortejo y circulen bajo la dirección de una persona.
- d. Los minusválidos que se desplacen en sillas de ruedas.

3.- Cuando no existan zonas reservadas para la circulación de peatones, éstos podrán transitar por la calzada por el lugar más lejano al eje de la misma.

Artículo 99. Circulación de peatones.

Los peatones circularán preferentemente por la acera de la derecha según el sentido de su marcha.

Cuando exista una sola acera o, habiendo dos, el ancho de una de ellas lo permitiere, podrán circular por aquélla o por cualquiera de éstas, indistintamente, dando preferencia siempre a los peatones que circulen por su derecha.

Artículo 100. Prohibición de detención de peatones.

Los peatones no deberán detenerse en las aceras, formando grupo, cuando ello obligue a otros usuarios a circular por la calzada.

Cuando porten objetos que supongan peligro o puedan producir suciedad, adoptarán las máximas precauciones posibles para evitar molestias al resto de los peatones.

Artículo 101. Prohibiciones específicas.

Se prohíbe a los peatones:

a. Cruzar la calzada por lugares y forma distintos de los señalados en el artículo siguiente.

b. Correr, saltar o circular de forma que moleste a los demás usuarios.

c. Esperar a los autobuses y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios o aceras o invadir la calzada para solicitar su detención.

d. Subir o bajar de los vehículos en marcha.

Artículo 102. Paso de peatones.

Los peatones que precisen cruzar la calzada lo efectuarán con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer a los demás usuarios, ni perturbar la circulación y observando en todo caso las prescripciones siguientes:

a. En los pasos regulados por semáforos, deberán obedecer las indicaciones de las luces, no penetrando en el paso hasta que la señal dirigida a ellos lo autorice.

b. En los pasos regulados por Agentes de la Policía Local, deberán en todo caso obedecer las instrucciones de éstos.

c. En los restantes pasos, no deberán penetrar en la calzada hasta tanto no se hayan cerciorado, a la vista de la distancia y velocidad a la que circulen los vehículos más próximos, que no existe peligro en efectuar el cruce.

d. Cuando no exista un paso de peatones señalado en un radio de 50 metros, el cruce se efectuará por las esquinas y en dirección perpendicular al eje de la vía, excepto cuando las características de ésta o las condiciones de visibilidad puedan provocar situaciones de peligro.

e. No podrán atravesar las plazas y glorietas por su calzada, debiendo rodearlas excepto que lo permitan los pasos de peatones existentes al efecto.

TÍTULO VIII.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA RESPONSABILIDAD.

Capítulo 1º.- Infracciones y sanciones.

Artículo 103.- Cuadro general de infracciones.

1.- Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza y a la normativa general vigente en la materia, tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán

sancionadas en los casos, forma y medida que en ellas se determinen, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las Leyes penales, en cuyo caso la Administración pasará el tanto de culpa al Ministerio Fiscal y proseguirá el procedimiento absteniéndose de dictar resolución mientras la Autoridad Judicial no pronuncie sentencia firme o dicte otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad y sin estar fundada en la inexistencia del hecho.

2.- Las infracciones a que hace referencia el número anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

3.- Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza o en la Ley que no se califiquen expresamente como graves o muy graves.

4.- Tendrán la consideración de infracciones graves y muy graves las que expresamente se califiquen como tales en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Reglamento General de Circulación y demás normativa general de aplicación.

Artículo 104.- Avocación de competencia en materia de sanciones.

1.- Como regla general, las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza se sancionarán con arreglo a la misma y en la forma establecida en el Anexo que la acompaña.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando el hecho sancionable pueda serlo en virtud de cualquier otra Ordenanza municipal que resulte de aplicación preferente, por razón de la materia específica que regule, se estará al régimen sancionador previsto en ella.

3.- No podrá imponerse más de una sanción, por aplicación de ésta u otra Ordenanza municipal, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 105.- Sanciones.

1.- Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza serán sancionadas con multa de hasta 90 euros las leves y con multa de 91 a 300 euros las graves. Las infracciones a que se refiere el artículo 103.4 de esta Ordenanza se sancionarán las graves con multa de 91 a 300 euros, y las muy graves con multa de 301 a 600 euros.

2.- En el caso de infracciones graves podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo de hasta tres meses. En el supuesto de infracciones muy graves se impondrá, en todo caso, dicha sanción por el período de hasta tres meses como máximo. El cumplimiento de la sanción de suspensión de la autorización para conducir podrá fraccionarse en la forma determinada reglamentariamente.

3.- Serán sancionadas con multa de 94 a 1.503 euros, la conducción sin la autorización administrativa correspondiente, la circulación sin matrícula o sin las autorizaciones previstas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sin haber solicitado en plazo su propietario o poseedor la transferencia del vehículo a su favor, o con vehículo que incumpla las condiciones técnicas que garantizan la seguridad vial, las infracciones relativas a las normas sobre la Inspección Técnica de Vehículos, así como las reguladoras de la ac-

tividad de los centros de reconocimiento de conductores o de enseñanza de los conocimientos y técnicas necesarios para la conducción y la realización de actividades industriales que afecten de manera directa a la seguridad vial.

4.- La Administración podrá imponer, además, para las infracciones enumeradas en el párrafo anterior, la sanción de suspensión de hasta un año de la correspondiente autorización o de cancelación de la misma de acuerdo con las graduaciones reglamentarias de los cuadros de infracciones y sanciones que se establezcan en atención a los siguientes criterios:

a. Las infracciones que se sancionen con multa de hasta 301 euros podrán llevar aparejada la suspensión de la correspondiente autorización de hasta tres meses.

b. Las infracciones que se sancionen con multa de hasta 602 euros podrán llevar aparejada la suspensión de la correspondiente autorización de hasta seis meses.

c. Las infracciones que se sancionen con multa de hasta 1.503 euros podrán llevar aparejada la suspensión de la correspondiente autorización de hasta un año o cancelación de la misma.

5.- Cuando se trate de incumplimientos a las normas reguladoras de la enseñanza de los conocimientos y técnicas necesarios para la conducción, además de la multa y suspensión o cancelación de la autorización que proceda imponer, se acordará la prohibición de obtener al titular de la misma otra nueva autorización por el tiempo de la suspensión impuesta. La cancelación de la autorización correspondiente llevará consigo para el titular de la misma la prohibición de obtener otra nueva durante un año.

Los mismos efectos se producirán cuando se trate de incumplimientos de las normas reguladoras de la actividad de los centros de reconocimiento de conductores en cuanto a la eficacia de la inscripción de los referidos centros en las Jefaturas de Tráfico.

6.- Las sanciones de multa previstas en los números anteriores, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30 por 100 sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el Agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente.

7.- Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el Agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa, y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en Derecho, inmovilizará el vehículo en los términos y condiciones fijados reglamentariamente. En todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el número anterior respecto a la reducción del 30 por 100 y el depósito o el pago de la multa podrá efectuarse en moneda de curso legal en España o de cualquier otro país con quien España mantenga tipo oficial de cambio.

8.- La cuantía de la sanción pecuniaria y el período de suspensión del permiso o licencia de conducción podrán reducirse hasta un 30 por 100 de su totalidad y sustituirse en esa parte, a petición del sancionado, por otras medidas también reeducadoras determinadas reglamen-

tariamente. Dichas medidas consistirán en cursos formativos de comportamiento en materia de seguridad vial o módulos de concienciación sobre las consecuencias de los accidentes de tráfico.

El incumplimiento de las medidas reeducadoras dará lugar a la obligación de pago inmediato de la parte de la multa sustituida junto a los recargos que procedan con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

9.- Al autor de una infracción muy grave se le impondrá en caso de reincidencia, además de la sanción pecuniaria correspondiente, la revocación del permiso o licencia de conducción. En este caso, la graduación de la sanción pecuniaria se realizará exclusivamente atendiendo a la gravedad y trascendencia del hecho, así como al peligro potencial creado.

10.- A los efectos del apartado anterior se reputarán reincidentes a quienes hubieren sido sancionados en firme en vía administrativa durante los dos años inmediatamente anteriores por dos infracciones muy graves de las previstas en el artículo 65.5 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

11.- No se procederá a la revocación del permiso o licencia de conducción prevista en este apartado cuando el titular de la autorización solicite la realización de un curso de reciclaje y sensibilización en centro autorizado para ello y acredite haberlo superado con aprovechamiento dentro del plazo y en las condiciones determinadas reglamentariamente. En tal caso, la revocación del permiso o licencia de conducción se sustituirá por la sanción de suspensión de los mismos en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En los supuestos de revocación del permiso o licencia de conducción no podrá obtenerse una nueva autorización administrativa para conducir mientras no se haya cancelado la sanción que dio origen a la revocación.

12.- La realización de actividades correspondientes a las distintas autorizaciones durante el tiempo de suspensión de las mismas llevará aparejada una nueva suspensión por un año al cometerse el primer quebrantamiento, y la revocación definitiva de la autorización si se produjere un segundo quebrantamiento.

Artículo 106.- Competencia sancionadora.

La competencia para sancionar corresponde a los órganos y se ejercerá en la forma dispuesta en el artículo 68 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 107.- Graduación de las sanciones.

Las sanciones previstas en esta Ordenanza se graduarán en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor y al peligro potencial creado. Para graduar las sanciones, en razón de los antecedentes del infractor, se estará a los criterios de valoración de los mencionados antecedentes establecidos reglamentariamente.

Capítulo 2º.- Medidas cautelares.

Artículo 108.- Disposición general.

No tendrán el carácter de sanciones las medidas cautelares o preventivas que se puedan acordar con arreglo

a la presente Ordenanza y a la normativa general, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 109.- Inmovilización del vehículo.

1.- Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y control del tráfico, sin perjuicio de la denuncia que deban formular por las infracciones correspondientes, podrán proceder, de conformidad con el artículo 70 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, a la inmovilización del vehículo cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza o de la normativa general, de su utilización pudiera derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes. A estos efectos se considerará riesgo grave para las personas el conducir un ciclomotor o motocicleta sin casco homologado. Esta medida será levantada inmediatamente después de que desaparezcan las causas que la hubieren motivado.

2.- Los agentes de la autoridad también podrán inmovilizar el vehículo en los casos de superar los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo, en el caso de que éste haya sido objeto de una reforma de importancia no autorizada, así como también cuando se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por 100 de los tiempos establecidos reglamentariamente o a consecuencia de indicios que pongan de manifiesto cualquier posible manipulación en los instrumentos de control, pudiendo disponer el traslado del vehículo a los solos efectos y por el tiempo imprescindible para verificar técnicamente dicha reforma o manipulación del tacógrafo o los limitadores de velocidad, corriendo los gastos de esta inspección por cuenta del denunciado si se acredita la infracción.

3.- Los agentes de la autoridad inmovilizarán el vehículo cuando a su conductor se le pueda imputar la infracción consistente en la ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por 100 el apartado de plaza autorizadas, excluido el conductor, y lo mantendrán inmovilizado mientras subsista la causa de la infracción.

4.- Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo será por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

5.- También podrá inmovilizarse el vehículo en:

- Los casos de negativa a efectuar las pruebas a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- Cuando no se halle provisto del correspondiente seguro obligatorio de vehículos.

- Cuando no disponga del título que habilite para el estacionamiento en zonas delimitadas en tiempo, o exceda de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

- Cuando carezca de permiso de circulación.

- Los casos y en la forma dispuesta por el artículo 292.I del Código de la Circulación, aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934.

Los gastos que pudieran ocasionarse por la inmovilización, traslado y depósito del vehículo, serán de cuenta del titular o de quien legalmente deba responder por él.

-Artículo 110.- Retirada del vehículo.

1.- La Administración podrá proceder, en los términos de los artículos 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y 292.II del Código de la Circulación, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la Autoridad competente.

2.- Cuando los Agentes de la Policía Local encuentren en la vía pública un vehículo estacionado que impida totalmente la circulación, constituya un peligro para la misma o la perturbe gravemente, en la forma prevista en esta Ordenanza, podrán tomar las medidas previstas en el artículo 292.III del Código de la Circulación.

A título enunciativo, y sin perjuicio de las sanciones específicas que se contienen en esta Ordenanza, serán considerados casos de perturbación grave de la circulación en los que estarán, por tanto, justificadas las medidas previstas en el párrafo anterior, los siguientes:

a) Cuando un vehículo se halle estacionado en doble fila sin conductor.

b) Cuando lo esté total o parcialmente ante la salida o entrada de vehículos en un inmueble, o frente a ellas si obstaculiza tales operaciones, siempre y cuando el inmueble disponga de la correspondiente reserva municipal para entrada y salida de vehículos y ésta se encuentre convenientemente señalizada.

c) Cuando se encuentre estacionado en lugar prohibido en una vía de circulación rápida o especial a que se refiere esta Ordenanza.

d) Cuando se encuentre estacionado en lugares expresamente señalizados con reserva de carga o descarga durante las horas a ellas destinadas y consignadas en la señal correspondiente.

e) Cuando se halle indebidamente estacionado en los carriles y espacios reservados para los servicios de transporte público o escolar, de taxis o autoturismos, en zonas reservadas para uso de personas con movilidad reducida o para bicicletas, o, en general, en cualesquiera espacios reservados para determinada clase de vehículos, siempre que se encuentren debidamente señalizados y delimitados.

f) Cuando se halle estacionado en los espacios reservados por motivos de seguridad pública, siempre que se encuentren debidamente señalizados y delimitados.

g) Cuando lo esté en lugares expresamente reservados a los servicios de urgencia a que se refiere el artículo 48 de esta Ordenanza, así como en los demás supuestos de reserva previstos en la misma en que se señale como medida a adoptar la de retirada del vehículo.

h) Cuando un vehículo estacionado impida el giro autorizado por la señal correspondiente u obligue a otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.

i) Cuando el vehículo se halle estacionado, total o parcialmente, sobre una acera, paseo, andén, refugio, zona

de precaución, zona de franja en el pavimento, zona peatonal o ajardinada, careciendo de autorización expresa, o lugares de tránsito no permitido para los vehículos en los que no está autorizado el estacionamiento.

j) Cuando lo esté en una acera o chafalán de modo que sobresalga de la línea del bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello el paso de una fila de vehículos.

k) Cuando se encuentre en un emplazamiento tal que impida la visión de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía.

l) Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve, debidamente autorizada en los términos de esta Ordenanza.

m) Cuando resulte necesario para la reparación y limpieza de la vía pública.

n) Cuando se hallen estacionados ante la salida de los locales destinados a actos públicos o espectáculos, en horas de concurrencia o celebración de estos, si con ello se dificulta la salida masiva de personas en casos de emergencia, siempre que se encuentren debidamente señalizados.

o) Cuando obstaculice el paso de los vehículos de los servicios de higiene urbana en el desarrollo de sus cometidos, impida o dificulte la necesaria manipulación o recogida de contenedores u otros utensilios empleados por ese servicio público.

p) Cuando haya transcurrido el plazo máximo previsto para el estacionamiento continuado en un mismo lugar sin que el vehículo haya sido cambiado de sitio.

q) Cuando se encuentre estacionado fuera de los lugares habilitados al efecto, en su caso, en una de las vías de circulación especial a que se refiere el artículo 20 de esta Ordenanza.

r) Cuando se encuentre estacionado invadiendo un paso de peatones o una zona para uso exclusivo de minusválidos debidamente señalado, así como en aquellas partes de la vía donde se impida o dificulte la utilización de zonas que han sido adaptadas para el uso y servicio de personas de movilidad reducida.

s) Cuando se encuentre estacionado en una zona reservada para el tránsito de peatones.

t) Cuando se encuentre estacionado en una zona donde está prohibida la parada y el estacionamiento.

u) En las esquinas, cruces o bifurcaciones de calles cuando impida el paso o dificulte el giro de cualquier otro vehículo o impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que acceden desde otra.

v) Cuando se halle estacionado en plena calzada o tan alejado del bordillo que obstaculice la circulación u oblique al resto de usuarios de la vía a realizar maniobras peligrosas, excesivas o antirreglamentarias.

w) Cuando obstaculice la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

x) Cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 16 y 92 de esta Ordenanza.

y) Cuando por la altura del vehículo y su proximidad a vivienda colindante, se pueda acceder a la misma desde el vehículo.

z) Cuando se halle estacionado delante o detrás de vallas de señalización colocadas por el Ayuntamiento para el corte de vías, calles o zonas con motivo del paso de comitivas, desfiles, procesiones, cabalgatas, pruebas deportivas u otra actividad de relieve, o de zonas peatonales, dificultando, obstaculizando o impidiendo la entrada o salida de vehículos en caso de tener que ser abierta al tráfico en cualquier momento por los Agentes de la Autoridad.

aa) Cuando se halle estacionado en las zonas o áreas de circulación restringida contempladas en el artículo 74 de la presente Ordenanza, sin tener visible la correspondiente tarjeta de tránsito.

ab) Cuando se encuentre estacionado en un carril de circulación delimitado con marca vial.

cc) En los supuestos del artículo 19.2 aa) de esta Ordenanza.

3.- La retirada del vehículo entrañará la conducción del mismo al Depósito establecido al efecto, adoptándose las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor tan pronto como sea posible. La retirada se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas convenientes, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.

En el supuesto previsto en el apartado l) de este número, los Agentes de la Autoridad deberán señalar con la posible antelación el itinerario o la zona de estacionamiento prohibido, pudiendo además colocar notas de aviso en los parabrisas de los vehículos afectados, los cuales serán retirados, si su propietario o conductor no lo hiciera, al Depósito Municipal de Vehículos o lugar designado por la autoridad competente, sin que, en tal caso, proceda imponer al titular del vehículo el pago de cantidad alguna por el traslado.

En los supuestos previstos en los apartados anteriores, si por razones de las dimensiones o peso del vehículo no fuera posible su retirada, se procederá a la denuncia de la infracción correspondiente y se realizarán las gestiones pertinentes con el fin de localizar al conductor y/o propietario para que proceda por sí mismo a la retirada de aquél.

4.- Salvo en caso de utilización ilegítima por persona distinta a su titular, debidamente acreditada, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo serán de cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio de su devolución si ulteriormente se declarase su improcedencia.

5.- En el supuesto de que se haya iniciado la retirada del vehículo y ésta se interrumpiese por la causa prevista en el párrafo primero del apartado 3 de este artículo, el titular o usuario del vehículo deberá abonar la totalidad de la tasa en razón del servicio efectuado hasta el momento. Dicha tasa será establecida en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Se considera iniciada la retirada cuando el vehículo-grúa se encuentre realizando el enganche del vehículo a retirar.

Capítulo 3º.- De la responsabilidad.

Artículo 111.- Personas responsables.

1.- La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora. Cuando se trate de infracciones leves, previo el consentimiento de las personas referidas en el párrafo anterior, podrá sustituirse la sanción económica de la multa por otras medidas también reeducadoras.

2.- El titular que figure en el registro de vehículos será en todo caso responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

3.- El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular.

4.- La responsabilidad por el ejercicio profesional a que se refieren las autorizaciones del apartado c) del artículo 5 de Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en materia de enseñanza de la conducción y de aptitudes psicofísicas de los conductores, se determinará conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 104 de esta Ordenanza.

5.- El fabricante del vehículo y el de sus componentes serán, en todo caso, responsables por las infracciones relativas a las condiciones de construcción del mismo que afecten a su seguridad, así como de que la fabricación se ajuste a tipos homologados.

TÍTULO IX.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECURSOS.

Capítulo 1º.- Procedimiento sancionador.

Artículo 112.- Norma única.

No se impondrá sanción alguna por las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a las normas del capítulo primero del título VI del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, del Título IX de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero. Y a las de esta Ordenanza.

Capítulo 2º.- Recursos.

Artículo 113.- Disposición única.

1.- Contra las resoluciones de los expedientes sancionadores que sean competencia del Alcalde u órgano que actúe por delegación del mismo, que, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pondrán fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo 3º.- Prescripción, cancelación de antecedentes, ejecución de sanciones y cobro de multas.

Artículo 114.- Norma única.

En cuanto a la prescripción de infracciones y sanciones, así como sobre la anotación de sanciones firmes graves o muy graves, cancelación de anotaciones, ejecución de sanciones y cobro de multas, se estará a lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y 18 a 21 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda derogadas cuantas disposiciones del Ayuntamiento de Salar, de igual o inferior rango, regulen las materias contenidas en esta Ordenanza, y en particular la Ordenanza Municipal de Circulación en Vías Urbanas, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 31 de octubre de 1991 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 299, de 31 de diciembre de 1991.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que consta de 114 artículos, una Disposición Derogatoria, una Disposición Final, un anexo con el cuadro de multas y una relación codificada de la Ordenanza, ha sido aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Salar adoptado en sesión de ____ y entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ANEXO DE INFRACCIONES.

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ordenanza, las infracciones a la misma se califican como leves y graves, y serán sancionadas en la forma prevista en la misma, y las infracciones a que se refiere el artículo 103.4 se califican como graves y muy graves, y a las mismas corresponderán las sanciones que en cada momento establezca la normativa de aplicación.

2.- Las referencias que se efectúan a continuación con siglas corresponden a los siguientes textos normativos:

— O.M.T.: Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

— L.S.V.: Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

— R.G.C.: Reglamento General de Circulación.

3.- Con el fin de facilitar los cometidos de los Agentes de la Policía Local, y para una más fácil comprensión de la conducta infractora por los ciudadanos en general, mediante Bando de la Alcaldía, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán detallar casuísticamente todas las conductas infractoras, con la sanción correspondiente, sin que pueda modificarse ni su tipicidad ni el montante de la sanción prevista.

4.- Se sancionarán con multa de 15 euros, las infracciones a los siguientes artículos:

- De la O.M.T.: art. 24.3; art. 98.1.03/04.

5.- Se sancionarán con multa de 23 euros, las infracciones a los siguientes artículos:

- De la O.M.T.: art. 11.1; art. 12.3.01/03; art. 18.3.01/02; art. 19.1.01/02; art. 19.2.32; art. 22.2.02; art. 24.1.01; art. 24.2.01; art. 30.4.02; art. 70.2.01/02; art. 70.3; art. 98.1.01/02; art. 100; art. 101.01/02/03/04/05.

6.- Se sancionarán con multa de 36 euros, las infracciones a los artículos siguientes:

- De la O.M.T.: art. 11.3; art. 11.4.02; art. 11.7; art. 69.6.01/02; art. 69.7.01/02; art. 69.10.02.

7.- Se sancionarán con multa de 45 euros, las infracciones a los artículos siguientes:

- De la O.M.T.: art. 11.2; art. 11.4.01; art. 12.2.02; art. 12.3.02; art. 19.1.03; art. 19.2.02/03; art. 19.2.14/15/16; art. 19.2.23/24; art. 19.2.30/31; art. 19.2.33; art. 19.2.37/38/39/40; art. 19.2.42; art. 19.3; art. 19.4.01/02/03; art. 23; art. 24.4.01/02/03; art. 26.3; art. 29.1; art. 30.4.01; art. 31.1.b; art. 32.1; art. 32.2; art. 44.3; art. 45.3.02; art. 45.10; art. 47.2.01; art. 68.3; art. 69.4.02; art. 69.5.01/02/03/04/05/06; art. 69.7.03; art. 69.9; art. 69.10.01; art. 69.11; art. 71.3.01/02; art. 72.2; art. 72.3; art. 78.1; art. 79.1; art. 79.2.01; art. 79.2.03.

8.- Se sancionarán con multa de 68 euros, las infracciones a los siguientes artículos:

- De la O.M.T.: art. 8.12.01/02; art. 8.13.01/02; art. 9.1.01/02; art.; art. 9.2; art. 9.4.01; art. 12.5.01/02; art. 14.1; art. 14.2; art. 14.5; art. 14.6; art. 19.1.04;

- art. 19.2.01; art. 19.2.04; art. 19.2.09/10/11/12/13; art. 19.2.17/18/19/20/21/22; art. 19.2.25/26/27/28/29; art. 19.2.35/36; art. 19.2.41; art. 19.2.43/44/45/46; art. 21.2; art. 22.1; art. 22.2.01; art. 22.3; art. 24.1.02; art. 24.2.02; art. 27.4.01/02; art. 29.2.01/02; art. 29.3.01/02; art. 29.4.01/02; art. 29.5; art. 37.2; art. 39.4; art. 42.1; art. 43.3; art. 44.2; art. 44.4.01; art. 45.2; art. 45.3.01; art. 45.4; art. 45.8; art. 46.2.01; art. 55.2.02; art.55.3.01/02; art. 55.4; art. 69.3; art. 70.1; art. 71.3.03; art. 71.4.01/02; art. 72.1.01/02; art. 74.10.01/02; art. 75.1.01/02; art. 78.2; art. 79.2.02; art. 96; art. 97.

9.- Se sancionaran con multa de 90 euros, las infracciones a los siguientes artículos:

- De la O.M.T.: art. 9.3; art. 12.2.01; art. 16.4; art. 26.1; art. 26.2.01/02; art. 44.4.02; art. 45.7.01/02; art. 46.2.02; art. 47.2.02; art. 49.4; art. 51.1; art. 55.2.01; art. 57; art. 59.1; art. 59.2; art. 61.2; art. 65; art. 67.1; art. 69.1; art. 69.4.01; art. 73.2.

10.- Se sancionaran con multa de 91 euros, las infracciones a los siguientes artículos:

- De la O.M.T.: art. 8.10.1; art.10.2; art.10.3; art.14.3.01/02 19.2.05; art. 19.2.14; art.19.2.23;

art.19.2.28; art. 19.2.34; art.19.2.34; art. 20.1; art. 20.2; art. 31.1.a; art. 93.1.01; art. 93.2.01.

11.- Se sancionaran con multa de 113 euros, las infracciones a los siguientes artículos:

- De la O.M.T.: art. 19.2.06; art. 71.2.

12.- Se sancionaran con multa de 135 euros, las infracciones a los siguientes artículos:

- De la O.M.T.: art. 19.2.07.

13.- Se sancionaran con multa de 158 euros, las infracciones a los siguientes artículos:

- De la O.M.T.: art. 19.2.08.

14.- La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza y demás normativa legal, llevará aparejada la imposición de la sanción en el grado máximo establecido en el art. 67 de la L.S.V., es decir:

a) Si se trata de leves: 91 euros.

b) Si se trata de graves: 301 euros.

c) Si se trata de muy graves: 602 euros.

Hay reincidencia cuando al cometer la infracción el culpable hubiera sido sancionado en firme, en vía administrativa, por otra infracción del mismo tipo a la que se le señale igual o mayor sanción, o por dos o más infracciones a las que se señale sanción menor.

INDICE SISTEMATICO DE LA RELACION CODIFICADA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

Artículo 8: Disposición general.

Artículo 9: Circulación de vehículos.

Artículo 10: Límites de velocidad.

Artículo 11: Ciclos, triciclos y vehículos análogos.

Artículo 12: Animales.

Artículo 14: Emisión de perturbaciones y contaminantes.

Artículo 16: Revisiones de vehículos.

Artículo 18: Estacionamientos: Normas generales.

Artículo 19: Estacionamientos: prohibiciones generales.

Artículo 20: Estacionamientos: prohibiciones específicas.

Artículo 21: Vigilancia de estacionamientos

Artículo 22: Estacionamiento para mudanzas.

Artículo 23: Vados particulares.

Artículo 24: Vados particulares: Requisitos de la actividad.

Artículo 26: Garajes y estacionamientos: Prohibiciones generales.

Artículo 27: Estacionamientos colectivos públicos.

Artículo 29: Estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Artículo 30: Estacionamiento reservado a residentes.

Artículo 31a: Reserva de estacionamientos para servicios públicos.

Artículo 31b: Reserva de estacionamientos para servicios privados.

Artículo 32: Reservas a entidades públicas y privadas.

Artículo 34: Auto-escuelas: Norma general.

Artículo 35: Régimen de prácticas

Artículo 37: Auto-taxis: Régimen de paradas.

Artículo 39: Transporte escolar.

Artículo 42: Transporte colectivo interurbano.

Artículo 43: Transportes Turísticos: Norma única.

Artículo 44: Transporte de suministros.

Artículo 45: Transporte de materiales de obras.
 Artículo 46: Transporte de Seguridad: Norma única.
 Artículo 47: Transportes diversos.
 Artículo 49: Carril de emergencia.
 Artículo 51: Actividades diversas en la vía pública.
 Artículo 55: Publicidad
 Artículo 57: Actos religiosos.
 Artículo 59: Cabalgatas, pasacalles, romerías, convoyes, etc.
 Artículo 61: Verbenas, festejos, espectáculos estéticos y similares.
 Artículo 65: Pruebas deportivas.
 Artículo 67-68: Obras, instalaciones y otras operaciones.
 Artículo 69: Veladores.

Artículo 70: Kioscos.
 Artículo 71: Comercio ambulante.
 Artículo 72: Carga y descarga.
 Artículo 73: Otras actividades.
 Artículo 74: Otras normas.
 Artículo 75: Instalaciones diversas.
 Artículo 77: Actividades personales.
 Artículo 78: Vehículos abandonados.
 Artículo 79: Caravanas diversas.
 Artículo 93: Utilización del casco.
 Artículo 97: Daños en otros vehículos.
 Artículo 96: Daños en el mobiliario urbano.
 Artículo 98: Peatones.
 Artículo 100: Prohibiciones detención de peatones.
 Artículo 101: Prohibiciones específicas.

RELACION CODIFICADA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL
 Artículo 8: Disposiciones generales.

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
8	10	01	Instalar, retirar, trasladar o modificar la señalización sin autorización del Ayuntamiento de Salar	.91 euros
8	12	01	Modificar el contenido de las señales de tráfico (indicar)	.68 euros
8	12	02	Colocar sobre las señales de tráfico placas, carteles, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar o distraer su atención (indicar)	.68 euros
8	13	01	Instalar elementos que dificultan la visibilidad de las señales (indicar).	.68 euros
8	13	02	Pintar sobre el pavimento signos o elementos que puedan inducir a error o confusión al resto de usuarios.	.68 euros

Artículo 9: Circulación de vehículos.

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
9	1	01	Circular con vehículos por zona peatonal	.68 euros
9	1	02	Circular con vehículos por zona ajardinada	.68 euros
9	2	—	Circular en sentido contrario al estipulado	.68 euros
9	3	—	Circular un vehículo por una vía que le está prohibida por su peso, mercancía transportada, y/o dimensiones (indicar circunstancias, autorizaciones,...)	.90 euros
9	4	01	No comunicar el conductor de un vehículo de tercera categoría a la Jefatura de la Policía Local la realización de un servicio que afecta a la circulación (indicar).	.68 euros

Artículo 10: Límites de velocidad

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
10	2	—	Entorpecer la marcha de otros vehículos circulando a velocidad anormalmente reducida.	.91 euros
10	3	—	Circular sin moderar suficientemente la velocidad cuando lo exigen las circunstancias (INDICAR).	.91 euros

Artículo 11: Ciclos, triciclos y vehículos análogos.

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
11	1	—	Circular con un ciclo, triciclo, patín, monopatín, electropatín o similar por zona peatonal (INDICAR TIPO).	.23 euros
11	2	—	Ejercer con un ciclo, triciclo, patín, monopatín, electropatín o similar actividades en la vía pública que afecten a la seguridad vial (INDICAR)	.45 euros
11	3	—	Ocupar un ciclo, triciclo, patín, monopatín, electropatín o similar más personas que para las que ha sido construido	.36 euros
11	4	01	Ejercer el conductor un ciclo, triciclo, patín, monopatín, electropatín o similar conductas y/o maniobras en la vía pública que afecten a la seguridad vial (INDICAR)	.45 euros
11	4	02	Circular con un ciclo, triciclo, patín, monopatín, electropatín o similar detrás de otro vehículo sin dejar espacio suficiente para no colisionar con él.	.36 euros
11	7	—	No llevar colocado el conductor de un ciclo, triciclo, patín, monopatín, electropatín o similar una prenda reflectante cuando sea obligatorio el uso de alumbrado	.36 euros

Artículo 12: Animales.

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
12	2	01	No encontrarse el conductor de una caballería, vehículo de tracción animal o ganado, en condiciones de poder controlarlos (INDICAR)	.90 euros
12	2	02	Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía (INDICAR)	.45 euros
12	3	01	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie (INDICAR)	.23 euros

12	3	02	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de personas que van a pie (INDICAR)45 euros
12	3	03	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en él. (INDICAR)23 euros
12	5	01	Permanecer caballerías o vehículos de tracción animal dentro de los lugares acotados para ellos, fuera del horario permitido.68 euros
12	5	02	Transitar caballerías o vehículos de tracción animal dentro de los lugares acotados para ellos fuera del horario permitido.68 euros
Artículo 14: Emisión de perturbaciones y contaminantes				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
14	1	—	Emitir perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases u otros contaminantes por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos. (INDICAR TIPO).68 euros
14	2	—	Circular con el vehículo reseñado con el escape libre, sin silenciador de explosiones.68 euros
14	3	01	Circular con el vehículo reseñado con un silenciador ineficaz.91 euros
14	3	02	Circular con el vehículo reseñado expulsando los gases del motor a través de un tubo resonador.91 euros
14	5	—	Circular el vehículo reseñado ocasionando molestias por aceleraciones bruscas u otras circunstancias anormales (INDICAR)68 euros
14	6	—	No colaborar con la Autoridad competente en las pruebas reglamentarias de detección de contaminantes.68 euros
Artículo 16: Revisiones de los vehículos				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
16	4	—	Quebrantar la inmovilización del vehículo reseñado por parte de un taller (INDICAR DATOS TALLER Y CIRCUNSTANCIAS)90 euros
Artículo 18: Estacionamientos: Normas generales.				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
18	3	01	Usar estacionamiento diferente al destinado al tipo de vehículo.23 euros
18	3	02	estacionar vehículos de dos ruedas, de forma que imposibilite o perturbe las maniobras del resto de los conductores23 euros
Artículo 19: Estacionamientos: prohibiciones generales.				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
19	1	01	estacionar el vehículo fuera del perímetro marcado en el pavimento23 euros
19	1	02	estacionar un vehículo separado anormalmente del borde de la acera.23 euros
19	1	03	estacionar un vehículo cuyas dimensiones de altura permitan el acceso a viviendas colindantes.45 euros
19	1	04	estacionar de forma que obstaculice o dificulte gravemente con alguna parte del mismo la circulación de vehículos o de peatones por el acerado o zona peatonal (indicar).68 euros
19	2	01	Parar o estacionar en lugar prohibido por señal. (INDICAR).68 euros
19	2	02	estacionar de forma distinta a la indicada por señal. (INDICAR).45 euros
19	2	03	No respetar el estacionamiento reservado a determinado tipo de vehículos.45 euros
19	2	04	estacionar en lugar donde se obligue a otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias. (INDICAR).68 euros
19	2	05	Parar en lugar donde se impide o dificulta gravemente la circulación (indicar)91 euros
19	2	06	estacionar en lugar donde se impide o dificulta gravemente la circulación (indicar)113 euros
19	2	07	Parar en lugar donde se obstaculiza gravemente la circulación (indicar)135 euros
19	2	08	Estacionar en lugar donde se obstaculiza gravemente la circulación (indicar)158 euros
19	2	09	estacionar dificultando la circulación de peatones o vehículos con alguna parte del mismo estando autorizado para dicho estacionamiento.68 euros
19	2	10	Estacionar en doble fila.68 euros
19	2	11	Estacionar fuera del lugar habilitado para el estacionamiento.68 euros
19	2	12	Estacionar en vía de un solo sentido de forma que no se permite el paso de una columna de vehículos.68 euros
19	2	13	Estacionar en vía de doble sentido de forma que no se permite el paso de dos columnas de vehículos.68 euros
19	2	14	Parar o estacionar en esquina, cruce o bifurcación impidiendo o dificultando el giro a otro tipo de vehículo.91 euros
19	2	15	Parar o estacionar en esquina, cruce o bifurcación impidiendo la visibilidad de una vía a los conductores que acceden de otra.45 euros
19	2	16	Estacionar de forma que obstaculice o dificulte la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.45 euros
19	2	17	Estacionar en una zona destinada al paso de viandantes o peatones68 euros
19	2	18	Estacionar en un paso para peatones68 euros
19	2	19	Estacionar de forma que se impide o dificulta la utilización de zonas adaptadas para el uso de personas de movilidad reducida.68 euros
19	2	20	Parar o estacionar dificultando o impidiendo el tránsito normal por un carril reservado (indicar)68 euros
19	2	21	Estacionar en carril de circulación delimitado con marca vial.68 euros
19	2	22	Estacionar en la acera68 euros

19	2	23	Estacionar en andenes, refugios, paseos centrales o laterales e islas peatonales.91 euros
19	2	24	Estacionar en zonas señalizadas con franjas en el pavimento.45 euros
19	2	25	Parar o estacionar en zona o calle peatonal.68 euros
19	2	26	Parar o estacionar en zona ajardinada.68 euros
19	2	27	Parar o estacionar frente a la salida de locales destinados a actos públicos o espectáculos en horas de concurrencia o celebración de estos dificultando la salida masiva de personas68 euros
19	2	28	Estacionar en una parada de transporte público o escolar.91 euros
19	2	29	Estacionar en una parada de taxis.68 euros
19	2	30	Estacionar en una zona reservada que esta convenientemente señalizada (indicar motivo de reserva)45 euros
19	2	31	Estacionar más de treinta días ininterrumpidamente en un mismo lugar.45 euros
19	2	32	Estacionar en zona reservada por reparación, señalización o limpieza debidamente señalizada.23 euros
19	2	33	Parar o estacionar en lugar reservado por motivo de seguridad pública debidamente señalado.45 euros
19	2	34	Estacionar en lugar que se impide la visión de las señales de tráfico a otros usuarios de la vía.91 euros
19	2	35	Estacionar en las zonas o áreas de circulación restringida68 euros
19	2	36	Estacionar de forma que se obstaculiza el paso de vehículos de una calle adyacente.68 euros
19	2	37	Estacionar en lugar habilitado de estacionamiento de limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o colocado de forma no visible.45 euros
19	2	38	Estacionar en lugar habilitado de estacionamiento de limitación horaria rebasando el tiempo permitido en el distintivo.45 euros
19	2	39	Estacionar delante de vados o reservas debidamente señalizados.45 euros
19	2	40	Estacionar en sentido contrario a la circulación de la vía.45 euros
19	2	41	Estacionar vehículos con m.m.a. superior a 3500 Kg. en el casco urbano, fuera de los lugares autorizados.68 euros
19	2	42	Parar o estacionar en carril o parte de la vía reservado para la utilización o circulación de determinados usuarios (indicar)45 euros
19	2	43	Parar o estacionar en carril de circulación de uso exclusivo de transporte público urbano.68 euros
19	2	44	Parar o estacionar en carril de circulación de uso exclusivo de bicicletas.68 euros
19	2	45	Parar o estacionar de forma que se dificulta o impide el tránsito normal por un carril de bicicletas.68 euros
19	2	46	En los supuestos del artículo 19.2 letra aa)68 euros
19	3	—	Usar artilugios para hacer reserva de estacionamiento.45 euros
19	4	01	Fijar vehículos de dos ruedas a elementos del mobiliario urbano.45 euros
19	4	02	Fijar vehículos de dos ruedas a inmuebles.45 euros
19	4	03	Fijar conjuntamente grupos de motocicletas o ciclomotores.45 euros
Artículo 20: Estacionamientos: prohibiciones específicas.				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
20	1	—	Estacionar donde se perturbe el desarrollo de servicios de urgencia91 euros
20	2	—	Parar o estacionar en una vía calificada como vía especial por Bando de Alcaldía.91 euros
Artículo 21: Vigilancia de estacionamientos.				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
21	2	—	Efectuar labor de vigilancia de estacionamiento personas no autorizadas.68 euros
Artículo 22: Estacionamiento para mudanzas.				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
22	1	—	Efectuar la actividad de mudanza careciendo de autorización68 euros
22	2	01	No respetar lo establecido en la autorización expresa para mudanza. (indicar)68 euros
22	2	02	No comunicar con antelación suficiente a la Jefatura de la Policía Local la actividad de mudanza.23 euros
22	3	—	No someterse a las indicaciones de la Policía Local, en relación con las labores de mudanza.68 euros
Artículo 23: Vados particulares.				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
23	—	—	Instalar vado o reserva de espacio careciendo de autorización municipal45 euros
Artículo 24: Vados particulares: Requisitos de la actividad				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
24	1	01	No fijar el distintivo autorizado de vado.23 euros
24	1	02	No exhibir, a requerimiento del Agente de la Autoridad, la licencia de concesión del vado.68 euros
24	2	01	Reservar un espacio superior al necesario al uso del vado autorizado.23 euros
24	2	02	Estacionar en vado o reserva de espacio con licencia nº68 euros
24	3	—	No conservar el distintivo de vado en perfectas condiciones de uso.15 euros
24	4	01	Fijación de placas falsas como distintivo de vado.45 euros
24	4	02	Fijación de placas no expedidas por el Ayuntamiento como distintivo de vado o reserva.45 euros
24	4	03	Utilizar una misma placa o idéntico número en varias entradas señalizadas como vado.45 euros

Artículo 26: Garajes y estacionamientos: Prohibiciones generales

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
26	1	—	Explotar estacionamiento colectivo careciendo de autorización municipal.90 euros
26	2	01	Cerrar la entrada en los estacionamientos colectivos sin colocar señalización que lo advierta, obstaculizando el tráfico los vehículos que pretenden acceder al mismo.90 euros
26	2	02	No colocar señales homologadas y autorizadas o personal indicadores de estado de ocupación del estacionamiento colectivo.90 euros
26	3	—	Apostar conductores en la vía pública para hacerse cargo de los vehículos que se pretenden estacionar.45 euros

Artículo 27: Estacionamientos colectivos públicos

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
27	4	01	Utilizar estacionamiento colectivo público careciendo de autorización.68 euros
27	4	02	Utilizar estacionamiento colectivo público incumpliendo las condiciones de concesión de la autorización (INDICAR)68 euros

Artículo 29: Estacionamiento para personas con movilidad reducida

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
29	1	—	No colocar la tarjeta PMR estando utilizando reserva especial amparada por la misma. . .	.45 euros
29	2	01	Fijar señal de estacionamiento reservado a PMR con placa no expedida por el Ayuntamiento. .	.68 euros
29	2	02	Ocupar reserva de espacio para PMR con licencia nº sin autorización.68 euros
29	3	01	Utilizar la tarjeta de PMR un vehículo distinto al que le fue concedida.68 euros
29	3	02	Utilizar la tarjeta de PMR un vehículo autorizado que no ejerce efectivamente la actividad. .	.68 euros
29	4	01	Parar o estacionar e zona reservada a vehículos de PMR.68 euros
29	4	02	Colocar contenedores, instalaciones o artilugios en zona reservada a vehículos de PMR sin autorización expresa.68 euros
29	5	—	No seguir las instrucciones de los Agentes de la policía Local el usuario de tarjeta P.M.R. . .	.68 euros

Artículo 30: Estacionamiento reservado a residentes.

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
30	4	01	Hacer uso de estacionamiento reservado a residente por vehículo no autorizado.45 euros
30	4	02	No exponer de forma visible desde el exterior, autorización para estacionar en zona reservada a residentes.23 euros

Artículo 31a: Reserva de estacionamientos para servicios públicos.

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
31	1	a	Estacionar en lugar reservado a servicios públicos.91 euros

Artículo 31b: Reserva de estacionamientos para servicios privados

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
31	1	b	Estacionar en lugares reservados a servicios privados de utilidad pública.45 euros

Artículo 32: Reservas a entidades públicas y privadas.

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
32	1	—	Hacer reserva de estacionamiento careciendo de autorización municipal.45 euros
32	2	—	Desarrollar actividades limitadoras en los lugares de libre estacionamiento.45 euros

Artículo 34: Auto-Escuelas: norma general.

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
34	1	—	Carecer de autorización municipal para desarrollar la actividad de auto-escuela.68 euros

Artículo 35: Auto-Escuelas: régimen de prácticas.

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
35	1	—	Incumplir los lugares y horarios determinados por el Ayuntamiento para la práctica de conducción con alumnos de auto-escuela.68 euros

Artículo 37: Auto-taxis: Régimen de paradas.

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
37	2	—	Efectuar carga y descarga de pasajeros, por vehículos auto-taxis, perturbando la circulación68 euros

Artículo 39: Transporte escolar.

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
39	1	—	Efectuar transporte escolar careciendo de Licencia Municipal.68 euros
39	2	—	Prestar el servicio con vehículo que no reúne los requisitos establecidos en el R.D. 443/2001, de 27 de abril, de condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores (antigüedad, características técnicas, distintivo, inspección técnica de vehículos, y seguros).68 euros
39	3	—	Carecer de la obligatoria presencia de un acompañante mayor de edad que conozca los dispositivos de seguridad del vehículo.68 euros
39	4	—	Circular excediendo la velocidad máxima autorizada para este tipo de transporte; efectuar las paradas fuera de los lugares establecidos o incumplir el itinerario del servicio.68 euros

Artículo 42: Transporte colectivo interurbano

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
42	1	—	Efectuar bajada o recogida de viajeros dentro del casco urbano fuera de la parada establecida.68 euros

Artículo 43: Transportes turísticos.

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
43	3	—	No comunicar el establecimiento hotelero un servicio de transporte turístico que afecta a la circulación.68 euros

Artículo 44: Transporte de suministros				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
44	2	—	Parar o estacionar para efectuar carga y descarga de mercancías, los vehículos de suministros, fuera de los lugares autorizados para ellos.68 euros
44	3	—	estacionar un vehículo de suministro en zona de carga y descarga rebasando el tiempo máximo permitido.45 euros
44	4	01	Parar o estacionar para efectuar carga y descarga de mercancías, los vehículos de suministros, en las zonas de tránsito peatonal.68 euros
44	4	02	Parar o estacionar para efectuar carga y descarga de mercancías, los vehículos de suministros, en vías de circulación especial.90 euros
Artículo 45: Transporte de materiales de obras.				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
45	2	—	Colocar contenedores o artilugios en lugares prohibidos careciendo de autorización expresa.68 euros
45	3	01	Carecer un contenedor instalado en la vía pública de elementos reflectantes cuando las condiciones atmosféricas lo exigen (indicar)68 euros
45	3	02	No llevar un contenedor instalado en la vía pública inscrito el nombre de la empresa a la que pertenece.45 euros
45	4	—	Permanecer contenedores en la vía pública fuera de los horarios y días permitidos.68 euros
45	7	01	Cerrar al tráfico una vía de la ciudad, careciendo de autorización municipal (indicar tipo de actividad ejercida).90 euros
45	7	02	Cambiar de sentido una vía de la ciudad careciendo de autorización municipal (indicar tipo de actividad ejercida).90 euros
45	8	—	Depositar materiales en la vía pública, careciendo de autorización municipal (indicar tipo de material).68 euros
45	10	—	No comunicar los transportistas de materiales de obra, el número de la licencia a la que sirven cuando sean requeridos por los Agentes de la Autoridad.45 euros
Artículo 46: Transportes de Seguridad.				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
46	2	01	Parar o estacionar los vehículos de transporte de seguridad en zonas peatonales.68 euros
46	2	02	Parar o estacionar los vehículos de transporte de seguridad en las vías de circulación especial.90 euros
Artículo 47: Transportes diversos				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
47	2	01	Efectuar servicio de transporte, perturbando el tráfico rodado o peatonal.45 euros
47	2	02	Efectuar transportes de mercancías peligrosas, tóxicas o de otro tipo careciendo de autorización municipal. (indicar)90 euros
Artículo 49: Carril de emergencia				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
49	4	—	Circular vehículos no prioritarios haciendo uso de señales de emergencia no justificadas.90 euros
Artículo 51: Actividades diversas en la vía pública.				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
51	1	—	Carecer de autorización municipal para llevar a cabo en la vía pública actividades diversas (INDICAR).90 euros
Artículo 55: Publicidad.				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
55	2	01	Ejercer la actividad de publicidad mediante el vehículo reseñado careciendo de licencia municipal.90 euros
55	2	02	Ejercer la actividad de publicidad mediante el vehículo reseñado incumpliendo los extremos de la Licencia o la normativa aplicable (indicar)68 euros
55	3	01	Ejercer la actividad de publicidad mediante megafonía emitiendo por encima de los límites sonoros permitidos (indicar).68 euros
55	3	02	No someterse a las mediciones sonoras a requerimiento de los Agentes de la autoridad o personal cualificado.68 euros
55	4	—	Parar o estacionar el vehículo reseñado ejerciendo la actividad de publicidad mediante megafonía sin autorización.68 euros
Artículo 57: Actos religiosos.				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
57	—	—	Celebrar actos religiosos en la vía pública sin contar con autorización municipal.90 euros
Artículo 59: Cabalgatas, pasacalles, romerías, convoyes, etc.				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
59	1	—	Celebrar actos lúdicos en la vía pública sin contar con autorización municipal.90 euros
59	2	—	Celebrar actos lúdicos en la vía pública sin respetar el calendario establecido. (indicar)90 euros
Artículo 61: Verbenas, festejos, espectáculos estáticos y similares				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
61	2	—	Instalar bares o chiringuitos anexos a actividades autorizadas, sin contar con la autorización expresa.90 euros

Artículo 65: Pruebas deportivas.

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
65	—	—	Celebrar pruebas deportivas en la vía pública sin autorización municipal.90 euros

Artículo 67-68: Obras, instalaciones y otras operaciones

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
67	1	—	Realizar obras o instalaciones en la vía pública sin contar con la Licencia o autorización municipal.90 euros
68	3	—	No respetar las condiciones establecidas en la Licencia o autorización municipal en las obras, instalaciones y operaciones en la vía pública.45 euros

Artículo 69: Veladores

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
69	1	—	Instalar veladores en la vía pública si licencia municipal.90 euros
69	3	—	No respetar las limitaciones de la Licencia Municipal de instalación de veladores.68 euros
69	4	01	Rebasar el horario de uso de los veladores90 euros
69	4	02	Ocupar el dominio público con veladores, fuera del horario de utilización.45 euros
69	5	01	Perturbar la circulación de vehículos o personas con la instalación de veladores.45 euros
69	5	02	Dificultar la entrada o salida a las fincas próximas con la instalación de veladores.45 euros
69	5	03	Dificultar las salidas de emergencia existentes con la instalación de veladores.45 euros
69	5	04	Instalar veladores en los estacionamientos de vehículos sin contar con autorización expresa.45 euros
69	5	05	Instalar veladores en la calzada sin contar con autorización expresa.45 euros
69	5	06	Instalar veladores en zonas ajardinadas sin contar con autorización expresa.45 euros
69	6	01	Instalar mesas o sillas en estado de deterioro.36 euros
69	6	02	Instalar mesas o sillas con aristas u otras formas que puedan ser dañosas.36 euros
69	7	01	Instalar toldos, sombrillas, parasoles o similares anclados en el pavimento.36 euros
69	7	02	Instalar toldos, parasoles, sombrillas o similares sin la suficiente base que impida el vuelco.36 euros
69	7	03	Instalar toldos, sombrillas o similares dificultando la visibilidad del tráfico rodado.45 euros
69	9	—	Instalar en la vía pública utensilios para preparar productos de consumo. (Barbacoas, asadores, parrillas, etc.).45 euros
69	10	01	Impedir o dificultar con veladores el tránsito peatonal.45 euros
69	10	02	Expedir productos a clientes que no se encuentran en la zona acotada para veladores.36 euros
69	11	—	Acotar la zona donde se vayan a instalar veladores sin contar con autorización expresa.45 euros

Artículo 70: Kioscos.

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
70	1	—	Instalar kioscos en la vía pública incumpliendo la normativa establecida.68 euros
70	2	01	Instalar en la vía pública artilugios diferentes del propio kiosco.23 euros
70	2	02	Instalar artilugios adosados al kiosco, sobrepasando 50 cms.23 euros
70	3	—	Afectar a la calzada con las puertas del kiosco o elementos salientes.23 euros

Artículo 71: Comercio ambulante.

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
71	2	—	Realizar actividad de comercio ambulante en camiones o vehículos tienda en las vías de circulación especial.113 euros
71	3	01	estacionar los vehículos de comercio ambulante en lugares diferentes a los expresamente acotados.45 euros
71	3	02	No seguir instrucciones de la Policía Local respecto al estacionamiento de vehículos dedicados al comercio ambulante.45 euros
71	3	03	Estacionar vehículos de comercio ambulante en el acerado junto al puesto.68 euros
71	4	01	Ejercer venta ambulante en semáforos.68 euros
71	4	02	Ejercer venta ambulante en vía pública afectando al tráfico.68 euros

Artículo 72: Carga y descarga

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
72	1	01	Ocupar reserva de carga y descarga sin autorización.68 euros
72	1	02	Efectuar carga y descarga de mercancías fuera del horario establecido sin autorización (indicar)68 euros
72	2	—	Estacionar en reserva de carga y descarga rebasando el tiempo máximo permitido por vehículo autorizado.45 euros
72	3	—	Realizar operaciones de carga y descarga sin las debidas precauciones. (INDICAR)45 euros

Artículo 73: Otras actividades.

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
73	2	—	Ejercer actividad en la vía pública que afecta a la seguridad o al normal desenvolvimiento del tráfico sin autorización (INDICAR).90 euros

Artículo 74: Otras normas.

ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
74	10	01	Estacionar en áreas o zonas de circulación restringida sin la correspondiente autorización municipal.68 euros
74	10	02	Circular en áreas o zonas de circulación restringida sin la correspondiente autorización municipal.68 euros

Artículo 75: Instalaciones diversas				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
75	1	01	Instalar objetos en la vía pública (vallas, maceteros, etc.), careciendo de autorización municipal expresa.68 euros
75	1	02	No señalar convenientemente un obstáculo que distorsione la circulación de peatones o vehículos en la vía pública.68 euros
Artículo 78: Vehículos averiados y abandonados				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
78	1	—	Reparar vehículos en la vía pública.45 euros
78	2	—	Abandonar vehículos en la vía pública.68 euros
Artículo 79: Caravanas diversas.				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
79	1	—	Circular en caravana organizada, careciendo de autorización municipal.45 euros
79	2	01	Hacer uso indiscriminado de señales acústicas, circulando en caravana organizada o espontánea.45 euros
79	2	02	Realizar actividades que entorpezcan el tráfico cuando se circule en caravana organizada o espontánea.68 euros
79	2	03	Realizar actividades que comporten molestias cuando se circule en caravana organizada o espontánea.45 euros
Artículo 93: Utilización del casco.				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
93	1	01	No utilizar la persona denunciada el casco de protección homologado, circulando en ciclomotor, motocicleta o quads.91 euros
93	2	01	No utilizar adecuadamente abrochado y ajustado, la persona denunciada el casco de protección homologado.91 euros
Artículo 96: Daños en el mobiliario urbano.				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
96	—	—	No comunicar el conductor de un vehículo los daños causados al mobiliario urbano (indicar daño y clase de mobiliario).68 euros
Artículo 97: Daños en otros vehículos.				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
97	—	—	No comunicar el conductor de un vehículo los daños causados otro vehículo estacionado (indicar daño causado).68 euros
Título VII: Peatones. (Art. 98-100-101)				
ART	APD.	OPC.	HECHO DENUNCIADO	MULTA
98	1	01	No ceder el paso, los peatones, a minusválidos23 euros
98	1	02	No ceder el paso, los peatones, a carritos de niños23 euros
98	1	03	No ceder el paso, los peatones, a personas con deficiencias de movilidad.15 euros
98	1	04	Jugar a la pelota en la vía pública.15 euros
100	—	—	Detenerse los peatones en la acera formando grupos obligando a otros usuarios a circular por la calzada.23 euros
101	—	01	Cruzar la calzada, los peatones, por lugar distinto al autorizado23 euros
101	—	02	Correr, saltar o circular, los peatones, de forma que moleste a los demás usuarios de la vía.23 euros
101	—	03	Esperar, los peatones, a los autobuses y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios o aceras.23 euros
101	—	04	Invadir, los peatones, la calzada para solicitar la parada de los autobuses y demás vehículos de servicio público.23 euros
101	—	05	Subir o descender, los peatones, de vehículos en marcha23 euros

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en los plazos y forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Salas, 4 de diciembre de 2008.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Conde Trescastro.

NUMERO 14.159

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Expte. baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes, de D^a Dorothea Cross

EDICTO

D. Jesús A. Menéndez Fernández,

HAGO SABER: Que Habiéndose intentado notificación personal, ignorándose el domicilio de D^a Dorothea Cross, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se publica la notificación íntegra: "Dirijo a Vd. el presente para comunicarle que se ha detectado que su inscripción padronal es indebida, apareciendo en calle Agrela nº 10; desconociéndose su residencia habitual. En consecuencia, y en cumplimiento

del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre y de la Instrucción II, 1 c) de la resolución de 1 de abril de 1997), por el presente se le requiere para que, en el plazo máximo de 15 días, a contar del siguiente al en que reciba esta comunicación, comparezca, personalmente o a través de representante, en las dependencias municipales de Secretaría (Negociado de Población), a fin de llevar a cabo el cambio de domicilio correspondiente, con la advertencia de que, en caso de no recibir contestación de Vd., se incoará expediente de baja de oficio, suprimiéndose su inscripción padronal, causando baja, igualmente, en el Censo Electoral".

Salobreña, 25 de noviembre de 2008.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 14.161

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza municipal limpieza pública

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de Limpieza Pública de la ciudad de Santa Fe, y en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se estimen oportunos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerara definitivamente aprobado.

Santa Fe, 2 de diciembre de 2008.- El Alcalde, fdo.: Sergio Bueno Illescas.

NUMERO 14.496

AYUNTAMIENTO DE SOPORTUJAR (Granada)

Aprobación definitiva ordenanzas fiscales

EDICTO

D. José Antonio Martín Núñez Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Soportújar, Granada,

HAGO SABER: Que habiendo transcurrido el periodo de información pública para reclamaciones contra la aprobación inicial de modificación de determinadas ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento y no habiéndose producido ninguna reclamación de conformidad con el art. 17.3 del TRLHL, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo de 29 de septiembre de 2008, a continuación se publica el texto íntegro de la modificación:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Suministro de Agua, art.5.

Cuota tributaria: Cuota fija de consumo suministro domestico:25,67 euros, IVA 7%: 1,80 euros.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado, art.5.

Cuota tributaria :Cuota fija para uso domestico: 2,21 euros.

Ordenanza reguladora de recogida de Basura domiciliaria. Prestación del Servicio por vivienda: 65,36 euros.

Posteriormente se acuerda aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado, ejercicio 2009 recaudación periodo voluntario del 1 de julio al 31 de agosto 2009.

Soportújar, 11 de diciembre de 2008.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 14.325

AYUNTAMIENTO DE VALOR (Granada)

Aprobación definitiva Tasa Ayuda a Domicilio

EDICTO

No habiéndose presentado reclamación al expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, el mismo se entiende aprobado de forma automática en virtud del art.17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación en anexo el texto íntegro de la Ordenanza.

Contra la aprobación definitiva, al agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Válor, 5 de diciembre de 2008.-El Alcalde, fdo: Juan Medina Padilla.

ANEXO

Art.1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 y 142 de la Constitución y del art.106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante, TRLHL), y de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la Orden 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación y el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y este Ayuntamiento para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, se establece la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante S.A.D.), que regirá en el ámbito territorial del municipio de Válor.

Art.2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación del S.A.D. en el ámbito territorial mencionado, consistente en la prestación de atenciones de carácter personal y/o doméstico a los ciudadanos y unidades de convivencia, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su autonomía para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Art.3. Sujeto pasivo y responsables.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que sean receptores o beneficiarios del S.A.D. y residan en el municipio de Válor.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refiere el artículo 39 de la Ley General Tributaria.

Art.4. Cuota tributaria.

La Tasa se exigirá con arreglo a una tarifa o cuota mensual individualizada para cada usuario.

Dicha tasa se recogerá en la resolución aprobatoria de la prestación del servicio.

Art. 5. Gestión y cobro.

La gestión y recaudación así como la revisión de los actos dictados en la vía de la gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento de Válor.

Art. 6. Período impositivo, devengo y gestión.

a) El devengo, gestión y cobro se realizará por la propia entidad en tanto subsista la gestión directa del servicio. No obstante, de acordarse la gestión indirecta del mismo se podrá delegar el cobro en vía voluntaria a la empresa adjudicataria, previa modificación de la presente Ordenanza.

b) Las intervenciones de prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza se liquidarán por períodos mínimos de un mes.

c) Las interrupciones del servicio deberán comunicarse formalmente con, al menos, un mes de antelación, liquidándose el mes completo en el que aquélla se produzca.

Art.7. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Art.8. Infracciones y sanciones tributarias.

El incumplimiento del deber de corresponsabilidad en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal, dará lugar a la suspensión del servicio.

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que

por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley de Haciendas Locales, Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Disposición Adicional.

Según se recoge en la Orden de 15 de noviembre de 2007 (BOJA nº 231, de 23 de noviembre de 2007), la tarifa o cuota mensual a que hace referencia el artículo 4 de la presente Ordenanza se establecerá según el cálculo realizado al aplicar un porcentaje a la capacidad económica personal de acuerdo a la siguiente tabla:

CAPACIDAD ECONOMICA

Personal	% Aportación	Copago
= 1 IPREM	0%	0 euros/hora
> 1 IPREM = 2 IPREM	5%	0,65 euros/hora
> 2 IPREM = 3 IPREM	10%	1,30 euros/hora
> 3 IPREM = 4 IPREM	20%	2,60 euros/hora
> 4 IPREM = 5 IPREM	30%	3,90 euros/hora
> 5 IPREM = 6 IPREM	40%	5,20 euros/hora
> 6 IPREM = 7 IPREM	50%	6,50 euros/hora
> 7 IPREM = 8 IPREM	60%	7,80 euros/hora
> 8 IPREM = 9 IPREM	70%	9,10 euros/hora
> 9 IPREM = 10 IPREM	80%	10,40 euros/hora
> 10 IPREM	90%	11,70 euros/hora

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el BOP y estará vigente en tanto no se aprueba su modificación o derogación expresa.

NUMERO 14.326

AYUNTAMIENTO DE VALOR (Granada)

Aprobación definitiva Ordenanza Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable

EDICTO

No habiéndose presentado reclamación al expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No urbanizable, el mismo se entiende aprobado de forma automática en virtud del art.49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose a continuación en anexo el texto íntegro de la Ordenanza.

Contra la aprobación definitiva, al agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Válor, 5 de diciembre de 2008. Alcalde, fdo: Juan Medina Padilla.

ANEXO

Art. 1. Objeto.

Esta prestación tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vin-

culados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable. El producto de esta prestación se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Art. 2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el párrafo anterior.

En el caso de comunidades de bienes o herencias yacentes, se consideran gravados las personas físicas o jurídicas que las integren, respondiendo de todos estos de forma solidaria al pago de la citada prestación.

Estarán exentas de la prestación compensatoria las Administraciones Públicas por los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

Art. 3. Nacimiento de la obligación.

La exacción se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Art. 4. Cuantía.

La cuantía a ingresar será un porcentaje del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. No se entenderá maquinaria y equipos los elementos estructurales sustentadores de los equipos y maquinaria objeto de la actividad.

El porcentaje ordinario a aplicar será del 10 por ciento.

Se aplicará un porcentaje reducido del ____ por ciento en aquellas actuaciones que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del interesado, cuando concurren circunstancias de índole social o de fomento de empleo.

En el caso de que se pretenda, por parte del interesado, la aplicación del tipo reducido por fomento de empleo, deberá acompañar a la solicitud Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener ____ puestos de trabajo durante un mínimo de ____ años.

El Ayuntamiento podrá requerir la documentación justificativa de que se cumplen las condiciones anteriores, y en caso de que el Pleno de la Corporación aprecie algún incumplimiento, se exigirá completar el pago conforme al porcentaje ordinario, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento.

Se aplicará, igualmente el tipo reducido del ____ por ciento a aquellas edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que incorporen sistemas de energía renovable o se dediquen a la producción de dicho tipo de energía.

Art. 5. Gestión.

Los interesados acompañarán a la solicitud de licencia justificante de ingreso provisional de la prestación compensatoria conforme al tipo que pretendan les sea aplicado, en caso de solicitar acogerse a tipo reducido, o en caso contrario, del 10 por ciento del importe total de la inversión, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

En cualquier momento el Ayuntamiento podrá requerir la documentación que estime pertinente al solicitante, para la comprobación de que se mantienen las condiciones alegadas por el interesado.

Una vez comprobado por la Administración municipal comprobará el ingreso de acuerdo al proyecto de inver-

sión previsto y sometida al Pleno la apreciación del cumplimiento de las condiciones para obtener un tipo reducido, se liquidará la prestación compensatoria con la concesión de la licencia conforme al tipo aplicable y se notificará al interesado para que proceda a su ingreso (la diferencia, en su caso) dentro de los plazos previstos en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, deberán pagarse desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las deudas no satisfechas en los periodos citados, se exigirán en vía de apremio.

DISPOSICION TRANSITORIA.

La presente Ordenanza será de aplicación a todos aquellos expedientes en curso de tramitación y que estén sujetos a la LOUA.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

NUMERO 14.327

AYUNTAMIENTO VELEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Nombramiento funcionario interino de Arquitecto Técnico

ANUNCIO

Vista la propuesta del tribunal de selección del proceso selectivo personal temporal Régimen de provisión: Funcionario interino, puesto Arquitecto Técnico, esta Alcaldía mediante resolución de fecha 28/11/2008, ha efectuado el nombramiento de funcionario interino a D^a Ana I. Fernández Reinoso-Santamaría, D.N.I. 44.255.655-K, como Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Vélez de Benaudalla, 4 de diciembre de 2008.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: M. Pilar Peramós Esteban.

NUMERO 14.716

AYUNTAMIENTO VELEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprob. def. expediente modificación créditos

ANUNCIO

D^a Pilar Peramós Esteban, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada)

HACE SABER: Que ha alcanzado la aprobación definitiva, por no haberse presentado alegaciones y/o recla-

NUMERO 14.328

maciones contra el expediente de modificación de créditos, suplemento de crédito, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de diciembre de 2008, que fue expuesto en el B.O.P. nº 238 de fecha 12/12/2008 y tablón de anuncios, cuyo resumen es:

1. Estado de gastos.

ESTADO DE GASTOS:

Partida: 45-226.09. Gastos en cultura. Importe 5.000 euros

Partida: 45-226.09. Festejos. Importe 21.300 euros

TOTAL Modificación: 26.300,00 euros

ESTADO DE INGRESOS, FINANCIACION DEL EXPEDIENTE

Partida: 870. Denominación: Remanente de tesorería. Importe: 26.300,00 euros

Total modificación: 26.300.

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOP, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el B.O.P.

Vélez de Benaudalla, 31 de diciembre de 2008.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Peramós Esteban.

NUMERO 14.274

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA (Granada)

Notificación resolución de baja en padrón habitantes por caducidad inscripción

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación, ya que intentada sin efecto, se hace constar que por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, con fecha 3-12-2008, se ha dictado resolución declarando la siguiente baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Villanueva Mesía, por caducidad de la inscripción:

Nombre y apellidos / Tarjeta/r / Dirección

- Adao Francisco Trindade / X7833150V / C/ Nueva, 2 PBJ

- Driss Benaissa / R937412 / C/ Harina, 25-1º

Se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que pueden comparecer en el Ayuntamiento de Villanueva Mesía, sito en Plaza del Cine, núm. 4, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Villanueva Mesía, 5 de diciembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: José Entrena Avila.

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Licitación elaboración y aprobación P.G.O.U. de Zafarraya

EDICTO

D. José Miguel Muñoz Ortigosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafarraya, en atención a que en la Junta de Gobierno de 27 de noviembre se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas para la realización del Plan General de Ordenación Urbana de Zafarraya,

SE HACE SABER:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Zafarraya.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Realización y Aprobación del Plan General de Ordenación Urbana.

b) Plazo de ejecución (meses): 49 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto máximo de licitación.

Importe total: 89.630,40 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Zafarraya.

b) Domicilio: C/ Entrada de Granada nº 2.

c) Localidad y código postal: Zafarraya, 18128.

d) Teléfono: 958362560.

e) Telefax / E-mail: 958362788.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Criterios de adjudicación.

Se indicarán con la ponderación de cada uno, y se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales desde la publicación en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: Los sobre reseñados en el Pliego.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Ayuntamiento de Zafarraya.

2. Domicilio: C/ Entrada de Granada nº 2.

3. Localidad y código postal: Zafarraya, 18128.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta 4 meses.

e) Admisión de mejoras: si (Sólo posibilidad de mejoras, pero no de variantes al Pliego de Prescripciones Técnicas. De acuerdo con lo previsto en el Anexo V del Pliego Cláusulas Administrativas).

10. Apertura de ofertas.

La apertura se realizará el duodécimo día natural a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

11. Gastos de anuncios.

Serán de cargo del adjudicatario y por un importe máximo de 1.800 Euros.

12. Portal informático ó página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. www.zafarraya.es o zafarraya.astivia.org

Zafarraya, 3 de diciembre de 2008.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 14.340

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

URBANISMO

Exp. 26/04

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente 26/04, ya que habiéndose intentado notificar en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido realizar a Arcon Patrimonial, S.A. Exp. 26/04. La Junta de Gobierno con fecha 17 de julio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo: solicitud de Arcon Patrimonial, S.A. Expediente: Exp 26/04. Asunto: Solicitud de Licencia de Primera Ocupación. Objeto: Licencia de Primera Ocupación. Promotor: Arcón Patrimonial, S.A. Localización: Parcelas 3, 6 y 7, Manzana 2 del P.P.-3. Visto el informe técnico y jurídico legalmente preceptivo, la Junta de Gobierno acuerda:

Primero.- Conceder licencia de Primera Ocupación a Arcón Patrimonial, S. para Parcial de 3 Viviendas Unifamiliares (de un total de 8) sitas en las Parcelas 3, 6 y 7, Manzana 2 del P.P.-3, todo ello sin perjuicio de lo informado por Emasagra, S.A. en lo relativo a la red de saneamiento y su conexión con los sistemas generales, a resultas de los trabajos de ejecución que son responsabilidad de la empresa concesionaria de la gestión del agua en el municipio de La Zubia (Granada).

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de la tasa por licencia de primera ocupación por importe de 1.965,93 euros. Esta certificación se extiende a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. RECURSOS. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses art. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de ju-

lio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo, indicándole que en el caso de interponer recurso de reposición deberá esperar a la resolución de ésta para poder interponer el recurso contencioso-administrativo. Sírvase firmar el duplicado para constancia en el expediente de su razón. La Zubia, a 17 de julio de 2008. La Secretaria. Fdo.: Luisa Navarrete Amezcua.

La Zubia, 5 de diciembre de 2008.-La Alcaldesa, fdo.: Mercedes Díaz Aróstegui.

NUMERO 14.341

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

URBANISMO

Exp. 27/04

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expte. 27/04, ya que habiéndose intentado notificar en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido realizar a Arcón Patrimonial, S.A., Exp.: 27/04. La Junta de Gobierno con fecha 3 de julio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo: solicitud de Arcom Patrimonial, S.A. Expediente: Exp 27/04. Asunto: Solicitud de Licencia de Primera Ocupación. Objeto: Licencia de Primera Ocupación. Promotor: Arcón Patrimonial, S.A. Localización: Parcelas 1, 2, 3, 4 y 5, Manzana 3 del P.P.-3. Visto el informe técnico y jurídico preceptivo, la Junta de Gobierno acuerda:

Primero.- Conceder licencia de Primera Ocupación a Arcón Patrimonial, S.A. para 5 Viviendas Unifamiliares (sobre un total de 10) sitas en las Parcelas 1, 2, 3, 4 y 5, Manzana 3 el P.P.-3, todo ello sin perjuicio de lo informado por Emasagra, S.A. en lo relativo a la red de saneamiento y su conexión con los sistemas generales, a resultas de los trabajos de ejecución que son responsabilidad de la empresa concesionaria de la gestión del agua en el municipio de La Zubia (Granada).

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia de primera ocupación por importe de 3.425,99 euros. Esta certificación se extiende a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. RECURSOS. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses art. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo, indicándole que en el caso de interponer recurso de reposición deberá esperar a la resolución de ésta para poder interponer el recurso contencioso-administrativo.

Sírvase firmar el duplicado para constancia en el expediente de su razón. La Zubia a 14 de julio de 2008. La Secretaria. Fdo.: Luisa Navarrete Amezcua.

La Zubia, 5 de diciembre de 2008.-La Alcaldesa, fdo.: Mercedes Díaz Aróstegui.

NUMERO 12.030

NOTARIA DE JUAN IGNACIO RODRIGO HERNANDEZ*Acta de notoriedad de inmatriculación de mayor cabida***EDICTO**

Juan Ignacio Rodrigo Hernández, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Alhama de Granada, Plaza Duque de Mandas 25-1º-B

HAGO CONSTAR: Ante mi se sigue acta de notoriedad instada por:

Dª Gracia Romero Mateos, mayor de edad, viuda, vecina de Ventas de Zafarraya, calle Defensor de Granada nº 19, con D.N.I. 24.108.078-F.

D. Antonio Francisco Márquez Romero mayor de edad, de la misma vecindad y domicilio, con Documento Nacional de Identidad 74.834.693-F.

Dª Elizabeth Márquez Romero, mayor de edad, vecina de Granada, C.P.18008, calle Aviador Dávila Nº 8-1ºC, con D.N.I. 74.638.137-D.-

Dª María Paz Márquez Moreno mayor de edad, vecina de Ventas de Zafarraya, Carretera General nº 38, con D.N.I. 24.246.259-G.-

Para inscripción de mayor cabida, al amparo del artículo 53, 10º de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, en relación con los artículos 200 y 203 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento.

La descripción de la finca según Título y Registro de la Propiedad es:

Urbana.- Solar en la calle Defensor de Granada número diecinueve de Ventas de Zafarraya; ocupa una superficie de cuatrocientos metros cuadrados (400 m2).- Linda: Norte, Miguel Reina Moreno y la Carretera; Este, Dolores Moreno Luque; Sur, calle Defensor de Granada y Oeste, José Ruiz Moreno y Miguel Reina.

REFERENCIA REGISTRAL: tomo 139, libro 10, folio 1, finca 1.212, Inscripción 2ª.

La descripción de la finca según certificación catastral y medición de técnico competente:

Urbana. Casa en la calle Defensor de Granada número diecinueve de Ventas de Zafarraya; ocupa una superficie de quinientos noventa y nueve metros cuadrados (599 m2) Linda: frente, calle en la que sitúa; derecha entrando, Salvador Moreno Moreno y Dolores Moreno Luque; Izquierda, José Ruiz Moreno y fondo, vía pública o Carretera de Alhama.

REFERENCIA CATASTRAL: 0410312VF0901S0001TA,

Lo que se notifica a cuantas personas puedan ver afectados sus derechos como consecuencia del requeri-

miento y en especial a las colindantes reseñadas, de quienes se desconocen sus respectivos domicilios.

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, podrán comparecer ante mi, los interesados para exponer y justificar sus derechos.

Alhama de Granada, 7 de octubre de 2008.-El Notario, fdo.: Juan Ignacio Rodrigo Hernández.

NUMERO 14.957

DIPUTACION DE GRANADA*Cuenta general del Presupuesto ejercicio 2007***EDICTO**

Formada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente a al ejercicio 2007, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe preceptivo de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, todo ello a tenor de lo previsto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 23 de diciembre de 2008.-El Vicepresidente 3º y Diputado de Economía, Hacienda y Personal, fdo.: José Maria Aponte Maestre.

FE DE ERRATAS

En el BOP núm. 229, de 28 de noviembre de 2008, página 41, se publicó el anuncio 13.347, del Ayuntamiento de Santa Fe, en el que por error en el Anexo 2, Listado provisional de aspirantes excluidos y sus causas, se omitió los candidatos que a continuación se relacionan:

<u>Apellidos</u>		<u>Nombre</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Causas de exclusión</u>
<u>1er apellido</u>	<u>2º apellido</u>			
Pérez	García	Elena	74.859.712W	Pago de tasas
Roda*	Teodoro	Eduardo Miguel	18.109.704X	Pago de tasas

* D. Eduardo Miguel Roda Teodoro deberá presentar, además, el modelo de solicitud debidamente cumplimentado. ■